

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

Departamento de Medicina y Cirugía Animal



TESIS DOCTORAL

Instauración y consolidación de la inspección veterinaria de carnes en Madrid en la primera mitad del siglo XIX

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Enrique Jodra Trillo

Directores

Joaquín Sánchez de Lollano Prieto

María Castaño Rosado

Madrid, 2016

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE VETERINARIA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y CIRUGIA ANIMAL

TESIS DOCTORAL

INSTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
INSPECCIÓN VETERINARIA DE CARNES EN
MADRID
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.



JOSÉ ENRIQUE JODRA TRILLO

MADRID, 2015

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE VETERINARIA

Departamento de Medicina y Cirugía Animal



TESIS DOCTORAL

**INSTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INSPECCIÓN
VETERINARIA DE CARNES EN MADRID EN LA PRIMERA
MITAD DEL SIGLO XIX.**

Memoria presentada para optar al grado de Doctor por:

JOSÉ ENRIQUE JODRA TRILLO

BAJO LA DIRECCIÓN DE LOS DOCTORES

Joaquín Sánchez de Lollano Prieto. María Castaño Rosado.

MADRID, 2015



D. Joaquín Sánchez de Lollano Prieto, con DNI: 2510067P, Doctor en Veterinaria, Profesor Contratado Doctor del Departamento de Farmacología y Toxicología de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

D^a. María Castaño Rosado, con DNI: 7036150J, Doctora en Veterinaria, Catedrática Jubilada Emérita del Departamento de Medicina y Cirugía Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

CERTIFICAN:

Que D. José Enrique Jodra Trillo, Licenciado en Veterinaria, ha realizado bajo nuestra dirección y supervisión el trabajo titulado:"

**INSTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INSPECCIÓN
VETERINARIA DE CARNES EN MADRID EN LA PRIMERA
MITAD DEL SIGLO XIX.**

Revisado el presente trabajo, consideramos que reúne la calidad y las condiciones de originalidad y rigor metodológico necesarios para su presentación y defensa ante el tribunal correspondiente para optar al Título de Doctor.

Madrid a 22 de octubre de 2015

Vº Bº Los Directores de la Tesis Doctoral

Fdo.: Joaquín Sánchez de Lollano Prieto Fdo.: María Castaño Rosado

A mis padres

Ellos hicieron posible que yo sea veterinario

A Paquita y Quique

Los que me dan fuerza y me apoyan sin condiciones.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de investigación nunca hubiera sido posible sin contar con la inestimable ayuda de mis dos directores, el Profesor Joaquín Sánchez de Lollano Prieto y la Profesora María Castaño Rosado, sus valiosas aportaciones, sus acertados comentarios, sus indicaciones y, sin duda, su enorme paciencia, han sido los catalizadores para poder llevar a cabo esta tesis doctoral. Pero además de lo que podemos calificar como su aportación académica, tengo que agradecer su apoyo personal, que sin agobios, pero con persistencia, fundamentalmente en esas ocasiones en que mi ánimo flaqueaba, me han empujado a poder finalizar esta tesis.

La investigación realizada esta fundamentalmente basada en la documentación estudiada en el Archivo de Villa del Ayuntamiento de Madrid, por ese motivo, quiero expresar mi agradecimiento a todo el personal de dicha institución que me enseñaron a utilizar los fondos documentales y me ayudaron a encontrar los documentos esenciales para el desarrollo de esta tesis.

No puedo olvidar al personal de todas las bibliotecas visitadas, principalmente las de la Facultad de Veterinaria y de la Facultad de Geografía e Historia, ambas de la Universidad Complutense de Madrid. El personal del Archivo de la Universidad Complutense, siempre ha demostrado su interés por encontrar y buscar aquellos documentos que pudieran dar luz a nuestra investigación.

Sin duda, debo reconocer el trabajo de Paquita, mi esposa, sus aportaciones han dado forma al texto, además, de su valiosa visión externa. Mi sobrino Jorge, ha sido capaz de interpretar simples bosquejos de dibujos, y convertirlos en auténticos planos que ayudan a interpretar e ilustrar el trabajo.

Mi integración en la Asociación Madrileña de Historia de la Veterinaria, así como, en la Asociación Española, han representado el instrumento esencial para conocer un ámbito de la veterinaria hasta ese momento desconocido para mí, y al mismo tiempo iniciar un camino de conocimiento en el que pretendo continuar. Agradezco todos los consejos, reconocimientos y por supuesto las muestras de interés mientras se desarrollaba este trabajo. Además, si se me permite, quiero hacer especial mención a José Manuel Etxaniz Makazaga, por sus iniciales recomendaciones; a Luis Moreno Fernández Caparros y Miguel Ángel Vives por sus comentarios siempre animosos; a Pedro Poza Tejedor, por facilitarme su trabajo para apoyar mi tesis; y a Francisco Muñoz Alcázar, por su ayuda en el Archivo de la Universidad Complutense y por facilitarnos tanto la investigación.

Gracias, a todos mis amigos y compañeros, por su interés y alguna vez por sus desafíos, que han sido en todo momento un incentivo para finalizar el trabajo.

Finalmente, quiero aprovechar la ocasión para recordar a tres veterinarios, que, si bien, no han tenido relación directa con esta tesis doctoral, si hicieron posible mi desarrollo profesional. Eulogio Alarcón Pastor, fue el primer veterinario con el que trabajé, primero como estudiante y después dando los primeros pasos profesionales en el mundo de la clínica de pequeños animales, él me enseñó a amar esta profesión, y sé que hoy se sentiría orgulloso de poder leer este trabajo; José Luis Rodríguez-Marín, mi jefe en el matadero, sus enseñanzas no se limitaron a aspectos técnicos, de él aprendí lo que era y lo que debía ser un veterinario. Y por último, gracias al apoyo de Arnaldo Cabello Navarro, mi primer compañero de trabajo.

Índice de texto

1.- Justificación, Objetivos e Introducción.

- 1.1 Justificación. 16
- 1.2 Objetivos. Límites temporales y geográficos del estudio. 19
- 1.3 Estado de la cuestión. Importancia de la inspección veterinaria de carnes. 21
- 1.4 Introducción. 24

2.- Metodología.

44

3.- El entorno socio-económico: El Mercado de carnes en Madrid, características y regulación.

- 3.1. Del sistema de obligación a la liberación del mercado. 54
- 3.2. El siglo XIX y las nuevas responsabilidades del Ayuntamiento en abastecimiento de carnes. 63
 - 3.2.1. La actividad normativa del Ayuntamiento de Madrid en el mercado de carnes. 69
 - 3.2.2. Regulación del sacrificio y abastecimiento de carne de cerdo a la ciudad. 106
- 3.3. Producción y consumo de carnes. 118
- Anexo I. El hambre en Madrid. 131

4.- El entorno físico: Los mataderos de Madrid. 1800-1850.

- 4.1. Matadero El Saladero. 138
- 4.2. Casa-Matadero de la Puerta de Toledo. 146
- 4.3. Casa-Matadero del Cerrillo del Rastro. 178
- 4.4. Los mataderos de ganado de cerda. 190
- Anexo II. El cólera en Madrid: las primeras epidemias del siglo XIX. 209

5.- Los Veterinarios y la inspección de carnes en los mataderos.

- 5.1. Los reconocedores de Madrid. 222
- 5.2. La creación de la Escuela de Veterinaria: la Escuela como referente de la inspección de carnes. 228

• 5.3. La inspección de carnes en el ámbito docente: planes de estudio.	235
• 5.4. Incorporación y consolidación de la inspección veterinaria de carnes en los mataderos.	239
<u>6.- Conclusiones.</u>	282
<u>7.- Bibliografía.</u>	286
<u>8.- Resumen/Summary.</u>	
• 8.1. Resumen.	310
• 8.2. Summary.	313

Índice de ilustraciones.

- Ilustración 1.** Matadero de Puerta de Toledo. Antonio Mancelli, 1622.
- Ilustración 2.** Matadero de Puerta de Toledo. Pedro Texeira, 1656.
- Ilustración 3.** Matadero del Cerrillo del Rastro. Pedro Texeira, 1656.
- Ilustración 4.** Matadero de Puerta de Toledo. Gabriel Bodenhr.
- Ilustración 5.** Plaza de Santa Bárbara. Pedro Texeira, 1656.
- Ilustración 6.** Procedimiento de identificación, clasificación y archivo de documentación empleada para el desarrollo de la investigación.
- Ilustración 7.** Texto completo del Bando del 14 de noviembre de 1805, referente a la liberalización del mercado de carnes.
- Ilustración 8.** Portada del Reglamento de la Casa-Administración del abasto de tocino, publicado por el Ayuntamiento de Madrid 1773.
- Ilustración 9.** Portada del Proyecto de Reglamento de carnes y reglamento interior de las Casas-Matadero. Madrid 1840.
- Ilustración 10.** Contraportada del Proyecto de Reglamento de carnes y reglamento interior de las Casas-Matadero, en el que aparece como autor el Regidor Constitucional Don José María Caballero, veterinario.
- Ilustración 11.** Contraportada del “Tratado General de Carnes” de Ventura de la Peña y Valle. Edición de 1832.
- Ilustración 12.** Portada del Reglamento Interior de la Casa Mataderos de esta M.H. Villa, editado en 1858.
- Ilustración 13.** Modelo de parte estadístico semanal para el control de reses sacrificadas. Edición del Reglamento Interior de la Casa Mataderos de 1858.
- Ilustración 14.** Texto completo del bando por el que se establecen las reglas que han de observarse en el matadero de cerdos.
- Ilustración 15.** Texto completo del bando prohibiendo la venta de carnes de oveja y cabra como perjudiciales para la salud.
- Ilustración 16.** “El Hambre en Madrid”. José Aparicio, 1818. Museo Municipal de Madrid.
- Ilustración 17.** Gracias a la almorta. Francisco de Goya.
- Ilustración 18.** Carretadas al cementerio. Francisco de Goya.
- Ilustración 19.** Al cementerio. Francisco de Goya.
- Ilustración 20.** Madre infeliz. Francisco de Goya.
- Ilustración 21.** Sanos y enfermos. Francisco de Goya.
- Ilustración 22.** No hay quien los socorra. Francisco de Goya.
- Ilustración 23.** Fachada Cárcel “El Saladero”.
- Ilustración 24.** Cárcel El Saladero, 1836.
- Ilustración 25.** Matadero de Puerta de Toledo. Pedro Texeira, 1656.
- Ilustración 26.** Esquema de las instalaciones del matadero de Puerta de Toledo. 1849.
- Ilustración 27.** Plano de planta del proyecto General del Matadero Público de Madrid. 1861.

Ilustración 28. Matadero del Cerrillo del Rastro. Maqueta de León Gil Palacios. 1830.

Ilustración 29. Matadero del Cerrillo del Rastro. Plano de Pedro Texeira. 1656.

Ilustración 30. Plano de planta de las instalaciones del matadero de cerdos del Cerrillo del Rastro. 1852.

Ilustración 31. Cronología de los mataderos de Madrid. Siglo XIX.

Ilustración 32. Mapa de distribución de la 1ª epidemia de cólera en España.

Ilustración 33. Mapa de distribución de la 2ª epidemia de cólera en España.

Ilustración 34. Estadística de la epidemia de cólera sufrida en Madrid en 1854, en la que se detallan la vivienda y la alimentación de los expuestos.

Ilustración 35. Vacunación de cólera en la provincia de Valencia.

Ilustración 36. Fachada del Real Colegio Escuela de Veterinaria de Madrid. 1793.

Ilustración 37. Original de la solicitud de Valentín Montoya, de fecha 8 de octubre de 1836, para el puesto de reconocedor de carnes.

Ilustración 38. Firma ampliada de Valentín Montoya.

Ilustración 39. Copia del acta de la Junta de Profesores del 21 de enero de 1841.

Ilustración 40. Matadero de Puerta de Toledo. La Ilustración Española y Americana. 1873.

Índice de tablas y gráficas.

- Tabla 1.** Matarifes del matadero de vacas.
- Tabla 2.** Matarifes del matadero de carneros.
- Tabla 3.** Listado de Valentín Montoya de los locales de matanza de cerdos.
- Tabla 4.** Sacrificio de ganado de 1743 a 1801.
- Tabla 5.** Abasto de carne desde el 28 de junio de 1802, hasta el 31 de mayo de 1806.
- Tabla 6.** Abasto de tocino desde el 24 de de junio de 1802, hasta el 31 de mayo de 1806.
- Tabla 7.** Sacrificio de ganado de 1815 a 1820.
- Tabla 8.** Sacrificio de ganado de 1824 a 1829.
- Tabla 9.** Sacrificio de ganado de 1839 a 1863.
- Tabla 10.** Gráfica de Producción de carne en Madrid. 1803-1863.
- Tabla 11.** Gráfica de Población de Madrid. Primaria mitad s. XIX.
- Tabla 12.** Origen del ganado sacrificado.
- Tabla 13.** Consumo de carne por habitante y día, de 1733 a 1796.
- Tabla 14.** Gráfica de consumo de carne, de 1733 a 1858.
- Tabla 15.** Fallecimientos en Madrid entre los años 1800 y 1806.
- Tabla 16.** Mortalidad por cólera morbo en el siglo XIX.
- Tabla 17.** Revisores veterinarios de mataderos de cerdos, puertas, plazuelas y mercados.

1.- Justificación, Objetivos e Introducción

1.1. Justificación.

Tras finalizar mis estudios de Veterinaria en la Universidad Complutense de Madrid, y tras un brevísimo paso como veterinario clínico de pequeños animales, mi primer trabajo como veterinario contratado fue el de “Adjunto a la Dirección Técnica Sanitaria de Matadero”, en el matadero de la empresa GIRESA (Ganaderos e Industriales Reunidos S.A), de la localidad madrileña de Colmenar Viejo. En aquel momento era uno de los mataderos con mayor volumen de sacrificio de toda España, lo que llevaba consigo una labor sanitaria exhaustiva, desempeñada en los momentos de mi llegada por dos veterinarios, José Luis Rodríguez-Marín, Director Técnico Veterinario, jefe del grupo de veterinarios, con más de cuarenta años de experiencia como veterinario de mataderos, y Arnaldo Cabello Navarro, también veterinario adjunto.

Después de unos meses iniciales que podríamos calificar como de “adaptación al terreno y a la situación”, comencé a comprender la importante labor que los veterinarios ejercían en un establecimiento de ese tipo, y la responsabilidad que adquirirían en su desempeño. Eran años en los que los mataderos se consideraban “filtros sanitarios”, interpuestos entre la producción primaria y la transformación y comercialización de carnes para el consumo, donde se detectaban y observaban la existencia de diferentes y múltiples patologías y lesiones anatomopatológicas, que hacían el trabajo sumamente interesante desde un punto de vista profesional y científico, y en el que el veterinario ponía en juego todos los conocimientos de su profesión.

Posteriormente como funcionario interino de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, mi primer destino fue como Director Técnico Sanitario del Matadero Comarcal de Aranjuez. Como consecuencia de la reestructuración de los servicios veterinarios de la Comunidad de Madrid, pase a prestar servicio a los llamados “Servicios Centrales” de la Consejería, y rápidamente, se me encargó la coordinación del plan de adaptación del sector cárnico madrileño a la Unión Europea. Después, me hice cargo de la Sección de Industrias Cárnicas, y como Jefe de Servicio de Gestión de la Seguridad Alimentaria mi responsabilidad pasó a ser la coordinación de los servicios veterinarios de todos los mataderos de la Comunidad de Madrid.

La nueva estructura de los citados servicios, la crisis de la encefalopatía espongiiforme bovina o los conflictos provocados por el uso indiscriminado de sustancias prohibidas para el crecimiento del ganado, fueron situaciones que debimos afrontar con solvencia profesional en aquellos momentos.

Aún en la actualidad, después de veintiséis años de servicio en la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, continúo responsabilizándome del control oficial en seguridad de los alimentos en toda clase de industrias y establecimientos con actividad de fabricación, almacenamiento o comercialización de alimentos como Jefe de Servicio de Salud Pública.

Sin duda mi trayectoria profesional ha marcado y justifica de una manera casi definitiva mi interés por el papel del veterinario en la inspección de alimentos.

Por mis inicios en la profesión y por la experiencia vivida siempre he sentido inclinación por conocer el origen y los antecedentes de la inspección veterinaria de carnes en mataderos.

Siempre me llamó la atención el hecho de que el matadero fuera el único establecimiento alimentario donde de manera permanente estuviera presente un veterinario y la gran responsabilidad que asumía al tener que determinar la aptitud de la carne para el consumo. En España, a diferencia de muchos países occidentales, esta situación viene desarrollándose desde hace más de 150 años.

Mi interés por conocer las razones de esta realidad me llevaron a investigar en textos bien conocidos, como los de los profesores Sanz Egaña, Sáiz Moreno y Pérez García, entre otros, donde claramente se explicaban los pormenores de la llegada de los veterinarios a la inspección de carnes en los mataderos.

Si bien, el inicio de la inspección veterinaria había quedado claro, del estudio de aquella documentación y de mi experiencia como veterinario de mataderos, iban surgiendo nuevas cuestiones que me llevaron a investigar sobre las diferentes circunstancias que de una manera u otra debieron influir en la toma de decisiones necesaria para incorporar a los veterinarios a la inspección y de ese modo, completar y contextualizar las razones del inicio de la inspección de carnes.

Los motivos descritos me han llevado a plantear un trabajo de investigación en el que se analizarán los diferentes aspectos que contribuyeron y determinaron la entrada de los veterinarios en la inspección de carnes.

El estudio de la problemática del abastecimiento de carnes, siempre complicado en una población creciente como era la madrileña, entendemos que de alguna manera puede explicar el escenario económico en el que se instauró la inspección sanitaria. Además, hemos tenido en cuenta, aunque no de forma exhaustiva, ciertos aspectos de consumo y de población que explican el entorno social en el que se desarrolla nuestro trabajo.

La inspección de carnes se realizaba en los mataderos donde se sacrificaban las reses de abasto para el consumo de la población. Los mataderos eran el núcleo central del mercado de la carne, por eso, creemos importante conocer los mataderos

que existían en Madrid, sus condiciones estructurales e higiénicas y su forma de trabajar. En la capital existían varios establecimientos, dependiendo de la especie animal que sacrificaban.

La evolución de estos establecimientos para adaptarse a las necesidades de una ciudad como Madrid, y las normas por las que se reguló su actividad estarán estrechamente ligadas a la llegada de los veterinarios y al desarrollo de su trabajo profesional.

Las diferentes circunstancias sanitarias que acontecieron en el marco del límite temporal que hemos elegido entendemos que fueron el origen y el motivo de la publicación de diferentes reglamentos y normas que intentaban mejorar la situación sanitaria o solventar los problemas de malos hábitos e incluso fraudes que se llevaban a cabo en las operaciones de sacrificio.

Destacaremos el papel de la Escuela de Veterinaria como institución reguladora de toda la profesión veterinaria en aquellos momentos y su papel en la incorporación de los veterinarios a la inspección de carnes, con una clara vocación de salud pública veterinaria, expresada desde el inicio de sus labores académicas. Y analizaremos la docencia y estudio de la inspección de alimentos a través de la evolución de sus planes de estudio.

Finalmente, hemos querido poner énfasis sobre dos acontecimientos que tuvieron lugar en Madrid durante el tiempo en que se encuadra nuestro estudio, por una parte la *crisis* del hambre de 1812, y por otra las epidemias de cólera que azotaron a la capital. Tanto una como otras tuvieron consecuencias en el abastecimiento de carnes y en las condiciones higiénicas en las que éste se realizaba. Además, fueron tristes alicientes para modificar normas obsoletas y superar lentas y pesadas burocracias.

1.2 Objetivos. Límites temporales y geográficos del estudio.

Cuando iniciamos nuestra investigación, entendimos que era primordial establecer límites tanto temporales como geográficos, con el fin de poder concretar nuestros objetivos y por tanto, nuestras conclusiones.

El Ayuntamiento de Madrid fue la primera institución oficial en España que contrató a veterinarios para realizar labores de inspección sanitaria¹. Si bien, la inspección se inició en carnes de abasto dentro de los mataderos, después el control sanitario oficial fue ampliado al resto de alimentos, en plazas y plazuelas u otros diferentes lugares donde se comercializaban. Este hecho fundamental, establecerá el límite territorial de nuestro estudio.

El límite temporal que nos planteamos es la primera mitad del siglo XIX. Este intervalo nos permitirá abarcar desde que se dan los primeros pasos para que sean los veterinarios los que realicen la inspección de carnes en las casas-mataderos (como se denominaban en la época), hasta los años en que los reglamentos del Ayuntamiento de Madrid y del Estado confirman e instauran de forma definitiva la inspección de carnes como una función a realizar por los veterinarios exclusivamente.

Los objetivos de este trabajo de investigación son los siguientes:

- Determinar las razones fundamentales por las cuales la inspección veterinaria de carnes comienza a realizarse por los veterinarios.
- Comprender la situación sanitaria y social del abastecimiento de carnes en una población en continuo crecimiento como era la de Madrid.
- Examinar las normas y regulaciones precursoras de las reglamentaciones que establecieron los criterios de la inspección de carnes.
- Conocer el tipo de carnes que se consumían en Madrid y las cifras de sacrificio en los mataderos de la capital en el periodo acotado en nuestra investigación.
- Entender como las crisis de alimentación y las epidemias de cólera influyeron de forma decisiva en la creación de la inspección oficial de carnes y otros alimentos como sistema para salvaguardar la salud pública de la población de Madrid.

¹ "FARRERAS SAMPERE, J, y SANZ EGAÑA, C". (1925). "La inspección Veterinaria en lo Mataderos, Mercados y Vaquerizas". 2ª edición, reformada y ampliada por Sanz Egaña, C. Revista Veterinaria de España. Barcelona. p. 8

- Conocer el origen y las características de los mataderos tanto públicos como privados de Madrid. Establecer su localización y su evolución en la primera mitad del siglo XIX.
- Comprender el funcionamiento de los mataderos como establecimientos donde se inicio la inspección de carnes y las diferentes formulas de gestión que se emplearon a lo largo del periodo estudiado.
- Establecer una cronología precisa que comprenda un análisis de antecedentes de la intervención de los veterinarios en la salud pública a través de la inspección de alimentos.
- Determinar la influencia de la Escuela de Veterinaria de Madrid en la instauración del control veterinario de alimentos.
- Ampliar y concretar los datos históricos referentes al inicio en Madrid de la inspección veterinaria de carnes.
- Conocer los primeros veterinarios que asumieron las plazas de inspectores de carnes a cargo del Ayuntamiento de Madrid.
- Detallar la evolución de la inspección veterinaria de alimentos en el Ayuntamiento de Madrid.

1.3. Estado de la Cuestión. Importancia de la inspección de carnes.

Cuando iniciamos la investigación sobre el origen de la inspección de carnes y acudimos a los textos escritos que de alguna u otra manera han tratado sobre la historia de la alimentación y del control de los alimentos, comprobamos que la carne ha sido uno de los primeros alimentos que se incorporaron a la subsistencia de la humanidad, y además, de manera empírica en primer lugar, y después de forma científica, siempre han sido sometidas a reconocimiento, revisión o inspección antes de ser destinadas al consumo.

En la actualidad, la producción y comercialización de carnes se encuentra sometida a una inspección oficial veterinaria permanente. En España en todos los mataderos, sea cual sea la especie que sacrificuen, existe un servicio veterinario oficial presente, encargado de vigilar y controlar las condiciones higiénicas y sanitarias de la producción de carne. Como decíamos en la justificación de nuestro trabajo los mataderos son los únicos establecimientos alimentarios donde uno o varios veterinarios oficiales tienen presencia continua.

La normativa en vigor define como **Veterinario Oficial**, aquel “*veterinario cualificado conforme a los reglamentos europeos, para actuar como tal y nombrado por la autoridad competente*”.

En España, los veterinarios oficiales inspectores de mataderos están a cargo de la administración, es decir son funcionarios de la administración competente, y en el desarrollo de su actividad tiene carácter de autoridad, es por ello que tienen el calificativo de “oficial”. Esa condición de oficialidad va a determinar la independencia de criterio y decisión, necesaria ante diferentes intereses y presiones que pudieran surgir en el momento de determinar la aptitud para el consumo de las carnes inspeccionadas.

La presencia permanente de veterinarios en los mataderos nos da idea, por sí sola, de la importancia de la inspección de carnes, pero además, la normativa referente a las condiciones higiénicas de producción, transformación y comercialización de carnes siempre ha sido la más extensa y más detallada en comparación con aquella otra que se ha promulgado para cualquier otro sector de la alimentación, tanto a nivel nacional, como a nivel europeo, provocando de ese modo la existencia de un profuso marco legislativo, en algunas ocasiones poco operativo.

Esta amalgama de normativas sectoriales junto con la aparición de importantes crisis alimentarias provocó en los albores de este siglo XXI, un cambio radical en la legislación de seguridad alimentaria de la Unión Europea.

Para alcanzar estos objetivos, la Unión Europea llevó a cabo un proceso de “simplificación legislativa”, derogando las llamadas directivas verticales, que afectaban a cada uno de los sectores alimentarios, y promulgando una nueva legislación en forma de reglamentos, por lo que eran de directa aplicación en cada país miembro, sin que hubiera necesidad de que fueran transpuestas al ordenamiento legal interno de cada uno de los países.

Estas normas integrales se cimentan en un reglamento marco que establece los principios de la regulación², para luego desarrollar una serie de reglamentos que establecen reglas para los controles oficiales³ y otros que afectan a los operadores económicos dictando las reglas de higiene⁴, finalmente estos últimos se sirven de normas específicas que les complementan y regulan aspectos que necesitan mayor peculiaridad.

La nueva legislación, que es conocida con la denominación de “*paquete de higiene*”, relaciona cada uno de los eslabones de la cadena alimentaria, haciendo que los controles a los que es sometido cada uno de los pasos de la transformación o producción alimentaria, esté basado en los realizados en el paso anterior, o por lo menos deberán ser tenidos en cuenta, incluyendo la producción ganadera y agraria, es decir la producción primaria. Por eso, la legislación actual hace realidad el slogan de “controles de la granja a la mesa”, es decir, regula la cadena alimenticia desde la producción primaria a la venta al consumidor final.

Debemos destacar que uno de los aspectos importantes que este nuevo marco legislativo establece la responsabilidad de cada uno de los actores actuantes en la cadena de consumo: instituciones públicas, operadores económicos e incluso consumidores. Ya que si los dos primeros deben trabajar para alcanzar las máximas cotas de seguridad alimentaria, los consumidores tienen el deber de informarse de los alimentos que consumen y de exigir y reclamar su derecho a que sean sanos y seguros.

² Reglamento (CE) nº 178/2002, del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de enero de 2002, por el que establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L. nº 3. 1 de febrero de 2002.

³ Reglamento (CE) nº 854/2004, del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano. Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L, nº 139. 30 de abril de 2004.

Reglamento (CE) nº 882/2004, del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004, sobre controles oficiales para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L, nº 163. 30 de abril de 2004

⁴ Reglamento (CE) nº 852/2004, del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L, nº 139. 30 de abril de 2004

Reglamento (CE) nº 853/2004, del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los productos de origen animal. Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L, nº 139. 30 de abril de 2004

Diferentes foros científicos y gubernamentales han discutido recientemente la importancia y necesidad de la presencia permanente de veterinarios oficiales en los mataderos de la Unión Europea, argumentando por una parte, que la aplicación de la reciente normativa posibilita un control integral de la cadena alimentaria; y por otra, que si se evitara la presencia permanente de un funcionario se recortarían gastos y además estos controles podrían ser asumidos por técnicos de las propias empresas.

Sin embargo, la valoración de la independencia y el ejercicio de autoridad que ofrecen los veterinarios oficiales, junto con su excelente “buen hacer” en las diferentes crisis alimentarias recientes, han sido suficientes razones de peso para que aquella postura de “sacar” a los veterinarios de los mataderos haya sido postergada.

La inspección veterinaria debe garantizar las condiciones de sanidad animal, salud pública y el bienestar animal.

La enorme importancia que para la salud pública representa la inspección veterinaria exige que los métodos y controles de inspección sean continuamente revisados y actualizados. La inspección se debe encaminar a identificar y clasificar los riesgos, es decir la evaluación de riesgos, incrementando la importancia de aquellos riesgos o peligros que no son detectados por la inspección “tradicional”.

Teniendo en cuenta que según diferentes opiniones científicas el 60% de las enfermedades humanas tiene un origen animal y apoyándose en la tendencia legislativa de que los controles se deben efectuar en toda la cadena alimentaria se debe dar más relevancia a los controles en origen y en el transporte de animales, ya que aunque el matadero es un importante punto de control no es el único.

El respeto y la vigilancia de las condiciones de bienestar animal tanto en el transporte, en la descarga y en el sacrificio de cualquier especie animal debe ser una de las prioridades de las actividades de control oficial realizadas por los veterinarios de mataderos.

La inspección sanitaria de carnes constituye un proceso complejo donde los veterinarios deben aplicar de forma eficaz sus conocimientos científicos y profesionales con la obligación de hacer cumplir la normativa vigente, al mismo tiempo que se deben respetar los razonables intereses de los operadores económicos y el derecho a la salud de los consumidores.

Conocer el origen y la consolidación de la inspección veterinaria en mataderos nos ayudará a entender los cambios y situación actual de esta importante actividad sanitaria.

1.4. Introducción.

Este trabajo de investigación establece como límite temporal de estudio la primera mitad del siglo XIX, es decir el periodo comprendido entre 1800 y 1850. Pero en muchos casos, es necesario volver la vista atrás para que, en los orígenes de los aspectos estudiados, encontremos explicación y coherencia de lo que en determinadas épocas aconteció. El hecho de retrotraernos en el tiempo explica la propia dificultad de limitar de forma definitiva esos límites temporales, y que para determinados hechos, las acotaciones nunca podrán ser absolutamente inalterables.

La carne junto con el pan han constituido históricamente los dos pilares básicos en los que se ha sustentado la alimentación de cualquier núcleo de población, a lo largo de la historia de España. En términos actuales, podemos decir que los dos productos alimenticios forman parte de la alimentación básica y de primera necesidad en nuestra cultura.

Esta importancia, evidentemente, no se limita únicamente al periodo de tiempo acotado en esta investigación, sino a tiempos muy anteriores, donde el consumo y la disponibilidad de estos dos alimentos era imprescindible para garantizar la subsistencia. Por otro lado, debemos entender que las necesidades alimentarias de la población se ven modificadas y evolucionan de acuerdo a cambios en aspectos sociales, religiosos o de producción, por los cuales los alimentos catalogados como de primera necesidad en un determinado momento, pueden cambiar en otro periodo de tiempo.

Sin embargo, la carne siempre ha formado parte de la alimentación del hombre, podemos decir, que la carne fue usada para la alimentación desde que el hombre aprendió a cazar en la prehistoria y posteriormente, a domesticar y pastorear animales formando con ellos rebaños. De hecho SANZ EGAÑA, afirma que *“la carne es el alimento más antiguo de la humanidad”*⁵.

Dentro del abanico de alimentos para el suministro de la población, el abastecimiento de carnes era el que más problemas presentaba: la dificultad de manejo del ganado vivo, como materia prima de la producción, al que se debe criar, alimentar, para luego ser conducido a los centros de consumo, donde en algunas ocasiones debía ser estabulado en espera de entrar en el matadero para ser sacrificado; además, las características de la carne como producto perecedero y fácilmente deteriorable, a la que se debe someter a una serie de operaciones para su producción y comercialización, dificultaba y complicaba de manera significativa su comercio.

⁵ “SANZ EGAÑA, C”. (1967), “Enciclopedia de la carne”. 2ª edición, revisada por Agenjo Cecilia, C. Espasa-Calpe, S.A. p. 1

Igualmente, tenemos que tener en cuenta que, además de la carne, se obtienen despojos y menudos destinados en buena medida al consumo de la población menos favorecida, también cueros, pieles y lanas que constituían materias primas para industrias del curtido, textil; sebos y grasas utilizadas, entre otras cosas, para la fabricación de velas; huesos, cerdas, cuernos utilizados en otras diversas industrias.

Esta complejidad originaba que el abastecimiento de carnes siempre fuera causa de gran preocupación para las autoridades, fundamentalmente municipales, ya que eran las responsables directas de garantizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los alimentos. En el caso del municipio de Madrid, también intervenían otras administraciones, fundamentalmente el Consejo de Castilla, como institución representante de la monarquía con competencia en abastos.

Esa gran responsabilidad, motivaría la edición de una prolija y detallada reglamentación con la finalidad de normalizar y regular la producción y comercialización de carnes, y que permitiera, al mismo tiempo, poder ser sometida a un estrecho control por parte de las citadas autoridades.

PALACIO ATARD, V., en su estudio “Alimentación y abastecimiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII”, asegura que el ramo de carnes fue el *“caballo de batalla de todos los diferentes sistemas que se siguieron para gobernar los abastos de Madrid, por sus dificultades técnicas y por lo ruinoso que resultaba su administración financiera”*⁶.

Los mataderos son los lugares físicos donde se lleva a cabo la producción de carnes, producción que comprende el sacrificio de las reses vivas y el faenado, como conjunto de operaciones que preparan las canales y el resto de los productos para el consumo. Finalmente se efectúa la comercialización, es decir, la venta a los minoristas para que en sus locales realicen la venta al consumidor final. Teniendo en cuenta estos aspectos el matadero es donde se realiza la inspección de carnes y el lugar en donde los veterinarios iniciaron esa importante labor. Por esos motivos, y de forma previa a abordar el tema objeto del estudio entendemos que es conveniente realizar una somera revisión y conocer los mataderos que representan el entorno físico en donde se va a desarrollar la inspección de reses y carnes.

El origen de los mataderos de Madrid, tal como los conocemos hoy en día, es decir, como un edificio o local exclusivo donde se llevan a cabo el sacrificio y el faenado de las reses, es difícil de determinar.

Antes de la existencia de un matadero el sacrificio de los animales cuyas carnes se vendían a los ciudadanos de la Villa, se realizaba en las propias carnicerías, lo que no quería decir que dicha actividad no estuviera sometida a unas determinadas reglas, decretadas de acuerdo a las características de la época en que son aplicadas.

⁶ PALACIO ATARD, V. (1998), “La alimentación de Madrid en el siglo XVIII”. Real Academia de la Historia. p. 25

Sabemos de acuerdo a los textos y documentos consultados que los primeros mataderos se fechan alrededor de mediados del siglo XV.

Madrid no se incorpora a la Corona de Castilla hasta bien entrado el siglo XI, como consecuencia de la conquista de Toledo por el rey Alfonso VI en el año 1083. De acuerdo con varios autores, Madrid pudo ser conquistada antes de la toma de Toledo, como plaza hallada en la ruta, o bien después, como subordinada de la capital toledana⁷.

El Madrid musulmán se había formado alrededor de un baluarte defensivo, constituido por el Alcázar, construido en el alto de un cerro a orilla del río Manzanares. El hecho de que la villa estuviera situada a mitad de camino entre las montañas de Guadarrama y Toledo, le otorgaba un carácter singular para la seguridad de los árabes⁸.

Ya siendo cristiana, en su condición de ciudad fronteriza, Madrid siguió sufriendo los avatares de las guerras (en el año 1109 volverá a ser sitiada por los almorávides), pero a partir de la batalla de las Navas de Tolosa gozará de una relativa calma bélica. En este periodo, Madrid experimentó un crecimiento considerable, como consecuencia de la repoblación con gente del norte (castellanos y leoneses), y además sus límites territoriales se consolidaron⁹.

En 1202, el Fuero de Madrid, redactado por el Concejo fue sancionado por el rey Alfonso VIII. En él se definía por escrito el derecho local que debía regular la vida en la ciudad. El texto muy detallado describía las calles, plazas y casas de la villa. Madrid era una villa amurallada con varias puertas de acceso, para las que el fuero marcaba su uso.

Como describiremos en un capítulo de este estudio, era preocupación de la administración municipal de Madrid el abastecimiento de alimentos para la población, no solo en cuanto a disponibilidad, sino también en qué condiciones se realizaba y la propia calidad de los alimentos. El Fuero de 1202 podemos decir que era el primer conjunto legislativo que entre sus normas intentaba regular estos aspectos, de ese modo dictaba:

“Para que no faltasen alimentos a la población se multaba en dos maravedís al que prendiera al arriero que con recua condujese víveres al mercado”

La población se componía de cristianos, judíos y árabes, por lo que los requisitos del Fuero debían de tener en cuenta esta circunstancia. Así por ejemplo, se prohibía a los carniceros cristianos vender carne muerta con ritos supersticiosos y a esa carne se la denominaba carne de *trifá*.

⁷ REVILLA, F y otros. (2001) “Breve Historia de Madrid”. Ediciones La Librería. Madrid. p 37

⁸ Id. p 23

⁹ Id. p 40, 41

El texto incorporaba medidas que podríamos catalogar como de “policía sanitaria” con la finalidad de salvaguardar la higiene¹⁰. También, estaban prohibidos los “zagaderos” o revendedores, ya que no era lícito vender ciertos artículos a gentes de fuera de la villa.

El siglo XV, será para Madrid un periodo de crecimiento de la población y como consecuencia de expansión, haciendo que los arrabales de la ciudad se vayan poblando, aún después de haber sufrido grandes irregularidades climatológicas como grandes sequías, pertinaces heladas y largas lluvias, así como una epidemia de peste en el verano de 1435¹¹.

Fruto de ese crecimiento, en 1466, el rey Enrique IV concedió licencia al Concejo para acometer obras de ampliación de la Plazuela de San Salvador (actualmente Plaza de la Villa), donde se pretendía concentrar el gobierno municipal y las instituciones de toda índole dependientes de éste¹².

La plaza de San Salvador tenía una gran importancia en lo referente al abastecimiento de la población en la Villa de Madrid durante la Edad Media, pues además del mercado cotidiano en ella se celebraba, los jueves un mercado semanal, que anteriormente se llevaba a cabo en la plaza del Arrabal¹³. También, en la plaza o plazuela de San Salvador se localizaba una alhóndiga para la compra y venta de granos, que si bien se encontraba en un local alquilado, funcionaba como propia del Concejo de la Villa.

En esa misma plaza, se situó la primera carnicería de Madrid, concretamente en la manzana que delimitaba la plaza con la calle Sacramento. Era un establecimiento municipal donde se almacenaba, pesaba y tasaba la mayor parte de la carne que se consumía en la Villa y donde también se debía vender. La villa no contaba con matadero municipal, con lo cual probablemente, en este mismo local se debía realizar el sacrificio de las reses¹⁴.

Según MONTERO VALLEJO¹⁵ de la alhóndiga de Madrid existen precedentes desde 1414 y de la carnicería pública aparecen datos desde un decenio antes. Los datos expuestos nos llevan a afirmar que la plaza de San Salvador era el principal núcleo comercial permanente en aquellos años¹⁶.

¹⁰ Podemos destacar que: estaba prohibido lavar tripas en la alcantarilla de San Pedro; se prevenía que los perros llevaran bozal o garabato; o que para los delitos cometido por los carniceros, el Fuero no admitía como testigos a los de su propio oficio.

¹¹ REVILLA, F y otros. (2001) “Breve Historia de Madrid”. Ediciones La Librería. Madrid. p 53

¹² MONTERO VALLEJO, M, en FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1994), “Historia de Madrid”. Editorial Complutense. Madrid.

¹³ CASTELLANOS OÑATE, J.M. “El Madrid medieval”.

<http://elmadridmedieval.jmcastellanois.com/economia/abastos.htm>. Consultada en septiembre de 2006.

Fue en el año 1469, cuando el rey Enrique IV decidió volver a celebrar dentro de los muros de la ciudad el mercado que se realizaba en el arrabal. Consultada en febrero de 2010.

¹⁴ Id.

¹⁵ MONTERO VALLEJO, M, en FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1994), “Historia de Madrid”. Editorial Complutense. Madrid. p 105.

¹⁶ CASTELLANOS OÑATE, J. “Madrid, mercado medieval”.

La Casa de los Cueros también se localizaba en la plaza de San Salvador¹⁷. Según MATILLA TASCÓN¹⁸, era el lugar de la Villa donde se almacenaban los cueros necesarios para el abastecimiento de los zapateros y donde los veedores de la corambre comprobaban su calidad, por ello afirma que:

“los carneros se sacrificaban en la Casa de los Cueros, pero como el Ayuntamiento entendía que este hecho perjudica a la Villa se ordenó que en adelante se sacrificasen en el matadero”.

Hacia 1480, ya se documenta que en Madrid existen varias carnicerías más: la de Santa Cruz; la de la Plaza del Arrabal (hoy plaza Mayor); la Plaza de Pontejos; la de Valnadú; la de San Ginés y la de Santiago en la que sólo se vendía carne de carnero¹⁹.

GEA ORTIGAS²⁰, en su estudio sobre El Rastro, explica que existen noticias de que en 1440 había en la Villa dos mataderos, el de Vargas y Medina, situado al sur de la laguna de Puerta Cerrada, frente a la calle de Toledo y el de Juan Alfonso de Madrid, localizado en la calle Concepción Jerónima, que fue derribado en 1480. MONTERO VALLEJO²¹ describe los mismos mataderos, sin embargo, localiza el de Juan de Madrid más allá del camino de Toledo.

MATILLA TASCÓN²², comenta que en los Libros del Concejo Madrileño investigados para la elaboración de su obra, se describe que en el año 1489, el maestro Abraham de San Salvador ofreció hacer en el solar que señalase la Villa, un matadero único en el que se pudieran matar animales para carne. Por ese solar pagaría al Concejo mil maravedíes de censo perpetuo. Fernando de Madrid, hijo del bachiller Pedro González, ofreció hacer el matadero por mil cien maravedíes, con tal de construirlo en suelo de su propiedad. Finalmente, fue Pedro de Heredia quién logró el remate para realizar el matadero, tras haber mejorado la postura ofreciendo mil quinientos maravedíes. Pero, al parecer la propuesta no fue llevada a cabo.

<http://elmadridmedieval.jmcastellanois.como/economia/abastos.htm>. Consultada en octubre 2006.

¹⁷ CASTELLANOS OÑATE, J.M. “El Madrid medieval”.

<http://elmadridmedieval.jmcastellanois.como/economia/abastos.htm>. Consultada en septiembre de 2006.

Parece que estaba situada en una bodega que se habilitó para tal fin en las casas que Diego González de Madrid tenía en la plaza. Consultada en febrero de 2010.

¹⁸ MATILLA TASCÓN, A. (1994) “Abastecimiento de Carne a Madrid (1477-1678). p 54.

¹⁹ CASTELLANOS OÑATE, J. “Madrid, mercado medieval”.

<http://elmadridmedieval.jmcastellanois.como/economia/abastos.htm>. Consultada en octubre 2006.

²⁰ GEA ORTIGAS, M.I. (2002) “El Rastro”. Ediciones La Librería Madrid. p 31.

²¹ MONTERO VALLEJO, M, en FERNÁNDEZ GARCÍA, A (1994), “Historia de Madrid”. Editorial Complutense. Madrid. p 114.

²² MATILLA TASCÓN, A. (1994) “Abastecimiento de Carne a Madrid (1477-1678). Instituto de Estudios Madrileños. Madrid. p 51-54.

El Ayuntamiento tenía el proyecto de realizar un matadero de su propiedad, pero no contaba con suficientes recursos económicos, con lo cual, para financiar esta obra junto con la del puente de Toledo, se vio obligado a solicitar varios préstamos a personas particulares.

La obra del matadero se realizó frente a la Plaza de La Cebada, entre lo que actualmente es la confluencia de la calle de las Maldonadas y Toledo, en la parte alta de la plaza de Cascorro²³. El responsable de la construcción fue Luís de Gálvez, quién defraudó en los gastos de las obras, motivo por lo que fue encarcelado. En 1497, parece que quedaron finalizadas las obras, pero como no debían ser de gran calidad en años sucesivos son necesarias varias reparaciones, de hecho, en el año 1500 se acuerda que el matadero se empiedre porque así “*estaría más limpio y corriente*”.

MONTERO VALLEJO sostiene que el matadero se concluyó en el año 1496 y será conocido como el “matadero viejo”, estando situado en la que posteriormente sería la Ribera de Curtidores²⁴.

GEA ORTIGAS²⁵, al referirse a ese establecimiento lo describe como el primer matadero municipal. Además comenta que con su creación se prohibió el sacrificio de reses fuera de este recinto.

SANZ EGAÑA, sitúa el matadero en la calle Toledo esquina a la plaza de la Cebada, y comenta que debía estar instalado al borde de las calles de la Cava Alta o de la Cava Baja²⁶

En 1499, en aquella zona se habían iniciado las obras para la construcción del Hospital denominado de “La Latina”, también llamado de “Nuestra Señora de la Concepción”, donde hoy se asienta el teatro del mismo nombre. Edificado en las extensas propiedades de Francisco Ramírez, esposo de Beatriz Galindo “La Latina”²⁷, el hospital contaba con 8 o 10 camas y fue construido, según la tradición, por un arquitecto árabe al que se le conocía como Maese Hazán²⁸.

Madrid antes del establecimiento de la Corte era una villa eminentemente rural, con una población que no pasaba de 15.000-20.000 habitantes²⁹, encerrada por una muralla, cuyo trazado medieval estaba constituido por una serie de calles estrechas, de trazado tortuoso, que

²³ Según MOLINA CAMPUZANO en GEA ORTIGAS, M.I. (2002) “El Rastro”. Ediciones La Librería Madrid. p 36.

²⁴ MONTERO VALLEJO, M, en FERNÁNDEZ GARCÍA. A. (1994), “Historia de Madrid”. Editorial Complutense. Madrid. p 114.

²⁵ GEA ORTIGAS, M.I. (2002) “El Rastro”. Ediciones La Librería Madrid. p 35

²⁶ SANZ EGAÑA, C. (1921). “El matadero público: construcción, instalación, gobierno”. Revista Veterinaria de España. Barcelona. p. 20.

²⁷ El sobrenombre era debido a que Beatriz Galindo era una mujer versada en letras y preceptora de la Reina Isabel La Católica.

²⁸ Madrid Antiguo y Medieval. Sobre los orígenes de Madrid.

www.geocities.com/madridvillaycorte/medieval.htm. Consultada en junio 2010.

²⁹ REVERTE COMA, JM. “Condiciones Sanitarias del Madrid Medieval”.

www.ucm.es/info/museoafc/loscriminales/paleontologia/medicinamadrid.htm. Consultada en Abril 2007.

cuando llegaron a saturarse obligó a que se iniciase las construcciones extramuros de la ciudad, donde ya se desarrollaban mercados y ferias.

La insalubridad de esas calles, los malos olores provocados por toda clase de desperdicios y basuras, la circulación de animales, junto con la aparición periódica de epidemias que diezaban a la población debieron motivar a los Reyes Católicos a publicar en 1500 las “*Ordenanzas*”³⁰, donde se dictaban normas sobre ordenación urbana, limpieza de las calles y circulación de carruajes. Una de las medidas que quizás actualmente llama más la atención, pero que debía ser normal en la época, es que se prohibía que los cerdos circularan libremente por calles y plazas de la ciudad.

Unas de las principales industrias de Madrid en aquella época eran las curtidurías o tenerías, que se abastecían todo el año de las pieles de los animales sacrificados para el abastecimiento de la población, por lo que es necesario resaltar la vinculación existente entre los carniceros y los curtidores de la Villa, ya que aquellos surtían a estos de la materia prima necesaria para su artesanía.

En la Edad Media, las tenerías de la Villa se situaban alrededor de la calle del Arenal, zona de los Caños del Peral y puerta de Valnadú (hoy Plaza de la Opera), siempre próximas a fuentes o arroyos, donde poder disponer de agua abundante, fundamental para el desarrollo de su actividad³¹. Teniendo en cuenta las molestias que estos establecimientos producían a los vecinos, los Reyes Católicos mandaron a la Villa que las situaran en los arrabales de la ciudad. Algunas de ellas se trasladaron a la cuesta de San Lázaro y otras a la futura Ribera de Curtidores, que entonces era un barranco surcado por varios arroyos.

En este mismo orden de medidas, la pestilencia y la insalubridad producida por el matadero situado en las cercanías del hospital, motivaron que en 1502, los propios Reyes Católicos emitieran una cédula junto con una provisión del Consejo, dando facultades a Madrid para que pudiese trasladar el matadero desde el paraje donde estaba junto al Hospital de “La Latina” a otra parte, y que los costes producidos fueran a cargo de Beatriz Galindo fundadora del Hospital³².

CASTELLANOS OÑATE establece que ese matadero correspondía al de Vargas y Medina, que lindaba por el sur con el hospital y por el norte con la laguna o muladar de la puerta Cerrada³³, y al que también se refiere GEA ORTIGAS, como hemos dicho anteriormente. El matadero fue trasladado a la

³⁰ MONTERO VALLEJO, M, en FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1994), “Historia de Madrid”. Editorial Complutense. Madrid. p113.

³¹ MENDO CARMONA, C. “La industria del cuero en la Villa y tierra de Madrid a finales de la Edad Media”. En Revista Espacio, Tiempo y Forma (Revista de la Facultad de Geografía e Historia). Serie III, Hª Medieval, t, 3, 1990. pp 181-211.

³² “Cedula de los Reyes Católicos y provisión del Consejo dando facultades a Madrid para que pudiese mudar el matadero desde el paraje donde estaba junto al Hospital de La Latina a otra parte a costa de Beatriz Galindo fundadora del Hospital. (1502). Signatura 3-129-1. Archivo de Villa.

³³ CASTELLANOS OÑATE, J.M, en MADRID HISTORICO. Nº 22; julio/agosto 2009. p 60.

cuesta de San Lázaro a las afueras de la Puerta de la Vega en 1512, según GEA ORTIGAS³⁴ y según CATELLANOS OÑATE, se trasladó a espaldas de San Lázaro, próximo a las tenerías que se habían establecido en el Pozacho (inmediaciones de la actual calle de Segovia).

SANZ EGAÑA, afirma que el matadero ubicado en las cercanías del hospital de “La Latina” fue trasladado a las inmediaciones de la Puerta de Toledo, *“que entonces estaba un poco más arriba del actual emplazamiento”*.³⁵

El matadero, junto con las tenerías, considerados establecimientos insanos se situaron fuera de la cerca que rodeaba la Villa, y la mayoría de establecimientos se emplazaron en la zona de Lavapíes.

A finales del siglo XV, en esa misma zona de Lavapíes, y aprovechando el abundante agua de una antigua tenería, se estableció la llamada Casa del Pescado, también considerada insana e insalubre. Teniendo en cuenta la duración de los transportes desde las zonas de captura o de obtención del pescado a Madrid, la única forma de que gran parte de la población pudiera tener acceso al consumo de pescado era conservarlo secándolo, bien al aire o en salazón. Para hacer posible su consumo se debería invertir el proceso, y como las casas no disponían de abastecimiento de agua, el pescado se vendía remojado previamente, proceso que se realizaba en la citada Casa del Pescado³⁶.

Para poder conocer el escenario real de la zona en que se situaba este tipo de industrias, debemos tener en cuenta que Madrid estaba construido sobre una colina, por lo que las calles estaban en pendiente, el agua de la lluvia y la de los abundantes arroyos que surcaban Madrid, unidos a los residuos humanos y animales debían correr hacia las partes declives de la ciudad, de manera que cuanto más baja fuera la zona, mayor debía ser el estancamiento de aguas negras y lodazales, produciendo una extraordinaria pestilencia.

Por ese motivo la zona fue llamada los barrios bajos, no por su falta de renta, como podríamos entender actualmente, sino por el desnivel que presentaban con respecto al resto de la ciudad. Esos aspectos suponían a los vecinos continuas molestias debido a los malos olores, vertidos de aguas insalubres y la falta de higiene. De hecho, en el Archivo de Villa se recoge una queja de los vecinos fechada en el año 1599 que expone textualmente:

“Los vecinos que moramos en los barrios y contornos del Matadero y Lavapiés. Vecinos que el verano pasado el doctor “Arévalo” y otros médicos, condoliéndose de las grandes enfermedades que en estos barrios había y vistas las causas de que procedían, que eran las

³⁴ GEA ORTIGAS, M.I. (2002) “El Rastro”. Ediciones La Librería Madrid. p 37.

³⁵ SANZ EGAÑA, C. (1921). “El matadero público: construcción, instalación, gobierno”. Revista Veterinaria de España. Barcelona. p. 21.

³⁶ UBALDO BERNARDOS, J. “El abastecimiento y consumo de pescado en Madrid durante el antiguo régimen”. www.unizar.es/eueez/cahe/bernardos.pdf. Consultada en enero de 2011.

muchas inmundicias que de los mataderos y rastros y albañales (alcantarillas) de las tenerías que por los albañales echan y echaban y especialmente el mal olor de la Casa del Pescado, por ser tan hundida que está en un barranco, ni tener agua de paso, que con la misma agua que echan se están toda la semana, por ser de pozos y tener tan poco agua como tienen que, cuando vacían los albañales de la dicha agua de pescado, es tan grande el hedor que sale de la dicha agua que basta para infeccionar todo el pueblo y se halla por experiencia que cuando llegan los viernes el pescado a la plaza de los pescados por donde pasa, es tan grande el olor que cierran las ventanas y así es cosa que esta Villa, con mayor ayuda lo ha de remediar, como remedia todas las cosas que conviene para la salud de estas causas susodichas y otras muchas más y con parecer de los médicos como tengo dicho se dio una petición a los señores de la Junta, la cual vista se remitió al Señor Corregidor para que luego la remediase y ahora se ha dado un pregón para remediar lo susodicho, no se guarda, ni se cumple. Por tanto, a vuesa señoría pedimos se remedie de manera por los cuales remedie la salud del pueblo”³⁷.

MONTERO VALLEJO³⁸, afirma que en el año 1566 se pensó erigir un matadero nuevo, y que en 1567, estaba ya en marcha, aunque también matiza que, no se había construido completamente, ya que faltaba el corral.

Este comentario no aclara a que matadero se refiere, tampoco podemos conocer cuantos mataderos existían en Madrid en el siglo XVI, ni siquiera podemos saber si este matadero de nueva construcción sustituía a alguno de los ya existentes.

Aunque SANZ EGAÑA, comenta en su trabajo referente al “Matadero Público”, que en un documento fechado en 1622 ya se especifica las obras a realizar en el matadero medianero con el hospital de San Lorenzo³⁹, debemos esperar a los primeros años del siglo XVII para que la planimetría de Madrid, nos ayude a identificar de forma concluyente y concisa dos mataderos en Madrid.

Se trataba de dos locales, bien definidos, independientes y dedicados exclusivamente al sacrificio de reses para la producción de carnes destinada al abastecimiento de la población de la Villa. Se encontraban situados, uno en el Cerrillo del Rastro (hoy plaza de Vara del Rey) y el otro en la Puerta de Toledo.

En el plano realizado por Antonio Mancelli, aproximadamente, en el año 1622⁴⁰, se puede observar que en el camino de Toledo, en el cruce con la

³⁷ “Los vecinos del matadero y de la barriada contigua de Lavapies reclaman contra la falta de higiene que se nota en aquellos sitios”. (1599). Signatura 10-232-130. Archivo de la Villa.

³⁸ MONTERO VALLEJO, M, en FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1994), “Historia de Madrid”. Editorial Complutense. Madrid. p.169.

³⁹ SANZ EGAÑA, C. (1921). “El matadero público: construcción, instalación, gobierno”. Revista Veterinaria de España. Barcelona. p. 22.

⁴⁰ CASTELLANOS OÑATE, J. “Madrid, mercado medieval”.

calle llamada por aquel entonces San Lorenzo de Gallera, aparece dibujada una casa a la que se le da el nombre de “El matadero”, así mismo, en el Cerrillo del Rastro, aparece perfectamente dibujado en el plano un edificio que por la perspectiva utilizada parece que tiene dos patios interiores a la que se denomina “El Rastro”⁴¹.

Algunos autores indican que en 1650 se construyó el matadero del Cerrillo del Rastro⁴². Esta afirmación no puede ser veraz, en primer lugar, porque como se ha dicho antes, en el plano de Antonio Mancelli datado en 1622 ya aparece el matadero del Rastro, y en segundo lugar, porque existe un documento en el Archivo de Villa del año 1627 en el que refiriéndose al matadero del Rastro se describen los “*reparos a realizar en la casa matadero y sus dependencias*”⁴³.

La Topografía de la Villa de Madrid descrita por Pedro Texeira en el año 1656⁴⁴ se considera el más extenso y minucioso plano sobre la Villa y Corte en el siglo XVII, en el se representan fielmente en perspectiva militar la planta y edificios de la Villa de Madrid.

El matadero de Puerta de Toledo aparece representado por una construcción sencilla de una sola planta, con tres patios y tres puertas en la fachada principal.

Comparando los dibujos de Mancelli y de Texeira podemos determinar que las diferencias existentes pueden ser fruto de, o bien, al menor detalle empleado por Mancelli, o, a que en los años que trascurrieron entre la confección de ambos planos el matadero fue ampliado. Esta última razón puede ser la correcta, ya que podemos comprobar que existen notables diferencias entre los dos planos, por ejemplo, en el plano de Texeira ya aparece una puerta en el camino de Toledo que da acceso a la ciudad a través de la cerca.

<http://www.elmadridmedieval.jmcastellanos.com/planos>. Consultada en octubre de 2006.

Según otros autores el plano fue dibujado por Juan Gómez de Mora y coloreado por Antonio Mancelli. En el se representa un aspecto global de Madrid en los primeros tiempos del reinado de Felipe IV, donde no aparecen ni el Palacio del Buen Retiro, ni la cerca, ya que fueron construidos durante su reinado.

⁴¹ El Consultor de los Ayuntamientos, Fundación Villa y Corte. (1997) Tres siglos de cartografía madrileña: El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos. Madrid.

⁴² El Rastro de Madrid. www.elrastro.org/origenes. Consultada en mayo 2010.

⁴³ “Reparos hechos en la casa matadero del Rastro y sus dependencias”. (1627). Signatura 3-119-1. Archivo de la Villa.

⁴⁴ GEA ORTIGAS, M^a Isabel. (2007). “Guía del Plano de Texeira”. Ediciones La Librería. Madrid.

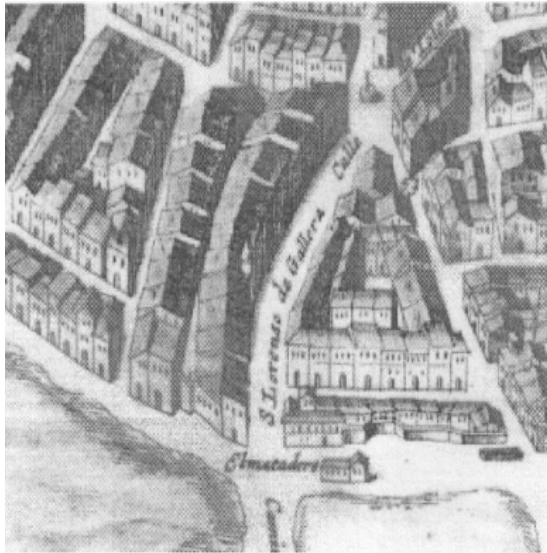


Ilustración 1. Matadero de Puerta de Toledo. Antonio Mancelli, 1622⁴⁵

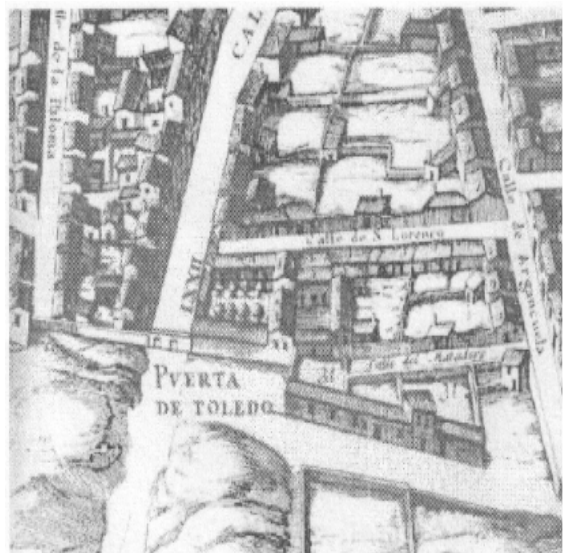


Ilustración 2. Matadero de Puerta de Toledo. Pedro Texeira, 1656⁴⁶

El Matadero del Rastro en el plano de Texeira se situaba junto al Cerrillo del Rastro, y aparece perfectamente dibujado como un edificio grande, con dos patios interiores y una puerta en cada una de las fachadas. Esta representación es similar a la realizada por Mancelli.



Ilustración 3. Matadero del Cerrillo del Rastro. Pedro Texeira, 1656⁴⁷

En el primer tercio del siglo XVIII, Gabriel Bodenehr confeccionó en Alemania un plano de Madrid, en el que aparecen los edificios más importantes, y donde se encuentra dibujado de una forma simple y sencilla

⁴⁵ Antonio Mancelli, el primer plano de Madrid. www.artedemadrid.wordpress.com. Consultada en junio de 2010.

⁴⁶ GEA ORTIGAS, M^a I. (2007). "Guía del Plano de Texeira". Ediciones La Librería. Madrid.

⁴⁷ "Id"

la planta del matadero, en la entrada a la Villa por el camino de Toledo⁴⁸, sin embargo no aparece la cerca, ni tampoco la puerta de acceso.



Ilustración 4. Matadero de Puerta de Toledo.
Gabriel Bodenhr

Ya en el siglo XVIII, entre los años 1766 y 1768 se construyó el matadero de cerdos llamado “El Saladero”. Su actividad se circunscribía exclusivamente, al sacrificio de cerdos y al salado del tocino, con la finalidad de abastecer a las tablas que vendían estos productos a la población. Se pretendía que actuara a modo de casa central de carne de cerdo, siguiendo los mismos modelos que se utilizaban con productos de primera necesidad para la población como el pan, cueros, etc.

Se encontraba en los límites de la ciudad, en la Plaza de Santa Bárbara⁴⁹, junto a una de las puertas de la cerca de la Villa. Sin embargo, como detallaremos más adelante, el edificio de El Saladero fue más conocido en la historiografía madrileña por su uso como prisión que como matadero.

⁴⁸ El Consultor de los Ayuntamientos, Fundación Villa y Corte. (1997) Tres siglos de cartografía madrileña: El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos. Madrid.

⁴⁹ MONTOLIÚ CAMPS, P. (1985) “Once Siglos del Mercado Madrileño”. Ayuntamiento de Madrid. Área de consumo y Abasto. Madrid. p 141.

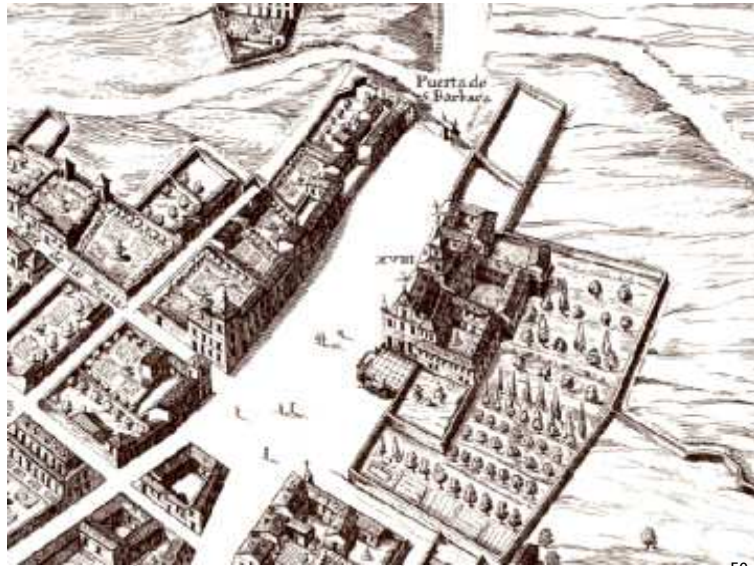


Ilustración 5. Plaza de Santa Bárbara. Pedro Texeira, 1656⁵⁰

Por lo tanto, cuando se inicia el siglo XIX en Madrid existen tres mataderos:

- *El Saladero*, donde se sacrifican cerdos durante la temporada anual y además se ocupaba de salazonar tocino y fabricar algún producto cárnico derivado del cerdo (morcilla, chorizo, etc.).
- *El matadero de Puerta de Toledo* donde se llevaba a cabo el sacrificio de ganado vacuno.
- *El matadero del Cerrillo del Rastro* en el que se realizaba la matanza de ganado lanar, carneros fundamentalmente.

Establecer un único origen en el espacio y en el tiempo para explicar el inicio de la inspección o reconocimiento de los alimentos es una tarea realmente complicada, y de ese modo lo confirmamos cuando hemos acudido a investigar en diversas fuentes que han tratado sobre estos aspectos, y vemos que existe una manifiesta unanimidad sobre esta imposibilidad, así por ejemplo SANZ EGAÑA, afirma para iniciar su exposición referente a los antecedentes históricos de la inspección veterinaria de alimentos que “*Es difícil fijar una fecha en la que aparecen los veedores encargados de reconocer la calidad de los alimentos*”⁵¹, y en esos mismos términos se expresa el trabajo de SÁIZ MORENO y PÉREZ GARCÍA, cuando afirman “*Desde muy antiguo, tal vez desde que se formó el primer núcleo urbano humano, sus habitantes se preocuparon de seleccionar las sustancias para sus necesidades nutritivas*”⁵².

⁵⁰ GEA ORTIGAS, M^a. I. (2007). “Guía del Plano de Texeira”. Ediciones La Librería. Madrid.

⁵¹ SANZ EGAÑA, C. (1947), “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 374.

⁵² SÁIZ MORENO, L y PÉREZ GARCÍA, J.M. (1987). “Contribución al conocimiento historiográfico de los servicios veterinarios de salud pública en España (1800-1950)”. Neografis, S.L. Madrid. p. 26.

En la línea de estas afirmaciones podríamos entender que el control de los alimentos o quizás, mejor expresado, la preocupación por la calidad y salubridad de los alimentos que iban destinados al consumo de la población, se inicia cuando el autoconsumo no es suficiente para abastecer a los núcleos urbanos y las redes de comercialización de alimentos comienzan a funcionar para abastecer a las urbes, es decir, cuando el consumidor para aprovisionarse de alimentos debe acudir a los mercados donde se muestran y ofertan los productos.

Estas circunstancias se acentúan en las ciudades de la Edad Media, como consecuencia de la aparición de la especialización del trabajo, agrupándose los profesionales en gremios, y además por la división social del trabajo.

La creación de este comercio de productos alimenticios que fundamentalmente llegan del campo a las ciudades, conlleva una serie de actividades como son el transporte, almacenamiento, la manipulación, que afectarán a la sanidad de los alimentos y que sería necesario vigilar y controlar con objeto de proteger la salud de los ciudadanos y evitar los fraudes que se pudieran cometer.

Este control fue asumido tradicionalmente por las autoridades municipales, y de esa manera se vieron obligados a recoger en sus distintos cuerpos legislativos normas y pautas que regularizaran el comercio de alimentos.

DUALDE PÉREZ afirma que *“a lo largo de la Edad Media en los fueros y ordenanzas de casi todas las ciudades españolas aparecen disposiciones de tipo sanitario y como consecuencia, varios personajes surgen encargados de vigilar los mercados y la sanidad de los alimentos que en ellos se expenden”*⁵³. Los fueros de Brihuega (1202), Madrid (1202), Valladolid (1552) o el de Sevilla (1601), son buenos ejemplos de normas legales que contemplan criterios y requisitos sanitarios para las carnes y otros alimentos que se vendían en los mercados de esas ciudades.

Asimismo podemos destacar la Real Cédula promulgada por Enrique IV en 1466, en ella se establecía la obligación de una inspección sanitaria de los alimentos, para lo cual *“mandaba a las Juntas que ellas mismas o individuos que nombrasen, inspeccionaran carnicerías, mataderos, puestos de pescado y volatería, fondas y demás lugares en donde se venda y prepare toda clase de alimentos y bebidas, retirando o denunciando los alimentos que estén corrompidos o adulterados”*⁵⁴

⁵³ DUALDE PÉREZ, V. (2007), “La preocupación por el control sanitario de los alimentos en el Medioevo”. Información Veterinaria, septiembre de 2007. Revista del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

⁵⁴ SÁIZ MORENO, L y PÉREZ GARCÍA, J.M. (1987). “Contribución al conocimiento historiográfico de los servicios veterinarios de salud pública en España (1800-1950)”. Neografis, S.L. Madrid. p. 47.

Debemos tener en cuenta que el marco legislativo detallaba, al mismo nivel de interés, las normas que intentaban erradicar el fraude y ordenar el mercado desde un punto de vista fiscal y tributario (pesos, medidas, identificación de especies, pagos de tasas), y las realmente sanitarias, las cuales controlaban que se cumplieran las mínimas condiciones de calidad. Un ejemplo de nuestra afirmación puede ser el Fuero de Madrid de 1202, en el que podemos ver como teniendo en cuenta que en el Madrid de aquella época convivían cristianos, judíos y árabes, se establecía que cada religión debía tener su tabla o puesto de venta, además estaban prohibidos los revendedores, y las posturas de los alimentos estaban marcadas⁵⁵.

Como decíamos el Fuero de Madrid es buen ejemplo para comprobar que no existían unas normas sanitarias únicas, sino que cuando se legislaba se intentaba abarcar todos los aspectos que incluía el comercio de alimentos, lucha contra el fraude, higiene y fiscalidad. Este hecho hacía que las personas con responsabilidades en el control del mercado ostentaran amplias competencias en el desempeño de su cargo.

La figura que todas las investigaciones fijan como antecedente y referente para la inspección de mercados y alimentos es la del “*almotacén*”, también llamado “*al-nuh-tasib*”, o “*mostaçaf*”.

De acuerdo con DUALDE PÉREZ, el cargo fue instituido por el Rey Jaime I, y formaba parte del cuerpo administrativo de los municipios valencianos. El mismo autor, califica la misión del almotacén como “*realmente amplia y compleja*”, ya que empezó siendo un inspector de pesas, medidas y precios, encargado también de vigilar la calidad de los alimentos (especialmente los de carácter perecedero), y finalmente controlaba otros muchos diferentes aspectos como la apertura de los establecimientos, el descanso en días festivos, la higiene de las vías públicas, transacciones comerciales e incluso la inspección de los materiales utilizados en la construcción de edificios. La figura del almotacén fue común en los reinos de Castilla, Murcia, Aragón y Valencia, si bien, y según algunos autores en los reinos cristianos tomo el nombre de “*fiel del rastro*” o “*almotacin*”⁵⁶.

PUMAROLA i BATLLE, en su trabajo “Control Sanitario de la carne en el siglo XIX”, explica que el almotacén era el inspector de pesos y medidas en los reinos de León y Castilla y como mustasaf, mustçaf o mostassaf aparece en Aragón, Valencia y Mallorca. El almotacén o mostassaf también controlaba las adulteraciones, falsificaciones de los alimentos, los productos farmacéuticos, la eliminación de productos en mal estado y la limpieza de mercados.

⁵⁵ CAVANILLES A. “Memoria sobre el Fuero de Madrid del año 1202”. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes. www.cervantesvirtual.com. Consultada en junio de 2014.

⁵⁶ DE CASTRO, T. “La Originalidad de los Procesos de Abasto Castellanos”. <http://web.archive.org/200221029075417/www.geocities.com/tdcastros/Historyserver/Tes2/original.html> Consultado en mayo de 2014.

Asimismo, describe que en Gerona consta un mostassaf llamado Pere Roure, que era menescal (1368)⁵⁷.

El cargo del almotacén además se encontraba íntimamente ligado a la institución del Repeso, que ejerció sus actividades tanto en Castilla como en el Reino de Aragón durante el Antiguo Régimen. Si el Almotacén controlaba los pesos y las medidas, el Repeso era el responsable de la vigilancia de los mercados de alimentos en las ciudades, controlando que las transacciones comerciales de venta al público se realizaran correctamente, repesando la mercancía⁵⁸.

El “*Sahid al-suq*” o “*zabazoque*” desempeñó funciones similares al almotacén en las ciudades hispano musulmanas de Al Ándalus. De igual modo, estaba encargado de vigilar la calidad de los productos que se vendían en los mercados, prevenir el fraude, pero también acabó inspeccionando otras actividades ajenas a los alimentos⁵⁹.

Otras fuentes consultadas, nos explican que el zabazoque es un palabra de origen árabe con la que se designaba, entre los siglos IX y XI, al funcionario que regía los mercados locales, en los reinos de Castilla, León y Aragón a donde llegó de las ciudades de Al-Ándalus, de donde era originario. Asimismo afirman que del zabazoque dependía el almotacén⁶⁰.

SANZ EGAÑA, afirma en su “Enciclopedia de la Carne” que, los mayordomos sustituyeron a los zabazoques, asumiendo funciones semejantes.⁶¹

SÁIZ MORENO y PÉREZ GARCÍA, comentan la figura del “*Vigario*”, como un funcionario encargado de revisar las carnes antes de pesarlas y de esa manera verificar sus condiciones sanitarias⁶².

⁵⁷ PUMAROLA i BATLLE, M. (2001). “El Control Sanitario de la Carne en el siglo XIX”. VI Jornadas Nacionales de Historia de la Veterinaria. Valencia, 16 y 17 de noviembre de 2001. p 98.

⁵⁸ ALFARO ROCA, A, L. (1990). “Fuentes para el estudio del consumo y del comercio alimentario en Madrid en el Antiguo Régimen”. Primeras Jornadas sobre Fuentes Documentales para la Historia de Madrid. Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid.

⁵⁹ DUALDE PÉREZ, V. (2007), “La preocupación por el control sanitario de los alimentos en el Medioevo”. Información Veterinaria, septiembre de 2007. Revista del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

SÁIZ MORENO, afirma que el Zabozoque es mencionado en el Fuero de Cuenca.

SÁIZ MORENO, L y PÉREZ GARCÍA, J.M. (1987). “Contribución al conocimiento historiográfico de los servicios veterinarios de salud pública en España (1800-1950)”. Neografis, S.L. Madrid. p. 33.

⁶⁰ SUAREZ BILBAO, F. (2007). “La sociedad altomedieval y sus recursos”. Historia de España, tomo 8: Los reinos medievales. Editorial EL País. p. 162-163.

⁶¹ SANZ EGAÑA, C. (1948). “Enciclopedia de la carne”. Espasa Calpe, S.A. Madrid.

⁶² Según comentan estos funcionarios aparecen en las Ordenanzas de Valladolid de 1552. SÁIZ MORENO, L y PÉREZ GARCÍA, J.M. (1987). “Contribución al conocimiento historiográfico de los servicios veterinarios de salud pública en España (1800-1950)”. Neografis, S.L. Madrid. p. 33.

ZAPATERO DE RAMÍREZ, en su trabajo referente a carnes y carniceros en Madrid, afirma que el Concejo de la Villa entre los siglos XV y XVI, se aseguraba de que se cumplieran los requisitos de calidad a través de controles, que se realizaban por el “fiel”, que además inspeccionaba la limpieza de las carnicerías y del lugar donde se realizaba el sacrificio de los animales⁶³. La misma autora afirma acertadamente que *“La cantidad, calidad y variedad de carnes significaban un beneficio para la población, una preocupación para las autoridades y un deber para los obligados de Madrid”*.

CUBILLO DE LA PUENTE, se refiere a los inspectores, afirmando que *“casi todos los miembros del gobierno de los municipios tuvieron potestad para inspeccionar la calidad de los alimentos que habitualmente eran comercializados”*, en su trabajo relativo a apuntes históricos sobre la inspección sanitaria de los alimentos. No obstante, seguidamente define la figura del *“Celador de Salubridad”*, como un funcionario, creado en algunas poblaciones españolas, fundamentalmente en la primera mitad del siglo XIX, sin preparación específica, precursor de los técnicos sanitarios y que en algunas localidades fueron denominados *“Veedores”*⁶⁴.

Por lo que podemos ver las denominaciones eran distintas, dependiendo de las zonas o regiones en donde llevaban a cabo sus actividades. Sin embargo, las funciones de las que se encargaban eran prácticamente análogas y todos tuvieron similar evolución, desde la vigilancia de la calidad y la prevención del fraude alimentario en los mercados a controlar otra serie de circunstancias para las autoridades municipales.

SANZ EGAÑA, expone que además de la dificultad que entraña fijar el origen de estos empleos, así mismo es complicado determinar las condiciones que se pedían a estos funcionarios para ejercer los cometidos que se les exigían⁶⁵.

Debemos tener en cuenta que el control de la calidad y sanidad de las carnes se basaba en las conclusiones obtenidas por la observación y la experiencia de quien las realizaba. Por tanto, era una inspección fundamentada únicamente en el empirismo de quienes la realizaban. Como consecuencia, las personas que se iban a destinar a estas funciones serían aquellas que se encontraban ligadas profesionalmente a esta rama de la alimentación. La responsabilidad recaía básicamente en personas de los

⁶³ ZAPATERO DE RAMÍREZ, MARIANA, P. (1996). “Carne y carniceros una aproximación: Madrid”. Revista Estudios de Historia de España. Instituto de Historia de España. Buenos Aires. Volumen V, 1996.

⁶⁴ CUBILLO de la PUENTE, R. (1999). “Apuntes históricos sobre la inspección sanitaria de los alimentos”. Publicado en el libro: “Los alimentos y la Veterinaria”. Universidad de León.

⁶⁵ SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 374.

SÁIZ MORENO, comenta que el *“Credenciero”* además de otras misiones, tenía en ocasiones la obligación de acompañar a las fieles en la visura de las carnes.

SÁIZ MORENO, L y PÉREZ GARCÍA, J.M. (1987). “Contribución al conocimiento historiográfico de los servicios veterinarios de salud pública en España (1800-1950)”. Neografis, S.L. Madrid. p. 32.

gremios de carniceros, “cortantes”, o los propios matarifes o matanceros de los mataderos.

Esto se corrobora con lo expuesto en un auto del Ayuntamiento de Valencia de fecha 10 de marzo de 1725, en el que se establece que *“los veedores que han de ver y visurar la bondad o maldad de las carnes han de ser de los mismos del oficio de cortantes, y además la visura se debe realizar en presencia del credenciero (administrador)”*⁶⁶.

SANZ EGAÑA, menciona que Morcillo y Olalla comenta una ordenanza de 1750 para el buen régimen de la ciudad de Játiva, en la que se dispone que:

*“El credenciero hará el oficio de veedor de las carnes y caso de ocurrir duda de la bondad de ellas, concurrirá con él, para la visura, uno de los trieros u otra persona que nombrasen los diputados de esta ciudad”*⁶⁷.

Otros testimonios referentes a la inspección de carnes tomados de Morcillo y Olalla son también recogidos por SÁIZ MORENO y PÉREZ GARCÍA, y por ellos podemos saber que en los mataderos a mediados del siglo XVIII existían personas que controlaban el sacrificio destinados al consumo humano, y que en unas zonas se les denominaba revisores y en otros lugares veedores, sin que podamos saber si dichos nombres obedecían a alguna razón administrativa o de otra índole. Estas responsabilidades recaían, generalmente, en el más antiguo de los miembros del gremio de carniceros, ya que se suponía que eran los más entendidos, por su experiencia. El nombramiento lo realizaba el Ayuntamiento, sin embargo sus honorarios los abonaban los carniceros y usuarios del matadero.

Esta importante circunstancia podía hacer discutible, cuando menos, la independencia del veedor o revisor. El mismo Morcillo refiriéndose al caso de Játiva califica como mezquinas las asignaciones de los veedores, y que se quejaban de que fueran pagadas por las personas que pudieran estar involucradas en fraudes, abusos y engaños, aunque las autoridades recogían en sus ordenanzas elevadas multas para aquellos veedores que dieran una carne mala por buena.⁶⁸

No limitándonos a estudiar distintas ordenanzas municipales, es muy importante destacar la Real Cedula de 1796, que a nivel de todo el reino regulaba la Policía de Salud Pública, detallando la obligación de que existiera una inspección sanitaria de los alimentos y de los locales donde se preparasen

⁶⁶ CATALA ROIG M.C y BENITO HERNANDEZ, M. (2011), “Los cambios en la inspección de carnes en el siglo XIX a través de la mirada de una estudiante de historia de la veterinaria”. XVII Congreso Nacional y VIII Iberoamericano de Historia de la Veterinaria. Valencia 2011.

⁶⁷ SANZ EGAÑA, C. (1947), “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 375.

⁶⁸ SÁIZ MORENO, L y PÉREZ GARCÍA, J.M. (1987). “Contribución al conocimiento historiográfico de los servicios veterinarios de salud pública en España (1800-1950)”. Neografis, S.L. Madrid. p. 32 y 33.

y expendieran⁶⁹. Este hecho refuerza nuestra exposición referente a la importancia que las autoridades concedían a la sanidad de los alimentos que servían para abastecer a la población.

⁶⁹ PUMAROLA i BATLLE, M. (2001). "El Control Sanitario de la Carne en el siglo XIX". VI Jornadas Nacionales de Historia de la Veterinaria. Valencia, 16 y 17 de noviembre de 2001. p. 98.

2.- Metodología

Para la realización de este trabajo de investigación se han consultado los siguientes archivos y bibliotecas: Archivo de Villa del Ayuntamiento de Madrid; Archivo Histórico Nacional; Archivo General de la Universidad Complutense (AGUCM); Hemeroteca Municipal de Madrid; Biblioteca de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid; Biblioteca de Geografía Historia de la Universidad Complutense de Madrid; Biblioteca Histórica “Marques de Vadecilla” de la Universidad Complutense de Madrid; Biblioteca de la Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid; Biblioteca de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid; Biblioteca de Filología de la Universidad Complutense; Biblioteca Nacional de España.

Para consultar las fuentes impresas en las bibliotecas citadas hemos hecho un uso exhaustivo del Catálogo Cisne de la Universidad Complutense de Madrid, a través del cual se accede a los fondos bibliográficos de la Universidad Complutense, de la Universidad Politécnica de Madrid, de la Universidad de Alcalá de Henares, de la Universidad Carlos III, de la Universidad de Educación a Distancia y de la Universidad Rey Juan Carlos, además de tener la posibilidad de poder investigar otro muchos fondos bibliográficos al estar conectado con los servidores de otras universidades o bibliotecas, como la Nacional de España.

Pero aunque relacionamos la totalidad de archivos y bibliotecas visitadas en donde se han obtenido la mayoría de las fuentes impresas consultadas, el gran peso de la investigación se ha llevado a cabo en los fondos del Archivo de Villa del Ayuntamiento de Madrid.

La investigación en el Archivo de Villa ha consistido en la búsqueda de documentos y legajos manuscritos en las diferentes secciones en las que se encuentran clasificados los fondos del archivo. A través de las primeras indicaciones del personal del Archivo de Villa, nuestra búsqueda se ha centrado principalmente en las secciones de “Secretaría”, “Corregimiento” y “Contaduría”

Secretaría.- Dentro de esta sección se han revisado los grupos de:

GRUPO	TITULO	LIBROS
VIII	Comercio e Industria	XIV y VIII
XII	Fincas Urbanas	XXV y XIX
XIV	Higiene Pública	XXXVIII y XXXVIX
XV	Instrucción Pública	XXII
XXII	Servicios a la Población	LXXIX y XL

Corregimiento. - Se ha revisado el grupo:

GRUPO	TITULO	LIBROS
XIX	Servicios a la Población	XL

Contaduría. - se revisó el libro XIX.

La investigación en el Archivo de Villa ha supuesto la revisión de más de 180 firmas (154 de la sección de Secretaría y 27 de Corregimiento), si bien, como es evidente no todas han sido útiles para los objetivos del estudio ya que el contenido no respondía al título por el que lo buscábamos, y en algunos contados casos, después de buscar el documento en los libros no se han podido encontrar en el archivo o la carpeta se encontraba vacía.

La utilización de las actuales tecnologías de la informática y de la comunicación, en concreto Internet, ha facilitado el acceso a diversos documentos, información, datos e ilustraciones que se utilizan en la investigación. Introduciendo diferentes palabras claves como “mataderos antiguos de Madrid”, “matadero de Puerta de Toledo”, “matadero del rastro”, “abastecimiento de carnes”, etc., en diferentes buscadores de Internet hemos podido localizar valiosa información que se ha incorporado a la investigación.

También queremos hacer mención a la búsqueda realizada en la página Web de la Asociación Española de Historia de la Veterinaria (AEHV), en donde se encuentran a disposición todos los libros de actas de los diferentes congresos de historia de la veterinaria que se han celebrado a lo largo de los años.

Para manejar la cuantiosa y variada documentación, tanto en lo que se refiere al formato, como al contenido, era necesario crear un sistema para ordenarla, clasificarla e identificarla, con la finalidad de facilitar la búsqueda y la utilización en el desarrollo del trabajo. Por ello, hemos creado un “Procedimiento de identificación, clasificación y archivo de documentación de historia de la veterinaria”, que nos ha permitido clasificar e identificar todos los soportes documentales utilizados, así como disponer de un pequeño resumen de cada contenido lo que nos ha facilitado sobremanera su utilización (*Ilustración 6*)

**PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y
ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN
DE HISTORIA DE LA VETERINARIA.**

Fecha: **Enero 2015**

Edición: **6**

Página 1 de 6

- **1.- OBJETO**
- **2.- ALCANCE**
- **3.- DEFINICIONES**
- **4.- DESCRIPCIÓN**

4.1. Documentos:

- 4.1.1. Codificación.
- 4.1.2. Ficha de Identificación.
- 4.1.3. Clasificación y archivo.

4.2 Documentos de Archivo:

- 4.2.1. Ficha de Identificación.
- 4.2.2. Clasificación y archivo.

4.3 Bibliografía.

- 4.3.1. Ficha de Identificación.
- 4.3.2. Clasificación y archivo.

n° Edición	Fecha	Puntos Modificados
01	Nov 2004	Documento completo
02	9/12/2004	Apartado 4.1
03	10/01/2005	Apartado 4.2
04	07/11/05	Título y estilo. Apartado 1 y 2
05	Sep. 2007	Título, Objeto, Alcance, Definiciones, Documentos de archivo y Bibliografía
06	Enero 2015	Apartado 4.1.1 Codificación

**PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y
ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN
DE HISTORIA DE LA VETERINARIA.**

Fecha: **Enero 2015**

Edición: **6**

Página 2 de 6

1.- OBJETO

Definir la metodología utilizada para identificar, clasificar y archivar toda la documentación referida o relacionada, de forma directa o indirecta con la historia de la veterinaria.

2.- ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a todo el material bibliográfico de historia de la veterinaria y a la que con ella pueda estar relacionada, así como, a los documentos y datos obtenidos de los distintos archivos y además, a la bibliografía consultada y datos de ella obtenidos.

Comprenderá todas las posibles presentaciones del material bibliográfico: impreso, audiovisual e informático.

3.- DEFINICIONES

Procedimiento: Forma específica para llevar a cabo una actividad o una tarea.

Folleto: Obra impresa de más de cuatro paginas y menos de cincuenta, generalmente con contenidos divulgativos o de información general.

Revista: Publicación periódica por cuadernos, con artículos y a veces fotografías, sobre varias materias o sobre una sola especialmente.

Libro: Conjunto de hojas de papel manuscritos o impresas que, cosidas o que encuadradas forman un volumen.

Obra científica o literaria de bastante extensión para formar un volumen.

Separata: impresión por separado de un artículo publicado en una revista o libro.

Documento: Escrito que ilustra o informa acerca de un hecho.
Cualquier cosa que sirva para probar algo.

Ponencia: Comunicación o exposición pública de un tema.

Ficha: Tarjeta de cartón o papel fuerte en que se consignan ciertos datos y suele clasificar.

Artículo: Escrito de cierta extensión de un periódico, revista o publicación periódica.

Referencia: Indicación insertada generalmente en una carta o en un anuncio, a la que hay que referirse en la respuesta.
Obra de información o consulta.

Autor: Creador de una obra literaria o artística. También comprenderá a los creadores de documentos, artículos, etc., que sean utilizados.

Título: Palabra o frase con que se enuncia una obra o parte de ella, en relación con su contenido.

**PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y
ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN
DE HISTORIA DE LA VETERINARIA.**

Fecha: **Enero 2015**

Edición: **6**

Página 3 de 6

Tema/Extracto de contenido: Asunto, materia o idea sobre la que trate alguna cosa.
Mínimo resumen del tema o contenido de un material bibliográfico.

Observaciones: Nota que se pone en un escrito para aclarar o precisar un punto dudoso.

Código, número de Registro o de Identidad: Número, clave o reseña que individualiza o distingue algo y confirma que es realmente lo que se dice que es.

Página Web: mecanismo proveedor de información electrónica para usuarios a una red de Internet.

Formato: Plantilla o soporte donde expresarse de forma escrita en soporte físico o magnético.

Signatura: código de identificación de documentos de archivo o de libros en bibliotecas.

4.- DESCRIPCIÓN

4.1. Documentos

4.1.1.- Codificación.- Los documentos serán identificados mediante un código alfanumérico, que consta de tres elementos, que permite identificarlos individualmente. El código aplicado es el siguiente:

1.- En primer lugar dos letras mayúsculas que identifican el tipo de documento, con las siguientes equivalencias:

FO: Folleto.
RE: Revista.
LI: Libro.
DO: Documento.
PO: Ponencia.
SE: Separata.
PW: Página Web.
AR: Artículo.

2.- A continuación, y separado del elemento anterior mediante un guión, un grupo de hasta tres letras mayúsculas (mínimo dos), que indicaran la materia de que se trate en el contenido del documento, con las siguientes características:

- **GEN.-** se referirá a temas o datos generales, necesarios o que puedan servir de apoyo para otros documentos más específicos.
- **INC.-** Inspección de carnes. Todos aquellos documentos que específicamente traten de estos aspectos.
- **HME.-** Historia de medicina. Documentos relacionados con la historia de la medicina.
- **MAT.-** Mataderos. Documentación de la historia de los mataderos.
- **NOR.-** Normativa. Recogerá la normativa relacionada, que pueda ser útil, excepto la que específicamente trate de carnes.

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN DE HISTORIA DE LA VETERINARIA.

Fecha: Enero 2015

Edición: 6

Página 4 de 6

- **NCA.**- Normativa de carnes. Comprenderá la normativa que se refiere a carnes o inspección de las mismas.
- **HGV.**- Historia general de veterinaria. Documentos relativos a historia de la veterinaria que no puedan ser incluidos en los otros apartados, pero que tengan validez para el objetivo general.
- **HMA.**- Historia de Madrid. Documentos sobre aspectos históricos y/o geográficos de Madrid.

3.- A continuación y separado por un espacio, se refleja dos números, que determinan correlativamente el orden en que se dispondrán los documentos archivados.

De ese modo, cada documento será identificado con un código de tipo **AA-BBB 00**. Por ejemplo un folleto de normativa de carnes y que este archivado en tercer lugar, presentara el código FO-NCA 03.

4.1.2.- Ficha de Identificación.- Para cada uno de los documentos se elaborara una ficha, exclusiva para cada uno de los documentos. En cada ficha se especificaran y cumplimentaran siempre que sea posible todos los campos siguientes:

- *Código.*-Según lo establecido, posibilitando la identificación individual de cada documento.
- *Título.*- Título del documento.
- *Autor.*- Apellidos y nombre del autor o autores. En el caso de no conocerse, aparcera la palabra desconocido. En aquellos casos que sea posible, se añadirá el año de publicación.
- *Tipo.*- Tipo de documento de acuerdo a las definiciones establecidas.
- *Tema o Extracto.*- Se realizara un breve extracto del contenido, procurando recoger el contenido principal del documento.
- *Observaciones.*- Se trata de un campo abierto, en le que podrán figurar datos, comentarios u aspectos que se quieran resaltar o relacionar.
- *Fuente.*- donde y como se ha obtenido. (por ej. Internet, libro, etc...).
- *Origen.*- Donde se ha encontrado y/o donde se puede volver a buscar, en caso de que sea necesario. En el caso de ser un documento obtenido mediante búsquedas en Internet, será especialmente recomendable anotar la página donde se ha encontrado.

En caso necesario, a un mismo documento se le podrá asignar más de una ficha, para lo cual, se identificaran con numeración correlativa, separado por una barra del código.

Para las páginas web, se obtendrá una copia impresa, que sirva como documento y se abrirá una ficha con los mismos contenidos anteriores, con la finalidad de poder acceder a ella cuando sea necesario.

4.1.3.- Clasificación y archivo.- Cada documento se archivara en carpetas, de acuerdo a las materias determinadas y por el orden de referencia que se haya otorgado.

Misma metodología se seguirá con la ficha, que serán archivadas separadas por materias y de acuerdo al número correlativo asignado para cada documento.

4.2 Documentos de Archivo

Los documentos de archivo son los documentos y los posibles datos obtenidos en los distintos archivos. Podrán ser, o bien, resúmenes de los documentos depositados y estudiados, por lo cual tendrán un soporte informático y en papel, y/o fotocopias de los propios documentos.

4.2.1.- Ficha de Identificación.- Se elaborara una ficha exclusiva por cada uno de los documentos obtenido en el archivo. En cada ficha se identificarán los siguientes campos:

- *Identificación.-* nombre o código con el que se identifica el documento en el archivo informático.
- *Fecha.-* Será como norma general la fecha de inicial del documento (la más anterior o más antigua). La fecha será la referencia para la clasificación y archivo de los documentos.
- *Archivo.-* El nombre del archivo en donde se encuentra el documento.
- *Signatura.-* La signatura con la que esta identificado cada uno de los documentos en los distintos archivos.
- *Título.-* El título del documento.
- *Tema.-* Breve referencia (una frase, a ser posible), que posibilite la identificación del contenido del documento.
- *Contenido.-* resumen de los contenidos o bien, puntos más importantes contenidos en el documento.
- *Observaciones.-* en el caso que fuera necesario.

4.2.2.- Clasificación y archivo.-

Los documento se archivarán en carpetas, cada uno en una bolsa, clasificados por archivo de procedencia y en orden creciente de fechas (de más antigua a más moderna).

Las fichas serán archivadas por separado, con el mismo criterio utilizado en los documento, es decir, por archivo y por fecha.

4.3 Bibliografía

El capítulo de bibliografía contendrá los datos de los libros consultados y los datos obtenidos de dicha consulta.

4.3.1.- Ficha de Identificación.- Para cada uno de los libros consultados se elaborara una ficha exclusiva, que contendrá los siguientes campos:

- *Título.-* Título completo del libro.
- *Autor.-* Autor o autores del libro.
- *Origen.-* Se identificara el origen del libro: biblioteca de deposito, propiedad propia, prestado (propietario), otros.
- *Signatura:* En el caso de que el origen sea biblioteca.

**PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y
ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN
DE HISTORIA DE LA VETERINARIA.**

Fecha: Enero 2015

Edición: 6

Página 6 de 6

- *Contenido:* En todo caso se deberá hacer referencia del contenido/s o bien, punto de interés que estén contenidos en el libro. En el caso de que el contenido de interés sea extenso se realizara un *resumen*, en el se especificará la pagina/s en donde se encuentra el dato o texto interesante. En este resumen se identificará el libro, bien, por la ficha de la biblioteca o anotando los suficientes datos de identificación. En el caso que el libro consultado no sea de interés se hará constar en este apartado.
- *Observaciones:*- en el caso que fuera necesario.

4.3.2.- Clasificación y archivo.-

Los resúmenes se archivarán en carpetas, cada uno en una bolsa, clasificados por orden alfabético del título.

Las fichas de cada libro serán archivadas por separado, con el mismo criterio utilizado en los resúmenes, es decir, alfabéticamente por el título.

3.- El entorno socio-económico: El Mercado de carnes en Madrid: características y regulación.

3.1. Del sistema de obligación a la liberalización del mercado.

El crecimiento demográfico y el desarrollo urbano que desde mediados del siglo XV se iba produciendo en Villas como la de Madrid⁷⁰, exigía la constitución de mercados y la celebración de ferias que posibilitaran por medio de intercambios comerciales el suministro de la población, y este aspecto era especialmente relevante en Madrid que debía ser suministrada a base de recursos externos.

Por parte de las autoridades se fomentaban las citadas transacciones comerciales desde dos puntos de interés. Por una parte, para fortalecer el progreso de las ciudades era necesario asegurar la subsistencia de los ciudadanos a través de un adecuado abastecimiento de alimentos; por otra parte, esas mismas autoridades gravaban los intercambios con la imposición de “alcabalas”⁷¹, de las que obtenían buena parte de sus rentas.

A finales del siglo XV la población de Madrid la constituían 8.000 habitantes, pero en el escaso periodo comprendido entre los años 1500 a 1560, la población se duplica, pasando a 15.000 habitantes. Además las periódicas estancias de la Corte en la Villa producían un aumento del consumo y por tanto de la demanda alimenticia⁷². Algunos de los alimentos como pan, aceite, carne, pescado, vino, como ya hemos comentado, se consideraban básicos para la población, por lo que las autoridades intentaban asegurar su provisión mediante un sistema denominado de “obligación”⁷³.

Hasta la llegada de este sistema los carniceros de la Villa se encargaban de comprar el ganado en las cercanías, lo sacrificaban en la propia carnicería o en otros locales, para después ponerlo a la venta al público en los correspondientes puntos de venta o tablas, es decir, asumían toda la preparación de la carne. Esta fórmula no podía garantizar el total abastecimiento cuando la demanda crecía.

⁷⁰ BERNARDOS SANZ, J.U. U.N.E.D. “El mercado de la carne en Castilla durante la Edad Moderna”. www.usc.es/estaticos7congresos/histec05/b10_bernardos_sanz.pdf. Consultada en enero de 2011.

⁷¹ Alcabala: Tributo del tanto por ciento que pagaban al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en la permuta. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española de la Lengua. 22ª edición.

La alcabala fue el impuesto más importante del Antiguo Régimen en la Corona de Castilla sobre el comercio y el que más ingresos producía.

⁷² BERNARDOS SANZ, J.U. (1997). “No solo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)”. Tesis doctoral. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

⁷³ El sistema de obligación consistía en que el municipio sacaba a subasta el abasto de la carne u otros alimentos, estableciendo los precios y/o diferentes criterios de suministro. Los pretendientes pujaban a la baja y una vez adjudicada se firmaba el contrato de obligación. La obligación tenía un periodo determinado de validez, que normalmente era de un año. En el caso de ausencia de rematantes en la subasta la administración se encargaba del suministro del producto.

El nuevo sistema imponía una especialización, con la que se inicia una clara identificación de cada una de las figuras profesionales que participan en el mercado de la carne: los tratantes que compran e introducen el ganado; los matarifes encargados del sacrificio de los animales y del faenado de las canales y el carnicero que tendrá, a partir de ese momento una labor básicamente comercial.

Con el sistema de obligación se centralizaba el suministro, ya que el contratante se obligaba a servir carne a Madrid durante un periodo determinado de tiempo, que habitualmente era de un año, y que normalmente iba desde el día de Pascua de Resurrección, hasta el martes de cuaresma, víspera del miércoles de ceniza, con el que se iniciaba la cuaresma del año siguiente⁷⁴. Lo descrito se aplicaba en el caso de carne de vaca y de carnero. Para la carne de cerdo el periodo se establecía en la época de invierno, desde finales de octubre o primeros de noviembre al mes de abril del año siguiente, dependiendo de la climatología.

En los contratos, los ayuntamientos ponían a disposición de los arrendatarios servicios, medios y establecimientos o espacios del municipio para que éstos pudieran cumplir con las condiciones comprometidas.

La puesta en funcionamiento del sistema de obligados ocasionó que en Madrid se estudiara la posibilidad de construir un matadero, con la finalidad de centralizar y controlar el sacrificio. De las fuentes estudiadas no podemos determinar claramente si fue el propio ayuntamiento el que tomó la decisión o fueron los tratantes los que expresaron la necesidad a las autoridades.

En cualquier caso, como vemos de forma pormenorizada en el capítulo en el que nos referimos a los mataderos de Madrid, varias fueron las personas que se interesaron en construir un matadero y realizaron propuestas para ello. Las obras de construcción se debieron sacar a subasta, ya que el 5 de enero de 1490, se remataron a favor de Pedro de Heredia⁷⁵, que era uno de los obligados para el suministro de carne en Madrid, lo que explica su interés por hacerse con el servicio de sacrificio del ganado⁷⁶. La propuesta no se llevó a cabo, y finalmente fue el ayuntamiento el que asumió la construcción del matadero.

Para dar servicio a los obligados, se abrieron dehesas como la de Amanuel⁷⁷ y la de Arganzuela, para el uso del ganado de abasto. Como comentábamos antes, el consumo aumentaba, con lo cual era necesario traer

⁷⁴ BERNARDOS SANZ, J.U. (1997). "No solo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)". Tesis doctoral. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid. p. 33.

⁷⁵ MATILLA TASCÓN, A. (1994). "Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)". Instituto de Estudios Madrileños. Madrid. p 17 y 51.

⁷⁶ "id". p 11 y 15

⁷⁷ La dehesa de Amanuel se encontraba a media legua de Madrid y estaba vedada para el resto ganados.

BERNARDOS SANZ, J.U (1997). "No solo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)". Tesis doctoral. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

más animales, lo que obligaba a comprarlos en destinos cada vez más alejados de la Villa. En las dehesas los animales descansaban después de un largo recorrido, recuperaban peso para obtener rendimientos adecuados y al mismo tiempo, servían de alguna manera para regular el mercado, ya que se iban conduciendo al sacrificio según se fuesen necesitando en virtud de la demanda.

MATILLA TASCÓN, comenta que en abril de 1481 el ayuntamiento concede tablas de carnicería a varios obligados y entre una de las condiciones que se les exigía figuraba la siguiente:

“se les dará la dehesa de Amaniel, y que ellos señalen la otra dehesa que se les ha de dar”, así mismo, “si los ganados se soltasen del pastor que los guarde e hicieran daño, no se les llevará calaña (multa), pero pagará el valor del daño”⁷⁸

Similares circunstancias se daban para otros alimentos sujetos a obligación: el pósito para el almacenamiento de granos de cereales panificables, a disposición de panaderías y tahonas; la casa del pescado donde se recepcionaba y remojaba el pescado que llegaba seco o salado a Madrid, para después pasar a las tablas de venta; también, la casa de cueros para la industria del curtido, de fundamental importancia en la época; o el saladero de tocino, alimento básico en la dieta del vecindario de Madrid.

El uso de estos establecimientos, bajo la autoridad municipal, permitía realizar una intensa intervención y control sobre el abastecimiento público.

Las carnes de abasto provenían de animales mayores, siguiendo el gusto de entonces, así como las características de la producción y utilización del ganado. En el caso de ganado vacuno la carne se obtenía de vacas y bueyes de desecho, ganado llamado “cutral”⁷⁹. En el caso de ganado ovino, se obtenía de carneros y ovejas. Excepcionalmente se utilizaban terneros y corderos; también se consumía cabra y macho cabrío, pero aunque en algunas ocasiones su abasto se incorporaba al contrato de obligación, lo corriente era que se vendieran en el rastro es decir, en comercio libre.

Las condiciones del contrato se referían al peso del ganado y su rendimiento, el precio se marcaba por “arralde”⁸⁰ de carne y exigía que las carnes se dispusieran en las tablas (puntos de venta/carnicerías) para su venta. El precio de la carne no distinguía las partes del animal, sino el tipo de

⁷⁸ MATILLA TASCÓN, A. (1994). “Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)”. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid. p 10.

⁷⁹ “Cutral”: dicho de una res bovina vieja y que se destina ordinariamente a carnicería. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española de la Lengua. 22ª edición.

⁸⁰ El arralde eran cuatro libras carniceras (libra castellana 460 gramos).

BERNARDOS SANZ, J.U. U.N.E.D. “El mercado de la carne en Castilla durante la Edad Moderna”. www.usc.es/estaticos7congresos/histec05/b10_bernardos_sanz.pdf. Consultada en enero de 2011.

Lo denomina “arrede” y afirma que se configura como la medida dominante a la hora de pesar carne y establecer los precios, además possibilitaba los intercambios comerciales entre distintos centros urbanos al ser una medida unificada. p. 7

ganado, por eso se comercializaban en tablas distintas para cada tipo de animal de abasto⁸¹. Y también separadas de acuerdo a la comunidad religiosa a la que eran destinadas, de ese modo, existían tablas para las comunidades judías y mudéjares que vivían en Madrid. La carne se despachaba todos los días de la semana excepto los viernes y los días de precepto.

Las autoridades tenían la obligación de controlar la higiene de la carne y que no se produjeran fraudes, para ello exigían determinadas condiciones de calidad y salubridad de las mismas. Los fieles, eran los funcionarios encargados de vigilar que en las carnicerías no se vendieran unas por otras, que en cada tabla se encontrara el correspondiente tipo de carne y que las carnes presentasen buenas condiciones, también ordenaban las condiciones higiénicas de sacrificio.

MATILLA TASCÓN, explica en su estudio ya citado que:

“los carniceros y cortadores cometían el fraude de tener oculta carne mala en botijas, así cuando el fiel giraba visita, veía sólo la carne buena que tenían en la carnicería, y tan pronto salía el fiel sacaban las botijas con la carne mala y la iban vendiendo”⁸².

En cuanto al sacrificio se ordenaba, *“que las vacas sean acogotadas y luego desolladas”*, ya que la costumbre era sacrificarlas aporreándolas sin degollarlas, con lo cual se cuajaba la sangre en la carne y se dañaba⁸³.

A parte del sistema de obligados existía un mercado paralelo de carne en Madrid, que se denominaba el Rastro, en donde se comercializaba principalmente carneros, aunque también ovejas, corderos, cabritos y machos cabríos, vivos o en canal, sacrificándolos allí mismo. En el Rastro los ganaderos y comerciantes tenían los animales y esperaban a que llegase el cliente e hiciese su pedido.

Era un mercado libre, ya que en contra del sistema de “obligación” no existía regulación de precios, ni obligación de provisión a la población, lo que permitía a los tratantes establecer su propio precio y ordenar la venta de forma flexible de acuerdo a la oferta y demanda. Esas características provocaban que los obligados trataran de limitar su actividad, ya que suponía una competencia para la actividad que ellos ejercían⁸⁴.

Los tratantes del sistema de obligación se organizaban formando compañías entre ellos, interviniendo y acaparando diferentes negocios y

⁸¹ BERNARDOS SANZ, J.U. (1997). “No solo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)”. Tesis doctoral. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid. p. 56.

⁸² MATILLA TASCÓN, A (1994). “Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)”. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid. p 18.

⁸³ “Id”. p 16.

⁸⁴ BERNARDOS SANZ, J.U (1997). “No solo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)”. Tesis doctoral. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid. pp 150 a 154.

obligaciones, no sólo el de la carne. Su gestión era un verdadero oligopolio, ya que aunque en los contratos intervenían diferentes sujetos, para salvar las apariencias, entre ellos estaban vinculados por sociedades creadas para ese fin⁸⁵.

A finales del siglo XVI, el abastecimiento de Madrid empeoró y sus condiciones se complicaron, como consecuencia de una disminución de terrenos para pastos, que provocó asimismo la limitación de ganado disponible. Además, como el ganado debía ser traído de regiones mucho más alejadas (Galicia, León), su traslado encarecía el coste.

Otra de las causas que debemos manejar para poder explicar ese empeoramiento es la fiscalidad que se aplicaba a las carnes por parte de las autoridades municipales y reales. A partir de este periodo el municipio imponía “sisas”⁸⁶ al comercio de carnes de forma continua ya que, anteriormente, se habían exigido de forma extraordinaria y por un motivo determinado (por ejemplo, obras o reparaciones en la Villa). Las sisas se aplicaban de manera uniforme a todo tipo de carnes, lo que afectaba a toda la población, independientemente de su poder adquisitivo⁸⁷.

En esas circunstancias las autoridades intentaron que los tratantes privados continuasen a cargo del abasto, pero los obligados sumaban grandes pérdidas de años anteriores, y como estimaban que una de las formas para remediarlo era la incorporación del mercado del Rastro al sistema, ya que permitiría agilizar la comercialización, presionaron al municipio para conseguirlo. En 1676, las autoridades finalmente cedieron a las presiones de los tratantes y a partir de entonces todo el mercado de la carne de Madrid se centralizó, quedando en manos de las compañías de tratantes⁸⁸.

Como hemos comentado anteriormente el abastecimiento de Madrid suponía una gran preocupación para las autoridades, más cuando las situaciones de escasez y elevados precios traían como consecuencia el malestar general y en algunas ocasiones desórdenes y disturbios públicos. Así fue el caso del llamado “motín del Conde de Oropesa” (también llamado “motín de los Gatos”), ocurrido en abril de 1699, en el que los conspiradores en el conflicto sucesorio de Carlos II aprovecharon la circunstancia del desabastecimiento para derribar al gobierno⁸⁹.

⁸⁵ BERNARDOS SANZ, J.U. U.N.E.D. “El mercado de la carne en Castilla durante la Edad Moderna”. www.usc.es/estaticos7congresos/histec05/b10_bernardos_sanz.pdf. p. 8. Consultada en enero de 2011.

⁸⁶ Sisas: impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas. “Diccionario de la Lengua Española”. 23ª Edición.

⁸⁷ BERNARDOS SANZ, J.U. (2004). “la evolución del consumo de alimentos y otros productos básicos a finales del Antiguo Régimen. Una reflexión sobre el caso español”. II Congreso Nacional de Historia Económica. México 2004. p. 11 y 12.

⁸⁸ BERNARDOS SANZ, J.U. (1997). “No solo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)”. Tesis doctoral. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid. p. 357 a 367.

⁸⁹ PALACIO ATARD, V. (1998), “La alimentación de Madrid en el siglo XVIII”. Real Academia de la Historia. p. 53.

La intención de las autoridades de dar respuesta al desabastecimiento y mejorar su control llevaron a crear por medio de un decreto de 10 de mayo de 1743⁹⁰, la Junta de Abastos dependiente del Consejo de Castilla. En principio su objetivo era supervisar el abasto de carne, pero en agosto de ese mismo año se hizo cargo del abasto de pescado, velas de sebo, aceite, tocino y carbón, al año siguiente entraba en su jurisdicción el Pósito.

Cada rama del abasto tenía un administrador autónomo y todos ellos dependían de la Junta. La creación de la Junta suponía que el poder real a través del Consejo asumía la responsabilidad del abastecimiento, intentando mejorar la gestión mediante su centralización, pero al mismo tiempo se relegaba, en cierto sentido, la gestión del ayuntamiento⁹¹.

Como mencionábamos, los altos costes que suponía trasladar el ganado a Madrid y los precios controlados por las autoridades, provocaban grandes pérdidas económicas en los tratantes, lo que hacía que las subastas de contratación quedaran desiertas. Ante esta situación el ayuntamiento debía hacerse cargo de la gestión del abastecimiento, a través de lo que se denominaba gestión por “*administración*”, con lo cual las considerables pérdidas que se producían las asumían las arcas del municipio.

El 23 de marzo de 1766, se produjo el “motín de Esquilache”, en el que la población crispada por la subida de precios del pan y otros alimentos, se rebeló contra las medidas dictadas por el ministro de Carlos III del mismo nombre, provocando su salida del gobierno.

Como consecuencia inmediata del conflicto, el 25 de marzo, el rey ordenaba extinguir la Junta de Abastos y a partir de entonces el ayuntamiento se encargaría del abastecimiento⁹². Así mismo, el rey instituyó la Junta de Propios, también denominada “Diputados de lo Común y Síndicos Personero del Común”, dependiente del Consejo de Castilla. Se nombraron representantes de esta institución en todos los pueblos de la nación, siendo su función primordial la de vigilar la marcha de los asuntos que concernían a todos los vecinos y especialmente el capítulo referido a los abastos y mercados⁹³.

Desde el Consejo de Castilla se criticaba que la provisión de carnes se realizase por el ayuntamiento, y por ello ordenó que se buscasen nuevas

⁹⁰ Según PALACIO ATARD, V. En 1743, se creó una Junta de Carnes que fue le primer paso para crear la Junta de abastos en 1753.

PALACIO ATARD, V. (1998), “La alimentación de Madrid en el siglo XVIII”. Real Academia de la Historia. p. 54.

⁹¹ BERNARDOS SANZ, J.U. (1997). “No solo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)2.Tesis doctoral. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid. p. 367, 443 a 451.

⁹² PALACIO ATARD, V. (1998), “La alimentación de Madrid en el siglo XVIII”. Real Academia de la Historia. p. 55, 71, 88.

⁹³ JODRA TRILLO, E, y otros (2009). “Estudio preliminar del expediente administrativo de un matadero del siglo XVIII”. XV Congreso Nacional y VI Congreso Iberoamericano de Historia de la Veterinaria. Toledo, nov. 2009

formulas para atraer tratantes privados, como ya ocurría en otras poblaciones donde la carne había dejado de ser mercancía protegida.

En esos momentos existían dos posturas totalmente divergentes en cuanto a la estrategia de abastos. Por una parte, una tendencia liberal, defendida por Pedro Rodríguez Campomanes fiscal del Consejo de Castilla, cuyo objetivo era la desregulación de la política de precios con la finalidad de liberar el mercado para que corriese a cargo del sector privado; y por otra, una posición conservadora, defendida por el Conde de Aranda presidente del Consejo, que abogaba por la continuidad del sistema de obligados, con estrecho control por parte de la administración. Esta última posición fue la que finalmente se mantuvo.

En ese marco, los Cinco Gremios Mayores, que ya habían participado en la Junta de Abastos, se hicieron cargo en 1786, del aprovisionamiento de Madrid mediante un contrato de ocho años. Pero los problemas se repitieron e incluso se agravaron. Los Gremios intentaron resolver el escenario comprando ganado directamente a los ganaderos, salvando la figura del intermediario e incluso se trae ganado ovino de Portugal (250.000 carneros) y vacuno de Marruecos (13.000 animales). Finalmente en 1794, los Cinco Gremios se vieron obligados a renunciar al abastecimiento con pérdidas millonarias y nuevamente el ayuntamiento debe hacerse cargo del tema.

En 1798, se crea la Real Dirección de Abastos, dependiente igualmente del Consejo de Castilla, con la función principal de intentar solventar y normalizar el aprovisionamiento de Madrid. En los años siguientes ordenó al ayuntamiento que se llevaran a cabo anuncios de subastas para el suministro de carnes, pero quedaban repetidamente desiertas.

Ante la calamitosa situación todas las administraciones reconocían que el abastecimiento no podía seguir a cargo de la administración y que la única fórmula para corregir la cuestión era abrir vías de liberalización del mercado.

Como primera medida, se introdujeron tratantes privados que administraban sus propias tablas, se les llamaba “tratantes a libertad”. La denominación era en cierto grado engañosa, ya que la Real Dirección todavía mantenía algunas condiciones para el suministro y precio de las carnes.

El primer artículo alimenticio liberalizado fue el pescado y luego le siguieron el tocino, aceite, jabón y velas de sebo.

La crisis agraria sufrida entre los años 1803 y 1804, agravó aún más los problemas, no permitiendo establecer ninguna cuestión relativa a la gestión del abastecimiento, ya que lo importante en esos momentos era combatir la escasez.

Hasta 1805, no se abrió el definitivo debate para la liberalización completa del abastecimiento. En un informe del Personero del Común, se defendía la libertad de mercado, afirmando que:

“la intervención desanima la producción y repercute en el consumidor”.

José de Llona administrador del abasto de carnes, que hasta entonces había sido un firme defensor del sistema de abastecimiento por la administración, en el mes de junio de 1805, asume que el aprovisionamiento debe ser modificado ante la imposibilidad de que la administración aporte más fondos para realizar compras después de los balances anteriores tan catastróficos⁹⁴.

En septiembre se liberaliza el mercado del pan, y en noviembre de ese año de 1805, se dicta una orden real otorgando libertad al abastecimiento de carne, y dándolo a conocer a los ciudadanos mediante un bando de aviso al público.

⁹⁴ BERNARDOS SANZ, J.U. (1997). “No solo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)”. Tesis doctoral. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid. p. 457, 476, 482.

AVISO AL PÚBLICO.

El Rey nuestro Señor, á consulta del Consejo pleno, se ha servido mandar que el Abasto de Carnes de Madrid se ponga en absoluta libertad como los demas. En cumplimiento de esta soberana resolucion los Ganaderos, Tratantes, y qualesquiera otra Persona ó Comunidad podrán desde mañana introducir para su consumo, ó para vender por mayor ó menor, carneros y reses vacunas á precios convencionales, pagando únicamente los derechos Reales y los Municipales de Sisas, quedando á favor de los dueños las pieles, menudo y despojo: Que el ganado lanar y vacuno ha de entrar por su pie en el Matadero, donde será reconocido sobre su sanidad; y se degollará por ahora en el mismo Matadero, haciéndose el despojo y corte por las personas que elijan sus dueños: Que pasadas las horas que prescribe la Ordenanza se pesarán las carnes á presencia de estos ó de sus representantes; y las trasladarán á las Tablas de las Carnicerías ó á los puestos públicos que pidan, y deberá señalar la Direccion, siempre que no estorben el uso libre de las calles, en donde las venderán por mayor ó menor los sujetos que destinen para ello: Que á beneficio de los que quieran proveer de carnes á Madrid se les dará acogida á sus ganados por el tiempo, modo y precio que se convengan ~~en las dehesas que tiene propias~~ ó arrendadas, en la parte que no las necesite la Direccion: Que el privilegio de Madrid para que los ganados destinados á su surtido pasten en los baldíos y comunes, en las rastrojeras ú hojeadero de las siete leguas de su circunferencia, se entienda tambien con todos los que traygan dichos Abastecedores, gozando igualmente de las demas franquicias que le estan concedidas para el tránsito, y que se explican en el despacho impreso que da el Señor Corregidor de esta Villa á los Pastores de ella, y que se entregará á los Traficantes de este género luego que los pidan: Y que la Direccion continúe por ahora suministrando al Público el abasto de Carnero y Vaca como un negociante particular, sin privilegio alguno que le distinga. Lo que se hace saber al Público de orden del Consejo por medio de este Edicto. Madrid catorce de Noviembre de mil ochocientos cinco.

Es copia del original, de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo.

D. Bartolomé Muñoz.

Ilustración 7. Texto completo del Bando del 14 de noviembre de 1805, referente a la liberalización del mercado de carnes⁹⁵

⁹⁵ "Bando del 14 de Noviembre de 1805". (1805). Signatura 1-237-15. Archivo de la Villa.

3.2. El siglo XIX y las nuevas responsabilidades del Ayuntamiento en abastecimiento de carnes.

Con la publicación de la Orden de 1805, el abastecimiento de todos los productos alimenticios de primera necesidad quedó en libertad de comercio, ya que el suministro de carne fue el último producto que abandonó el sistema de obligación.

Aunque la Orden entraba en vigor el día siguiente de su publicación, era evidente que una estructura de gestión comercial tan arraigada y tan tradicional no podía quedar desmantelada de la noche a la mañana. La transición entre los dos procedimientos no podía ser tan rápida y debieron convivir durante algún tiempo, ya que existían contratos de obligación en vigor que debían cumplirse y eso conllevaba que existieran reses compradas y por tanto debían sacrificarse bajo dicho sistema. Esta circunstancia se comprueba a través de un documento del Archivo de Villa, en el que José de Llonca, administrador general de carnes contesta a la solicitud del Jefe de la Real Cocina para sacrificar diariamente una vaca para esa institución, de la siguiente forma:

“que si bien, en 1805, se liberó parcialmente el ramo del abasto de carnes, hasta 1807, la administración continuó interviniendo parcialmente, y que en 1808, se consumieron todas las existencias de ganado vacuno y carneros contratados por la administración, como consecuencia de surtir a las tropas francesas que en numero de 5.000 hombres, se encontraban como aliados dentro de la Villa. Por lo cual, le aconseja que se ponga en contacto con la compañía de tratantes para que le suministren”⁹⁶.

BERNARDOS SANZ, expone perfectamente lo que supuso la liberalización del abasto, cuando afirma que la desaparición del sistema de obligación provocó el desmantelamiento de los mecanismos de distribución y venta de productos bajo exhaustivo control de precios y monopolio de mercado que realizaba la administración⁹⁷.

A partir de ese momento un nuevo escenario se abría para los participantes en el abastecimiento de carnes para el consumo. Como indicaba el texto legal, cualquier persona podía intervenir en el abastecimiento, los tratantes/abastecedores se encargaban de comprar el ganado en el campo, o el que los ganaderos traían para su venta, además, se responsabilizaban de su conducción al matadero, realizaban el sacrificio por medio de matarifes contratados por ellos mismos y finalmente transportaban las carnes a las tablas de venta dispuestas en diferentes puntos de la Villa. A partir de

⁹⁶ “Expediente y otros documentos correspondientes a la Casa-Matadero. (1803-1836). Signatura 1-204-6. Archivo de Villa.

⁹⁷ BERNARDOS SANZ, J.U. (2004). “La evolución del consumo de alimentos y otros productos básicos a finales del Antiguo Régimen. Una reflexión sobre el caso español”. II Congreso Nacional de Historia Económica. México 2004. p. 18.

entonces los precios se regularían por el propio mercado a través de las leyes de la oferta y la demanda.

Por su parte, las autoridades dejaban los aspectos de gestión comercial y económica del suministro, excepto en lo referente a la fiscalidad, ya que como marcaba la Orden, los tratantes venían obligados a asumir el pago de los correspondientes derechos reales y sisas municipales. Asimismo, la administración se responsabilizaba de tomar las correspondientes medidas de higiene y sanidad pública, estipulando que el ganado no podía ser sacrificado en otro lugar que no fueran los correspondientes mataderos, y además el ganado debía entrar por su propio pie, es decir en buenas condiciones de salud, debiendo ser reconocido en su “*sanidad*”, pero sin definir quien debería hacerlo.

Este nuevo marco de actuación no significaba nuevas competencias para el ayuntamiento, pues la vigilancia de la condiciones de salubridad eran responsabilidad municipal desde mucho tiempo atrás. PALACIO ATARD, explica que en la administración del Antiguo Régimen los ayuntamientos tenían encomendados cuatro servicios principales: las finanzas, la beneficencia, el abastecimiento, y la policía municipal, entendiendo esta como seguridad pública, limpieza y sanidad e higiene pública⁹⁸.

Este mismo aspecto es recogido en el estudio de PASCUAL ARTIGAS, referente al abastecimiento y control de alimentos en Alicante, afirmando que tradicionalmente cada municipio dictaba las normas y establecía los sistemas de control para regular la calidad, la forma de venta y evitar los fraudes en los alimentos⁹⁹.

El Ayuntamiento de Madrid fue buen ejemplo de las afirmaciones de estos dos autores. Con fecha 3 de junio de 1773, se publicó el reglamento “*Que se ha de observar por todos los empleados en la Casa-Administración del Abasto del Tocino que corre a la órdenes del Ayuntamiento de Madrid*”¹⁰⁰.

El especial manejo del ganado de cerda, la estacionalidad de la matanza, o la tradición de conservar ciertas piezas de carne en salazón o por curación, hacían que el abastecimiento de carne de cerdo siempre hubiera tenido unas características propias. Por estos motivos, el Ayuntamiento de Madrid elaboró un texto de reglamento en el que ordenaba el suministro de carne de cerdo. Para ello, se definían todas y cada una de las funciones y responsabilidades de los dependientes que trabajaban en el matadero “El Saladero”, como fue llamado popularmente: Administrador General, Oficial Mayor, Oficial Escribiente, Oficiales y Guarda-Almacén.

⁹⁸ PALACIO ATARD, V. (1998), “La alimentación de Madrid en el siglo XVIII”. Real Academia de la Historia. p. 45.

⁹⁹ PASCUAL ARTIAGA, M. (2009). “Nutrición y transformación urbana: abastecimiento y control de los alimentos en el Alicante de la primera mitad del siglo XIX”. La ciudad contemporánea. Procesos de transición e innovación. Transición sanitaria en las ciudades. Bilbao, 10 y 11 de septiembre de 2009. p 2.

¹⁰⁰ “Casa Saladero. Expediente sobre ejecutar diferentes obras en este edificio”. (1815 a 1825, 1827). Signatura 1-235-16. Archivo de Villa.

Desde un punto de vista sanitario, podemos observar como, el administrador general tenía la responsabilidad de suministrar géneros de la mejor calidad y bondad posible, o como el guarda-almacén tenía la obligación de “*estar a la vista de todas las matanzas*”, es decir, vigilando el sacrificio del ganado.

Además, a través del texto podemos conocer que la carne se distribuía a trece tablas que la vendían al por menor en la ciudad, además se suministraba a la Casa Real y también se vendía directamente a los particulares que acudían al Saladero.

REGLAMENTO,
QUE SE HA DE OBSERVAR
DESDE EL DIA PRIMERO DE JULIO PROXIMO,
segun Acuerdo de 3 de Junio de este de 1773,
POR TODOS LOS EMPLEADOS
EN LA CASA-ADMINISTRACION
DEL ABASTO DEL TOCINO,
QUE CORRE Á LAS ORDENES
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID,
Y DE CUENTA DE SU PUBLICO:

DISPUESTO

*Por D. Antonio Benito de Cariga , su Regidor
perpetuo , y Director de dicha Casa , y Abasto.*



MADRID MDCCLXXIII.

Por D. JOACHIN IBARRA , Impresor de Cámara de S. M.

Ilustración 8. Portada del Reglamento de la casa-administración del abasto de tocino, publicado por el Ayuntamiento de Madrid 1773¹⁰¹

¹⁰¹ "Casa Saladero. Expediente sobre ejecutar diferentes obras en este edificio". (1815 a 1825, 1827). Signatura 1-235-16. Archivo de Villa.

Asimismo, del estudio de diferentes documentos del Archivo de Villa verificamos como el Ayuntamiento cumplía con la responsabilidad de controlar que no se cometieran fraudes en la venta de carnes, principalmente evitando que se vendieran unas carnes por otras, carne de toro por vaca o el fraude que con más frecuencia se producía de vender carne de cabra por carnero¹⁰².

BERNARDOS SANZ, afirma en su estudio referente al consumo de alimentos, que a partir de la liberalización, sólo correspondía a las autoridades la vigilancia y prevención de practicas abusivas e ilegales, la inspección, y el cuidado de las condiciones sanitarias, además del cobro de los impuestos¹⁰³.

Como hemos comentado anteriormente, no se trataba entonces de unas nuevas competencias para las autoridades, pero si que suponía asumir el papel principal de autoridad, en la vigilancia y control de la salud pública relacionada con el abastecimiento, no sólo de carnes, sino de todos los alimentos. Por eso debían reforzar, regular y ordenar las actividades con la finalidad de dar respuesta a las nuevas responsabilidades expresadas en la Orden de 1805.

En un documento del año 1807, se puede apreciar como las autoridades toman la función de control.

En marzo de 1807, el secretario de la extinguida Real Dirección de Abastos ordena al Administrador General del abasto de carnes, José Llona que:

“...refuerce la vigilancia y cuidado para que bajo ningún pretexto se permita a los tratantes introducir en los mataderos ganados que no estén sanos, tanto en el acto del degüello, como en el oreo y para ello se deberán nombrar entre los mayores de abasto los que se crea más a propósito, con el fin de que examinen con toda escrupulosidad el estado en que se encuentran los ganados antes de su matanza, en el romaneo y en el traslado a los diversos puntos en que se consumen. Los abastecedores podrán nombrar peritos imparciales para no contradecir sus derechos. Las carnes que encuentren en mal estado deben ser entregadas a su dueño o si se entierran debe ser en presencia del Fiel o de los dependientes de abasto”.

Con respecto a las tablas donde se expenden las carnes, mandan que los dependientes de abastos hagan indagaciones y las controlen, ya

¹⁰² “Aprehensión de un trozo de cabra que se vendía por carnero”. (1794). Signatura 3-405-57. “Sobre la venta de toro por vaca y cabra por carnero”. (1801). Signatura 3-405-66. Archivo de Villa.

¹⁰³ BERNARDOS SANZ, J.U. (2004). “La evolución del consumo de alimentos y otros productos básicos a finales del Antiguo Régimen. Una reflexión sobre el caso español”. II Congreso Nacional de Historia Económica. México 2004. p. 18.

que existen sospechas de que se mezclan carnes de vaca y carnero con otras de distintas especies”¹⁰⁴.

Las autoridades debían vigilar la salubridad del sacrificio y de todas las operaciones de aprovisionamiento de carnes. Además, al ser propietarios de los mataderos debían asegurar el mantenimiento de los locales, acometiendo las reparaciones necesarias, la limpieza y buen orden interno. Por lo tanto, no solamente se trataba de una labor de control, sino también de una labor de ordenamiento y regulación del ramo o sector de carnes.

Para ello, la administración y principalmente el Ayuntamiento de Madrid acometió una amplia actividad legislativa, dictando normas, reglamentos u otros textos legales, de cuyo estudio podemos conocer y explicar la evolución del control sanitario de carnes, que en el caso de Madrid fue el primero que se implantó en España.

¹⁰⁴ “Los documentos son copias de las correspondientes ordenes firmadas por José de Llona el 7 de octubre de 1815”. (1815). Signatura 1-57-20. Archivo de Villa.

3.2.1. La actividad normativa del Ayuntamiento de Madrid en el mercado de carnes.

Evidentemente, la labor reguladora de la administración quedó postergada durante la guerra contra los franceses. En el Archivo de Villa podemos contrastar que existe prácticamente un vacío documental en los años en que se desarrolla el enfrentamiento. De los pocos documentos que específicamente tratan de temas relacionados con el mercado de la carne, vemos que la mayor preocupación en esos momentos era el tema fiscal, intentando poner freno a los fraudes, primordialmente el que se propiciaba al introducir carne en la ciudad sin control y por tanto sin pagar los correspondientes impuestos.

Pero aun teniendo como cierta la apreciación anterior, el tema del abastecimiento de carnes era de tal importancia que el propio rey José I (en el texto Josef Napoleón), debe intervenir, decretando órdenes para el funcionamiento de los mataderos. En el año 1809, se publica un decreto en el que se ordena entre otros aspectos que:

“Para combinar la libertad absoluta del comercio de carnes con las precauciones de la salubridad pública exige:

*Todas las operaciones relativas a la entrada y matanza de los ganados para el abasto y trato de carnes se harán en la casa rastro y matadero propios de la municipalidad de Madrid. Los tratantes se valdrán a su costa de las personas que necesiten para las maniobras de matanza y otras propias de este ramo”.*¹⁰⁵

Los seis años de conflicto contra los franceses, se saldaron con la victoria de las tropas aliadas hispano-británicas y con la expulsión de los invasores, pero para España la guerra resultó una verdadera catástrofe, ya que a las pérdidas militares y materiales que cualquier periodo de guerra produce, se deben sumar las provocadas en la población civil de los diferentes pueblos y ciudades.

Aunque ya en 1803-1804, se había producido un aumento de fallecimientos por causa del hambre, debido a la escasez ocasionada tras varias cosechas seguidas; en 1812, Madrid sufrió la peor crisis de subsistencia de su historia. La falta de mano de obra en el campo y el miedo a sembrar produjeron una gran escasez, incluso falta de cosechas, cuya inmediata

¹⁰⁵ Gaceta de Madrid, 1809-12-15. (1809). Signatura Gaceta de Madrid, año 1809, p. 3. Boletín Oficial del Estado.

En el Decreto del Rey José I, se contemplaba asimismo que: Los tratantes se regirán por las ordenanzas que habían regido hasta entonces en orden a la entrada de los ganados, oreo y exangüe de las reses y reconocimiento de su sanidad.

La municipalidad tendrá en la casa rastro y en el matadero un administrador y un mayoral en cada uno de los establecimientos.

Los tratantes pagarían un maravedí por cada tres libras de carne, en virtud de los gastos producidos en el alquiler de las dos casas y por los utensilios para la matanza.

consecuencia fue una importante elevación de precios. A todo ello, se debía añadir los efectos directos de un país en guerra: los alimentos no llegaban a Madrid, ya que se desviaban a otros territorios donde se pagaban mejor; las partidas guerrilleras asentadas alrededor de la Villa no permitían el acceso de los transportes; y finalmente, el poco y caro grano que se encontraba en el interior de la ciudad era incautado por las tropas francesas para su propio avituallamiento.

Más de 20.000 ciudadanos de Madrid fallecieron a causa del hambre y de las enfermedades que provocaban la inanición o el consumo de alimentos alterados o nocivos para la salud. La tragedia, que es recogida con verdadero realismo por Goya en sus grabados de *“Los desastres de la Guerra”*, finalizó cuando se obtuvo la victoria de los Arapiles y la toma de Valladolid por las tropas aliadas, momento en que José Bonaparte se ve obligado a salir de Madrid, con el grueso de las tropas francesas. Pero la situación era tan grave que las consecuencias tardarían largo tiempo en resolverse.

En septiembre de 1812, ya con los franceses fuera de la ciudad, la Junta de Propios y Sisas de la Villa nombró como administrador general de la casa-matadero e inspector de la casa Rastro a José Llona, persona muy relacionada con el mundo del abastecimiento de carnes desde la creación de la Dirección General de Abastos en el siglo XVIII, como hemos descrito anteriormente. Las funciones que tenía como administrador eran, por una parte, hacer cumplir sus deberes al personal de los dos mataderos, para evitar los abusos que llevaban a cabo y que podían ser perjudiciales para la salud pública; por otra, era responsable de recaudar a los tratantes la reglamentaria tasa por libra de vaca y carnero sacrificado, que debían pagar por el uso de los departamentos y de los útiles pertenecientes a la Villa de Madrid¹⁰⁶.

Con el nombramiento de un administrador para los mataderos las autoridades mostraban un claro interés por el ordenamiento y normalización del abastecimiento, arruinado por la guerra. Además, no cabe duda de la gran importancia que representaban las actividades fiscales para recuperar las vacías arcas municipales y reales. De la recaudación de impuestos dependía la solvencia económica de la administración, y con ello poder ofrecer los servicios esenciales a los ciudadanos.

En los informes de junio de 1813, el Ayuntamiento ponía de manifiesto el grave perjuicio que se producía en los derechos de sisas al introducir gran cantidad de géneros para el consumo de forma fraudulenta. Para reforzar dicha afirmación, el administrador del Rastro (en junio de 1813 es José Manuel Cano), advertía de la escasa matanza de carneros que se hacía diariamente en el Rastro, comentando que, por lo bien suministrados que estaban los puestos de venta al público, se entendía que se introducía el género maliciosamente, sin pagar los derechos reales y municipales, y así añade que:

¹⁰⁶ “Nombramiento de Administrador de la Casa-Matadero en D. José Llona y demás causados en su virtud”. (1812). Signatura 3-129-38. Archivo de Villa.

“se introducen muchas ovejas, que después se venden como carneros, y que estas carnes se introducen por las puertas en horas extraordinarias, por las alcantarillas y otras por encima de las tapias, habiéndolas matado en pueblos de las inmediaciones o llevándolos a matar a casas particulares, todo ello con el fin de defraudar los derechos que deben pagar”¹⁰⁷.

Como decimos, la defraudación de impuestos tenía para las autoridades una importancia preferente en la gestión de los mercados, el tema sanitario había quedado relegado en gran medida a un segundo plano, ya que no se trataba de que el ganado o las carnes que se introducían fraudulentamente no fueran reconocidas y por tanto carentes de garantía sanitaria, sino que no devengaban los correspondientes impuestos.

La responsabilidad sanitaria de las corporaciones municipales se vería respaldada mediante la publicación el 23 de junio de 1813, del Decreto CCLXIX, por el que se aprobaba la instrucción para el gobierno económico-político de las provincias, en el que se regulaban las obligaciones de los ayuntamientos y entre ellas, la de *“velar sobre la calidad de los alimentos de toda clase”*, así como de *“cuidar por medio de providencias económicas, conformes a las leyes de franquicia y libertad, de que el pueblo esté surtido abundantemente de comestibles de buena calidad”¹⁰⁸.*

La principal herramienta utilizada por las autoridades a nivel local para llevar a cabo su labor legislativa eran los llamados “Bandos de buen gobierno”, publicados para regir la ciudad¹⁰⁹, que eran colocados para el conocimiento de los ciudadanos en los lugares de mayor afluencia o de mayor interés, de acuerdo al tema que regularan.

El 21 de Noviembre de 1814, el Conde de Moctezuma, Corregidor de Madrid y presidente de la Junta de Propios y Sisas, publicó un bando con el objeto de prohibir los encierros que se realizaban con el ganado vacuno que llegaba al matadero, las capeas y el uso de perros de presa para su conducción. La costumbre debía ser bastante frecuente, pues ya en abril de ese mismo año, se había nombrado a Andrés Jordán como encargado de naves del matadero de Puerta de Toledo con el fin de evitar los abusos que se producían¹¹⁰. El bando recordaba las normas, y por ello mandaba que los encierros de las reses que llegasen al matadero se realizasen después de anochecido en los meses de invierno y a partir de las nueve de la noche el resto del año, además mandaba a los tratantes que usaran la casa-matadero sólo para las operaciones de matanza.

¹⁰⁷ “Introducción fraudulenta que se hacen por las ventas de muchos géneros de consumo. Sisas”. (1813). Signatura 3-289-18. Archivo de Villa.

¹⁰⁸ PASCUAL ARTIAGA, M. (2009). “Nutrición y transformación urbana: abastecimiento y control de los alimentos en el Alicante de la primera mitad del siglo XIX”. La ciudad contemporánea. Procesos de transición e innovación. Transición sanitaria en las ciudades. Bilbao, 10 y 11 de septiembre de 2009. p 3.

¹⁰⁹ “id”. p 6.

¹¹⁰ “Expediente y otros documentos correspondientes a la Casa-Matadero”. (1803-1836). Signatura 1-204-6. Archivo de Villa. En el texto original del documento el título del Corregidor se nombra como Conde de Motezuma.

Claramente, las órdenes no se cumplían, ya que con fecha 11 de octubre de 1815¹¹¹, el mismo Corregidor de Madrid, se vió en la obligación de dictar otro bando en el que vuelve a repetir la prohibición de realizar capeas y utilizar perros de presa.

Sin embargo, este bando es importante desde un punto de vista higiénico-sanitario ya que en su artículo 4º, se recogían normas de este carácter. A parte de recordar que todo el ganado debía entrar por su pie en el matadero donde sería reconocido, aspecto que ya había sido recogido en otras normas, aclaraba que este reconocimiento debería ser durante el acto del degüello y en el oreo. En cuanto al degüello afirmaba que:

“..debe ser con toda la extensión necesaria para el perfecto sangrado de la carne y en términos que no pueda quedar duda de su salubridad a los revisores nombrados para ese efecto..”.

Importante es también que por primera vez se establecía un criterio de cómo se debía proceder con los decomisos, diciendo textualmente:

“.. en inteligencia de que si alguna res después de muerta, o acabritada¹¹², se hallase su carne infestada, y por lo mismo perjudicial a la salud pública, no se deberá entregar a su dueño, ni a otra persona alguna, antes al contrario se enterrará inmediatamente en presencia de los revisores y del dueño de la carne si quisiere asistir.”

Como apuntábamos anteriormente, la guerra de la independencia había causado enormes estragos en la ganadería española, lo que dificultaba en grado sumo el aprovisionamiento de carnes a Madrid. ESPADA BURGOS, afirma que en 1816 se sacrificaron en Madrid 755 carneros más que en 1815, pero el total obtenido era de 233.963 libras menos, es decir, un mayor número de animales pero con menor rendimiento. Por ese motivo hubo que acudir a la importación de ganado, pues aunque el consumo era menor fue necesario introducir reses vacunas, carneros y ganado moreno (cerdos) de Francia, Portugal y costa de África¹¹³.

También en 1815, José Llona Administrador de la Casa-Matadero propuso al Ayuntamiento recuperar una antigua orden del Consejo de Castilla de marzo de 1806, en la que se prescribían los tiempos de sacrificio de los

¹¹¹ “Bando de 11 de octubre de 1815”. (1815). Signatura 1-237-15. Archivo de Villa.

¹¹² Entendemos que la denominación “acabritada”, se debía referir a reses, fundamentalmente de ovino/caprino, a las que se les dejaba la piel después de sacrificarlas. Esta costumbre tenía su justificación en que la canal con la piel conservaba un mejor aspecto exterior, ya que no se exponía al aire y por tanto no se secaba. La piel se quitaba cuando definitivamente se ponía a la venta. También se utiliza el termino encorambrada. En la actualidad y desde hace bastantes años, esta práctica está prohibida ya que la piel es un gran foco de contaminación para la carne.

¹¹³ ESPADA BURGOS, M (1973). “Abastos y hábitos alimenticios en el Madrid de Fernando VII”. Separata de Cuadernos de Historia, tomo IV. Instituto “Jerónimo Zurita”, CSIC. p. 259 a 265.

corderos y se regulaba su venta. Llona, justificaba su consideración, en que aunque el abasto de carnes se encontraba en plena libertad, era necesario limitar la entrada y el consumo de corderos, pues era “*bien notorio*” que los acontecimientos sufridos en los seis años de guerra habían socavado considerablemente las ganaderías de corderos y vacas y su restauración a la mayor brevedad era de gran importancia. Acompañaba a su propuesta una copia del bando de 1805, en el que únicamente se permitía vender corderos desde mayo al día de San Pedro, además todos debían ser machos y ninguno podía ser cordero primal o del año.

El Ayuntamiento solicitó al Consejo de Castilla la total prohibición de la venta de corderos por el término de tres o cuatros años o al menos que su venta se limitara a un sólo mes, ya que entendía que se trataba de un artículo de lujo y además de esa manera las ganaderías podrían reponerse. El Consejo no aceptó la prohibición total, y contestó al Ayuntamiento permitiendo la venta de corderos durante un mes.

En esta polémica intervino la Escuela de Veterinaria. A través de su Junta de Profesores, emitió un dictamen en 1816, remitido a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, en el que consideraba “*muy funesto*” el régimen restrictivo de no permitir el sacrificio de reses lanares hasta los cinco años, ni vacunas hasta los diez (por lo que podemos comprobar que la limitación también afectaba a ganado vacuno), con el argumento de que hasta esas edades las reses no rendían todo cuanto debía esperarse de ellas.

Toda la crítica al sistema, la fundamentaban los profesores en una defensa de la libertad de comercio. Comentaban que el ganadero en su buen juicio e interés daría solución al problema. Afirmaban que:

“Si uno de ellos vende o sacrifica una res joven lo hace porque sabe por la práctica, que tendrá más perjuicio mantener al animal que conducirlo al matadero”.

La conclusión del dictamen, no dejaba duda del espíritu liberal que reinaba en la Junta de Profesores, ya que reconocía que la aguda crisis ganadera era consecuencia de la guerra, y que sólo el tiempo remediaría, y que “*precisamente la carestía que tal escasez provocaba, sería estímulo para la producción*”¹¹⁴.

En 1818, aún continuaba limitándose la temporada de matanza de corderos. Un bando del Corregidor de Madrid, fechado en marzo de 1818, marcaba los criterios por los que se regía: no se podrá vender en el mismo puesto carne de cordero y carnero; los animales se introducirán por la Puerta de Toledo y de Segovia; serán conducidos al matadero Casa-Rastro para su degüello; los corderos se venderán sin asadura y sin cabeza¹¹⁵.

¹¹⁴ ESPADA BURGOS, M (1973). “Abastos y hábitos alimenticios en el Madrid de Fernando VII”. Separata de Cuadernos de Historia, tomo IV. Instituto “Jerónimo Zurita”, CSIC. P 259 a 265.

¹¹⁵ “Bando de 21 de marzo de 1818”. (1818). Signatura 1-237-15. Archivo de Villa.

Procurar el abastecimiento de Madrid nunca fue un asunto fácil de resolver para las autoridades. Los problemas habituales de escasez, que en muchas ocasiones conllevaba un aumento de precios, provocaban, frecuentemente, alteraciones de orden público, lo hemos podido ver en los motines de Oropesa y de Esquilache en los siglos XVII y XVIII respectivamente, a los que las autoridades se debían enfrentar urgentemente buscando soluciones que resolvieran el problema o llegado el caso, desmintiendo el rumor o comentario que en muchas ocasiones era el origen del malestar de la población.

El bando del Ayuntamiento de Madrid de 22 de febrero de 1816, nos lleva a comprender claramente los aspectos comentados. En el texto el Presidente del Consejo (entendemos que debe ser el de Castilla) se hace eco de un rumor que se ha divulgado entre los habitantes de la Corte, afirmándose que se estaban vendiendo carnes de carnero enfermos de viruela y que esas carnes eran las responsables de provocar varias enfermedades y las muertes repentinas que se han producido en estos días. A parte del miedo en la población, se había causado una disminución de la venta de carneros.

El Presidente se ve obligado a explicar pormenorizadamente las medidas que se han tomado, explicando que se han realizado exhaustivos reconocimientos en los puestos de la Plaza Mayor, plazuela de Antón Martín, el Rastro y otros, además de en la casa-matadero, por el Alcalde de Corte, acompañado por tres profesores de Medicina y uno de Veterinaria, que vieron y examinaron detenidamente, no solo, las carnes, sino también las reses enteras en vivo y en muerto, con piel y sin ella. Además iguales reconocimientos se hicieron por el Corregidor interino, con la asistencia de los Procuradores Síndico General y Personero de esta Villa y varios peritos. El resultado de estas diligencias fue el no haberse encontrado res alguna de carnero, ni de vaca con enfermedad, todas se encontraron sanas, aunque algo flacas por la escasez de pasto. Finalmente afirmaba que hacía mucho tiempo que no se había vendido carnero alguno con viruela.

Además de estas averiguaciones se solicitó a la Junta Superior de Medicina que informase sobre el verdadero origen y causa de las muertes repentinas observadas en esos días. La Junta contestaba de la siguiente manera:

“Ni las carnes, ni las entrañas, ni las pieles, ni lo carneros vivos han presentado indicio alguno que pudiese ofrecer el menor apoyo al error tan generalmente esparcido; que aun en casos de morir de viruela en los pueblos de fuera de la Corte algún carnero, se lo comen ordinariamente la gente pobre, sin que por esto se hayan observado muertes repentinas; que para que se pudiera atribuir al carnero infestado era necesario que hubiesen sido en tanto número que se hubieran hecho epidémicos; que tales muertes son comunes en todas las épocas, al acercarse los equinoccios, a fines de enero, en febrero y aun en marzo; que la mayor parte de los que han muerto, padecieron de antemano algún vicio orgánico y quizás alguno de estos desgraciados no había probado la carne que se supone autora; y

*finalmente, que la mucha humedad que ha precedido, los vientos fríos, las violentas y repentinas alternativas de temperatura, las conmociones que se han sentido en la naturaleza, cuales son los terremotos, han sido las principales causas, junto con la disposición de los sujetos para producir muertes repentinas”*¹¹⁶.

Las autoridades eran conscientes de los graves perjuicios que en la salud pública se podían producir por consumo de carnes alteradas o de origen desconocido. En un bando de marzo de 1817, vuelve a reiterarse lo expuesto en la orden de 1805, en cuanto a que todas las reses destinadas al consumo de Madrid debían sacrificarse en el Matadero, para ser reconocidas¹¹⁷.

Pero además, otra de las obligaciones de los Ayuntamiento era la vigilancia de la calidad de la carne, con el fin de evitar en la medida de lo posible la comisión de fraudes. En esos momentos la escasez de ganado para el consumo que había provocado los largos años de guerra y su lenta recuperación, había provocado que se intentara solventar el problema de la carestía de carne destinando otras especies para el consumo.

De acuerdo a un documento de 1820, la carne de cabra y oveja se consideraba perjudicial, y por ello se prohibía su consumo. Se planteó que el Ayuntamiento preguntara si esas carnes eran dañinas, pues si no fuera así, podrían salir a consumo, controlando el Ayuntamiento el fraude de venderlas por carnero. En octubre de ese mismo año se remitió la pregunta al Tribunal del Protomedicato y aprovechando la ocasión también se preguntaba sobre la carne de los corderos de leche.

En noviembre, el Tribunal contestaba al Ayuntamiento informando que las carnes de cabra y oveja se habían considerado como no provechosas a la salud del consumidor, por esa razón habían estado prohibidas. Las curiosas razones que invocaban para confirmar la exclusión eran:

“Las carnes son fuertes, duras, y de difícil digestión, las digieren los pastores que se ejercitan en las penosas tareas del campo, pero no los moradores de la Corte, ciudades o poblaciones grandes cuyo género de vida por lo regular, no es de tan duro trabajo y que de usar las citadas carnes se expondrían a padecer diarreas y otros males de estómago y vientre originados por la indigestión”.

Con respecto a los corderos de leche, el Tribunal no encontraba inconveniente para su consumo, siempre que se tratase de corderos de más de tres semanas¹¹⁸.

¹¹⁶ “Carnes enfermas. Bando de 22 de febrero de 1816”. (1816). Signatura 4-126-28. Archivo de Villa.

¹¹⁷ “Bando de 8 de marzo de 1817”. (1817). Signatura 1-237-15. Archivo de Villa.

¹¹⁸ “Ayuntamiento Constitucional. Expediente sobre consulta al Tribunal del Protomedicato acerca de si seria perjudicial la carne de cabra, oveja y cabra, en sus correspondientes temporadas”. (1820). Signatura 3-463-51. Archivo de Villa.

Inmediatamente el Ayuntamiento publicó un bando prohibiendo la introducción y la venta de carne de oveja y cabra¹¹⁹.

Otro tipo de carne que se utilizaba para el abastecimiento de la población de Madrid era la carne de toro de lidia, procedente de los festejos taurinos que se desarrollaban ocasionalmente en la Villa. ESPADA BURGOS, afirma que el precio de carne de lidia era muy inferior al del resto de carnes, oscilaba entre 10-12 cuartos la libra, mientras que la vaca estaba a 18-20 cuartos la libra. Comenta el ejemplo de que el 10 de abril de 1820, se celebró una corrida en la plaza propia de los Hospitales General y de Pasión de esta Villa, extramuros de la Puerta de Alcalá, en la que se lidiaron 14 toros, y que las carnes obtenidas se vendieron por un total de 10.080 maravedíes¹²⁰.

En los siguientes años en los que la ganadería ya presentaba una cierta recuperación, también aumentó el consumo de carne en Madrid, mientras los precios se mantuvieron estables y moderados. Es decir, un escenario perfecto en el que, el Ayuntamiento de Madrid continuó ordenando el mercado de la carne, prohibiendo toda la matanza y venta de carne en las afueras de la Villa, ya que causaban perjuicios a las arcas municipales y daño a la salud pública, al tratarse de carnes alteradas o de oveja y cabra. También intervino en la venta al público, mandando que las carnes de toda especie fueran de cuadrúpedos, aves o pescados, se vendieran en cajones y no en tinglados y lo mismo debía entenderse con respecto a menudos y despojos, chorizos, longanizas y toda preparación de carne¹²¹.

Asimismo, para evitar los fraudes que cometían los expendedores de diversas carnes frescas y saladas, se prohibía vender carne de carnero y vaca junto con tocino y demás géneros del cerdo en el mismo puesto, tienda o cajón. Además prescribía que todos los vendedores debían obtener una licencia gratuita, presentando una memoria donde se indicase donde vivían, clase de carne que pretendían vender y sitio, cajón o tienda donde lo harían. Una vez otorgada, se expondría al público en el frente de la tienda, en forma de tarjetón¹²².

Como vamos comprobando, hasta esos momentos del siglo XIX el Ayuntamiento va elaborando, incluso de forma reiterada, un marco legislativo referente al consumo de carnes que daba a conocer a través de los llamados “bandos de buen gobierno”, como comentábamos anteriormente, y en donde se daban normas sobre la calidad de la carne, se pretendía evitar fraudes o se regulaban épocas de sacrificio para determinados tipos de ganado de abasto. Pero no es hasta 1825, cuando encontramos un documento que

¹¹⁹ “Bando de 18 de noviembre de 1820, prohibiendo la venta de carne de oveja y cabra como perjudicial a la salud pública”. (1820). Signatura 2-176-58. Archivo de Villa.

¹²⁰ ESPADA BURGOS, M. (1973). “Abastos y hábitos alimenticios en el Madrid de Fernando VII”. Separata de Cuadernos de Historia, tomo IV. Instituto “Jerónimo Zurita”, CSIC. p 259 a 265.

¹²¹ “Bando del Alcalde Constitucional de 4 de julio de 1821, mandando suspender la matanza de ganado de cualquier especie que sea de las afueras de Madrid”. (1821). Signatura 2-177-25. Archivo de Villa.

¹²² “Bando del Corregidor de 6 de diciembre de 1824, relativo a la matanza y venta de carnes saladas y frescas”. (1824). Signatura 2-178-10. Archivo de Villa.

específicamente establecía una serie de criterios que aspiraban a regular la actividad que se llevaba a cabo en el matadero.

En enero de 1825, se dictaron por primera vez unas instrucciones específicas referentes a las obligaciones del administrador del matadero de Puerta de Toledo. Se trataba de nueve normas que marcaban como el administrador debía cuidar de los locales y útiles del matadero; vigilar el orden interno, no permitiendo ningún alboroto, ni la entrada de persona ajena; no permitiría que se toreasen las reses, ni que se les echase perros. Finalmente esas mismas instrucciones otorgaban al administrador una cierta autoridad sanitaria, obligándoles a:

*“Ser centinelas perennes en ver matar, desollar y hacer cuartos a los matachines y notando la más leve causa, suspender de oficio al que lo ejecute, dando parte”*¹²³

Si bien, las primeras instrucciones se circunscribían al matadero de vacas de Puerta de Toledo, las quejas de los ganaderos y abastecedores sobre los abusos y robos que sufrían en el matadero de carneros del Rastro en el aparejo de sus reses, obligaron a tomar medidas similares en ambos establecimientos. Incluso se autorizó la propuesta de los tratantes de carneros para poner a su cargo una persona (Víctor Pérez) como celador, para vigilar y responder a los individuos que no cumplían con su obligación o cometieran algún fraude¹²⁴.

En diciembre de 1827 el Corregidor de la Villa, miembro a su vez del Consejo de Castilla, promulgó una serie de disposiciones para el buen gobierno interior de la casa-matadero del Rastro¹²⁵. Las nueve disposiciones que componían el texto son bastante minuciosas en su redacción, lo que hace pensar que la intención del legislador era dejar bien claras las normas de trabajo, y así por ejemplo especificaba pormenorizadamente como se debían faenar las canales de carnero, textualmente establecía que:

“Los carneros han de ser desollados y aparejados sin extravió alguno, quedando precisamente con las dos entrañas, solomillo, corazonada y todo el sebo que le corresponde debajo de la vejiga y en la riñonada, sacándose tan solo la molleja y la capadura que quedara en beneficio de los matarifes”.

En un informe, previo a este edicto de disposiciones, se explicaban las costumbres del sacrificio y se ponían de manifiesto todos los trucos y abusos que los matarifes empleaban para robar parte de carne en cada canal. Eso debió de ser motivo para que en las disposiciones siguientes se intentara

¹²³ “Instrucciones de las obligaciones que tiene el administrador del matadero de Puerta de Toledo”. (1825). Signatura 1-56-51. Archivo de Villa. Corregimiento.

¹²⁴ “Extracto en relación de los uso y costumbres que había en el matadero del Rastro respecto a los dependientes del citado matadero”. (1826). Signatura 1-56-57. Archivo de Villa. Corregimiento.

¹²⁵ “Disposiciones acordadas por el Corregidor para el buen orden y gobierno interior de la casa-matadero del Rastro”. (1827). Signatura 1-187-79. Archivo de la Villa. Corregimiento.

controlar a los empleados, disponiendo que el número de matarifes y el de ayudantes debía ser determinado con proporción al trabajo. Además el administrador debería presentar una lista del número de oficiales matarifes y ayudantes que tuviera y necesitase con el fin de regular los que realmente debía haber.

En documentos posteriores vemos como las medidas implantadas por las autoridades fueron del todo insuficientes. Varios ganaderos y abastecedores se quejaban del escaso control con el que se llevaban a cabo las operaciones y del estado lamentable e incluso ruinoso del matadero de vacas. En sus denuncias los tratantes exponían que en el pasado año de 1828, se habían sacrificado 3.000 reses vacunas de casta brava y esta tarea había sido sumamente difícil y con grave riesgo para la vida de los operarios. Por último amenazaban con paralizar el abastecimiento de seguir la situación en esas condiciones.

Hasta el propio administrador del matadero se unió a las quejas explicando como por las noches entraban “*gentes*”, que capeaban las reses, apaleándolas, pinchándolas, “*resultando que su carne tiene desperdicio, y se pone después de la muerte muy negra*”. Por lo que solicitaba que se mandara una ronda de alguaciles para que vigilaran.

La circunstancia de que una res se escapara del matadero, porque la puerta que debía cerrar el patio estaba caída y fuera de servicio, dio lugar a que se arreciaran las quejas, argumentándose el peligro que corrían los transeúntes.

Sin embargo, el Comisario Regidor de carnicerías contestó a las protestas atacando directamente al administrador, diciendo que la causa de que las reses se escapen estaba en “*la falta de cuidado y el desorden con el que se hacen las matanzas, junto a no haber una persona con carácter que se haga respetar*”¹²⁶.

A ninguno de los interesados en la polémica le faltaba razón, y cada uno defendía sus intereses. Los abastecedores achacaban los males al estado del matadero y exigían que se realizaran los arreglos a cargo del Ayuntamiento, el Regidor conecedor del estado de las arcas municipales, carga las culpas sobre la falta de orden y autoridad.

En su idea de poner orden en el matadero el Ayuntamiento continúa la labor legisladora y además inició los trámites para realizar las obras de arreglo del matadero. En 1830, el administrador de la casa-matadero presentó para su aprobación por el Corregidor un reglamento, en que a modo de introducción comentaba que desde que desapareció el abasto de carne (refiriéndose al abastecimiento por obligación que hemos estudiado anteriormente) el buen orden cesó, por lo que era urgente tomar medidas.

¹²⁶ “Sobre obras en la Casa Matadero. También sobre arreglo de pesas en la misma Casa Matadero. Sobre Plan General para la ejecución de nuevo matadero”. (1828-1831). Signatura 3-130-36. Archivo de Villa.

Las medidas que el funcionario proponía eran todas ellas dirigidas a establecer condiciones laborales para los matarifes: se debía prohibir que los matarifes trabajasen en otro lugar sin autorización; establecía que las plazas de matarife se limitasen a 12 (en ese momento eran 15); una vez que entrasen a trabajar no podrían salir hasta la conclusión de la matanza; los que no pudieran acudir a trabajar por enfermedad recibirían sus jornales mientras permanecieran enfermos; los que sumasen tres faltas a cualquiera de estas normas serían suspendidos; el sueldo sería de tres reales por cada res que desollasen y esquinasen.

La propuesta sufrió dos correcciones, por una parte no se aceptó que se fijara el número de matarifes, ya que esto era una cuestión de los tratantes, y además tampoco se podía establecer una remuneración por parte del Ayuntamiento, ya que también eran los tratantes los que ajustaban el precio con los matarifes¹²⁷.

Del estudio de ese mismo documento podemos conocer la organización de la casa-matadero, que cuanto menos resultaba muy particular, ya que por una parte los matarifes eran empleados de los tratantes, y por eso ellos disponían los jornales y contrataban a los que estimaban necesarios; y por otra, el Ayuntamiento a través del administrador ordenaba las operaciones de matanza, la jornada laboral e incluso los aspectos disciplinarios de los matarifes.

La regulación del abastecimiento de carnes que el Ayuntamiento pretendía llevar a cabo respondía a varias motivaciones, unas veces con la finalidad de atajar los abusos y malas prácticas que se llevaban a cabo y que a su vez ponían en riesgo la salud de la población, y otras veces para asegurar el suministro de las cantidades necesarias.

Pero no eran exclusivamente las que podríamos decir demandas interiores de las autoridades municipales las que marcaban los ritmos de la legislación del abasto de alimentos; el 20 de enero de 1834, la Regente en nombre de su hija la Reina Isabel II, promulgó un Real Decreto en el que declaraba libre el comercio de los objetos de comer, beber, y arder¹²⁸.

En el texto legislativo se establecía que ningún artículo de abasto, excepto el pan estaría sujeto a postura, tasa o arancel, y dichas exenciones no restringirían el ejercicio de la autoridad municipal en la parte relativa a la verificación de pesos y medidas y la salubridad de los alimentos, con lo cual reiteraba las funciones atribuidas a los ayuntamientos para el abastecimiento de la población.

De la lectura del articulado, llaman la atención dos aspectos:

¹²⁷ “El administrador de la Casa-Matadero presenta para su aprobación por el Corregidor el Reglamento que ha de seguirse en los mencionados establecimientos”. (1830). Signatura 1-93-7. Archivo de Villa. Corregimiento.

¹²⁸ Fomento General, Real Decreto declarando libre el Comercio de los objetos de comer, beber, y arder, pagando los derechos establecidos, y en los términos que se expresan. Madrid 20 de enero de 1834. D. Javier de Burgos.

- Se marcaba que en pueblos con vecindario numeroso se señalarían uno o más parajes para mercado o plaza pública para alimentos, distinguiendo a los vendedores al por mayor de los que vendiesen al menudo, dicha actividad se regiría por un reglamento de policía urbana, que sería aprobado por el Subdelegado de Fomento.
- Por otra parte, el artículo 10, contemplaba la posibilidad de que en los pueblos principales donde, o por el mayor consumo de carne o por la facilidad en la cobranza de impuestos o arbitrios, pudieran existir “*edificios especiales para mataderos*”, donde se observarían reglas de policía urbana y salubridad.

Y continuaba diciendo que los “*tratantes o dueños de las reses podrán valerse para todas o cualesquiera de las operaciones de su matanza de los sirvientes que más le convinieren*”, como de hecho se hacía en la contratación de matarifes y demás empleados de matanza en el matadero de Madrid era la que se contemplaba en este Real Decreto de enero de 1834¹²⁹.

Aún teniendo en cuenta, como vemos, el esfuerzo de las autoridades por mejorar las condiciones de producción y comercialización de las carnes a través de la redacción y publicación de normas internas, la situación en el matadero no parece que se corrigiera. Y no solo se repetía, sino que además se veía agravada como consecuencia del traslado del sacrificio de carneros desde el clausurado matadero del Cerrillo del Rastro, al matadero de vacas de Puerta de Toledo, sin que se hubieran realizado las ampliaciones necesarias, ya que exclusivamente se llevaron a cabo las mínimas obras de adaptación para permitir la matanza de ganado ovino.

De acuerdo al estudio que realizamos de la evolución legislativa, vemos que hasta ese punto del siglo XIX, en que el sacrificio de vacas y carneros se realizaba en un mismo establecimiento, las normas que se aplicaban eran puntuales y sin un criterio general, por medio de bandos u órdenes concretas, dirigidas a solucionar problemas determinados, pero sin abordar los problemas generales y graves que estaban presentes en las operaciones de faenado de las reses, y como consecuencia en la higiene y sanidad de la carne. También es verdad, y en defensa de los legisladores, debemos tener en cuenta que hechos como el cambio de gestión en el abastecimiento de carnes, los años de guerra y fundamentalmente sus consecuencias plasmadas en escasez y hambre, no habían permitido atender la supervisión sanitaria, sino sólo garantizar el puntual aprovisionamiento de la población.

¹²⁹ Entendemos que la norma ratificaba la libertad de comercio promulgada en 1805, y que su publicación obedecía a una tendencia clara de la forma de legislar en el siglo XIX, es decir, ratificar mediante una ley posterior una norma anterior.

Como vemos en esta ley de la Reina Regente se recogía la existencia de los mercados o plazas para el abastecimiento público y también el establecimiento de mataderos como edificios para realizar el sacrificio de los animales de abasto, evidentemente creemos que estos requisitos eran más de aplicación a otras ciudades del territorio español que a Madrid, donde se contaba con dos mataderos y alguna zona bien definida de mercado público desde tiempos bastante anteriores a la elaboración de ley.

La propia Comisión de Policía Urbana era consciente de que esta forma de gobernar el sector de carnes no resultaba útil. A través de un informe de la citada comisión fechado en el mes de noviembre de 1838, comprendemos como esta tendencia de afrontar los problemas separadamente se desecha y se aspira a abordarlos en su totalidad.

La Comisión, además, debía dar respuesta a las cuantiosas quejas presentadas por los abastecedores, en las que denunciaban grandes abusos que se producían en la casa-matadero. Las denuncias se centran en dos cuestiones, el comportamiento de los matarifes a los que acusaban de llevarse género y cometer continuamente fraudes en el peso de las canales, y otra, la falta de una persona con autoridad, que evitase los problemas que diariamente se originaban en el establecimiento.

El informe resulta de gran importancia, ya que como veremos será precursor de nuevas medidas tomadas por el Ayuntamiento. Se inicia el texto manifestando la intención de que *“de nada serviría proponer medidas aisladas para atajar unos males cuyo origen es muy antiguo”*. Y continuaba haciendo un profundo análisis de la situación y lo que era más importante y novedoso, por primera vez se proponían soluciones para resolver los problemas encontrados.

La primera cuestión que abordaba la Comisión era la relacionada con las licencias concedidas a los abastecedores. Para solicitar la licencia los interesados debían acreditar poseer 50 vacas y 300 carneros, esta condición que se venía exigiendo desde antes de la libertad de comercio, se conseguía fácilmente presentando una declaración de un fiel, pero no parecía que ofreciera las suficientes garantías. La Comisión propuso que como todos no podían ser ganaderos, que al menos fueran comerciantes y que dispusieran del capital suficiente para poder ejercer como abastecedor.

En segundo lugar la Comisión abordaba el tema de las condiciones de la Casa-matadero, sin entrar a valorar cómo se encontraban los edificios. El informe explicaba que los matarifes eran el principal problema, y categóricamente decían *“...que los matarifes roban, que roban mucho es un hecho atestiguado...”*. Además se quejaban de que los matarifes fueran asalariados de los tratantes y por tanto trabajaban de acuerdo a sus intereses. Aparte de establecer el número de matarifes y ayudantes, la Comisión consideraba que los matarifes debían ser servidores del Ayuntamiento, quien debía nombrarles y despedirles según la gravedad de las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, además proponían un justo salario.

Otro de los problemas era la falta de orden en el matadero de carneros, ya que el administrador del de vacas no podía atender los dos establecimientos. Por ello, proponían el nombramiento de un administrador, cuyo perfil debía ser el de una persona desinteresada, conocedor, activo y severo, que dependiera del Administrador General de la casa-matadero. Asimismo, manifestaban que sería conveniente nombrar dos mayordomos de nave (encargados).

El último aspecto que trataba la Comisión de Policía Urbana en el informe era el de la Salud Pública, entendiendo que todas las carnes que se expidieran al público debían estar sanas y bien acondicionadas.

Basándose, según manifestaban en criterios fisiológicos y en principios de higiene pública, la Comisión defendía que la sanidad de las carnes no se aseguraba de otro modo que con la inspección realizada por peritos, imparciales, inteligentes y dedicados a este único fin. Manifestaban que la inspección no solo debía realizarse sobre las reses vivas cuando eran introducidas en los corrales, sino que también debía realizarse después de muertas y en sus partes internas.

Es importante destacar que por vez primera se abordaba el tema de la inspección de carnes con una intención, podríamos decir, científica, marcando una serie de condiciones para el personal que se debía encargarse de esa actividad, aunque sin embargo no se definía qué profesional se ajustaba al perfil deseado.

El informe concluía planteando que para conseguir una reforma radical, aparte de aplicar las propuestas mencionadas debería empezarse por construir un nuevo edificio¹³⁰.

Al mes siguiente de haberse presentado el informe de la Comisión de Policía Urbana, es decir en diciembre de 1838, el Ayuntamiento elaboró un borrador de Reglamento de la casa-matadero¹³¹. Desde un punto de vista normativo, la fórmula del reglamento suponía una nueva forma de legislar, con la que se pretendía instaurar el orden y la disciplina necesarios para corregir los abusos que se producían continuamente en los establecimientos de sacrificio.

En primer lugar, aclaraba que el Administrador, que hasta ese momento era únicamente del matadero de vacas, fuese también del de carneros. Sería respetado por todos los empleados y en caso necesario amparado por la fuerza pública, es decir, le otorgaban en cierta medida carácter de autoridad para poder desarrollar sus funciones.

Entre los requisitos que se marcaban es importante destacar en cuanto al reconocimiento de carnes que los abastecedores tendrían que someterse a la decisión de los peritos, a menos que los creyeran parciales, en cuyo caso podían pedir a la autoridad la concurrencia de otro práctico o veterinario, que decidiera bajo juramento sobre el verdadero estado de la res reconocida.

La propuesta de reglamento establecía todas las clases y categorías de empleados dependientes del Ayuntamiento: revisores, operarios, fieles de

¹³⁰ "Minuta de una exposición de la Junta de Policía Urbana del Excmo. Ayuntamiento sobre las reformas en el matadero". (1838). Signatura 5-94-48. Archivo de Villa.

¹³¹ "Bosquejo de un Reglamento de la Casa Matadero". (1838). Signatura 5-94-47. Archivo de Villa.

romana, mayordomo de nave, mozo de limpieza y portero. Finalmente exigía al abastecedor contar con licencia municipal.

Con respecto a los revisores, requería que debían ser dos o más nombrados por el Ayuntamiento, con funciones de reconocer el ganado a la entrada en el matadero y después de sacrificado. En el caso de encontrar carnes o vísceras en mal estado se lo comunicarían al Administrador, para que éste dispusiera su inmediato enterramiento.

En cuanto a los operarios o matarifes debían depender del Ayuntamiento, pero la propuesta de nombramiento se efectuaría conjuntamente por el Ayuntamiento y los abastecedores. Esta decisión al parecer fue la que mayor polémica o discusión conllevó, y finalmente no se implantó de forma completa, ya que en un documento aparte podemos comprobar cómo se establecían dos tipos de matarifes:

- Los que ponían los abastecedores, de los que éstos eran responsables, es decir, les pagaban los abastecedores.
- Los de la Villa, a cargo del Ayuntamiento y de los que era responsable el Administrador de la casa-matadero¹³².

Una buena parte del texto del proyecto de reglamento se dedicaba a establecer los requisitos de las operaciones de matanza y faenado con una clara finalidad de salvaguardar la higiene de la carne, entre ellos destacamos:

- *“Todas las reses entrarán por su pie. Si por accidente debieran ser transportadas en carro, esto no la exonerara del reconocimiento.*
- *Bajo ningún pretexto se podrá introducir una res muerta. Tampoco se permitirá la entrada de las que tengan heridas por lobos u otros animales carnívoros y en el caso de ser perro, acreditará el conductor que está sano y que la mordedura fue casual.*
- *No podrán sacrificarse las reses en celo.*
- *Ninguna res será corrida o lidiada, sino muerta en completo reposo y no a golpe de palo o piedra, sino con los instrumentos correspondientes.*
- *Solo se permitirá el paso a personas interesadas. Si se creyera necesario se podrá registrar a las personas que salgan del establecimiento al terminar la matanza.*
- *Nadie podrá matar res alguna destinada al abasto público no siendo en el mismo matadero.*
- *Toda res será bien desangrada, se colgará al aire, al menos por seis horas. Esquinada se conducirá a la romana.*

¹³² Todos los matarifes debían identificarse con un tarjetón que se solicitaba al Alcalde Presidente de la Comisión de Policía Urbana, comprometiéndose a cumplir las normas dictadas por el reglamento.

Si querían ser matarifes de la Villa, además de lo anterior deberían aportar informes y fiador. El documento incluye dos listados de matarifes, uno los de la casa de vacas y otro con la de carneros

- *Se cuidará que las carnes muertas no sean tocadas (palpadas) por operarios u otras personas que padezcan, sarna, herpes u otra cualquiera enfermedad de las llamadas vulgarmente “pegajosas”.*
- *Tampoco se consentirá que se arrastre las carnes por el suelo, ni que sea lamida por los perros, ni otro animal cuya entrada en el matadero queda formalmente prohibida.*
- *Se podrá continuar haciendo su transporte en caballerías pero de ningún modo al descubierto sino con hules o lienzos limpios”.*

Este documento¹³³ establece una importante diferencia con los hasta ahora estudiados. Se trata del borrador del primer reglamento que el Ayuntamiento de Madrid preparó para regularizar el funcionamiento de la casa-matadero de Madrid, comprendiendo a todos los empleados que actuaban en el matadero, estableciendo sus funciones y además, marcando diversas obligaciones para organizar las operaciones generales de sacrificio, transporte y venta de carnes.

Pero sin duda, desde el punto de vista de esta investigación, el aspecto más destacado de este borrador es que estaba acompañado de una “*Memoria Facultativa sobre Sanidad de las Carnes*”¹³⁴, redactada por la Junta de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

En nuestro estudio de los documentos relacionados con la legislación, hemos comprobado que este informe constituye la primera ocasión en la que se busca el asesoramiento de los veterinarios, para la elaboración de un reglamento cuyo objetivo era intentar sistematizar las condiciones del mercado de carnes en Madrid, lo que entendemos como un claro interés por parte de las autoridades en contar con un dictamen verdaderamente facultativo y científico para la publicación y aplicación de los normas referentes a este sector tan importante para la alimentación de la población.

El informe de la Junta de Profesores se inicia afirmando categóricamente que “*ningún objeto debe anteponerse a aquel que tiene por objeto la conservación de la salud pública*”, lo cual manifiesta el gran interés que por parte de la Escuela de Veterinaria tenía el objeto del informe y poder intervenir con su opinión.

¹³³ El documento que se encuentra en el archivo está formado a su vez por dos documentos con el mismo texto, uno manuscrito en sucio y que se trata de un auténtico borrador; y otro documento, también manuscrito, pero ya escrito en limpio.

¹³⁴ “Bosquejo de un Reglamento de la Casa Matadero”. (1838). Signatura 5-94-47. Archivo de Villa.

La “Memoria Facultativa sobre la Sanidad de las Carnes” que describimos y que aparece integrada en el documento del Archivo de Villa, de diciembre de 1838, bien podría tratarse del proyecto de Reglamento que elabora la Junta de Profesores de la Escuela de Veterinaria, en marzo de 1837, a petición del ministro de Gobernación, y que es nombrado en la obra de SANZ EGAÑA, afirmando que “*la Escuela vuelve a intervenir en esas fechas en cuestiones relacionadas con la inspección de alimentos cárnicos*”. SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 377.

Continúa su introducción defendiendo el papel de los veterinarios, al exponer que:

“..los principios que componen los alimentos que han de nutrir al hombre, no pueden ser conocidos sino por aquellos que hayan estudiado solidamente la anatomía completa y comparada, las funciones de los órganos, las enfermedades que atacan a los animales, con sus complicaciones y daños que producen..”

Añaden seguidamente que:

“hasta la fecha se ha abusado del principio que para revisar las carnes bastaban los conocimientos de un práctico en ver el ganado, de un tratante, de un ganadero. Creer que un hombre sin letras y solo con el hábito de ver ganado puede ser un buen práctico en ciencia veterinaria, es desconocer los principios de las ciencias mismas. Así pues, ha llegado el tiempo en el que las ciencias prestan sus beneficios a los pueblos y ejerzan su imperio en beneficio de los hombres”

La introducción defensora de la inspección de carnes por personas científicamente preparadas, es decir, por veterinarios, resulta claramente reivindicativa, ya que como veremos más detenida y ampliamente en otro apartado de este estudio, los veterinarios habían solicitado plazas de inspector de carnes en el matadero de Madrid y habían sido rechazados argumentando en su contra que no era necesaria dicha formación para realizar esa función¹³⁵, por lo cual la Junta de la Facultad de Veterinaria aprovechó la oportunidad para manifestar su apoyo a la entrada de los veterinarios como reconocedores de carne.

El texto, aunque en formato de informe, desglosaba los aspectos más importantes a tener en cuenta para el consumo de carne, definiendo los diferentes tipos de carnes; estableciendo cuales eran las perjudiciales; los pesos con los cuales debían ser sacrificadas la reses; que para vender la carne habían de pasar veinticuatro horas; establecía asimismo métodos de vigilancia de fraudes y las condiciones de venta.

Principales aspectos tratados en la “Memoria Facultativa sobre la Sanidad de las carnes”, elaborada por la Junta Consultiva de la Facultad de Veterinaria.

Se definen: Carne; Hueso; Cartílago o ternilla; Carne muscular o magra; Carne gorda o adiposa, la que ocupa la superficie externa del animal, inmediatamente debajo de la piel. La que está en la parte interna se conoce vulgarmente como sebo; Carne Membranosa: intestino, estomago, pleura; Carne Viscerosa o de Entraña; Carne glandulosa; Carne

¹³⁵ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Expediente suscitado sobre que los reconocedores de carne sean veterinarios”. (1837). Signatura 1-237-32. Archivo de Villa.

Medulosa: cerebro; Sangre, llamada carne sanguínea cuando se cuaja o congela.

Establece las carnes que pueden ser perjudiciales para el hombre: las de animales carnívoros y feroces, ya sean terrestres, acuáticos o reptiles. Los de cualquier especie mientras están en el calor, brama o desove. También es perjudicial para las carnes la violencia y agitación de la carrera, la lucha de perros. Las corridas de toros producen este efecto, hace que su carne tenga un color encendido, su estado es inflamatorio, resiste poco a la putrefacción y si se entabla para su venta el contacto atmosférico aumenta el vicio.

Además clasifica:

- Las carnes nonatas, deben vigilarse por fraudes.
- Carne de aborto de oveja, es una carne linfática, acuosa y por tanto indigesta.
- Carne de recental.
- Carne de mamón.
- Carne de cordero. Se debe distinguir machos de hembras para evitar fraudes.
- Carne de prima, la más exquisita, porque la res esta en estado completo de desarrollo, sin que los órganos hayan adquirido aquel, estado de dureza y coherencia a los individuos del mayor vigor de su especie. La matanza de primales es perjudicial a la agricultura.
- Carne de oveja, castrada o sin castrar.
- Carne de carnero, excelente. Castrado o sin castrar. La de castrado de 3-4 años la mejor de todas las reses.
- Carne de morueco o animal que se conserva para perpetuar su especie.
- Carne de ternera, puede ser fina (macho o hembra alimentada exclusivamente de leche) o ordinaria o de pasto. Se debería distinguir en su venta.
- Carne de añoja o de becerra.
- Carne de novillo.
- Carne de utrero.
- Carne de toro.
- Carne de cebona.
- Carne de buey o de vaca (baca, en el escrito).
- Carne acuátil, aquella que es de cría de agua, que en ella se reproduce y en ella se sostiene. Se come en salazón, con una duración de hasta 6 meses.
- La leche debe considerarse carne líquida y considerarse sujeta a dominio de la Policía Urbana.
- Carne salvaje o de caza menor y volatería.
- Carne de cerdo. La matanza influye en las cualidades de la carne, por lo que sólo se permite el sacrificio en diciembre, enero y febrero.
- Lechoncillo. De ocho días a dos meses.

No debe permitirse la venta de carne mortecina o que corresponda con un animal muerto. Debe quemarse o enterrarse.

Se denunciarán:

- Las carnes que se vendan sin punto fijo o licenciado.
- Todas las que presenten aspecto y apariencia indecente.
- Toda res que destinada al abasto presente síntomas de enfermedad.
- Mortecina o atacada de putrefacción, sin desangrar.
- Las que se vendan cambiadas.
- Tocinos enfermos.
- Carne de caza no nutrida o con signos fermentativos.
- Carnes untadas con sangre extraña.
- Todo alimento sospechoso, viciado o de mal aspecto, que se venda en tabernas, cantinas y demás casas que se guisa para abasto público.
- Toda carne de especies carnívoras.
- Todo pescado que no presente agallas de color rojo vivo, que estén deslucidas, que no presenten ojos brillantes.
- Salados rancios, amarillos, de mal olor.
- Todo escabeche con olor deslucido, poca firmeza en su carne, olor y color desagradable.
- No se permitirá animales con heridas de lobos.

Establecen el peso que debería tener cada individuo cuando se mate y venda, desde ternera a pez de agua dulce, perdigón, paloma, gazapo, lechoncillo, pollo, etc..

Así mismo, marcan condiciones de sacrificio y faenado especificando que: todo animal debe entrar por su pie en el matadero, a no ser por un accidente imprevisto, pero siempre vivo, para ser reconocido por un Revisor en vivo, y para cerciorarse mejor hará su necropsia o revisión de entrañas y demás que juzgue oportuno. Toda res será bien desangrada, desollada, con aseo, después colgada al aire norte por lo menos seis horas para que se evapore el humor seroso y sanguíneo

Toda res mayor con destino al matadero no será corrida, aporreada, ni lidiada con perros, para que su muerte se realice en sosiego. No se permitirá que los cerdos coman carnes muertas, ni alimento alguno en putrefacción.

Establece la vigilancia de fraudes y marcan condiciones de venta.

Todo expendedor de carne está obligado a enterrar la carne que en su puesto tenga viciada, sin que bajo pretexto se dé para que la coman pobres, ni perros.

En nuestro estudio no hemos encontrado ninguna evidencia de su aplicación, por lo que creemos que el borrador de reglamento no fue utilizado.

Además, vemos como cinco meses después (mayo de 1839) la Comisión de Policía Urbana planteaba solventar todos los perjuicios que se producían en el ramo de carnes a través de la formación de un llamado “Bando General”

dividido en tantas partes o capítulos como ramos (sectores comerciales) sobre los que se quisiera intervenir.

Proponían que la publicación se podría realizar en cuadernos que se podían repartir a cada comisario, alguacil y celador para que de ese modo no pudieran eludir el cumplimiento de sus deberes.

La parte correspondiente al sector de carnes se desarrollaba en quince artículos, y de forma general se establecían una serie de obligaciones para evitar fundamentalmente los fraudes, si bien, ponía especial énfasis en lo relativo a las condiciones de higiene que deberían tener las tiendas y cajones donde se despachasen carnes.

El texto del bando no era en absoluto novedoso, ya que repetía y reiteraba las obligaciones que otros bandos anteriores ya habían anunciado. Pero a pesar de la redundancia, el bando aportaba un aspecto nuevo referente a la responsabilidad de la vigilancia del cumplimiento de las normas, ya que dictaminaba el nombramiento de dos Regidores Comisarios de departamento, encargados exclusivamente del ramo de carnes y pescados, y que de acuerdo con los Alcaldes Constitucionales harían cumplir las disposiciones, imponiendo las multas que estimaran convenientes según la gravedad del delito y con arreglo a la cantidad que previniese la ley.

El Ayuntamiento aprobó el bando con unas pequeñas modificaciones y lo hizo público el 30 de agosto de 1839.

Al día siguiente nombró a D. Francisco M^a de Mena y a D. Jacinto Gallan, Regidores Comisarios para el ramo de carnes y pescados. Además, se mandó copia a los Alcaldes Constitucionales y al Administrador General de la casa-matadero, en aquel entonces Ventura de la Peña, con la finalidad de que tuvieran conocimiento de la nueva disposición.

A las órdenes de los dos Regidores se nombraron dos alguaciles, para que realizaran las visitas, citaciones y demás diligencias. Y se ordenó que los alguaciles y celadores denunciaran a los Regidores todo aquello que fuera en contra de lo dispuesto en el bando¹³⁶.

La creación del cargo de Regidores Comisarios de carnes y pescados, también llamados Regidores Comisarios de mataderos resultaría primordial para el ordenamiento del abastecimiento de carnes en Madrid, tanto desde el punto de vista sanitario, como del comercial.

En marzo de 1840, uno de los empleos de Regidor Comisario de carnes estaba ocupado por el veterinario José María Caballero, como podemos verificar a través de un documento del Archivo de Villa de fecha 15 de abril de 1840, en el que Caballero asesoraba al Alcalde en la toma de decisiones

¹³⁶ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Expediente instruido acerca de la Policía que debe observarse en el ramo de carnes y bando publicado sobre el particular el 30 de agosto de dicho año". (1839). Signatura 1-237-40. Archivo de la Villa.

referentes a las medidas tomadas para evitar la dispersión de una enfermedad contagiosa aparecida en el ganado vacuno¹³⁷.

Evidentemente, entre las funciones y responsabilidades del Regidor Comisario de carnes se encontraba el buen funcionamiento del matadero. Así vemos como en esas mismas fechas de 1840, José M^a Caballero, proponía que el Ayuntamiento de Madrid ordenase un cambio en el faenado del ganado vacuno para evitar los abusos que se producían¹³⁸.

Pero lo importante del documento, aparte del hecho de conocer la ocupación del cargo por un veterinario, es que José M^a Caballero hacía referencia al reglamento que él mismo presentó a la Comisión de Policía Urbana, afirmando que:

“..la propuesta realizada es en realidad la aplicación de una medida parcial, ya que para evitar la totalidad de los problemas que se producen en los mataderos de la Villa sería necesario la implantación del reglamento presentado..”

El Reglamento presentado se trata de un documento manuscrito de fecha 9 de mayo de 1839, y que según la Comisión ya había sido motivo de discusión en varias reuniones (este hecho corrobora la fecha de mayo de 1839, con la cual el autor firma la primera parte del reglamento).

Entendemos que el Ayuntamiento de Madrid debió aprobar el proyecto de reglamento ya que el 16 de noviembre de 1840, autorizaba a la Comisión de Policía Urbana a “ponerlo en ejecución” antes de que finalice el año, en calidad de provisional.

El 4 de diciembre, se mandó imprimir doscientos ejemplares y el 19 de diciembre, propusieron los nombres de las personas que deberían ocupar los distintos cargos que se contemplaban en el texto.

¹³⁷ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Se manda satisfacer a los profesores veterinarios D. Antonio Santos y a Francisco Huertas el estipendio de cuarenta reales diarios a cada uno, ínterin dure el encargo que se les ha confiado de reconocer las reses que entren en el matadero”. (1840). Signatura 1-237-44. Archivo de la Villa.

¹³⁸ “Orden del Ayuntamiento de Madrid para que se proceda a cortar las cabezas en redondo en el ganado vacuno”. (1840). Signatura 1-237-49. Archivo de Villa.

Caballero pide que las cabezas del ganado vacuno se corten en redondo, de forma similar a como se realizaba en el sacrificio de carneros. De esa forma se evitaba que en el corte se sacara más carne de la canal junto con la cabeza, lo que suponía un claro fraude para el ganadero.

PROYECTO
de
REGLAMENTO DE CARNES,
Y
REGLAMENTO INTERIOR
de las Casas-Matadero.



MADRID, 1840.
Imprenta de D. C. Amarita,
Plazuela del Cordon, núm. 1.

Ilustración 9. Portada del Proyecto de Reglamento de carnes y reglamento interior de las Casas-Matadero. Madrid 1840¹³⁹

¹³⁹ "Expediente instruido sobre establecer un reglamento en la citada Casa-Matadero y lo actuado sobre establecer después para llevar a efecto interinamente el formado por el Sr. Regidor D. José M^a Caballero aprobado por V.E.". (1840). Signatura 3-389-100. Archivo de la Villa.

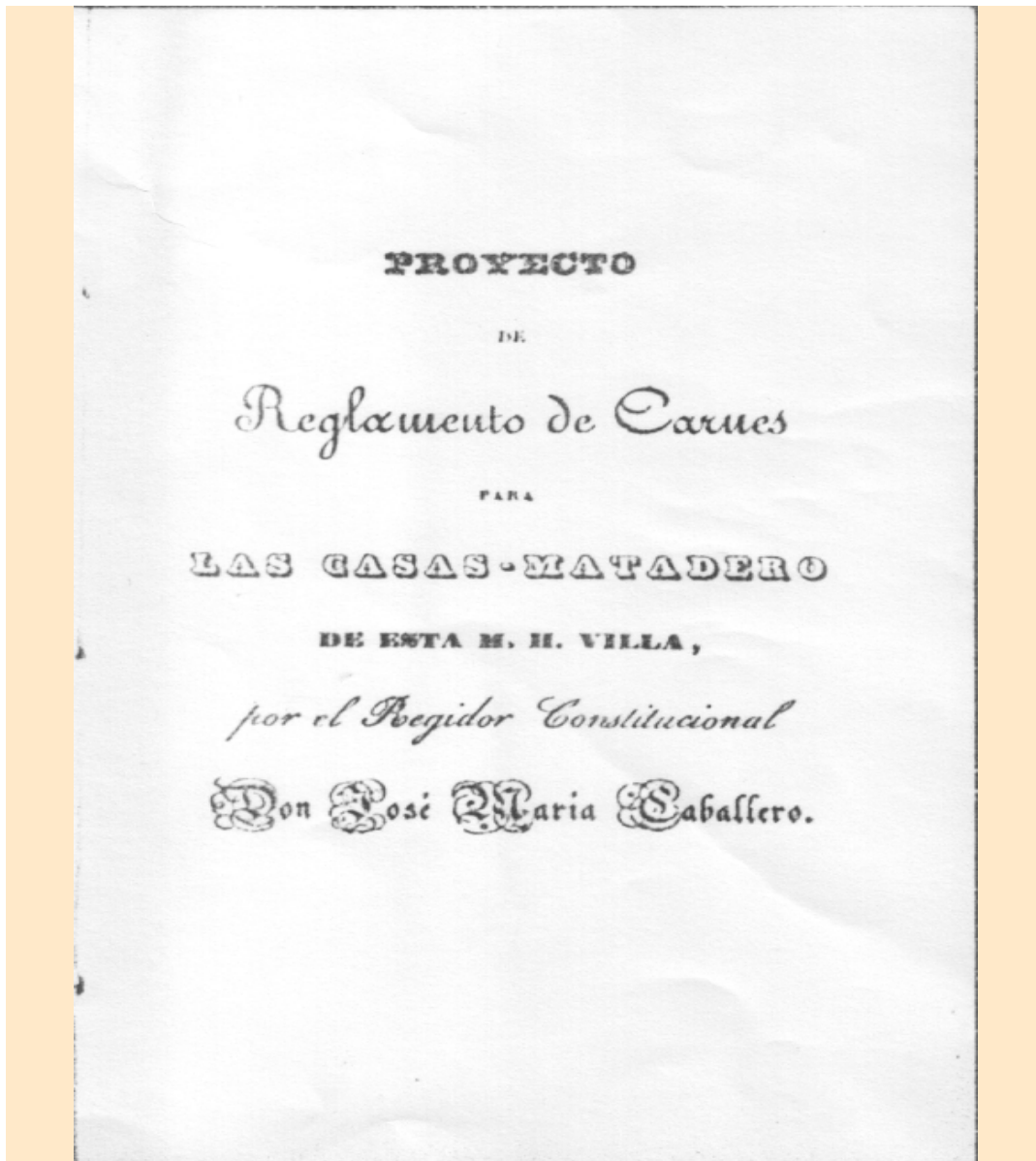


Ilustración 10. Contraportada del Proyecto de Reglamento de carnes y reglamento interior de las Casas-Matadero, en el que aparece como autor el Regidor Constitucional Don José María Caballero, veterinario.¹⁴⁰

El Reglamento del que es autor el veterinario Regidor Comisario de la casa-matadero José M^a Caballero, editado en Madrid en 1840, se publicó en forma de cuadernillo de sesenta y siete páginas, en cuya portada aparece el título de “Proyecto” de Reglamento de Carnes y Reglamento Interior de las Casas-Matadero, si bien, en la contraportada únicamente se titula Reglamento de Carnes para las Casas-Matadero de esta M.H Villa (Muy Heroica Villa).

En el texto completo se diferencian claramente dos partes, una larga introducción de treinta y cuatro páginas, firmada por el autor en Madrid con

¹⁴⁰ “Expediente instruido sobre establecer un reglamento en la citada Casa-Matadero y lo actuado sobre establecer después para llevar a efecto interinamente el formado por el Sr. Regidor D. José M^a Caballero aprobado por V.E.”. (1840). Signatura 3-389-100. Archivo de Villa.

fecha 8 de mayo de 1839, y la parte propiamente reglamentaria titulada “Reglamento Interior de la Casa-Matadero, formada por sesenta artículos, firmada y fechada el 4 de enero de 1840.

En la introducción José M^a Caballero exponía las razones y la necesidad de crear este Reglamento que garantizase la salubridad de las carnes en todas las fases de producción y comercialización.

Afirmaba que en interés de la Salud Pública no era suficiente que operarios avalados solo por su experiencia realizasen la inspección de carnes, era necesario contar con personas con los conocimientos científicos necesarios que respondieran a la responsabilidad que se les confería. Pero además estos inspectores o reconocedores facultativos debían estar encargados no solo de las carnes, sino que también del tocino, del pescado y de todos los “objetos alimenticios”. Para realizar adecuadamente sus funciones debían estar libres de toda carga e interés y ponerse a las órdenes del Alcalde, la Comisión y los Regidores, a los cuales debían dar cuenta de las incidencias que observasen. Además deberían vigilar el aseo de la Casa-matadero, de los matarifes e incluso del transporte.

El veterinario Regidor hacía gala de su gran conocimiento de todo lo relacionado con la producción de carnes y explicaba los cargos y las funciones de cada empleado que eran necesarias para que el matadero funcionase de manera adecuada. En Madrid se sacrificaban diariamente 50 reses vacunas y 450 reses lanares, por lo cual, debía existir un administrador encargado de la organización interior; el interventor garantizaría los intereses municipales; celadores; portero; matarifes y sus correspondientes ayudantes. Los matarifes serían nombrados y pagados por el Ayuntamiento:

“pues si es importante que todos los empleados sean independientes y que estén a cargo de la autoridad municipal, ese criterio es más relevante en los matarifes para evitar fraudes y robos, como han ocurrido pertinazmente en anteriores épocas”.

Finalmente, el autor definía un perfil para el abastecedor de carnes, manifestando que a diferencia de lo que se exigía anteriormente, abastecedor o tratante podían ser todos aquellos que lo solicitasen sin restricción alguna, quedando sujetos a las leyes y reglamentos vigentes o que se establezcan, observando las reglas siguientes:

- “Todos los abastecedores deben matar las reses en los mataderos públicos y antes deben ser reconocidas.

- Las carnes serán romaneadas e intervenidas por los interventores del Ayuntamiento y Hacienda Pública para certificar los derechos correspondientes.

- Todos los abastecedores están obligados a pagar al ganadero las reses que le hubiese comprado.

- Todo abastecedor está obligado a pagar al fondo municipal por razón de matarifes, edificio y demás útiles de servicio en la casa-matadero”.

En la otra parte del Reglamento Interior, a lo largo de sesenta artículos, se establecían aspectos como: forma de realizar sus tareas los matarifes para salvaguardar la higiene de las carnes; los horarios, teniendo en cuenta la época del año; cómo debían entrar las reses al matadero, poniendo énfasis en

ciertos detalles de bienestar animal (no se permitía que las reses fueran aporreadas, corridas o lidiadas); el precio que los abastecedores debían pagar por el servicio. En definitiva, el conjunto de los artículos era un completo y pormenorizado memorial de criterios y reglas que debían seguirse en el matadero para conseguir que las operaciones se realizasen de forma adecuada y no comprometiéndola salud pública.

Pero si el texto completo en si tiene una gran importancia, desde el punto de vista de esta investigación es necesario destacar dos aspectos:

En primer lugar, el reglamento instauraba y regulaba la figura de los reconocedores o inspectores de carnes con formación suficiente para poder dictaminar sobre la sanidad de las carnes, y aunque en ningún momento se nombra la figura del veterinario, los requisitos solicitados no los podían cumplir otros profesionales que no fueran los veterinarios, de hecho, los dos reconocedores nombrados para la aplicación del reglamento fueron dos profesores veterinarios.

El segundo aspecto fundamental, es que con la implantación del Reglamento la Casa-Matadero pasa a ser un verdadero servicio público en el Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento hasta entonces podemos decir que cedía el uso de las instalaciones a los tratantes para que se llevara a cabo el sacrificio de las reses que después comercializaban, siendo los matarifes empleados a su cargo y por tanto estando a sus órdenes. Los empleados municipales se limitaban a realizar las labores de mantenimiento del edificio y lo que parece que era más importante, llevar la contabilidad para el cobro de las correspondientes tasas. Esta forma de gestión hacía que se produjeran estafas, fraudes y robos, fundamentalmente a los ganaderos sin que las autoridades municipales pudieran atajarlas de forma contundente y categórica.

El nuevo reglamento cambia de manera radical la forma de funcionamiento del matadero. A partir de enero de 1840, todos los empleados que trabajasen en el matadero estarían a cargo del Ayuntamiento de Madrid, es decir, cobrarían su sueldo y trabajarían a las órdenes de la autoridad municipal. Los abastecedores o tratantes usarían el matadero para el sacrificio, oreo y romaneo de las reses que comercializasen y por esos servicios pagarían una tasa en virtud del trabajo realizado y el uso de los edificios y útiles del establecimiento.

Lo que pretendía la nueva disposición legislativa era evidentemente acabar con los abusos, irregularidades y prácticas insalubres que tantas veces se habían comprobado por las autoridades y denunciado por los usuarios.

De esta forma el Ayuntamiento tomaba el control definitivo de la actividad de la casa-matadero permitiéndole regular el importante sector del abastecimiento de carnes, y al mismo tiempo poder asegurar la higiene y calidad de las carnes que iban a ser vendidas a la población en las diferentes tablas de la Villa.

Para poder cumplir con el escaso plazo que el Ayuntamiento marcó para poner en marcha el Reglamento todos los trámites previos debieron realizarse de forma rápida y ágil. El 4 de diciembre, se mandó imprimir doscientos ejemplares y el 19 de diciembre, ya se proponían los nombres de las personas que deberían ocupar los distintos cargos que se contemplaban en el texto.

Con respecto a los Reconocedores e Inspectores de carnes la Comisión propuso que fueran otorgadas de forma interina a los Profesores Veterinarios D. Antonio Santos y D. Francisco Huertas. Al 1º en el matadero de vacas (con un sueldo de 6000 reales) y al 2º con destino en el de carneros (con sueldo de 5000 reales), sin perjuicio de que más adelante y después de vistas por la Comisión las modificaciones o alteraciones que la experiencia aconsejase hacer en el reglamento, se acordara su provisión definitiva, y pudieran admitirse solicitudes de otros profesores.

Los operarios que hasta ese momento ocupaban las plazas de reconocedores, y que habían sido nombrados en lugar de los veterinarios que en años anteriores solicitaron las plazas, a partir de la aplicación del reglamento ocuparían plazas de celadores.¹⁴¹

Como hemos visto a lo largo de este capítulo, uno de los aspectos más controvertidos del funcionamiento de los mataderos, era el tema de la dependencia laboral de los matarifes, y su disciplina. Con la entrada en vigor del Reglamento, esta cuestión se resolvía de forma definitiva. El 28 de diciembre, se remitió un ejemplar del Reglamento a Ventura de la Peña, en ese momento administrador general de la casa-matadero, para que con arreglo al artículo 28, reuniera a los abastecedores con el objeto de hacer una propuesta de matarifes seleccionados, debiéndola presentar el día 31, para su resolución. Dos días después (el 30 de diciembre), los abastecedores presentaron por escrito una protesta, exponiendo que el proyecto de reglamento perjudicaba sus intereses, y atacaba directamente la libertad de abasto tal como se contemplaba desde 1805.

Como Regidor de la Casa-Matadero José M^a Caballero, emitió nuevamente la orden a Ventura de la Peña, informándole que si los abastecedores renunciaban a realizar la propuesta, debería hacerlo él mismo como administrador, recordándole al mismo tiempo su obligación de cumplir las disposiciones del Ayuntamiento de Madrid.

¹⁴¹ "Expediente instruido sobre establecer un reglamento en la citada Casa-Matadero y lo actuado sobre establecer después para llevar a efecto interinamente el formado por el Sr. Regidor D. José M^a Caballero aprobado por V.E.". (1840). Signatura 3-389-100. Archivo de Villa.

Finalmente los empleados propuestos fueron:

MATARIFES DEL MATADERO DE VACAS	
OFICIALES	APRENDICES
José Roco	Julián Fernández
Ignacio Belasco	Manuel Serrano
Pedro Ardura	Victoriano Plaza
Alejandro Pérez	
Tomás Rojas	Domingo Rojas
Claudio Gómez	Mariano Pérez
Ángel González	Miguel González
Antonio Zamora	Manuel Domínguez
Joaquín Domínguez	Tomas Buencuchillo
Gregorio Guerra	Higinio Guerra
José Montes	Vicente Fernández
DESCORNADORES	
Manuel Fernández	
Manuel Delmos	

Tabla 1

MATARIFES DEL MATADERO DE CARNEROS	
OFICIALES	APRENDICES
Domingo Nido	Pantaleón López
Pedro López	Antonio Oliva
Isidoro Zapata	Pedro Rubio
Domingo Bardo	Antonio Almendro
Juan Rodríguez	Cayetano Zapata
Juan González	Ignacio Bardo
José Cámara	Antonio Rubio
Rufino Giménez	Antonio Torrijos
Antonio Madrid	Francisco Santiago
Juan Moldes	Francisco Torrijos
Antonio Montoya	Francisco Moldes

Tabla 2

El 3 de enero, los abastecedores insistieron en su queja, volviendo a fundamentarla en la orden del 14 de noviembre de 1805, sobre libertad de abasto, que según su interpretación les concedía la facultad de tomar el dependiente que quisieran, con la asignación que estimaran, si bien, al final manifestaban que no se oponían a remediar el orden y la disciplina de los mataderos¹⁴².

El 16 de enero de 1841, Ventura de la Peña se dirigió al presidente de la Comisión de Policía Urbana informándole que se habían presentado en la

¹⁴² "Autorización de la Comisión de Policía Urbana al Sr. Comisario de la Casa-Matadero para poner en ejecución el reglamento formado para dicha casa". (1840). Signatura 4-88-97. Archivo de Villa.

Casa-Matadero los Regidores Comisarios de Policía Urbana, D. Juan Ranero y D. Valentín Montoya, ordenándole que pusiera en ejecución el reglamento.

A partir del día siguiente, 17 de enero, la matanza de vacuno y lanar en Madrid se realizó por cuenta del Ayuntamiento. Los matarifes fueron nombrados por el presidente de la Comisión de Policía Urbana, es decir, desde ese momento eran operarios a cargo del Ayuntamiento; los abastecedores estaban obligados a matar las reses en los mataderos de la Villa y debían pagar por los servicios prestados de “matarifes, edificio y demás útiles de matadero” (artículo 28); independientemente, se les cobrarían las tasas de la Hacienda Nacional y municipales (artículo 38); y además, no podían variar las horas de matanza, ni sacrificar otro tipo de res que el permitido en la temporada.

Como vemos, la aplicación del reglamento se hizo de forma rápida y decidida, en un muy escaso plazo de tiempo y más teniendo en cuenta que no solo se trataba de la implantación de ciertos criterios para el funcionamiento y mejora del matadero, sino de un cambio radical en la forma de llevarse a cabo la matanza en la Villa de Madrid, rompiendo viejos esquemas que estaban asentados en las costumbres del municipio desde siglos atrás.

Sin embargo, la puesta en práctica no estuvo exenta de dificultades y problemas. En los días inmediatos de iniciarse el sacrificio con aplicación de la nueva norma, los abastecedores se negaron a pagar los nuevos precios marcados por el servicio de matanza y estabulación. El Ayuntamiento respondió reteniendo las canales en el establecimiento sin que se les permitiera pesarlas y sacarlas para su distribución. El conflicto se agravó ya que los abastecedores se negaron a sacrificar, por lo que se produjo un desabastecimiento de la población, lo que a juicio del Ayuntamiento podía alterar el orden público. Pero el día 24 de enero, los tratantes finalmente pagan lo adeudado y se les permite sacar las carnes del matadero.

Cuando los abastecedores comenzaron a sacrificar con los nuevos criterios del matadero subieron los precios, con la finalidad de compensar los nuevos gastos. Entonces, el Ayuntamiento con objeto de garantizar el abastecimiento, habilitó tres cajones de venta en cada plazuela, a cargo de los ganaderos, sin pago de tasas, pero con la condición de vender sin aumento de precios

Pero los inconvenientes y pegas para la aplicación del nuevo Reglamento no solo provenían de los abastecedores. Resulta llamativo que el administrador de la casa-matadero, Ventura de la Peña, no pareciera muy proclive a la aplicación del reglamento, como así lo demuestran los documentos que entre diciembre de 1840 y enero de 1841 dirigía al Comisario de Mataderos José M^a Caballero, o como ya hemos comentado, su falta de colaboración en el nombramiento de los nuevos matarifes.

Esta incómoda situación culminó en que el 22 de mayo, los Regidores Comisarios Valentín Montoya y Juan Ranero suspendieron de su cargo al administrador de la casa-matadero Ventura de la Peña. La fuerte oposición

que manifestó el administrador el día 16 de enero para aplicar el reglamento, la contratación de personal no contemplado por el nuevo reglamento y sin conocimiento del ayuntamiento, la falta de exactitud en las cuentas del establecimiento y la falta de disciplina en el personal, fueron las razones que exponían los regidores para argumentar su decisión disciplinaria.

Ventura de la Peña y Valle fue una persona que estuvo vinculada al matadero de Madrid y al comercio de carnes desde siempre. En nuestra investigación ya encontramos referencias de su actividad en el matadero en un documento de 1812¹⁴³, donde se le asigna uno de los corrales para que pueda estabular sus reses. Era una persona cuyo origen estaba vinculado a la actividad de abastecedor y tratante de ganado, si bien, desarrolló otros aspectos relacionados con el comercio de la carne, como lo demuestra que en 1815, presentó un Reglamento de Policía de Carnes, que fue rechazado por los procuradores síndico y personero alegando que no aportaba nada a lo ya legislado¹⁴⁴.

En 1832, escribe un “Tratado General de Carnes”¹⁴⁵, obra que para la época se puede clasificar como única, y hasta de insólita, y que es el primer tratado escrito sobre higiene y salubridad de carnes, en la que como el mismo autor expresó en el título comprende:

*“todo lo concerniente al conocimiento de sus clases [de las carnes], especies y calidades, a su fomento y uso; presenta un vasto conjunto de nociones interesantes y poco comunes de economía, policía e higiene relativas a un ramo del mayor interés para la salud pública y para la conservación y aumento de este artículo rural de primera calidad”*¹⁴⁶.

¹⁴³ “Nombramiento de Administrador de la Casa-Matadero en D. José Llona y demás causados en su virtud”. (1812). Signatura 3-129-38. Archivo de Villa.

¹⁴⁴ “Orden del Consejo para informar sobre un reglamento de carnes por Ventura de la Peña”. (1833). Signatura 3-463-41. Archivo de Villa.

¹⁴⁵ El documento presentado por Ventura de la Peña es enviado por el Corregidor de la Villa a la Junta Superior de la Villa y Provincia, comentando que podría sacarse un gran partido del texto para la salubridad de los alimentos y recomendando el nombramiento del autor para el cargo de Visitador General de Carnes. La junta con fecha 10 de octubre de 1833 se lo remite a la Real Academia de Medicina y Cirugía.

“Oficio del Corregidor acompañando copia de una memoria presentada por D. Ventura de la Peña con el título de Tratado de Carnes, en el que se propone una policía sanitaria de aquel alimento, proponiendo a la superioridad la idea de que se le nombrase Visitador General de Carnes del Matadero”. (1833). Signatura 3-374-10. Archivo de Villa.

¹⁴⁶ De la PEÑA y VALLE, V. (1832), “Tratado General de Carnes”. Colección Quirón. 1ª Edición facsímile 2001. Editorial Celarain.

TRATADO GENERAL
DE CARNES,

QUE COMPRENDE

todo lo concerniente al conocimiento de sus clases, especies y calidades, á su fomento y uso; presenta un vasto conjunto de nociones interesantes y poco comunes de economía, policía é higiene relativas á un ramo del mayor interés para la salud pública, y para la conservacion y aumento de este artículo rural de primera necesidad.

Obra útil y aun necesaria para toda Autoridad que ha de entender en el gobierno de abastos; para ganaderos y tratantes en toda clase de carnes de consumo, ya sea en vivo, muerta, en canal, en salazon, ó condimento; y no menos útil para médicos, juntas de sanidad, hospitales, comunidades, &c.; finalmente, que encierra noticias muy convenientes á todo consumidor.

DEDICADA

AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
de la M. N. y H. villa de Madrid.

Por D. Ventura de la Peña y Valle

MADRID, 1832:
IMPRENTA DE DON MIGUEL DE BURGOS
calle de Toledo, donde se hallará.

Ilustración 11. Contraportada del “Tratado General de Carnes” de Ventura de la Peña y Valle.

De la Peña en 1836, ejercía el cargo de administrador de la casa-matadero de vacas, y en 1838, también es nombrado interinamente administrador del matadero de carneros del Rastro.

Teniendo en cuenta los antecedentes de Ventura de la Peña, era evidente que su postura ante la aplicación del nuevo Reglamento de la casa-matadero se encontrara más cercana a la adoptada por los abastecedores, ya que desde su punto de vista iba en contra de sus intereses y de la libertad de comercio.

Las autoridades resolvieron el expediente disciplinario reduciendo la suspensión a lo que restaba de mes, al haber tenido en cuenta las alegaciones y manifestaciones efectuadas por de la Peña, en las que hacía constar “*sus sufrimientos patrióticos*” y su avanzada edad. Sin embargo, los Comisarios presentaron su dimisión, ya que aún acatando y respetando la decisión, consideraban que los méritos del administrador no eran suficientes para

justificar su actitud. Finalmente la Comisión no aceptó la solicitud de los Comisarios y dieron por zanjado el asunto¹⁴⁷.

Los tratantes aunque asumieron las condiciones del reglamento, continuaron con su oposición, que se centraba en la obligación de pagar las tasas que el Ayuntamiento estableció por el sacrificio y que desde su punto de vista eran abusivas, y además, reiteraban su especial discrepancia con que los matarifes fueran nombrados por las autoridades. Pero es curioso observar como en el escrito que dirigieron al Ayuntamiento se mostraron conformes e incluso aduladores con los beneficios que les aportó la implantación del reglamento “*que con tan felices resultados dirige el orden interior de la casa-matadero*”¹⁴⁸.

En el conflicto de intereses intervino finalmente la Diputación, respaldando la postura de los abastecedores, en contra del Ayuntamiento, ordenando la bajada de las tasas desde el 1 de abril de 1843, e incluso multó al Ayuntamiento por haber retirado la licencia a algunos tratantes. En fechas posteriores, el Ayuntamiento advierte a la Diputación de la grave situación de las arcas municipales como consecuencia de las fuertes pérdidas de recaudación¹⁴⁹.

La regulación en la matanza que trajo consigo la aplicación del reglamento no sólo supuso la acalorada protesta de los industriales, sino que también, como se desprende del Bando de 19 junio de 1843, promulgado por D. Ignacio de Olea, Alcalde Primero Constitucional de la Villa, el aumento de los sacrificios “clandestinos” en las afueras de la capital. Estas canales eran posteriormente introducidas sin haberse reconocido ni haber pagado los correspondientes derechos tributarios. Por ese motivo, el bando prohibió de forma tajante este comercio, decomisando la carne que se encontrase y multando a los responsables según la gravedad de los hechos¹⁵⁰.

Pero debemos afirmar, sin ninguna duda, que el Reglamento de 1840, elaborado por José M^a Caballero, fue el primer texto legal que aportó el orden necesario en el funcionamiento de los mataderos, y además, fue una herramienta fundamental y de esencial utilidad para iniciar la resolución de los problemas que el matadero de vacas y carneros de Madrid venía arrastrando de mucho tiempo atrás, si bien, y como no podía ser de otra forma los cambios conllevaron resistencias y nuevas dificultades que hubo que superar.

¹⁴⁷ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Expediente relativo a la suspensión impuesta por los Srs. Regidores Comisarios de Mataderos al administrador del mismo D. Ventura de la Peña y lo acordado por los Srs. Regidores para su reposición”. (1841). Signatura 4-26-52. Archivo de Villa.

¹⁴⁸ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Varios ganaderos y tratantes del ganado vacuno y de cerda en oposición a la reforma dispuesta por la Excma. Diputación Provincial de los artículos 28 y 38 del reglamento de la casa-matadero”. (1842-43). Signatura 4-40-35. Archivo de Villa.

¹⁴⁹ FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1971). “El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II”. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid. p. 91.

¹⁵⁰ “Prohibición de introducir carnes muertas”. (1843). Signatura 3-394-44. Archivo de Villa.

Evidentemente, la solución completa de los problemas no sólo fue la publicación del nuevo texto, que por otra parte recogía aspectos que ya se habían tratado de imponer anteriormente, sino que también la manifiesta voluntad de las autoridades municipales para terminar con los abusos, los fraudes y la desorganización, fue lo que permitió iniciar los cambios necesarios para mejorar el sacrificio y el mercado de carnes de Madrid.

El informe elaborado por el Regidor Comisario, José M^a Alos en diciembre de 1849 con motivo de abandonar el cargo, prueba nuestras afirmaciones cuando expone:

“..el régimen interior hasta 1840 era un completo desorden, cuestión que comenzó a regularse cuando los empleados fueron considerados como empleados del Ayuntamiento y se formó un reglamento en el que se recopilaron y quedaron consignadas las disposiciones, aunque algunas no han podido ser cumplidas..”¹⁵¹.

La labor legisladora continuó, ya que era necesaria para adoptarse a las circunstancias. Por ese motivo en 1848, se publicó un nuevo “*Reglamento Interior de la Casa- Matadero de esta M.H (Muy Heroica) Villa*”, formulado por el “*Regidor Comisario del mismo D. Luís Fernández de Córdoba, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el 18 de diciembre de 1847, y por el Excmo. Conde de Vistahermosa, Jefe Político de esta Provincia y Alcalde Corregidor de Madrid*”. Por las investigaciones que hemos llevado a cabo en el Archivo de Villa podemos comprobar que el reglamento fue editado en dos ocasiones, la primera con ocasión de su aprobación en 1848, y la segunda en 1858¹⁵².

¹⁵¹ “Informe sobre los mataderos madrileños”. (1849). Signatura 7-462-46. Archivo de Villa.

¹⁵² “Reglamento de la Casa Matadero”. (1848). Signatura 4-36-56. Archivo de Villa.

“Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Fallecimiento de D. José M^a Caballero, 2^o inspector reconecedor de carnes de la casa-Matadero. Reemplazo de la vacante en D. Tomás Pardo, 1^o inspector de Mercados. Para ocuparse la que este deja, a D. Agustín Calabria, primer supernumerario. Acceso a esta plaza el que lo es 2^o D. Ramón de Mendiberna, y para la de 2^a y 3^a D. Manuel Grande y D. Manuel Martínez Luna”. (1850). Signatura 4-65-60. Archivo de Villa.

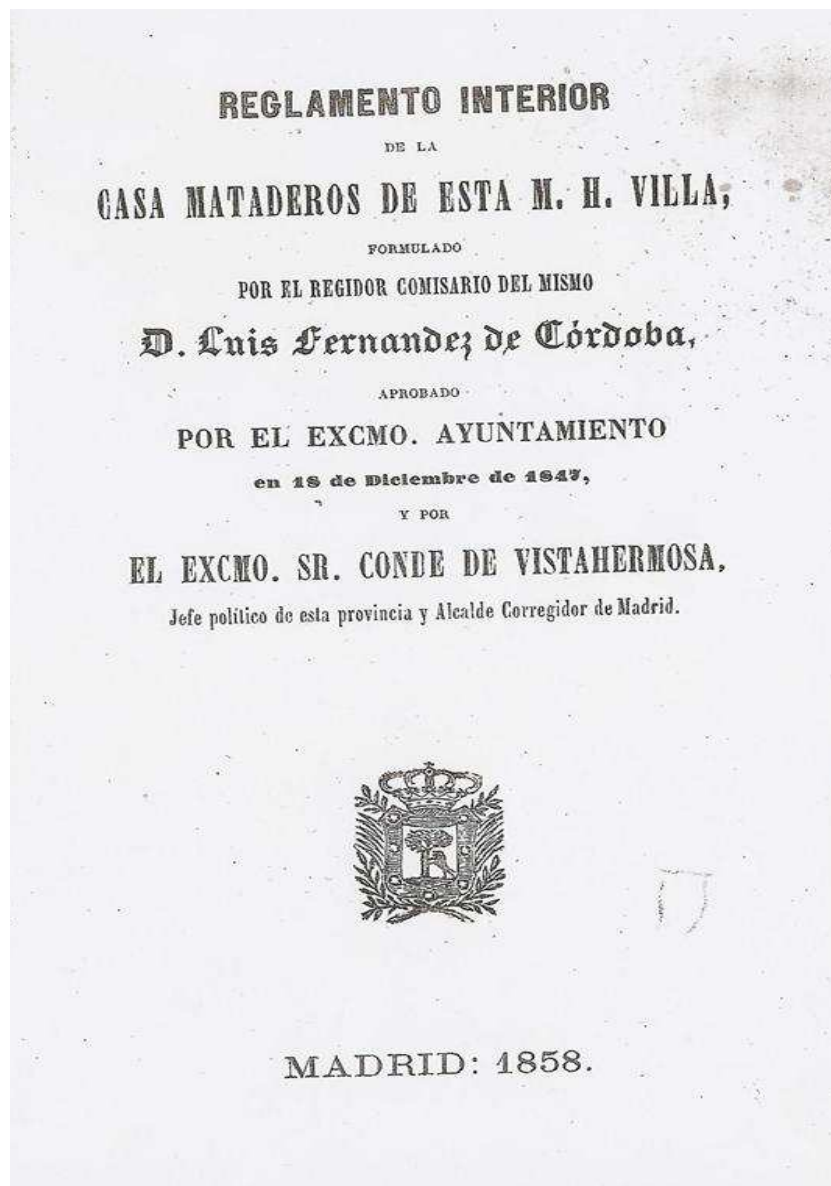


Ilustración 12. Portada del Reglamento Interior de la Casa Mataderos de esta M.H. Villa, editado en 1858. (La edición es similar a la realizada en 1848)¹⁵³


A diferencia del anterior Reglamento de 1840, éste es más extenso ya que se desarrolla en 73 artículos, si bien la estructura es muy similar, explicando las funciones y obligaciones de cada uno de los empleos de los operarios del establecimiento y, finalmente, detalla una serie de “*Disposiciones Generales*”, que marcan los criterios de funcionamiento de las operaciones que se llevan a cabo en el matadero.

Con la experiencia de funcionamiento del anterior reglamento, el de 1848, establecía y complementaba las funciones y requisitos de forma más detallada y pormenorizada. Finalmente, recogía varios modelos de partes (registros) que servían para conocer el funcionamiento del matadero a través

¹⁵³ Reglamento Interior de la Casa Mataderos de esta M.H. Villa”. (1858). Signatura 5-65-60. Archivo de Villa.

de los datos referentes a incidencias diarias ocurridas, ausencias de matarifes y lo más importante, el parte estadístico de las reses de distinto tipo sacrificadas en el periodo de una semana, donde habían sido destinadas para su consumo y las que eran quemadas por insalubres.

Número 3.º

ADMINISTRACION DE  **LA CASA MATADEROS.**

ESTADO que demuestra el ganado vacuno, lanar, terneras y cerdos degollados en este Establecimiento desde tal fecha á tal, que á continuación se espresa, para el abasto público, terneras que se han reconocido, no muertas en el Establecimiento para su espendicion, reses que se han quemado por insalubres é importe por razon de matanza.

<i>Semana</i>	VACAS. á 6 rs.	CARNEROS. á 17 mrs.	CORDEROS. á 17 mrs.	TERNERAS. á 3 rs.	CERDOS. á 6 rs.	Reales.	Mrs.	QUEMADOS POR INSALUBRES.					
								Vacas.	Carneros	Corderos	Terneras	Cerdos.	
Público.													
Hospital general.													

Madrid de de 18

Conforme.
El Administrador.

El Interventor.

Ilustración 13. Modelo de parte estadístico semanal para el control de reses sacrificadas. Edición del Reglamento Interior de la Casa Mataderos de 1858¹⁵⁴.

FERNÁNDEZ GARCÍA, A, afirma, en su obra sobre el abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II, que ya en los años de 1843-1845, los mataderos mejoran su funcionamiento y esto se refleja en que, además de que las condiciones sanitarias se perfeccionan, las cifras de sacrificio y consumo son dignas de crédito, incluso comenta que ya en 1848, junto con las reses sacrificadas es posible conocer las reses decomisadas y quemadas por insalubres¹⁵⁵.

¹⁵⁴ Reglamento Interior de la Casa Mataderos de esta M.H. Villa". (1858). Signatura 5-65-60. Archivo de Villa.

¹⁵⁵ FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1971). "El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II". Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid. p. 91.

Sin embargo, las condiciones del matadero no debían ser aún las más adecuadas como nos atestiguan una serie de artículos publicados en el periódico “LA PATRIA” a finales de 1850, por D. Nicolás Malo. En ellos daba a conocer la descarnada realidad del estado y situación en que se encontraba el matadero. La finalidad de los artículos era reivindicar la necesidad de construir un nuevo matadero para Madrid que reuniera las condiciones adecuadas para su población.

Intentando situar el problema, en primer lugar el autor hace referencia a que en el establecimiento se sacrificaban diariamente 600 carneros y 100 reses vacunas para los 250.000 habitantes que según manifiesta viven en Madrid. Más que detenerse en las condiciones estructurales que presentaban los locales y el edificio en sí, del informe podemos conocer cómo se realizaban las operaciones.

El texto describe cómo en tiempos pasados las partes de las reses que se desechaban por ser nocivas para el consumo se arrojaban por la alcantarilla, siendo arrastradas por la corriente, pero fue preciso recurrir a otros medios ya que había personas que entraban por la alcantarillas y se llevaban las carnes. Por eso se adoptó la quema, que se reducía según el autor, a formar un cuadro de troncos sobre los cuales se echaban las reses, prendiéndolas fuego y abandonándolas a las llamas hasta que se consumían.

Nicolás Malo también ponía de manifiesto el olor a gas que en algunas ocasiones y días se sentía en el matadero. En las afueras de la Puerta de Toledo se encontraba la fábrica de gas, y él opinaba que debía haber alguna comunicación entre las alcantarillas y las conducciones de gas, que hacía que se filtrara el olor en los locales del matadero.

Su petición de un nuevo matadero se fundamentaba, entre otros aspectos, en el importante aumento de la población de la Villa y por tanto del consumo y sacrificio. Con el fin de ilustrarlo nos ofrece las siguientes cifras¹⁵⁶:

Año	Población en Madrid	Consumo medio de carne anual
1825	201.344 hab.	70 libras y cuarto/hab. Siendo 17 de cerdo
1846	240.000 hab.	90 libras/hab. Siendo 21 de cerdo

En 1851, se modificaron varios artículos de las ordenanzas municipales concernientes a temas de policía sanitaria de carnes en los mataderos¹⁵⁷. A diferencia de años anteriores, la reglamentación de los aspectos referidos al matadero ocuparon un lugar dentro de la gestión normal del Ayuntamiento, lo

¹⁵⁶ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. D. Nicolás Malo emitiendo las observaciones que se le ofrecen sobre las reformas de la Casa- Matadero”. (1851). Signatura 4-113-108. Archivo de Villa.

¹⁵⁷ “Minuta de artículos corregidos o modificados del capítulo de carnes, matadero en las ordenanzas municipales vigentes”. (1851). Signatura 2-28-48. Archivo de Villa.

que se traducía en la incorporación de requisitos y normas que mejoraban la higiene y el mercado de carnes para la población de Madrid.

Ya en los siguientes años, concretamente en 1862, se manifestó la necesidad de revisar y modificar nuevamente el reglamento de la casa-matadero, y así lo proponía el comisario al Alcalde Corregidor en el mes de enero. Para ello, se creó una subcomisión dentro de la misma Comisión de Policía Urbana, con el objeto de iniciar los trabajos y estudiar las propuestas.

El grupo de trabajo, en la introducción de su informe, explicaba su propuesta presentándola como medidas adicionales, ya que la mayor parte de los artículos del vigente reglamento habían quedado como estaban, si bien, se añadieron otros que la evolución del mercado y las operaciones realizadas, así como, las quejas y los abusos demostraban necesarios. Además, se tuvieron en cuenta las disposiciones adoptadas por el Alcalde publicadas en el bando de 20 de octubre de 1861, relativas al registro de contratos; tiempo máximo en que los abastecedores debían pagar el importe de las reses; y a prohibir la entrada en los corrales a los animales que no estuvieran contratados¹⁵⁸.

La propuesta de modificación igualmente tuvo en cuenta el aumento de personal en el matadero, y que habían sido incorporadas con posterioridad a la entrada en vigor del anterior reglamento. Asimismo, contemplaba la forma de realizar alguna de las operaciones que se llevaban a cabo en el establecimiento.

Después de varias modificaciones y mejoras introducidas por la Comisión de Policía Urbana, el 12 de diciembre de 1862, el Ayuntamiento aprobó en todas sus partes el Reglamento y el Gobernador de la Provincia lo sancionó con fecha 2 de marzo de 1863.

El nuevo reglamento que llevaba por título “*REGLAMENTO GENERAL DE MATADEROS DE ESTA M.H. VILLA*”, era de aplicación en el matadero de vacas, carneros y de cerdos. Se desarrollaba a lo largo de 163 artículos, y como afirmaba la subcomisión que lo elaboró se basaba en los reglamentos anteriores, por lo que tenía similar estructura. Como en los anteriores desarrollaba las responsabilidades de cada cargo que actuaban en el matadero, pero en este caso son más numerosos, lo que debemos entender como un incremento de la actividad del matadero.

Entre los artículos relativos a las “*Operaciones de matanza*”, llama la atención que por vez primera se especificaba que “*las reses vacunas serán muertas con la puntilla*” (art. 121), herramienta que sería utilizada en España hasta la aplicación de los reglamentos de la Unión Europea. Además, este capítulo pormenorizaba de una forma más destacada las operaciones tanto de manipulación, como de limpieza que debían realizarse con las canales, piezas y despojos de las reses que después se comercializaban.

¹⁵⁸ “Bando del Alcalde Corregidor fijando distintas reglas que han de observarse en la Casa-Matadero, los ganaderos y abastecedores de carnes”. (1861). Signatura 4-220-26. Archivo de Villa.

En el último capítulo de “*Disposiciones Generales*” se recogían una serie de criterios y requisitos para el buen funcionamiento del establecimiento, de las cuales son particularmente destacables:

- *“Toda res debe entrar por su pie, a menos que una causa no prevista hubiera producido la fractura de algún remo. Esta circunstancia se hará probar y los Inspectores Veterinarios juzgarán si es o no admisible, sin cuyo requisito no podrá determinarse su muerte (Art 141). Tampoco se permitirá la entrada de ninguna res con heridas recientes causadas por perros, lobos u otros animales carnívoros (Art. 142).*
- *No se permitirá la entrada de ninguna res muerta, como no sea para su quema, en la forma que se hace con las declaradas insalubres (Art.144).*
- *Cuando se presente alguna res preñada, el feto se considerará despojo (Art.145).*
- *Si entre los corderos o carneros sacrificados saliera alguna hembra se quemará en el matadero o conducirá a casa de beneficencia (Art.147).*
- *Ningún empleado puede intervenir en compra/venta de ganado, ni haber tratos en el ramo de carnes (Art. 153).*
- *Los operarios no podrán ejercer su oficio en otra parte, mientras dependan de la municipalidad (Art. 158).*
- *Los operarios que reciban gratificación o propina quedaran suspensos en el acto de su haber por un mes, y si reinciden serán despedidos” (Art. 160).*

El reglamento establecía el número de matarifes que debían trabajar para las matanzas de las diferentes especies, incluso mandaba que los operarios del matadero de cerdos al finalizar la temporada se pondrían a disposición del Administrador General. En un documento aparte se relacionaba los sueldos de cada uno de los operarios y cargos del matadero, ascendiendo el gasto en personal a una cantidad de 502.312 reales y que estas cuestiones, entendemos que por su importancia, serían aprobadas por la Reina personalmente, como así sucedió el 26 de mayo de 1863.

El 31 de agosto de 1863, el Regidor Comisario informaba que se habían ejecutado todas las disposiciones que contenía el Reglamento, únicamente faltaba nombrar a las personas que desempeñarían los cargos que establecía el texto, para lo cual presentaba una relación al Ayuntamiento¹⁵⁹.

¹⁵⁹ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Negociado de Policía Urbana. Clase Mataderos. Expediente promovido por el Sr. Comisario del ramo, presentando un proyecto para reformar el reglamento de los citados establecimientos, con la plantilla de aumento de sueldos para los

3.2.2. Regulación del sacrificio y abastecimiento de carne de cerdo a la ciudad.-

Aparte de la carne de vaca y carnero, no podemos olvidar que existía otro tipo de carne en el consumo general de la población y que era necesario regular de forma similar a como que se había hecho con la de vacuno y ovino. Nos referimos a la carne de cerdo, que constituía uno de los pilares básicos de la alimentación de los ciudadanos de la Villa por su popularidad y economía.

Como en el caso de las otras carnes, la comercialización de carne de cerdo se encontraba en un principio únicamente en manos de abastecedores/tratantes particulares, y era así desde el cese de actividades del establecimiento llamado “El Saladero”, que tenía cierta función de equilibrar y garantizar el comercio de carne de cerdo fresca, salada, tocino e incluso algún embutido.

Una de las características que daban singularidad al comercio de carne de cerdo en Madrid era que el sacrificio se realizaba en varios locales ubicados dentro de la Villa, todos ellos de titularidad privada, que realizaban la matanza de porcino en la correspondiente época de sacrificio. Esta circunstancia añadía, si cabe, mayor complejidad y dificultad a la hora de poder regular dicho mercado.

Teniendo en cuenta esos condicionantes las autoridades volcaban sus esfuerzos en hacer respetar las fechas establecidas por razones de sanidad para la matanza de cerdos. Cuestión que no era simple, como podemos comprobar a través de las denuncias interpuestas en 1836, por los tratantes de carnes de cerdo, frescas y saladas, al Jefe de la Policía de la Provincia y al Alcalde Constitucional. En ellas se quejaban de que ciertas personas mataban, salaban y vendían carnes de cerdo antes de noviembre y después de febrero, ocasionando perjuicios a los consumidores. De hecho, afirmaban que en el mes de agosto se habían introducido grandes cantidades de canales y despojos.

Fundamentaban la denuncia reclamando la responsabilidad de las autoridades de prohibir la matanza y la venta fuera de la época establecida, que iba desde el día de todos los Santos, o sea, el 1º de noviembre, hasta fin de febrero. Fuera de ese tiempo, decían que:

dependientes de los mismos”. (1862 y 1863). Signatura 4-257-42. Archivo de Villa. En esta signatura la copia del reglamento se trata de una copia manuscrita.

“Reglamento para régimen y administración interior de la Casa-Matadero”. (1863). Signatura 5-102-4. Archivo de Villa. Es un ejemplar impreso del Reglamento (cuadernillo).

“Reglamento para régimen y administración interior de la Casa-Matadero”. (1863). Signatura 4-427-6. Archivo de Villa. Se trata de cinco cuadernillos impresos del Reglamento.

“Reglamento para régimen y administración interior de la Casa-Matadero”. (1863). Signatura 5-207-8. Archivo de Villa.

“...como las carnes son por naturaleza cálidas y ardientes suelen corromperse instantáneamente, aun cuando se proceda a darles sal”.

La denuncia continuaba exponiendo que, consultada la Junta Suprema de Medicina, ésta dictaminaba que:

“...la carne de cerdo era ya por sí bastante nociva, y que si además no se producía con la correspondiente temperatura fría, ocasionaría a los que comen desde marzo a octubre violentos cólicos precursores de la muerte, inclusive sazonada en sal”.

La Comisión de Policía Urbana estudió la denuncia en la que se solicitaba que se prohibiera matar y salar carnes desde el 1º de marzo al 31 de octubre, pero como resultaba que desde 1834, se había autorizado la matanza desde el 1 de octubre a fines de abril, la Comisión intentó conciliar intereses proponiendo que la temporada de matanza y salazón fuera desde el 20 de octubre al mismo día de marzo.

Al finalizar la temporada de ese año, es decir, en el mes de marzo de 1837, a solicitud de algunos tratantes se prorrogó en veinte días el sacrificio. En las dos siguientes temporadas se vuelve a prorrogar, con lo cual vemos como el Ayuntamiento era más sensible a las razones de mercado que a las propias de salud pública que se habían razonado¹⁶⁰.

El hecho de que como consecuencia de la aplicación del Reglamento de 1840, el matadero de vacas y carneros mejoró su funcionamiento y cesaron, en gran medida los abusos, hizo tomar conciencia a autoridades, industriales e incluso a los ciudadanos, para que se impusieran equivalentes condiciones en los locales de ganado porcino para la matanza de cada temporada.

Ya en agosto del mismo año de 1840, varios ganaderos y tratantes solicitaron al Ayuntamiento que la matanza de cerdo se realizara por normas similares a las de vacuno y ovino, para evitar abusos y corruptelas. Asimismo, solicitaban que se señalaran a compradores, matarifes, veedores y dueños o encargados de mataderos sus respectivos derechos y facultades, ya que, dichos perjuicios provocaban que los vendedores tuvieran que subir los precios para subsanar la estafa¹⁶¹.

Finalizada la temporada de matanza de 1840-1841, se vuelve a suscitar la polémica referente a que si se debía ordenar que los cerdos no se sacrificaran en locales particulares. Pero el primer problema a solucionar era el de encontrar un local o establecimiento para realizar el sacrificio. Por ello, algunos miembros del Ayuntamiento solicitaron que se rehabilitara el

¹⁶⁰ “Ayuntamiento constitucional de Madrid. Policía. Expediente causado por motivo de la matanza, salazón y venta de ganado de cerda y nombramiento de diez celadores, que denuncien la venta de género de mala calidad”. (1836-1837-1838). Signatura 3-463- 59. Archivo de Villa.

¹⁶¹ “Sobre formación de un Reglamento para los mataderos de ganado de cerda, conciliando los intereses de los ganaderos y de la salud pública”. (1842). Signatura 4-26-56. Archivo de Villa.

“Saladero”, pero en esos momentos el establecimiento se encontraba ocupado, además, como el ganado entraba por la Puerta de Toledo, tendría que atravesar toda la ciudad para llegar al Saladero. Al final, se propuso que se habilitara un espacio en el matadero general de vacas y carneros para llevar a cabo el sacrificio de cerdos.

Valentín Montoya, veterinario y Regidor Comisario del matadero, implicado de forma directa en intentar regularizar la matanza de ganado porcino, apoyaba firmemente la prohibición del sacrificio en locales privados, considerando que regular las operaciones de matanza y establecer criterios de higiene sería una labor prácticamente imposible en establecimientos particulares, como así sería también la vigilancia de su aplicación dado el número de locales y su dispersión. Estas razones justificaban su empeño por centralizar la matanza en un solo punto, y que además éste fuera el matadero de la Villa. De ese modo, el sacrificio de cerdos se realizaría bajo el control de la autoridad municipal, de igual forma que la de vacas y carneros.

Dicha intención queda contrastada a través de la contestación que Valentín Montoya, por orden de la Comisión de Policía Urbana, efectuó a la propuesta realizada al Ayuntamiento por un particular para establecer un matadero de cerdos en un edificio de su propiedad, a condición de que no se mataran cerdos en ningún otro local:

“En los mataderos particulares no se emplean reglas de higiene pública y no se poseen los conocimientos de las enfermedades que padecen el inferido ganado y que tan perjudicial puede ser para la salud pública. Los mataderos particulares por lo poco espaciados y ventilados son focos infectantes o de corrupción.

Siendo necesario corregir estos defectos, es necesario habilitar un local de matanza de cerdos en la casa-matadero de vacas y carneros de la Villa, y como está bajo la salvaguarda del Ayuntamiento no se producen abusos”.

Pero además, las afirmaciones de Valentín Montoya venían avaladas por la Junta de Profesores de la Escuela de Veterinaria, ya que en la sesión de 21 de enero de 1841, en las que están presentes los profesores Nicolás Casas, Francisco Santos, Guillermo Sampedro y José María Estarrona, se lee el oficio que remitió el Regidor Valentín Montoya, en el que solicitaba informe de la Junta *“sobre si los corrales existentes en esta Corte, destinados a la cría del ganado de cerda pueden ser perjudiciales a la salud pública”*, acordándose la siguiente contestación:

“.. tanto la cría, como el cebo del ganado de cerda dentro de la población es perjudicial a la salud pública; pero para evitar perjuicios y gastos podría mandarse situar en los arrabales y puntos menos

*habitados de la población, previo el permiso del Excmo. Ayuntamiento.*¹⁶²”

En julio de 1841, se aprobó establecer un matadero de cerdos en el de vacas y carneros, pero aunque en agosto de ese mismo año, la Diputación aceptó la propuesta del Ayuntamiento, no aceptó la prohibición de cerrar los establecimientos particulares, ya que “*sería ir contra la libertad de tráfico y comercio*”. Con lo cual, desde el punto de vista de los que intentaban la centralización no se había avanzado nada.

La temporada de matanza estaba a punto de iniciarse pero aún no se había habilitado el nuevo matadero de cerdos en el de vacas, con lo cual parecía poco probable que se desarrollara en el matadero municipal. Valentín Montoya, para darle más argumentos a su propósito de centralización, solicitó la creación de una comisión para que se inspeccionasen los mataderos particulares con el fin de comprobar sus condiciones y así determinar lo que se estimara conveniente en relación con los que no estén con arreglo a las leyes higiénicas.

La propuesta fue aprobada y el mismo Valentín Montoya facilitó un listado de los locales de matanza, en donde se detallaban las direcciones de cada uno de ellos y sus dueños¹⁶³:

DOMICILIO	DISTRITO	PROPIETARIO
C/ de los Cojos nº 6	<i>Matadero</i>	Eustaquio Juárez
C/ de los Cojos nº 4 (no ejerce)	<i>Matadero</i>	Manuel González
C/ de la Paloma nº 29	<i>Matadero</i>	Juan José Vicente
Plazuela de la Cebada nº 72	<i>De la Villa</i>	Domingo Pérez
C/ del Almendro nº 16	<i>De la Villa</i>	Baltasar Mata
C/ del Oso nº 19	<i>Colegiata</i>	Manuel Ares
C/ de la Cabeza nº 27	<i>Inclusa</i>	José Fernández
C/ Sta. Lucia nº 1	<i>Universidad</i>	M ^a Concepción
C/ del Molino de Viento nº 34 y 36	<i>Universidad</i>	Antonio Prado

¹⁶² “Acta del 21 de Enero de 1841”. (1841). Libros de actas de la Junta de la Escuela. Signatura V-01-35. Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid.

En el acta del 27 de septiembre, con la presencia de los mismos profesores, es decir, Nicolás Casas, Francisco Santos, José María Estarrona y Guillermo Sampedro, se recoge la solicitud de informe realizada por la Excm. Diputación Provincial de Madrid, acerca de si la permanencia del ganado de cerda dentro de la población es dañosa a la salud pública. La Junta remite el informe emitido el 21 de Enero.

“Acta del 27 de Septiembre de 1841”. (1841). Libros de actas de la Junta de la Escuela. Signatura V-01-35. Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid.

¹⁶³ La relación de establecimientos es un documento del Archivo de Villa, manuscrito y firmado por Valentín Montoya, que lleva por título en el encabezamiento “CORRALES PÚBLICOS”. Además, aparece una nota en donde comenta: los cinco primeros son los principales para la matanza.

C/ de la Arganzuela nº 3	<i>Matadero</i>	Esteban Neira
C/ de Calatrava nº 7	<i>Matadero</i>	Benito Arias
Plazuela del Rastro nº 19	<i>Matadero</i>	Juan Sánchez
C/ de Rodas nº 9	<i>Matadero</i>	Agustín Gayo
C/ Lavapiés nº 38	<i>Colegiata</i>	José Rico Peña
C/ Avemaría nº 3	<i>Inclusa</i>	José López
C/ S. Simón nº 8	<i>Inclusa</i>	Juan Bando
C/ de Zurita nº 46	<i>Inclusa</i>	Víctor Esteban
C/ de Atocha nº 149	<i>Congreso</i>	Baltasar Espan
C/ del Almendro nº 9	<i>De la Villa</i>	Bartolomé Castañón
C/ del Espejo nº 9	<i>Palacio</i>	Francisco Abellán

Tabla 3

Los resultados de la inspección son presentados en un informe de fecha 28 de octubre. De la lectura del informe se destaca las diferentes circunstancias que presentan los distintos mataderos, eso debió de ser el motivo de que una vez estudiado por la Comisión de Policía Urbana, y antes de tomar alguna decisión, mandase que los profesores que habían intervenido fueran los que indicaran qué establecimientos debían ser clausurados y cuáles debían realizar obras o reformas antes de comenzar la actividad.

En esos momentos en que se debía iniciar la temporada de matanza el Ayuntamiento estaba decidido a centralizar el sacrificio de cerdos en el matadero de vacas de forma inmediata. Por eso, no permitió que los tratantes introdujeran ganado para los particulares. Ante dicha medida los dueños de los mataderos particulares protestaron airadamente.

La Comisión no fue capaz de mostrar una postura firme, ya que, se dividió entre los que estaban a favor de que se iniciara la matanza en los locales particulares y los que quieren esperar al 15 de noviembre para que se llevara a cabo en el matadero de vacas.

Finalmente, se permitió la entrada del ganado para los mataderos privados, pero únicamente por la Puerta de Toledo y con el reconocimiento de un facultativo.

Los partidarios de la centralización en el seno de la Comisión de Policía Urbana y, por supuesto Valentín Montoya, insistieron en el cierre de los mataderos particulares, añadiendo en esta ocasión a sus manifestaciones que las obras del nuevo matadero general de cerdos se estaban acabando.

El 20 de noviembre de 1841, en lo que se puede entender como cierta demostración de fuerza, los Regidores Valentín Montoya y Juan Ranero, dieron orden de cerrar en el término de tres días los mataderos que resultaban inútiles.

A los que no habían cerrado y por tanto, hicieron caso omiso a la orden de los Regidores, el 26 de noviembre se les impuso 500 reales de multa. Pero como el día 27, algunos mataderos continuaban sacrificando reses, los

Regidores remitieron un oficio al Alcalde del Juzgado de Lavapiés y de las Vistillas, para que la autoridad judicial hiciera efectiva la multa y el cierre.

Montoya y Ranero volvieron a presentar un informe en el que proponían:

“El cierre de todos los mataderos privados en base a la certificación de la inspección; que esta circunstancia se anuncie al público por parte del Ayuntamiento explicando los motivos y además se informe de la disponibilidad del nuevo matadero; desde el 6 de diciembre, no se permita la entrada en Madrid de ningún cerdo y los que entren para matar lo harán directamente al matadero general por la misma puerta que lo hace el vacuno”.

La Comisión ratificó unánimemente la propuesta, pero cuando se discutió en el Ayuntamiento la votación no alcanzó la mayoría y la propuesta se quedó encima de la mesa.

Como podemos apreciar, la insistencia de los Regidores Comisarios, fundamentalmente de Valentín Montoya, se encontraba apoyada por la Comisión de Policía Urbana. Sin embargo, en el seno de la corporación municipal existía una resistencia al cierre de los mataderos privados y por tanto, a la regularización del sacrificio como entendían los regidores.

El 14 de diciembre, la Comisión ordenaba que se volvieran a inspeccionar los mataderos de cerdos por parte de los profesores veterinarios y arquitectos municipales. En el informe consecuente con la inspección se afirmaba que:

“Si bien, los mataderos tienen problemas difíciles de corregir, los firmantes creen que no puede haber prejuicio público que por lo avanzado de la temporada de matanza se permita a los dueños el uso por el presente año, teniéndose en cuenta además que el rigor de la estación no puede perjudicar la salud de la población”

La diferencia de opinión con respecto a la primera inspección debió confundir a la Comisión, ya que, debilitaba su postura de cerrar todos los mataderos ante el Ayuntamiento. Por ello, se solicitó al propio Ayuntamiento, que se nombrasen otros dos arquitectos y un veterinario diferentes a los que habían participado hasta entonces.

Entre los días 18 y 19 de enero, José M^a Trocóniz, arquitecto y José M^a de Estarroma, profesor veterinario de la Escuela de Veterinaria, vuelven a inspeccionar los establecimientos y recomiendan no cerrar ningún matadero. Por lo menos en lo que quedaba de temporada, lo que se debió tener en cuenta en la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

Finalmente, en el informe emitido también se recomendaba al Ayuntamiento que:

- *“Todos los años al acercarse la época de matanza nombrase a personas expertas que inspeccionasen los mataderos e informasen de su salubridad.*
- *Que se deberían realizar dos o tres visitas por temporada, para asegurarse de la limpieza.*
- *Que en lo sucesivo cuando un particular quiera abrir un matadero, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, quién previos informes considerará o denegará la licencia”¹⁶⁴.*

Antes de iniciarse la siguiente temporada de sacrificio, es decir, en septiembre de 1842, los Regidores Comisarios, Valentín Montoya, Juan Ranero y Leandro Aguirre propusieron un reglamento para la matanza de cerdos.

En la introducción del texto los Regidores reiteraban sus argumentos explicando cómo las condiciones de los corrales donde se realizaba el sacrificio podían ser un foco de infección y además resultaba muy fácil ocultar las enfermedades y comercializar la carne de animales muertos.

De forma general se proponían cuatro medidas, nada novedosas por otra parte, para que el sacrificio de ganado de cerda fuera adecuado:

- 1.- Era indispensable que los mataderos particulares de ganado de cerda estuvieran bajo dependencia del Ayuntamiento, tanto en la parte que afecta a los intereses ganaderos, como a los de salud pública.
- 2.- El ganado debía ser reconocido por los inspectores de carnes a su entrada por las puertas de Madrid.
- 3.- Que fueran prohibidos los corrales donde se críen los cerdos dentro de la capital.
- 4.- Que se prohibiese la entrada de canales de cerdos sacrificados fuera de Madrid, cuando sean para venderlas al público, no así cuando éstas fueran de regalo para algún particular.

El reglamento propiamente dicho, se desarrollaba en doce artículos donde se establecían normas para desarrollar la matanza, de limpieza, aseo y de orden, que afectaban tanto a las actividades realizadas, como a los operarios.

La Comisión de Policía Urbana remitió el texto al Ayuntamiento para su aprobación, pero éste realizó ciertas modificaciones para reforzar la postura de que lo más conveniente era centralizar la matanza en el matadero de la Villa. Por ese motivo se pidió un informe a los arquitectos de la Villa, con el fin de que expresaran cuales tenían que ser las condiciones que debían reunir

¹⁶⁴ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía Urbana-Matadero. Sobre construcción de un matadero general de ganado de cerda, con todas las incidencias causadas con otros motivos”. (1841, 1842 y 1843). Signatura 4-40-33. Archivo de Villa.

los mataderos de cerdos, especificando pavimentos, techos, alcantarillado, agua para uso y limpieza, corrales ventilados, etc.

El proyecto se remitió a la Junta de Sanidad con el fin de preguntar si encontraban algún inconveniente para la salud pública en el aspecto que los mataderos particulares de cerdos permanecieran dentro del vecindario¹⁶⁵. La Junta lo remitió a la Academia de Medicina y Cirugía por ser la competente en temas de salud pública¹⁶⁶

Por lo que vemos, el Ayuntamiento como corporación y en contra del criterio de la Comisión de Policía Urbana, continuaba demostrando su poca intención de regular la matanza de cerdos en un solo matadero. En esta ocasión la burocracia y la cantidad de organismos que han de intervenir provocaban la paralización o aplazamiento de cualquier propuesta para cerrar los mataderos particulares y centralizar el sacrificio.

Teniendo en cuenta que la temporada de matanza iba a comenzar y que el proyecto de reglamento no salía adelante, Montoya y Aguirre solicitaron al Ayuntamiento que por lo menos se obligara a los mataderos particulares a que la matanza se realizara a “entraña seca”¹⁶⁷. Los Regidores entendían que al menos de esa forma se evitarían robos y abusos.

La propuesta fue aprobada, al mismo tiempo que se permitió la entrada de ganado por la Puerta de Bilbao y Segovia, junto con la de Toledo por donde ya estaba permitido. En todas ellas serían reconocidas las reses por los profesores veterinarios que habían sido nombrados¹⁶⁸.

La nave del matadero de vacas que en un principio se había habilitado para la matanza de cerdos nunca entró en funcionamiento para tal actividad, ya que, hubo que utilizarla para el sacrificio de vacas, pues la que se estaba utilizando se declaró en ruina¹⁶⁹.

¹⁶⁵ Esta misma información se solicitó en la temporada de sacrificio anterior a la Escuela de Veterinaria, y que es contestada por la Junta de Profesores con fecha 27 de septiembre de 1841.

¹⁶⁶ “Sobre formación de un Reglamento para los mataderos de ganado de cerda, conciliando los intereses de los ganaderos y de la salud pública”. (1841). Signatura 4-26-56. Archivo de Villa.

¹⁶⁷ Como el sacrificio se realiza en establecimientos privados y por operarios propios, las operaciones de sacrificio no pueden ser controladas por los regidores municipales. Ante esa situación los mismos Regidores solicitan que por norma el Ayuntamiento ordene que el sacrificio se realice a “entraña seca”. Esto quería decir que, los matarifes sacaran la asadura con la entraña (diafragma), sin manteca y sin realizar ningún otro despiece en la canal. De ese modo, por lo menos se evitarían los robos a los ganaderos al extraer más carne de la que correspondía.

¹⁶⁸ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Sobre que la matanza del ganado de cerda se verifique precisamente a “entraña seca” o lo que es lo mismo sacando los matarifes la asadura con la entraña sin la manteca. Señalamiento de día 1º de noviembre para dar comienzo la matanza de ganado de cerda verificando su entrega por las puertas de Toledo y Bilbao”. Se extiende posteriormente la entrada por la puerta de Segovia”. (1842). Signatura 3-390-35. Archivo de Villa.

¹⁶⁹ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía. Sobre permitir la introducción de ganado de cerda destinado para el degüello a fin de que la venta al público pueda tener lugar el siguiente día, verificándose la entrada por las puertas de Toledo, Segovia y Bilbao, previo el

La idea de centralizar la matanza de cerdos, después de tantos intentos se abandonó al no poder contar con espacio en el matadero de vacas. Por ello, las mismas normas se aplicaron en las temporadas de matanza siguientes.

Evidentemente, el problema del sacrificio de cerdos en los mataderos particulares continuó.

Los informes sobre la situación y las condiciones de los mataderos privados de cerdos se suceden en el tiempo, y por lo que podemos ver parece que coincidían con las sucesivas incorporaciones de un nuevo responsable de mataderos en el Ayuntamiento de Madrid. Pero sin que se tomara una decisión en cuanto a la viabilidad de los mataderos de cerdos particulares repartidos por el centro de la ciudad.

Los Comisarios de mataderos eran totalmente partidarios de centralizar la matanza, y esa postura era apoyada por parte de la Comisión de Policía del Ayuntamiento. Sin embargo, en los siguientes niveles políticos la postura no estaba tan clara, pues se seguía opinando que la centralización iba contra la libertad de comercio de los industriales privados. Su propuesta era que aun centralizando la matanza los establecimientos particulares deberían seguir funcionando.

Una Real Orden de la Reina de agosto de 1849, dictada después de haber oído al Consejo Real, resolvía permitir al Ayuntamiento de Madrid el establecimiento de un edificio especial para el sacrificio de cerdos bajo su inspección y vigilancia. Sin embargo, obligaba a que se tuvieran en cuenta las licencias emitidas a los mataderos privados y se contemplase la posibilidad de indemnizarlos¹⁷⁰.

Después de estudiar diversas propuestas de particulares y las consideraciones del gobierno para construir o habilitar un matadero exclusivo de cerdos, la solución fue habilitar el matadero del Cerrillo del Rastro que anteriormente había sido utilizado para el sacrificio de carneros. Como vemos en el correspondiente capítulo de este estudio en el año 1853, el matadero del Rastro comenzó a funcionar como matadero de cerdos exclusivamente, si bien el degüello del ganado se arrendó a industriales particulares mediante subasta anual.

Una vez resuelto el tema de la centralización de la matanza en un local del Ayuntamiento, era necesario, aun con más razón, regular el funcionamiento y establecer requisitos para el “nuevo” matadero de cerdos.

reconocimiento en dichos puntos de la salubridad del ganado por los profesores veterinarios nombrados al efecto”. (1843). Signatura 4-23-76. Archivo de Villa.

“Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Varios ganaderos y tratantes de cerdos solicitando se acuerden diferentes imposiciones para evitar los abusos que con grave perjuicio suyo se cometen en los mataderos”. (1844). Signatura 4-26-100. Archivo de Villa.

¹⁷⁰ “Matadero de cerdos. Sobre centralización en un solo matadero”. (1849). Signatura 2-74-11. Corregimiento. Archivo de Villa.

Con fecha 16 de febrero de 1853, se promulgó un “Reglamento Interior para el buen orden del matadero de cerdos”, al que podemos considerar como primer texto normativo dedicado exclusivamente al sacrificio de cerdos. El reglamento constaba de trece artículos y según dice el documento manuscrito estudiado en el Archivo de Villa *“es copia del original puesto en el citado matadero”*.

El articulado, aunque sencillo, aborda todas las cuestiones del sacrificio. Así por ejemplo, en cuanto a manipulación establece que *“las operaciones se practicarán sin palpar las carnes más que lo absolutamente necesario y siempre por personas sanas que no padecerán enfermedades cutáneas o de las que regularmente se tienen por contagiosas”*. En lo referente a la inspección de la carnes dice *“las reses se reconocerán por lo revisores y sólo se destinarán al degüello las de buen estado de salud, antes de sacar las canales del local también deberán ser revisadas”* y las *“que resulten en mal estado en cualquiera de los reconocimientos serán quemadas”*. En cuanto a la higiene, claramente expone *“los matarifes y demás empleados se lavaran al concluir el trabajo, mudándose la ropa y limpiando las herramientas que usen”*, y *“todas las noches, así que termine la matanza, se barrerá y lavará el piso y demás, de manera que desaparezca toda inmundicia y señal de sangre y porquería”*¹⁷¹.

Este mismo reglamento se publicaba coincidiendo con el inicio de cada una de las temporadas siguientes en forma de bando por parte del Ayuntamiento. De esa forma, se recordaban las reglas y condiciones por las que se iba a regir el sacrificio de ganado de cerda en las correspondientes temporadas¹⁷².

Previamente a iniciarse la temporada de matanza de 1858, en el mes de septiembre, se elaboró el pliego de condiciones para llevar a cabo la subasta de los derechos de degüello de ganado de cerda. La propuesta de condiciones se remitió a la Comisión de Arbitrios para su aprobación.

Sin embargo, se planteó por parte del Sr. Moreno Llorza, de dicha Comisión, la cuestión de la existencia de ciertos abusos cometidos en perjuicio de tratantes y dueños de ganado, y que no eran de fácil corrección por parte de los empleados municipales. Por ese motivo, proponía la posibilidad de adaptar el funcionamiento del matadero de cerdos como se hacía en el matadero de vacas y carneros, donde no se producían reclamaciones debido a que las operaciones se realizaban por personal a cargo

¹⁷¹ “Reglamento Interior para el buen orden del matadero de ganado de cerda”. (1853). Signatura 7-209-14. Archivo de Villa.

“Expediente relativo a las obras en el matadero de ganado de cerda, subasta del degüello y nombramiento de los empleados para la administración del expresado establecimiento”. (1853). Signatura 2-77-8. Corregimiento. Archivo de Villa.

¹⁷² “Bando dando varias disposiciones para el buen régimen que debe observarse en la Casa Matadero de cerdos de esta Capital”. (1854). Signatura 4-102-95. Archivo de Villa.

“Seis ejemplares del Bando publicado en esta Capital el 30 de octubre de este año por el Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de la misma, D. Valentín Ferraz, dando las disposiciones convenientes para el régimen interior del matadero de cerdos”. (1855). Signatura 4-103-13. Archivo de Villa.

del Ayuntamiento. Varios participantes se mostraron de acuerdo a la propuesta y el Alcalde Corregidor la remitió otra vez a la Comisión de Arbitrios para que formalizase la propuesta.

La Comisión por unanimidad aprobó la propuesta de que la matanza de ganado de cerda se hiciera a cargo de la administración, de la misma forma que se realizaba en la Casa-Matadero de vacas y carneros.

Con fecha 29 de octubre de 1858, el Alcalde Corregidor de la M.H. (Muy Heroica) Villa, D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, promulgó un bando para mejor régimen y servicio del matadero de cerdos con un articulado que era muy similar al reglamento de 1853¹⁷³. De la misma forma que con el anterior, este texto será repetido en años siguientes en forma de bando al inicio de cada una de las temporadas¹⁷⁴.

Por lo tanto, en la temporada de matanza de ganado de cerda de 1858, el servicio de matadero pasa también a ser un servicio público, de forma similar a como se venía realizando desde 1841, en el matadero de vacas y carneros. La gestión se lleva a cabo por la administración, es decir por el Ayuntamiento de Madrid, los operarios y los profesores veterinarios son empleados del municipio, y los industriales pagan las correspondientes tasas por cada uno de los animales sacrificados con el fin de cubrir los gastos y el uso del establecimiento y útiles necesarios.

¹⁷³ “Ayuntamiento de Madrid. Degüello de ganado de cerda. Se acuerda por el Excmo. Aytº que el degüello del ganado de cerda en la próxima temporada se verifique por la administración, adaptándose la marcha que se sigue en el matadero de vacas y carneros”. (1858). Signatura 4-199-60. Archivo de Villa.

¹⁷⁴ “Seis ejemplares del bando para el régimen y servicio del matadero de cerdos”. (1860). Signatura 4-204-97. Archivo de Villa.

“Bando del alcalde Corregidor para el mejor régimen y servicio del matadero de cerdos”. (1861). Signatura 4-220-17. Archivo de Villa.

“Seis ejemplares del Bando en que se dispone las reglas que sean de observar para el mejor régimen y servicio del matadero de cerdos”. (1863). Signatura 4-250-21. Archivo de Villa.

D. José Osorio y Silva
Duque de Sesto, Alcalde-Corregidor de esta M. H Villa

HAGO SABER:

Que para mejor régimen y servicio del matadero de cerdos, situado en el Cerrillo del Rastro, ha dispuesto se observe las reglas siguientes:

- 1º.- La temporada de matanza será de 31 de octubre a 20 de marzo.
- 2º.- El ganado entrará por el portillo del Nuevo Mundo hasta las diez horas.
- 3º.- La matanza se verificará a entraña seca.
- 4º.- La matanza comenzara a las nueve horas, sin que pueda alterarse sin causa justificada.
- 5º.- El orden de matanza será el de la numeración de entrada al establecimiento.
- 6º.- Las reses serán previamente reconocidas por los revisores y solo después de asegurarse por éstos su buen estado de salud, se procederá al degüello.
- 7º.- En las operaciones se evitará palpar las carnes más de lo indispensable, siempre por operarios del establecimiento, que sean personas sanas, que no padezcan enfermedades cutáneas o de las que regularmente se tienen por contagiosas, ni haya ejercido oficios asquerosos y repugnantes.
- 8º.- Hasta tanto las reses no pasen a la romana permanecerán en las naves destinadas al degüello, donde se hará un nuevo reconocimiento por los revisores.
- 9º.- Las que resulten en mal estado en cualquier de los reconocimientos serán quemadas.
- 10º.- Las reses que quedasen en las naves de oreo deberán sacarse en las horas que se marquen, siempre que sea necesario el sitio para otras muertas posteriormente.
- 11º.- El transporte de reses de una dependencia a otra o a los carros se realizará por personal nombrado por el Regidor y por ello se exigirá cincuenta céntimos por canal.
- 12º.- Los matarifes y demás operarios se lavarán perfectamente al concluir el trabajo o mudándose de ropa y limpiando las herramientas que usen.
- 13º.- No se permitirá la entrada a otras personas que los dueños del ganado, los compradores o sus representantes y los mozos de estos.
- 14º.- Para limpiar los vientres se facilitará dentro del matadero local, mesas, agua, luz. Para este servicio se abonará cincuenta céntimos por vientre, que después sacarán en cestas forradas y cubiertas por hule negro, y la sangre líquida o cuajada en ollas o tartera de hoja de lata con tapadera.
- 15º.- Toda persona que promueva quimera, cuestión, interrumpa la matanza o distraiga a los operarios será expulsada del local por el Administrador.
- 16º.- El Sr.Comisario como delegado por mi hará observar las precedentes observaciones y dictará con mi acuerdo las demás que sean precisas.

Madrid 29 de octubre de 1858

Ilustración 14. Texto completo del bando por el que se establecen las reglas que han de observarse en el matadero de cerdos¹⁷⁵

¹⁷⁵ “Seis ejemplares del Bando en que se dispone las reglas que sean de observar para el mejor régimen y servicio del matadero de cerdos”. (1863). Signatura 4-250-21. Archivo de Villa.

3.3. Producción y consumo de carnes.

Después de hacer una revisión y contextualización de los aspectos más importantes que configuraron el mercado madrileño de carnes, así como de las políticas que trataron de regular su desarrollo, es necesario completar el estudio realizando una investigación referente al consumo de carnes en la población de Madrid, y asimismo presentar las cifras de producción relativas a la primera mitad del siglo XIX, en el que se enmarca este estudio.

Las cifras, aunque siempre frías, nos dan un cierto punto de realidad, y en este caso, concretamente de realidad social, al tratarse de una necesidad esencial y diaria como es la alimentación, en la que se basa buena parte de la existencia y progreso de la población. Además, como ya hemos comentado la alimentación de los madrileños se basaba en el consumo de pan y carne, como dos elementos absolutamente básicos.

Debemos tener en cuenta que esas cifras recogidas en los primeros años del siglo XIX, no respondían a una metodología estadística como podemos reconocer en la actualidad, por lo que tendremos que consultar y contrastar diferentes fuentes para intentar dibujar la situación de la producción de carnes y su consumo en la Villa de Madrid.

Los estudios referentes a la alimentación del profesor Palacio Atard, y más concretamente su trabajo “Alimentación y abastecimiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII”, ofrecen una inestimable contribución a la hora de intentar conocer la producción de carne en Madrid, si bien, su monografía está centrada en la época inmediatamente anterior a la que cronológicamente está circunscrito nuestro estudio. Sus datos son un pilar fundamental para poder conocer la tendencia de consumo y producción en Madrid. Las cifras que el profesor ofrece para la segunda mitad del siglo XVIII, son las siguientes¹⁷⁶:

¹⁷⁶ PALACIO ATARD, V. (1998). “Alimentación y abastecimiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII”, dentro de la obra “La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños”. Real Academia de la Historia. p. 19, 20, 31, 32, 43 y 44.

Años	CARNERO	VACA	CERDO
1743	270.000	5.000	
1748	295.000	11.000	
1763-64	311.186	9.503	
1789	320.000	16.000	240.000 arrobas en canal
1796	333.946	14.247	34.497
1797	400.711	15.316	34.451
1798	428.098	16.025	31.918
1799	381.719	12.713	35.496
1800	359.443	11.278	21.385
1801	280.230	10.189	12.142

Tabla 4. Las cifras corresponden en todos los casos a cabezas de animales, excepto, para el caso del cerdo y en el año 1789, que se dan en peso, expresadas en arrobas en canal, es decir, una vez sacrificados y sin despojos.

Para conocer las cifras en el inicio del siglo XIX nos basamos en las estadísticas recogidas por José de Llona que fue administrador de la Casa-Matadero y empleado de la Real Dirección de Abastos, por lo que podemos entender que sus cifras proporcionan grandes niveles de confianza¹⁷⁷:

“Abasto de carnes en su quinquenio último citado desde 24 de junio de 1802 hasta 31 de mayo de 1806 en que fue puesto en libertad”

	CABEZAS	LIBRAS	CORRESPONDIENTES A CADA AÑO	
			CABEZAS	LIBRAS
CARNEROS	1.082.911	25.773.532	216.582	5.154.705
VACAS	58.752	20.120.479	11.750	4.024.095

Tabla 5

“Abasto de tocino en su quinquenio contado desde 27 de julio de 1798 hasta igual día de 1803 en el que fue puesto en libertad”.

CABEZAS	LIBRAS	CORRESPONDIENTES A CADA AÑO	
		CABEZAS	LIBRAS
36.731	3.754,567	7.346	750.903

Tabla 6

Llama poderosamente la atención la caída extraordinaria en las cifras de cerdos sacrificados a partir de 1801, en más de un 60%, cuando lo comparamos con las cifras del siglo XVIII. En general, se aprecia una profunda disminución en todas las cifras de producción en los años iniciales del siglo XIX, como consecuencia de la crisis de abastecimiento, no solo para la carne sino para todos los alimentos en general que se produjo en esos primeros

¹⁷⁷ “Informe de José Llona en base a los papeles que se encuentran a su cuidado de la extinguida Real Dirección de Abastos”. (1820). Signatura 3-463-52. Archivo de Villa.

años, centrándose principalmente en los años de 1803 y 1804, con motivo de la disminución en la producción de animales, el aumento de tasas, la presión fiscal y la subida de precios.

La crisis de abastecimiento, lejos de mejorar, se agravó por la invasión de las tropas francesas y los siguientes años de guerra. La situación de guerra provocó un vacío administrativo que se ve reflejada en una ausencia de datos de producción. Por ese motivo, no es hasta el año 1815 cuando podemos volver a contar con estados de producción en Madrid.

Para los años comprendidos entre 1815 y 1820, también contamos con los datos recogidos por José de Llona, y en este caso nos ofrece la ventaja de que no sólo se expresan las libras de carne producidas, sino que además podemos conocer las cabezas sacrificadas en los mataderos de Madrid¹⁷⁸:

Años	CARNERO	Peso en libras	VACA	Peso en libras
1815	178.349	4.739.785	9.121	3.362.842
1816	179.064	4.515.822	10.914	3.988.762
1817	183.389	4.613.117	12.917	4.614.144
1818	207.069	5.301.100	14.878	5.307.965
1819	195.941	4.615.431	15.637	5.382.904
1820	199.528	4.791.552	20.177	7.940.405

Tabla 7

Podemos apreciar como entre 1815 y 1816 la diferencia de carneros sacrificado en Madrid no es ni siquiera de mil animales más, pero lo que llama realmente la atención es que el peso de los animales sacrificados es menor. Esta circunstancia es más ostensible si comparamos los años 1815 y 1817, y a que en este último se sacrifican cinco mil animales más que en 1815, pero el peso en 1817 es mucho menor (126.668 libras menos).

Como afirma ESPADA BURGOS, *“la guerra de la independencia había causado grandes estragos en la ganadería española, haciendo difícil el abastecimiento a las grandes ciudades”*.¹⁷⁹.

¹⁷⁸ Para las cifras de producción de cerdo debemos tener en cuenta que para esa época ya funcionaban los mataderos particulares y El Saladero estaba también arrendado asimismo a particulares.

“Estado de los consumos de vacas y carneros que presenta D. José de Llona, administrador general de la Casa Matadero”. (1816). Signatura 3-463-45. Archivo de Villa.

“Estado formado por el Administrador general de la casa matadero, en que se demuestran los consumos de libras de carnero y de vacas que se han sacrificado en el año 10º de libertad absoluta”. (1817). Signatura 3-10-21. Archivo de Villa.

“Informe de José Llona en base a los papeles que se encuentran a su cuidado de la extinguida Real Dirección de Abastos”. (1820). Signatura 3-10-21. Archivo de Villa.

¹⁷⁹ ESPADA BURGOS, M. (1973). “Abasto y hábitos alimenticios en el Madrid de Fernando VII”. Separata de Cuadernos de Historia, tomo IV, 1973. Instituto Jerónimo Zurita, CSIC. p. 259 a 265.

Este mismo autor, recoge en su trabajo las distintas alternativas que se manejaron en aquellos momentos para solventar la escasez de carne, como la polémica suscitada para levantar la prohibición del sacrificio de corderos con el fin de recuperar la cabaña ganadera¹⁸⁰, o como se plantea el consumo de carnes de oveja y cabra ante la lentitud de la recuperación de la ganadería.

En un documento del Archivo de Villa del año 1820, podemos comprobar cómo en el mes de octubre el Ayuntamiento manda consultar al Tribunal del Protomedicato acerca de si era perjudicial la carne de cabra, oveja y corderos de leche, a fin de poder dictar providencias basadas en el dictamen del Tribunal.

El tres de noviembre de ese mismo año, el Tribunal contesta al Ayuntamiento informando que:

“Las carnes de cabra y de oveja se han considerado en todos tiempos y edades no provechosas a la salud del consumidor, por cuya razón se haya prohibido su venta en las ordenanzas del gobierno político y económico de varias ciudades de España.

Las carnes fuertes, duras, y de difícil digestión como son las de cabras y ovejas, las digieren los pastores que se ejercitan en las penosas tareas del campo, pero no los moradores de la Corte, ciudades o poblaciones grandes cuyo género de vida por lo regular no es de tan duro trabajo y que de usar las citadas carnes se expondrían a padecer diarreas y otros males de estómago y vientre originados por la indigestión.

Por lo que pertenece a los corderos de leche, no haya inconveniente este Tribunal, en que siendo los corderos de más de tres semanas, se permita su uso y consumo en la temporada, en los términos prevenidos¹⁸¹”.

Como consecuencia de este informe el Ayuntamiento publicó un bando que reproducimos a continuación, prohibiendo la introducción y venta de carnes de oveja y cabra, invocando a las obligaciones que ostentaban en materia de calidad de los alimentos que se abastecían a la población¹⁸²:

¹⁸⁰ “Id”. El tiempo permitido para la venta de corderos iba del domingo de Resurrección a la fiesta de S. Pedro (29 de junio). Los animales no podían ser menores de tres semanas y debían ser introducidos por las puertas de Toledo y Segovia y degolladas en la Casa Rastro.

¹⁸¹ “Ayuntamiento Constitucional. Expediente sobre consulta al Tribunal del Protomedicato acerca de si sería perjudicial la carne de cabra, oveja y cordero, en sus correspondientes temporadas”. (1820). Signatura 3-463-51. Archivo de Villa.

¹⁸² “Bando de 18 de noviembre de 1820 prohibiendo la venta de carne de oveja y cabra como perjudicial a la salud pública”. (1820). Signatura 2-176-58. Archivo de Villa.

Don Félix Ovalle y Don José Pío de Molina Alcaldes Constitucionales de esta Muy Heroica Villa de Madrid

Una de las principales obligaciones de los Ayuntamientos es la de velar sobre la calidad de los alimentos de toda clase, y deseando el de esta M H Villa evitar la introducción y venta de los que son nocivos a la salud pública; mandamos, con acuerdo de S. E., que por ningún motivo ni pretexto se introduzca, ni venda en esta capital carnes de oveja y cabra, las cuales en todos los tiempos han sido consideradas como perjudiciales y lo mismo prohibido su uso; en inteligencia de que a la persona en cuyo poder se halle alguna porción de carne de las clases referidas las perderá, se les exigirá en el acto veinte ducados de multa por la primera vez y doble por la segunda, remitiéndose las diligencias a un Juez de primera instancia para que proceda en ellas contra el culpado o culpados según entendiere por derecho. Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se fije el presente en los parajes acostumbrados y se inserte en el periódico diario.

Madrid a 18 de noviembre de 1820

Félix de Ovalle

José Pío de Molina

Francisco Fernández de Ibarra
Secretario del Ayuntamiento.

Ilustración 15. Texto completo del bando prohibiendo la venta de carnes de oveja y cabra como perjudiciales para la salud¹⁸³

A partir de 1820, conocemos la producción a través del trabajo del profesor ESPADA BURGOS, concerniente a los hábitos alimentarios en el reinado de Fernando VII, si bien, en este caso las cifras son únicamente referentes al peso y no al de animales sacrificados, salvo en el caso del ganado porcino¹⁸⁴:

<i>Peso en Libras</i>	<i>Carnero</i>	<i>Vaca</i>	<i>Cerdos vivos y en canal entrados en Madrid</i>
<i>Años</i>			
1824	4.357.793	6.355.396	22.590
1825	4.368.054	6.499.781	23.206
1826	4.160.076	6.000.224	24.485
1827	4.057.781	6.122.365	23.506
1828	3.965.955	6.386.396	20.457
1829	3.711.952	7.164.108	24.499

Tabla 8

¹⁸³ "Bando de 18 de noviembre de 1820 prohibiendo la venta de carne de oveja y cabra como perjudicial a la salud pública". (1820). Signatura 2-176-58. Archivo de Villa.

¹⁸⁴ ESPADA BURGOS, M. (1973). "Abasto y hábitos alimenticios en el Madrid de Fernando VII". Separata de Cuadernos de Historia, tomo IV, 1973. Instituto Jerónimo Zurita, CSIC. p. 259 a 265.

Vemos como las cifras de sacrificio para todas las especies de abasto en esta serie de años siguen un patrón de variabilidad absoluta, con subidas y bajadas constantes que no determinan ninguna tendencia en el mercado madrileño.

FERNÁNDEZ GARCÍA, A. en su trabajo “El abastecimiento de Madrid en el Reinado de Isabel II”, comenta que a partir de la entrada en vigor del reglamento de 1840, los mataderos van perfeccionando su funcionamiento y esto ofrecía dos ventajas: cifras de consumo dignas de crédito y un control más riguroso del estado sanitario de los mataderos. Las cifras de matanza que se recogen en su estudio son las siguientes¹⁸⁵:

Peso en Libras	Carnero	Vacas	Cerdos
Años			
1839	3.652.930	6.562.455	7.340.200
1840	3.329.454	6.825.438	7.359.000
1841	3.523.092	7.459.422	5.810.800
1842	3.733.414	7.233.049	6.585.400
1843	4.282.166	8.199.300	
1844	4.326.591	8.643.054	6.777.000
1845	3.836.235	9.831.468	7.473.800
1847	3.765.057	11.001.490	6.647.800
1856	4.185.324	13.121.993	
1857	4.030.278	12.853.473	5.947.828
1860	4.391.969	14.433.925	6.856.991
1862	4.935.598	15.875.261	7.209.424
1863	4.699.028	15.655.217	8.098.207

Tabla 9

¹⁸⁵ FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1971). “El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II”. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid. p. 98 y 99.

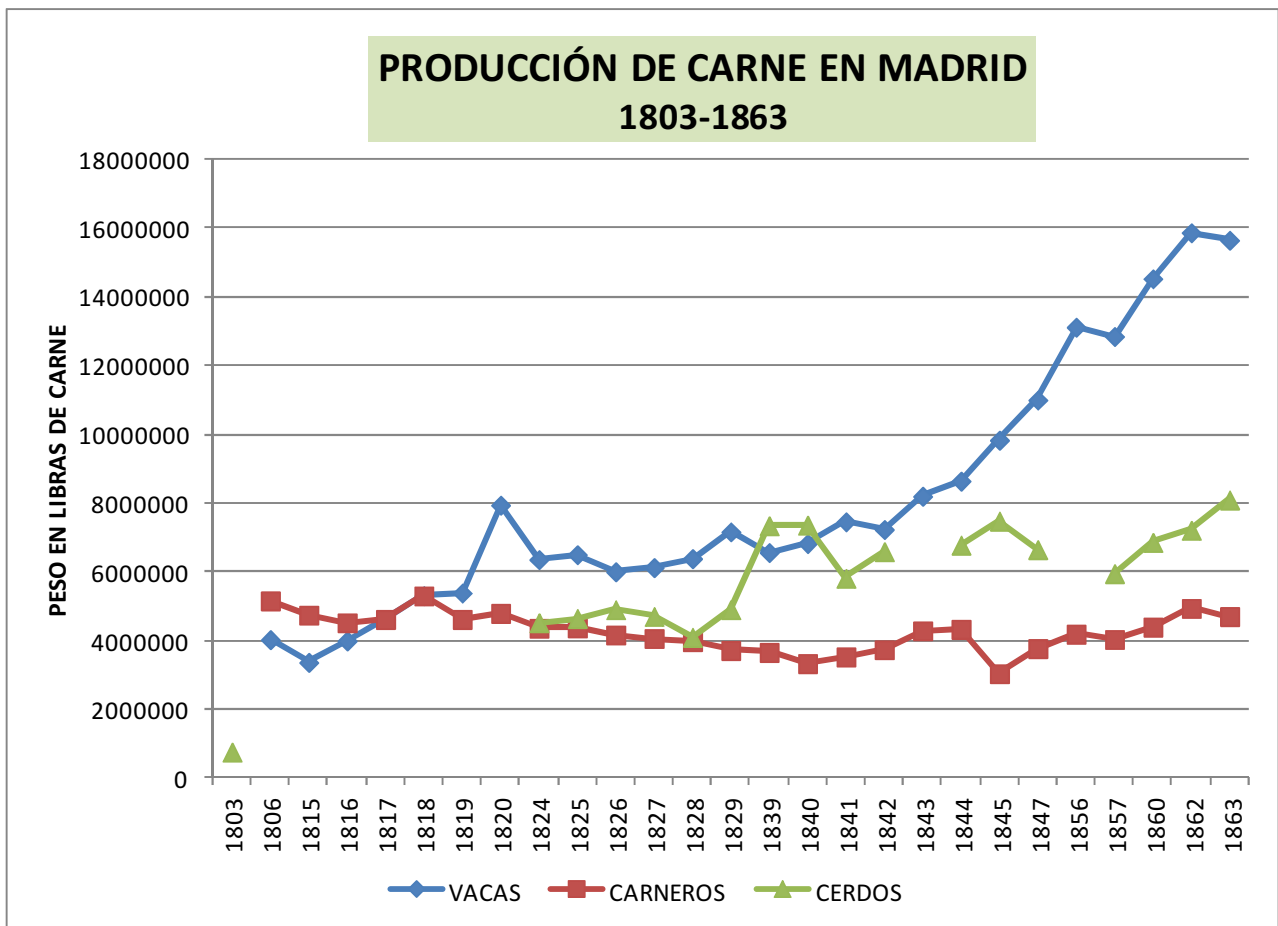


Tabla 10. Elaboración propia.

Como apreciamos, exceptuando la horquilla de años que van de 1824 a 1828, el consumo de carne de vaca aumentaba anualmente, disparándose al alza entre los años 1844 y 1845.

En cuanto al consumo de carneros era totalmente irregular, aumentando unos años y disminuyendo en otros, aunque en pequeñas proporciones, como lo demuestra el hecho de que entre 1834 y 1852, apenas varía el número de carneros sacrificados diariamente¹⁸⁶.

La tendencia que se expresa en la gráfica entre las carnes de carnero y vaca para estos años del siglo XIX, representa un cambio de gustos en el consumo madrileño de carnes, ya que de acuerdo a lo que afirma Palacio Atard, en el trabajo "Alimentación y abastecimiento de Madrid en la segunda

¹⁸⁶ FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1971). "El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II". Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid. p. 85.

En el texto se comenta como el traslado del matadero del Cerrillo del Rastro provocó las protesta de los abastecedores aun antes de ser abierto el de la Puerta de Toledo, ya que en Madrid se sacrificaban diariamente de 600 a 800 carneros y el local que se preparaba no reunía las condiciones.

"Centralización o establecimiento de un matadero especial para el ganado de cerda". (1852). Signatura 4-113-1. Archivo de Villa.

mitad del siglo XVIII”, durante ese siglo el 45% de las carnes consumidas en Madrid son de carnero y el 32% de vacuno. Es decir, a partir del año 1818, la principal carne consumida en la Villa sería la de vacuno.

Los datos de producción de porcino se pueden considerar poco representativos, ya que no contamos con una continuidad que nos pueda presentar una tendencia de abastecimiento en el periodo que estudiamos.

No es hasta el año 1824, que el Ayuntamiento recopiló de los mataderos privados estos datos de forma pormenorizada y normalizada con fines fiscales. En cada una de las temporadas de sacrificio de cerdos, que iba de principios de noviembre a finales de marzo se sacrificaban en Madrid entre 22.000 y 24.000 cerdos¹⁸⁷.

Cuando termina la primera mitad del siglo y se inicia la siguiente década la producción de carne en Madrid marca una disposición claramente al alza, esencialmente en lo referente a la carne de porcino y vacuno.

Ocurrieron dos hechos fundamentales que explican esta circunstancia, por una parte el aumento de población, que aun no siendo un aumento explosivo, será un crecimiento continuo, más debido a los movimientos migratorios que al propio crecimiento vegetativo de la población madrileña. Además, no podemos olvidar que en la primera mitad de siglo la población se vio afectada por verdaderas catástrofes humanitarias (guerra de la independencia, epidemia de hambre y por lo menos dos oleadas epidémicas de cólera morbo que afectaron de forma directa y contundente a Madrid), y que evidentemente repercutieron en el perfil demográfico del municipio¹⁸⁸.

¹⁸⁷ Para calcular el peso de carne de cerdo producida en libras las cifras obtenidas en cabezas de animales, años de 1824 1829, se han multiplicado por 200 libras, siguiendo el criterio utilizado por FERNÁNDEZ GARCÍA, en su trabajo sobre el abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II. p 99.

FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1971). “El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II”. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid.

¹⁸⁸ FERNÁNDEZ GARCÍA, A. y BAHAMONDE MAGRO, A. (1993). “La Sociedad Madrileña en el siglo XIX”. Dentro de “Historia de Madrid”, dirección de Antonio Fernández García. Editorial Universidad Complutense. Madrid. p. 481.

FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1971). “El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II”. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid. p. 98 y 99.

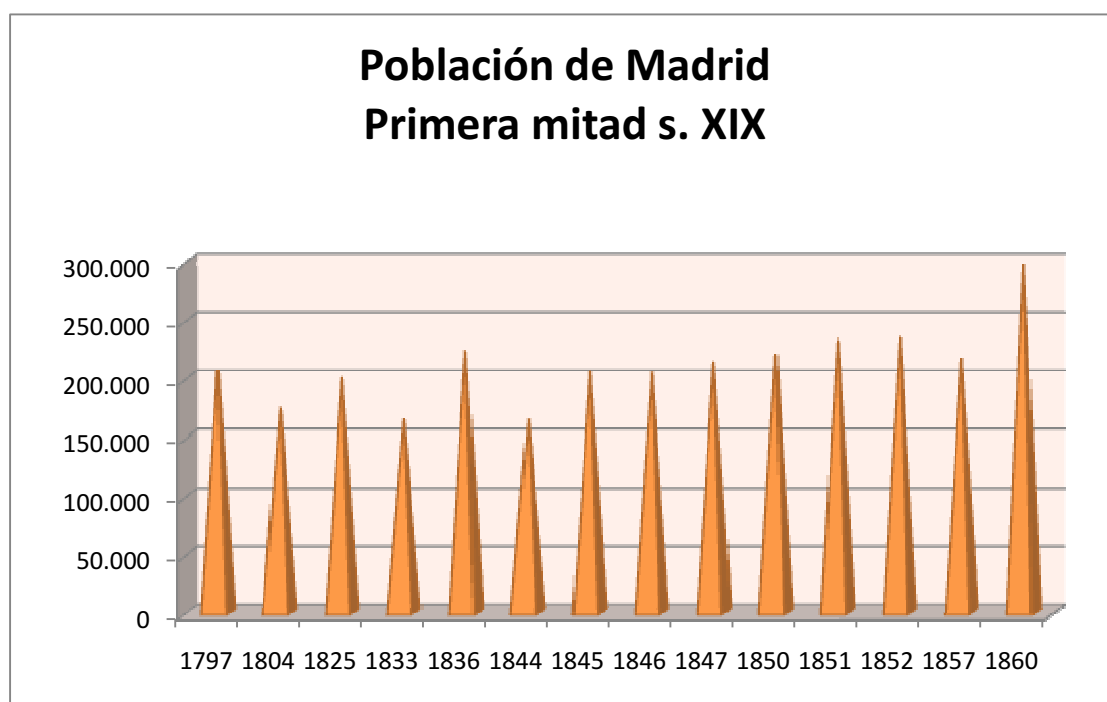


Tabla 11. Elaboración propia.

La otra razón en la que se basa el crecimiento de producción de carnes fue la mejora de las comunicaciones de la capital del reino. Una mejora en dos aspectos, incremento y progreso en los medios de transporte, y además, mejoría de las vías de comunicación. Para poder suministrar carnes a la población de Madrid, los animales debían llegar de diversos puntos geográficos, ya que sólo la provincia de Madrid no era capaz de proporcionar todo el ganado para el abasto de la población. A través de los documentos del Archivo de Villa conocemos el origen del ganado que llegaba al municipio para el consumo de la población¹⁸⁹:

CARNEROS Y VACAS	Ávila; Badajoz; Cáceres; Ciudad Real; Coruña; Córdoba; Guadalajara; Huelva; León; Lugo; Madrid; Orense; Palencia; Pontevedra; Salamanca; Segovia; Soria; Toledo; Santander; Valladolid; Zamora.
CERDOS	Valencia; Toledo; Madrid; Badajoz; Murcia; Cáceres; Zaragoza; Segovia; Alicante; Salamanca. También aparecen animales consignados en Orán.

Tabla 12

¹⁸⁹ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Negociado de Policía Urbana. Clase Mataderos. Expediente promovido por el Sr. Comisario del ramo, presentando un proyecto para reformar el reglamento de los citados establecimientos, con la plantilla de aumento de sueldos para los dependientes de los mismo". (1862 y 1863). Signatura 4-257-42. Archivo de Villa.

"Arbitrios Municipales de Puertas. Ayuntamiento Constitucional de Madrid. El Jefe de Sección presenta el resultado de la matanza del ganado de cerda en la temporada de 1864 a 1865. El Sr. Comisario de mataderos remite también otros estados análogos". (1865). Signatura 4-417-105. Archivo de Villa.

En cuanto al consumo y como hemos comentado en varias ocasiones a lo largo de este capítulo, la dieta diaria de los madrileños se fundamentaba en la disposición diaria de pan y de carne, el resto de alimentos que hoy en día forman parte de nuestra alimentación y que dan la característica de variabilidad y riqueza a nuestra dieta, no se utilizaban de una forma rutinaria, y ni mucho menos con la frecuencia suficiente.

Autores como PALACIO ATARD y FERNÁNDEZ GARCÍA, califican la dieta de los madrileños de sobria y rutinaria, basada casi exclusivamente en una extraordinaria aportación de proteínas, por la abundancia de carnes y algo de pescado, es decir, proteínas de origen animal exclusivamente y acompañada de hidratos de carbono por el consumo de pan.

PALACIO ATARD, comenta que la dieta modelo en la segunda mitad del siglo XVIII era la que por persona y día se componía de una libra de pan (460 gramos) y de media libra de carne. Si bien, aclara que se trata de una dieta ideal de la que muy pocos disfrutaban, ya que sin duda existían grandes desigualdades en la población, que obviamente en la alimentación también se reflejaban. En sus trabajos nos ofrece una perspectiva del consumo de carnes a lo largo del siglo XVIII¹⁹⁰, que resumimos a continuación:

AÑO	Consumo en gramos por habitante y día
1733	75
1743	90
1763-64	110 si añadimos consumo de cerdo
1796	120

Tabla 13

El mismo autor recoge los datos de consumo de carne en España en el año 1801, cifrándolo en 30 gr escasos por habitante y día¹⁹¹, lo que se aleja bastante de aquella dieta ideal de 130 gr. de carne por habitante, así como, de las presentadas por el mismo profesor para los últimos años del siglo XVIII.

En un artículo publicado en el periódico “La Patria”, en varias entregas desde octubre a noviembre de 1850, el autor Nicolás Malo, expone que en el año 1824, se produjeron 14.148.439 libras de carne, y que al dividir las por la población de la Villa en aquel año, obtenía un consumo de 70 libras y cuarto por habitante y año, de las cuales 17 eran de cerdo¹⁹².

¹⁹⁰ PALACIO ATARD, V. (1998). “Alimentación y abastecimiento de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII”, dentro de la obra “La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños”. Real Academia de la Historia. p. 25,30 y 31.

¹⁹¹ PALACIO ATARD, V. (1998). “Algo más sobre el abastecimiento de Madrid en el siglo XVIII”, dentro de la obra “La alimentación de Madrid en el siglo XVIII y otros estudios madrileños”. Real Academia de la Historia. p.73.

¹⁹² “D. Nicolás Malo emitiendo las observaciones que se le ofrecen sobre las reformas y mejora de la casa-matadero”. (1851). Signatura 4-113-108. Archivo de la Villa.

ESPADA BURGOS, en su estudio antes citado, compara el consumo de carne entre las ciudades de París y Madrid, comentando que en la ciudad francesa durante el año 1826 se consumieron 54.236.818 Kg., de carne de todas las clases y considerando que la población de París en ese año era 875.000 habitantes, el consumo medio fue de 62 Kg., es decir 170 g/día. En el mismo año se consumieron en Madrid 13.255.964 libras de carne, y considerando que la población de Madrid estaba alrededor de los 200.000 habitantes, suponía un consumo anual de 66 libras, es decir unos 83 g/día¹⁹³.

FERNÁNDEZ GARCÍA, asegura que el consumo de carne apenas varió en el periodo del reinado de Isabel II, manteniéndose alrededor de 50 Kg. de carne, por persona y año, que era un consumo alto, por encima de la media nacional y del consumo de otras muchas ciudades españolas. Incluso afirma que las crisis que se fueron sucediendo a lo largo del reinado apenas afectaron al abastecimiento de carne¹⁹⁴.

De hecho, el mismo autor afirma que la abundancia cárnica fue una peculiaridad de Madrid, la media nacional en el consumo de carnes en el año 1860, se situaba en 23,03 Kgs, por persona y año, siendo en Madrid de 48 a 50 kgs, es decir, casi se duplicaba la media nacional. Sin embargo, explica que existían grandes diferencias entre las clases sociales y que las clases más populares utilizaban en sus cocinas como carne los despojos u otros subproductos¹⁹⁵.

¹⁹³ ESPADA BURGOS, M. (1973). "Abasto y hábitos alimenticios en el Madrid de Fernando VII". Separata de Cuadernos de Historia, tomo IV, 1973. Instituto Jerónimo Zurita, CSIC. p. 259 a 265.

¹⁹⁴ FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1971). "El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II". Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid. p. 150 y 154. El autor declara que la media nacional se situaba en 23,03 kg. por persona y año. En 1858, el consumo de carne en diferentes ciudades es el siguiente, expresadas en Kg, por persona y año:

Madrid: 45,96	Barcelona: 31,05	Salamanca: 20,81	Ciudad Real: 14,08
---------------	------------------	------------------	--------------------

¹⁹⁵ FERNÁNDEZ GARCÍA, A. y BAHAMONDE MAGRO, A. (1993). "La Sociedad Madrileña en el siglo XIX". Dentro de "Historia de Madrid", dirección de Antonio Fernández García. Editorial Universidad Complutense. Madrid. p. 481.

CONSUMO DE CARNE EN MADRID

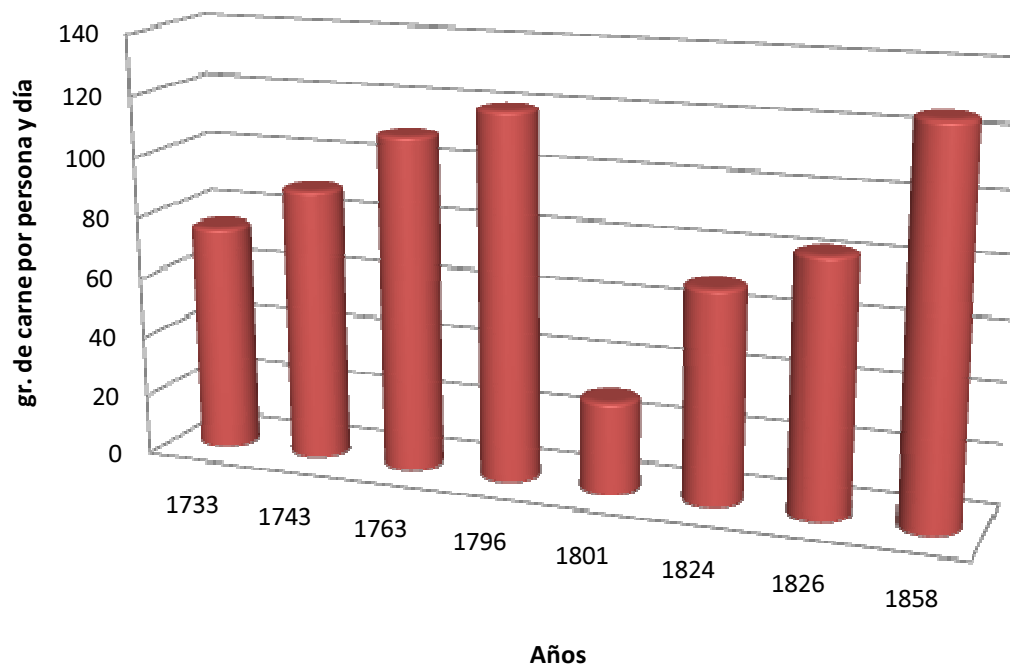


Tabla 14. Elaboración propia.

Anexo I

El hambre en Madrid

Durante los primeros años del siglo XIX, España sufrió dos crisis de subsistencia que desencadenaron auténticos episodios de hambre. Las dos afectaron gravemente a Madrid, aunque la primera entre los años 1803-1804, producida como consecuencia de problemas internos de abastecimiento, afectó asimismo a otras regiones españolas; la segunda en 1812, mucho más pronunciada, y que afectó de forma directa a Madrid, tuvo su origen en los desastres de la Guerra de la Independencia.

La crisis de 1803-1804.

Los problemas de abastecimiento en Madrid se venían arrastrando de años anteriores, en el que la administración se había hecho cargo del aprovisionamiento de los principales alimentos. La gestión resultó ruinosa, como no podía ser de otra forma cuando se vendía por debajo del precio de coste. El problema de desabastecimiento sacudió directamente a Madrid, aun cuando ésta disfrutaba de mejores condiciones en precios y cantidad de suministros, teniendo en cuenta su peso demográfico y sus influencias políticas.

Los mencionados problemas de gestión de los abastos por parte de la administración habían provocado que se planteara la liberalización de mercado, hecho que se produce en 1802 (R.O. de 13 de enero de 1802)¹⁹⁶, excepto para la carne que no se realiza hasta 1805.

En ese momento de transición entre diferentes planteamientos, la cosecha de 1802 resultó escasa, pero las de 1803 y 1804, aún fueron peores. Es decir, se encadenaron una serie de años en los que los depósitos de granos apenas pudieron renovar el grano gastado.

En un marco donde la escasez producía una inmediata subida de precios, las medidas de estimular la importación de grano extranjero, declarándolo exento de derechos reales, municipales y de cualquier otro tributo; o requisar trigo para atender a los vecinos más pobres y asegurar la sementera, resultaban totalmente insuficientes¹⁹⁷.

¹⁹⁶ PALACIO ATARD, V. (1998). "La alimentación de Madrid en el siglo XVIII". Real Academia de la Historia. p. 81.

¹⁹⁷ "id". p. 85.

La crudeza del invierno de 1803 vino a agravar la crisis, dificultando la circulación y el transporte, ya bastante complicado por sus elevados precios.

Las poblaciones más afectadas fueron las de Andalucía y Extremadura. Sin embargo, para el gobierno resultó más preocupante el abastecimiento de Madrid por las consecuencias en la población, dado sus dimensiones demográficas.

De acuerdo a las estadísticas de mortalidad, en el año 1804, se registraron más de 11.000 fallecimientos, cuando en los años anteriores de 1803 y 1802, no se habían superado las 6.000 muertes. Así mismo, llama la atención que en ese mismo año de 1804, los fallecidos en el Hospital General, de la Pasión y San Juan de Dios ascendieron a 7.845, siendo en 1803 de 3.930 y en 1802 de 3.248 muertos.

Años	Nº de muertos en las parroquias de la Corte	Nº de muertos en los hospitales: General, de la Pasión y de San Juan de Dios	Total fallecidos en Madrid
1800	1.994	3.130	5.124
1801	2.029	2.918	4.947
1802	3.347	3.248	5.595
1803	2.000	3.930	5.930
1804	3.462	7.845	11.307
1805	2.097	3.877	5.974
1806	1.931	2.485	4.416

Tabla 15. Fallecimientos en Madrid entre los años 1800 y 1806¹⁹⁸

Finalmente, dos factores intervinieron para acrecentar notoriamente la crisis, por una parte, la guerra entre Inglaterra y Francia, que incluye a España en diciembre de 1804, dificultando el comercio en todas aquellas áreas marítimas controladas por navíos británicos; y por otra, la presentación de una epidemia de fiebre amarilla en los puertos de Cádiz y Málaga¹⁹⁹.

¹⁹⁸ Varios autores. (1986). "Madrid, en la Sociedad del siglo XIX". Consejería de Cultura. Comunidad de Madrid. Vol. II. p. 264.

¹⁹⁹ "id". p. 198

El hambre de 1812.



Ilustración 16. “El Hambre en Madrid”. José Aparicio, 1818. Museo Municipal de Madrid. Un grupo de personajes famélicos alimentándose de despojos y otros desfallecidos o ya muertos, rechazan el pan que las tropas francesas les ofrecen. Mientras en segundo plano otro personaje intenta atacar a los franceses mientras una mujer intenta detenerlo²⁰⁰

En plena guerra de la Independencia, en la que las tropas españolas luchaban junto con sus aliados ingleses para liberar el territorio español de la ocupación de las tropas de Napoleón, se produce el peor episodio de hambre que ha conocido España y que fue especialmente grave en Madrid.

El hambre de 1812, que algunos autores limitan entre septiembre de 1811 y julio de 1812, tuvo consecuencias mucho más funestas que la anterior crisis de 1803-1804, ya que en Madrid provoca 20.000 fallecimientos²⁰¹, de una población que en esos momentos se cifra en 175.000 habitantes.

Debemos considerar diversas razones como origen de la catástrofe: escasa cosecha; aparición de temporales que retrasan la siega y la trilla;

²⁰⁰ “El hambre en Madrid”. www.artehistoria.com. Consultada en abril de 2015.

²⁰¹ Varios autores. (1986). “Madrid, en la Sociedad del siglo XIX”. Consejería de Cultura. Comunidad de Madrid. Vol. II. p. 199.

acaparamiento debido a la escasez; presión fiscal, debida a que la hacienda de José I se agota, y subida de los precios

A estas no pocas razones, se deben añadir las causas específicas que el estado de guerra en el que se estaba inmerso provocaron²⁰²:

- El grano de Castilla es requisado por las tropas francesas. El de la Mancha y Toledo se traslada a Valencia, Murcia, Extremadura y tierra de Sigüenza donde se paga mejor.
- Las partidas guerrilleras, que en un radio de seis, ocho leguas rodean Madrid, interceptan todos los suministros, tomando las cosechas. Además, amenazan de muerte a los que transportan víveres a Madrid.
- Estragos causados por el ejército y táctica de “tierra quemada” aconsejada por los ingleses.
- Falta de brazos, pérdida de animales de acarreo, y de vehículos de transporte arrebatados por uno u otro ejército.
- Los agricultores no siembran por miedo a los combates y a la incautación.
- Aglomeración humana dentro de Madrid.

Como si se tratase de un actual reportaje gráfico de guerra, Francisco de Goya, testigo excepcional de los hechos, nos permite conocer en sus aguafuertes titulados “Los desastres de la Guerra”, realizados entre 1810 y 1815 (lámina 48 a la 65), todo el horror y la tragedia del hambre en Madrid. El sufrimiento, la agonía y la muerte de la población que provocó la larga contienda contra Francia queda reflejado con toda crudeza en las ilustraciones del genial pintor.

²⁰² ESPADA BURGOS, M. (1968). “El hambre de 1812 en Madrid”. Separata de Hispania. Revista española de historia. Tomo XXVIII. Instituto “Jerónimo Zurita” (CSIC). p. 22.



Ilustración 17. Gracias a la almorta.



Ilustración 18. Carretadas al cementerio.



Ilustración 19. Al cementerio.



Ilustración 20. Madre infeliz.



Ilustración 21. Sanos y enfermos.



Ilustración 22. No hay quien los socorra.

203

²⁰³ Francisco de Goya. "Los desastres de la Guerra". www.museodelprado.es. Consultada en marzo 2015.

Ramón Mesonero Romanos, en su obra “Memorias de Sesentón” nos ofrece un dramático relato, una narración de primera mano, ya que el propio autor fue testigo en los años de su niñez del desastre ocurrido en Madrid. Cuenta Mesonero:

“en el corto trayecto de unos trescientos pasos que mediaban entre mi casa y mi escuela de primeras letras, conté un día siete personas entre cadáveres y moribundos, y que me volví llorando a mi casa arrojándome a los brazos de mi angustiada madre, que no me permitió en algunos meses volver a la escuela”²⁰⁴.

La fanega de trigo pasó de costar 60 reales en 1811, a 540 reales en 1812. Los madrileños se ven obligados a utilizar centeno, maíz, almortas, para sustituir al trigo y elaborar el pan, es el llamado pan bajo o de “munition”, y que se convirtió en el alimento básico para los ciudadanos. La patata paso de ser un alimento desconocido a integrante principal de la escasa dieta. Alimentos repugnantes, alterados, eran ingeridos por la población, por lo cual, a las muertes por inanición se debían sumar las producidas por intoxicaciones o enfermedades provocadas por esa deteriorada alimentación²⁰⁵.

La salvación de Madrid vino de los acontecimientos que se produjeron en tierras de Salamanca. El 22 de julio de 1812, el ejército hispano británico, obtuvo una importante victoria en la batalla de los Arapiles y liberan Valladolid. La consecuencia inmediata fue que el camino hacia Madrid quedó abierto, las líneas de comunicación quedaron libres y de ese modo se posibilitó el abastecimiento de la ciudad, aunque aún se tardaría algún tiempo en llegar a la recuperación.

Mesonero Romanos, describe crudamente la situación:

“...la vista de infinitos seres humanos espirando en medio de la calle y en pleno día; los lamentos de las mujeres y de los niños al lado de los cadáveres de sus padres y hermanos tendidos en las aceras, y que eran recogidos dos veces al día por carros de las parroquias. La atmósfera impregnada de gases mefíticos, parecía extender un manto fúnebre sobre toda la población, a cuyo recuerdo solo, siento helarse mi imaginación y embotarse la pluma en mi mano.”²⁰⁶.

²⁰⁴ RAMÓN MESONERO ROMANOS. “Memorias de un sesentón, natural y vecino de Madrid”. Ed. Renacimiento, Madrid 1926. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. p. 94.

²⁰⁵ ESPADA BURGOS, MANUEL. (2008). “El año del hambre en Madrid”. Abc.es, Hemeroteca. Consultado el 30 de abril de 2012.

²⁰⁶ RAMÓN MESONERO ROMANOS. “Memorias de un sesentón, natural y vecino de Madrid”. Ed. Renacimiento, Madrid 1926. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. p. 93.

***4.- El entorno físico: Los mataderos de
Madrid.
1800-1850.***

4.1. Matadero “El Saladero”.

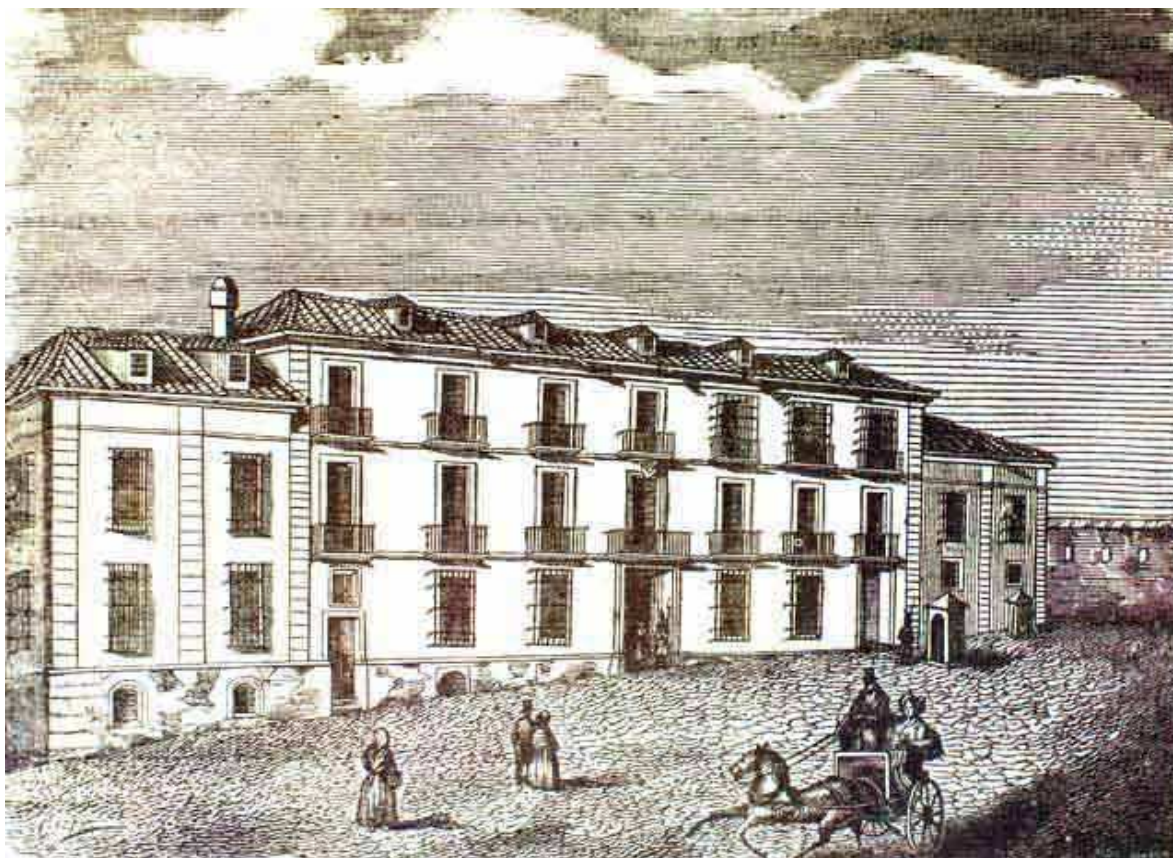


Ilustración 23. Fachada Cárcel “El Saladero”²⁰⁷

El matadero “El Saladero” fue construido por Ventura Rodríguez, como casa de matanza de cerdos, saladero y provisión de tocino. Se trataba, según las crónicas, de un caserón de tres pisos, con una fachada sencilla, con ventanas protegidas por barrotes. Tenía una superficie de 73.408 pies y se situaba en la plazuela de Santa Bárbara, frente del convento de ese mismo nombre y junto al postigo que daba salida en la cerca de Madrid hacia el camino de Hortaleza.

No existe unanimidad sobre el año de su construcción. De acuerdo a MONTOLIÚ y CAMPS en su libro sobre los Mercados Madrileños, el matadero fue levantado en 1766²⁰⁸, sin embargo, otros autores lo fechan en 1764 y en 1768²⁰⁹.

En el Archivo de Villa existen documentos que establecen aproximadamente los orígenes del matadero de ganado de cerda entre 1754

²⁰⁷ Anónimo. “Cárcel de Corte”. www.madridhistorico.com. Consultada en abril de 2005.

²⁰⁸ MONTOLIÚ CAMPS, P. (1985). “Once Siglos del Mercado Madrileño”. Ayuntamiento de Madrid. Área de Consumo y Abasto. Madrid. p 141.

²⁰⁹ REVERTE COMA, J.M. “Las viejas cárceles de Madrid”.

ww.ucm.es/info/museoafc/loscriminales/instituciones/cárceles. Consultada en octubre de 2004 y febrero de 2010.

y 1757. En esos años la Junta de Abastos solicitó la construcción de una casa para saladero de tocino y demás oficinas de abasto²¹⁰. Entre 1760 y 1763, otro documento establece los antecedentes para la compra de un “*sitio erial y tierra*”, frente al convento de Santa Bárbara, para la construcción de una casa con destino a la administración de abastos de tocino²¹¹, y así mismo, entre 1768-1769, se fijan las obras para la construcción de El Saladero en la Puerta de Santa Bárbara²¹², con lo cual parece que la construcción fue en años posteriores a los establecidos por los autores anteriores.

El matadero de El Saladero fue construido, con el objetivo de ser la casa central de abastecimiento de carne, en este caso de cerdo y de tocino, producto fundamental en la dieta de los madrileños en esa época. Centralizando el sacrificio las autoridades aseguraban la provisión para la población, y por otra parte, se garantizaba el cobro de las correspondientes tasas municipales y derechos reales, y finalmente se regulaba de alguna forma el precio de venta de un producto de primera necesidad.

La matanza de cerdos se realizaba por temporada, desde primeros de noviembre hasta finales de marzo o primeros de abril. El Saladero suministraba tanto carne en fresco en temporada, como también carne salada, a las tablas de venta al por menor situadas en las plazas y plazuelas de la Villa.

A través de los documentos investigados podemos conocer las estancias de las que disponía el establecimiento: corrales, nave de matanza, pieza de destrozo (entendemos que sería lo que hoy conocemos como sala de despiece), nave de oreo, saladeros, varios ahumaderos, sótanos para carbón, leñera, oficinas para administración y oficinas para elaborar morcillas, chorizos y derretir manteca (por lo que podemos comprobar que se debían fabricar y expender otros productos elaborados, además de carne y tocino). También contaba con viviendas en la buhardilla del establecimiento²¹³.

La comercialización de carne de cerdo, dada su importancia, contó con su propio reglamento que establecía criterios de funcionamiento para las actividades que se desarrollaban en “El Saladero”, asimismo, marcaba las responsabilidades y funciones de los empleados del edificio²¹⁴.

²¹⁰ “Archivo de abastos. La Junta de Abastos pidiendo la construcción de una casa para saladero de tocino y demás oficinas de abasto”. (1754-1757). Signatura 103-47. Archivo de Villa.

²¹¹ “Archivo de Abastos. Antecedentes de la compra de un sitio erial y tierra frente al convento de Santa Bárbara para fabricar una casa con destino a la administración del abasto de tocino”. (1760-1763). Signatura 128-27. Archivo de Villa.

²¹² “Archivo de Abastos. Obra del Saladero de la Puerta de Santa Bárbara”. (1768-1769). Signatura 49-29. Archivo de Villa.

²¹³ “Escritura de arrendamiento de la casa Saladero por tres años y precio de 60.000 reales cada uno”. (1806). Signatura 3-131-15. Archivo de Villa.

²¹⁴ “Casa Saladero. Expediente sobre ejecutar diferentes obras en este edificio”. (1815 a 1825. 1827). Signatura 1-237-18. Archivo de Villa.

El texto llevaba por título: “Reglamento que se ha de observar desde el día primero de julio próximo en la Casa-Administración del Abasto del Tocino, que corre a las órdenes del Ayuntamiento de Madrid”, es aprobado por acuerdo del 3 de junio de 1773.

Con fecha 14 de noviembre de 1805, se decretó la absoluta libertad en el abastecimiento de carnes en Madrid, lo que significaba que ganaderos, tratantes, o cualquier otra persona, desde el día siguiente a su publicación, podría introducir carnes para su consumo o para la venta al por mayor o al por menor, pagando los derechos reales y las sisas municipales correspondientes.

Este hecho, llevará consigo importantes consecuencias en cuanto a las características de la venta y distribución de carne y marcará de forma radical el futuro de El Saladero

Antes de decretarse la libertad de abastecimiento la Real Dirección de Abastos era la responsable de la administración de El Saladero, pero como consecuencia de esa medida legislativa citada, el matadero se ofreció en arriendo a los proveedores del ramo.

Era lo que actualmente conocemos como privatización de un servicio, es decir, un servicio público gestionado por operadores privados. De ese modo, el 14 de noviembre de 1806 se publicó la oferta pública de alquiler, y a dicha oferta concurrieron cuatro abastecedores: Francisco y Pedro Pérez, Manuel Alba y Manuel Sánchez, exponiendo que se obligaban a tomar en arrendamiento mancomunadamente la casa Saladero, por espacio de cuatro años, pagando por cada uno de ellos 60.000 reales en dinero efectivo, incluyendo en el contrato todas las habitaciones y enseres, además de los cajones y tablas de las plaza y plazuelas disponibles para vender la carne y productos de cerdo.

El 29 de noviembre se admitió la proposición, elaborándose la escritura por la Dirección de Abastos y por el Personero del Común, con una serie de condiciones y rebajando el tiempo del arriendo a tres años. Mientras que las obras precisas de conservación serían por cuenta de la administración de abastos, por parte de los arrendatarios serían las de “*comodidad, uso o lujo*”, además se les obligaba a dejar, cuando cumpliera el contrato, todos los enseres y pertrechos que se les entregasen en estado que pudieran servir²¹⁵.

Con la aplicación de la libertad de abastecimiento de carnes, se solicitaron abrir mataderos particulares de ganado de cerda en diferentes puntos de la ciudad, aspecto que representaba otro problema para la propia viabilidad de “El Saladero”.

En octubre de 1811, el Ministerio del Interior pidió al Corregidor de Madrid que le enviase el expediente de Joaquín González de Castro, en el que el interesado había solicitado instalar un matadero y colgadero de cerdos en una casa que poseía en la plazuela de la Cebada. En noviembre el

²¹⁵ “Escritura de arrendamiento de la casa Saladero por tres años y precio de 60.000 reales cada uno”. (1806). Signatura 3-131-15. Archivo de Villa.
De hecho en 1809, el ayuntamiento tuvo que acometer obras de reparación en tejados, tabiques, buhardillas y arreglar puertas y ventana, por valor de 20.782 reales.
“Cuentas”. (1809). Signatura 2-131-16. Archivo de Villa.

Ayuntamiento remitió el expediente, al mismo tiempo que en base a la reglas de policía urbana se declaraba abiertamente en contra de la apertura de estos establecimientos, argumentando *“que por más que se diga son malsanos e indecentes, en medio de la población, El Saladero debe ser la única instalación que debe hacer estas matanzas y demás operaciones”*. Sin embargo, el Ministro del Interior consideraba que no existía perjuicio alguno para los vecinos por instalar un matadero en la plazuela de la Cebada²¹⁶.

El permiso fue concedido, aunque el Ayuntamiento insistió en su postura contraria, alegando razones de insalubridad para el vecindario, ya que el establecimiento se encontraba cercano a un hospital y a una iglesia, y además su instalación iría en contra de las normas y reglamentos de policía urbana que indicaban que este tipo de locales debían situarse en los arrabales de la ciudad. Otra de las razones de peso que se citaba, era que el Ayuntamiento había gastado más de cinco millones de reales en la construcción de la Casa Saladero, y que teniendo en cuenta, que ya en esos momentos era poco rentable, lo sería menos cuando se abriesen otras instalaciones donde llevar a cabo las operaciones de sacrificio de ganado de cerda o moreno, como también se denominaba entonces.

En 1820, se plantea un nuevo arrendamiento del Saladero. Los arrendadores llevaban utilizando las instalaciones más de un año de lo que estaba contratado, y pagaban 30.000 reales por año, lo que significaba que la renta se había reducido a la mitad con respecto a la que cobraba el Ayuntamiento en el año 1806. En tal situación se planteó sacar a nueva subasta el alquiler del edificio con similares condiciones de las acordadas en años anteriores.

El remate de la subasta se produjo el 17 de mayo, y se debió suspender al no presentarse ninguna oferta. En una nueva subasta tampoco nadie ofertó los 30.000 reales que se pedían, por todo lo cual el Ayuntamiento debió aceptar la oferta de los arrendadores existentes, Manuel Alba y Manuel Iguzquiza que habían ofrecido 24.000 reales. Ello nos da idea no solo del bajo rendimiento que para las arcas municipales tenía el matadero, sino que además año tras año ese escaso valor iba disminuyendo²¹⁷.

La rentabilidad y el uso del Saladero era claramente poco fructífero, no sólo para el Ayuntamiento como comentamos anteriormente, sino también para los propios inquilinos. En 1828, los arrendadores del edificio informaron a la administración de que no necesitaban toda la casa, por lo cual solicitaban arrendar exclusivamente los respectivos saladeros que utilizaban y alguna otra pieza o habitación, bajo el precio correspondiente.

²¹⁶ “Licencia a D. Antonio González de Castro para establecer un matadero y colgadero de cerdos en la plazuela de la Cebada”. (1811). Signatura 3-458-83. Archivo de Villa.

²¹⁷ “Ayuntamiento Constitucional. Expediente de subasta de la Casa Saladero contiguo a la Puerta de Santa Bárbara”. (1820). Signatura 3-132-7. Archivo de Villa.

Ante esta situación, la Junta de Propios y Sisas ordenó sacar a subasta el arrendamiento, pero no se presentó ningún postor. El Comisario de Propios propuso que el Mayordomo de Propios se encargase de alquilar las piezas y habitaciones de la casa por separado, ya que solo una parte del edificio estaba siendo usada, permaneciendo el resto desocupada.

La petición fue aceptada, y a partir del siguiente año de 1829, el Ayuntamiento a través del Mayordomo de Propios que era el encargado de la administración del Saladero, intentó alquilar las piezas y los corrales, aunque fuera para la estabulación de animales que no estaban destinados a ese matadero²¹⁸.

A comienzos de la década de los años treinta la Casa Saladero había perdido toda su utilidad y rentabilidad como matadero y saladero de tocino. Como comentaremos detalladamente más adelante, en aquellos años en Madrid funcionaban más de 18 establecimientos particulares que cubrían las necesidades de matanza de ganado de cerda para el abastecimiento de cada temporada, por lo cual, el Saladero dejó de funcionar como matadero y el edificio fue utilizado para resolver otras necesidades de la Villa. Por lo tanto la actividad de matadero se limitó a poco más de cincuenta años.

Los otros usos del “el Saladero”

Por medio de una Real Orden de 30 de julio 1832, el Saladero se comenzó a utilizar como hospital provisional benéfico, exclusivamente para enfermos de cólera, como consecuencia de la aparición de un brote de esa enfermedad. El 21 de agosto de 1832, la Junta de Sanidad de Madrid mando trasladar doscientas camas al hospital del Saladero²¹⁹. El hospital no comenzó a funcionar hasta el 31 de julio de 1834. Sin embargo, la Junta de Sanidad decidió no admitir más enfermos a partir del 15 de agosto, ya que la epidemia había comenzado a declinar. Esta decisión fue aprobada mediante Resolución de la Reina Gobernadora de 18 de agosto de 1834²²⁰.

Después de este episodio parece ser que el establecimiento fue utilizado como hospital militar, pero como se utilizaba simultáneamente como cárcel de jóvenes, el hospital se trasladó a otro punto en virtud del la Real Orden de 31 de agosto de 1836. Sin embargo, el Comisario de Guerra e Inspector de Hospitales solicitó nuevamente su utilización como hospital militar en julio de 1843, pero el Ayuntamiento de Madrid no pudo atender la citada solicitud ya que el Saladero se estaba utilizando como cárcel²²¹.

²¹⁸ “Casa Saladero. Sobre subasta de la Casa Saladero”. (1828 y 1829). Signatura 3-131-17. Archivo de Villa.

²¹⁹ “Actas de la Junta de Sanidad de Madrid, desde el 21 de abril de 1832 hasta el 22 de enero de 1834”. (1832). Signatura 3-371-1. Archivo de Villa.

²²⁰ “Actas de la Junta de Sanidad de Madrid y provincia. De junio de 1834 a 18 de julio de 1835”. (1834). Signatura 3-371-3. Archivo de Villa.

²²¹ “Cárcel de Corte. Ayuntamiento Constitucional. Expediente formado a virtud de oficio del Intendente Militar de Castilla La Nueva pidiendo el local en que estuvo el Hospital Militar en la Casa Saladero para colocar enfermos”. (1844). Signatura 4-29-46. Archivo de Villa.

Independientemente del origen y de su uso como hospital, el edificio de la Casa Saladero será conocido en la historia de Madrid por su utilización como cárcel.

En Madrid existía desde 1644 la Cárcel de Corte, que fue construida por Felipe IV²²². Estaba situada en la plaza de la Provincia o de Santa Cruz, y había sustituido a la Cárcel de la Villa que funcionaba desde el siglo XVI en la Plaza de San Salvador (actual plaza de la Villa). El edificio también alojaba la Sala de Alcaldes de Casa y Corte o también denominadas Casas Consistoriales. En el siglo XVIII, se decide que en el palacio sólo permaneciera la Sala de Alcaldes, por lo que se trasladó la cárcel a espaldas del edificio (calle Concepción Jerónima). En la actualidad en el edificio se encuentra la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A principios del siglo XIX los presos se encontraban hacinados en ese recinto, y en 1803 se declaró una epidemia de tifus, lo que provocó que los que no murieron fueran trasladados a los municipios de Coslada y Ambroz.

FERNÁNDEZ DE LOS RIOS, en su Guía de Madrid, describe el estado y condiciones de aquella cárcel de Corte comentando *“la cárcel no ocupa el edificio para ella construido, sino una agrupación de miserables edificios, lóbregos, estrechos, insalubres y ruinosos, y unos cuantos patios hediondos, focos de muerte y corrupción”*²²³.

En 1831, el Ayuntamiento solicitó al Rey la construcción de una nueva prisión que reuniera las condiciones de seguridad e higiene necesarias, exponiendo además el inconveniente de que la prisión ocupara parte de las Casas Consistoriales. Al tiempo que se realizan esos trámites, otra virulenta epidemia de tifus se vuelve a producir, lo que provoca que la decisión de traslado se tomara con urgencia. Teniendo en cuenta que El Saladero ya se utilizaba como presidio/correccional, y ya no se utilizaba como matadero, se entendió conveniente utilizarla como cárcel de hombres de manera provisional hasta que se decidiera construir una nueva prisión. Esta decisión fue confirmada por Real Orden de 2 de septiembre de 1831, aunque hasta 1833 no se realizó el traslado de presos.

²²² ANONIMO. “Cárcel de Corte”. www.madridhistorico.com. Consultado en septiembre de 2006

²²³ FERNÁNDEZ DE LOS RIOS, A (2002). Guía de Madrid, Manual del Madrileño y del Forastero (facsimile de la edición de 1876). Ediciones Librería. Madrid. p. 605



Ilustración 24. Cárcel El Saladero, 1836.
Museo de Historia de Madrid²²⁴.

El Saladero no era una construcción para el destino que se le estaba dando, lo único que le daba aspecto de cárcel eran los barrotes de las ventanas, carecía de cercas o muros exteriores, por ello se instaló una cerca de postes y alambre para evitar en la medida de lo posible la fuga de los presos. El edificio estaba mal ventilado, era húmedo, frío e insalubre, los presos de todas las clases y edades convivían mezclados en el recinto. Pero el aprovechamiento del Saladero provocó dos hechos claramente contradictorios, por una parte que los trámites para construir una verdadera prisión se retrasasen, y por otra, que como estaba previsto construir otra prisión, las obras de mantenimiento del Saladero no se llevaran a cabo.

Al fin las autoridades municipales consiguieron que se hiciese una nueva prisión, y en 1883 se finalizó la construcción de la Cárcel Modelo, situada entre la plaza de la Moncloa, el Paseo de Moret y las calles Martín de los Heros y Romero Robledo (Ministro de Gobernación que en 1876 presentó el Proyecto de Ley para construir la Cárcel Modelo de Madrid). En aquel entonces a las afueras de la calle Princesa, en los llamados cerros de San Bernardino.

Según las crónicas²²⁵, al amanecer del 9 de mayo de 1884, una columna, que abrían y cerraban sendas secciones de la Guardia Civil, formada por 121 presos, divididos en secciones de treinta y rodeados de parejas de la Seguridad Pública, fue trasladada a pie, desde la Casa Saladero en la plaza de Santa Bárbara hasta la nueva cárcel Modelo.

La provisionalidad de la cárcel del Saladero había durado nada menos

²²⁴ Patio de la Cárcel "El Saladero". Grabado blanco y negro. www.orozco.com. Consultada en septiembre de 2008.

²²⁵ La Ilustración Española y Americana. Año XXVIII, nº 19. Madrid 22 de mayo de 1884.

que cincuenta y tres años.

El edificio y fundamentalmente el terreno fueron vendidos con la finalidad de sufragar parte de los gastos de la construcción de la nueva prisión. Finalmente el edificio fue demolido en el año 1888²²⁶.

La Cárcel Modelo fue destruida en la Guerra Civil, ya que se encontraba en primera línea de combate del frente de Madrid. Después de la contienda, en aquellos terrenos fue construido el actual Cuartel General del Ejército del Aire.

²²⁶ REVERTE COMA, J.M. "Las viejas cárceles de Madrid".
www.ucm.es/info/museoafc/loscriminales/instituciones/carceles. Consultada en octubre de 2004 y febrero de 2010.

4.2. Casa - Matadero de la Puerta de Toledo.



Ilustración 25. Matadero de Puerta de Toledo. Pedro Texeira, 1656²²⁷

GEA ORTIGAS²²⁸ establece que el matadero de Puerta de Toledo se edificó en el siglo XV, como consecuencia de que el Concejo compró unas casas que pertenecían al Albergue de San Lorenzo²²⁹.

Las casas fueron adaptadas a la nueva función por Lorenzo Domingo Joan y fueron reparadas varias veces entre 1626 y 1668. Se trataba de una construcción sencilla de una sola planta situada dentro de la cerca que rodeaba la ciudad. Tenía tres patios traseros y tres puertas en la fachada principal, además de una secundaria que daba a la calle de atrás del matadero. Fuera de la puerta de Toledo había un corral que servía como pajar y para esquilas y curar las pieles.

Los años que se citan no pueden considerarse totalmente exactos, ya que de acuerdo a los documentos estudiados en el Archivo de Villa los locales

²²⁷ GEA ORTIGAS, M^a I. (2007). "Guía del Plano de Texeira". Ediciones La Librería. Madrid

²²⁸ Id. p 385.

²²⁹ EL albergue de San Lorenzo fue fundado en 1598 por Pedro de Cuenca, con el fin de dar cobijo a los pobres que no tenían donde pasar la noche. GEA ORTIGAS, M.I. (2002) "El Rastro". Ediciones La Librería Madrid. p.39.

La situación del Albergue era la más adecuada, ya que debemos tener en cuenta, que durante bastante tiempo el puente de Toledo era el único paso que cruzaba el río Manzanares, con lo cual todas las comunicaciones con el sur de Madrid se realizaban por este camino, de hecho la calle Toledo se caracterizaba por la existencia de numerosas posadas que daban servicio a las personas que estaban de paso por Madrid.

del Albergue de San Lorenzo se debieron adquirir alrededor de 1669-1670^{230, 231}.

Si estudiamos el plano de Antonio Mancelli de 1622 podemos observar que el matadero ya aparece dibujado como un edificio de estructura simple, y de pequeño tamaño, si lo comparamos con las casas que tiene próximas. Además de unas ventanas, parece descubrirse una puerta en la parte de atrás del edificio, en la parte contraria al frontal del camino de Toledo. Inmediatamente detrás aparece dibujada una construcción grande, compuesta por varios edificios y en donde se aprecia una torre, no puede ser otro que el albergue de San Lorenzo. El inmueble se encuentra en la calle San Lorenzo de Gallera, como así queda manuscrito en el plano, esta misma calle tomará el nombre de Toledo más adelante.

Si comparamos los detalles de los planos de Mancelli y Texeira, podemos observar que la estructura del matadero que aparece en el de Mancelli, se distingue perfectamente en el de Texeira, pero en éste ya está anexado al Albergue de San Lorenzo y entre los dos inmuebles se localiza la calle denominada del Matadero. Otro de los pormenores del plano de Texeira es que la calle de Toledo llega hasta la puerta del mismo nombre, pero la calle de San Lorenzo es perpendicular a la de Toledo, finalizando en la de Arganzuela.

Ya se exponía anteriormente la dificultad de establecer de forma exacta el origen cronológico del matadero, por ello la utilidad de la cartografía a la que nos referimos, y en esas mismas fuentes debió basarse SANZ EGAÑA²³² para afirmar que *“en el siglo XVI Madrid contaba con un matadero para ganado vacuno en la calle Toledo, que tenía una pared medianera con el Hospital de San Lorenzo”*.

Apoyándonos en esta investigación cartográfica, se puede afirmar que en la Puerta de Toledo existía un matadero antes de la compra de las casas del Albergue de San Lorenzo (anterior al plano de Mancelli, es decir antes de 1622); posteriormente se adquirió el inmueble del Hospital de San Lorenzo, y si bien en el año de 1656, año de elaboración del plano de Texeira, ya aparecen unidos los dos inmuebles, los documentos depositados en el Archivo de Villa fechan esta compra alrededor de 1669-1670. Lo que queda realmente claro, es que la compra de las dependencias del albergue sirvió para ampliar las dependencias del matadero, pero finalmente no podemos concretar la fecha en que se construyó y empezó a funcionar el matadero de Puerta de Toledo.

Ya en el periodo objeto de esta investigación, es decir el siglo XIX, nos encontramos que el matadero de la Puerta de Toledo continuaba dedicado al

²³⁰ “Traslado de instrumentos de pertenencia de las casas que Madrid compra a los herederos de D. Pedro Saenz de Rivera, fuera de la puerta de Toledo pegado al Hospital de San Lorenzo que hoy sirve de matadero”. (1669-1670) Signatura 3-129-12. Archivo de Villa.

²³¹ “Escritura de una finca que se vendió pegada al Hospital de San Lorenzo”. (1670). Signatura 3-129-13. Archivo de Villa.

²³² SANZ EGAÑA, C. (1967). “Enciclopedia de la Carne”. Editorial Espasa-Calpe. Madrid.) p.24.

sacrificio de reses vacunas, con una estructura muy similar a la descrita en la planimetría citada, lo que se puede verificar por varias referencias en algunos de los documentos investigados en las que se pone de manifiesto la antigüedad del matadero.

Con fecha de 30 de septiembre de 1812, se nombra por la Junta de Propios y Sisas de Madrid a D. Jose Llona, nuevo Administrador General de las Casas-Mataderos de Madrid²³³. Para la toma de posesión del cargo se realizó el 23 de octubre de ese mismo año un inventario de enseres y locales que existían en el matadero de Puerta de Toledo, lo que nos da la oportunidad de conocer el establecimiento de manera pormenorizada. Los locales descritos son los siguientes:

- Administración.
- Pieza llamada “la romanilla”, que está ocupada por los tratantes de la tropa.
- Pieza llamada “el severo”²³⁴.
- Pieza llamada de “la sal”²³⁵.
- Carnicería Militar²³⁶.
- Pieza llamada “Salonero”, que servía de cuadra arrendada y de almacén.
- Pieza donde se pesa la carne.
- Nave de abajo y de arriba: hacen uso de ella los tratantes de público y de tropa indistintamente, y se halla con todos los útiles necesarios al efecto de matar, desollar, cuarteo y distribuir la carne de vaca a los distintos puntos de la Villa.
- Corral de cabestros y pajar, que está ocupado por Ventura de la Peña²³⁷, para custodiar sus reses, además de la mitad del pajar, pagando por todos 3 reales al día.
- Corral “grande”, “chico”, “primero y “capona”. Son cuatro corrales ocupados por tratantes de público y tropa, con ganado vacuno y lanar.
- Cobertizo al corral grande y mirador, que se encuentran arrendados.
- Cuadra grande y pajar.
- Lonja del portal de esquileo.
- Portal.
- Cochera, antes se utilizó para matar vacas y carneros para la tropa y hoy en día lo ocupan los tratantes.

²³³ “Nombramiento de Administrador de la Casa-Matadero en D. José Llona y demás causados en su virtud”. (1812). Signatura 3-129-38. Archivo de Villa.

²³⁴ Por su nombre debía ser el local donde debía guardarse la grasa o el sebo.

²³⁵ La sal era uno de los medios de conservación utilizados. La carne que más se conservaba en sal era la de cerdo, pero como en el matadero de Puerta de Toledo no se sacrificaban cerdos, se puede suponer que la sal debería utilizarse para el salado de tripas y también para la conservación de los cueros.

²³⁶ Podemos apreciar como el servicio de matadero estaba diferenciado perfectamente entre la parte que se ocupaba del abastecimiento a la población de Madrid y a las tropas militares que se asentaban en la Villa.

²³⁷ Ventura de la Peña será una persona que estará ligada continuamente a este estudio de investigación, como veros en otros capítulos. En esta referencia aparece como arrendador de algunos locales de la casa-matadero, que debía utilizar como tratante de ganado.

- Coliseo de cueros, utilizado para oreo y secadero de cueros.
- Bache grande y chico, y lonja del diezmo.
- Cuarto de cebada.
- Coliseo de esquileo y una lonja chica inmediata al rincón.
- Lonja grande, se encuentra ocupada por Ventura de la Peña.
- Esquileo.
- Lonja chica, junta o inmediata a donde se encuentra el serraje.
- Lonja grande del rincón de arriba al esquileo y mitad del pajar del cobertizo.

Por una parte, a pesar de lo detallado de la descripción de locales, no podemos conocer sí en la relación estaba incluido el corral que se aprecia en el plano de Teixeira, situado enfrente del matadero y fuera de la cerca; y por otra parte, de la descripción podemos comprobar que el matadero estaba formado por una serie de locales, habitáculos y cobertizos unidos, sin guardar una estructura operativa de trabajo, fruto, desde luego, de la antigüedad del matadero y de la agregación de una construcción no destinada para esos usos (Hospital de San Lorenzo).

Estos condicionantes en la estructura del edificio iban a determinar que existieran problemas que deberían ser resueltos mediante continuas obras de reparación, que a su vez, estarán supeditadas al estado de los fondos municipales, que como iremos viendo a continuación en ningún momento fueron cuantiosas.

Ya en 1813, el administrador de la casa-matadero, D. José Llona solicitó que se realizasen obras de reparación, ya que se debían arreglar, zonas de techos y tapias por donde se habían introducido fraudulentamente productos de contrabando (vino y carnes), para no pagar las sisas correspondientes, así mismo, como consecuencia de las copiosas lluvias se advertían numerosas goteras.

Debemos tener en cuenta que el matadero lindaba con la cerca que cerraba la ciudad y con la Puerta de Toledo, que era una de las puertas de esa cerca, por donde entraban las mercancías que abastecían a la población, y el lugar donde se cobraban las correspondientes tasas e impuestos municipales. El hecho de que la cerca se encontrase rota provocaba que los alimentos pudieran ser introducidos sin control impositivo ninguno. El Ayuntamiento aprobó y realizó las obras en 1814²³⁸.

En julio de 1817 Andrés Jordán²³⁹, uno de los revisores mayores del matadero, informaba de la situación en que se encontraba la pared del departamento llamado “el salonero” y de los peligros que amenazaba su

²³⁸ “Obras en la Casa-Matadero”. (1813-1814). Signatura 3-10-15. Archivo de Villa.

Las obras duran 23 semanas, y su costo fue de 16.435 reales. En el mismo documento, se establece la necesidad de continuar algunas otras obras para la completa habilitación y conservación del matadero tan desatendido y abandonado, dado que hacía muchos años que no se practicaba ninguna, y llegando a estar algunas zonas en estado de ruina.

²³⁹ “Sobre reparar la pared del departamento del Salonero de la Casa-Matadero”. (1817). Signatura 3-130-30. Archivo de Villa.

estado. El Arquitecto Mayor del Ayuntamiento después de visitar las instalaciones informó a la corporación que de forma urgente era preciso desmontar no solo la pared deteriorada, sino también su compañera opuesta, y que formaba el paralelo del edificio, por estar todo amenazado de ruina. Al mismo tiempo el arquitecto aprovechaba el informe para prevenir del mal estado en que se encontraban la nave principal y el resto de oficinas que componían el edificio.

El Ayuntamiento pasó todos los informes a la Junta de Propios, que con fecha 30 de julio acordó que se llevaran a cabo las obras de reparación, liberando la cantidad de 2.600 reales.

Continuamente el matadero debía ser sometido a obras que iban reparando los desperfectos que aparecían. En 1818, se finalizó el empedrado del establecimiento, quedando pendiente el arreglo de la puerta de la nave principal y la construcción de burladeros. En 1819, la Junta de Propios dio su visto bueno para que se hiciera la obra y se librase el correspondiente dinero²⁴⁰.

En 1820 se repararon las vigas en donde se colgaban las reses después de muertas. La obra se valoró en 6.000 reales. En el mes de mayo de ese mismo año fue necesario limpiar el “*pozo de las aguas puercas*”, ya que se salía provocando una “*gran hediondez*”. Se encargó su limpieza al administrador General de Limpiezas del Ayuntamiento²⁴¹.

Como muestra la documentación el mantenimiento y las reparaciones a las que era necesario someter al establecimiento eran continuas, lo que representaba una verdadera sangría para las arcas municipales.

A través de una solicitud, fechada el 2 de julio de 1825, realizada por dos abastecedores de reses mayores y menores de la Villa, tenemos la oportunidad de conocer el estado en que se realizaban las operaciones en el matadero. Los abastecedores solicitaban construir un matadero en un terreno propiedad de uno de ellos situado al otro lado del puente de Toledo, por las malas condiciones higiénicas en las que se obtenía la carne, añadían que “*basándose en opiniones de físicos (médicos), hacían hincapié sobre lo perjudicial que podía llegar a ser tener un matadero dentro de la ciudad, además de privar a la Reina de zonas de recreo*”²⁴².

Después de estudiar la propuesta, la Contaduría municipal respondía haciendo varias reflexiones:

²⁴⁰ “Sobre ejecución de obras”. (1818). Signatura 3-130-2. Archivo de Villa.

²⁴¹ “Sobre ejecución de obras en la Casa-Matadero”. (1820). Signatura 3-130-13. Archivo de Villa.

²⁴² Existía en la manzana comprendida entre la Ronda de Toledo, Embajadores, Casino y Ribera de Curtidores una finca en donde había sido construida una casa-palacio y un bello jardín. La propiedad tomó el nombre de Casino de la Reina cuando fue adquirida por el Ayuntamiento en 1817 (casino en italiano significa casa de campo), y regalado a la Reina Isabel de Braganza, con motivo de su segundo embarazo, el 25 de abril de 1818. GEA ORTIGAS, M.I. (2002) “El Rastro”. Ediciones La Librería Madrid. p 114.

“..los olores producidos no son continuos, y en relación a que son perjudiciales para la salud, decir que en el barrio se ven personas con mucha edad, en cuanto a molestar a la Reina es querer adivinar, teniendo en cuenta las tapias del matadero y la distancia que existe entre ambas zonas”.

Además explicaban que, el sistema propuesto por los abastecedores era incompatible con el método para la recaudación de Registros Reales y Municipales de puertas, ya que no se podrían seguir esas reglas en un matadero tan distante.

Continúan su informe afirmando que lo que si podría aceptarse era que en el lugar designado hubiese corrales y sitios donde albergar y custodiar el ganado para luego ser introducido en la Villa. Pero finalmente en enero de 1826, se decidió no aceptar la solicitud²⁴³.

El matadero era antiguo, pero no se abordaban obras que mejorasen de una forma integral el estado del edificio, simplemente se hacían obras con el fin de ir reparando las necesidades más urgentes que se producían.

El 6 de agosto de 1828²⁴⁴, Lorenzo de Urrutia en esos momentos administrador de la casa matadero puso de manifiesto la apremiante necesidad de llevar a cabo determinados trabajos para *“evitar desgracias y resolver el deterioro en que se encuentra el establecimiento”*. En el citado informe se detallaban las más graves deficiencias: la nave necesitaba una completa reparación en todas sus partes; para la seguridad de los matarifes se necesitaba reparar los burladeros y construir dos más, por lo menos; además se debía construir un cobertizo para la conservación de las carnes en la estación de invierno.

El administrador se vio obligado a reiterar su reclamación en otras dos ocasiones al Sr. Regidor Comisario de la casa matadero (19 de septiembre y 20 de octubre), hasta que con fecha 14 de noviembre informaba que se había escapado una res por la puerta de la romana al patio y que no se había podido detener por estar la puerta rota, siendo una de la que había de sustituirse.

El Comisario Regidor contestó argumentando que los hechos producidos *“...no son otra cosa que fruto de la falta de cuidado y desorden con el que se realizan las matanzas, y además no haber una persona de carácter que se haga respetar”*.

²⁴³ “Proposición de D. Juan Pariente y D. José Andrés para establecer un matadero de al lado del Puente de Toledo”. (1825). Signatura 3-130-21. Archivo de Villa.

²⁴⁴ “Sobre obras en la casa matadero. También sobre arreglo de pesas en la misma casa matadero. Sobre Plan General para la ejecución de nuevo matadero”. (1828-1831). Signatura 3-130-36. Archivo de Villa.

Si bien, no cabe duda de que las relaciones entre los responsables del matadero no eran las más adecuadas, la Comisión de Propios y Sisas²⁴⁵ trasladó el informe del administrador al Arquitecto Mayor de la Villa, para que estudiara cuales eran las obras más precisas e informase con “*expresión de su coste*”.

Después de un reconocimiento del matadero, el informe emitido por el arquitecto era demoledor. Según sus mismas palabras:

“...el establecimiento se encuentra en estado ruinoso y sobremanera sucio, es de urgente necesidad proceder a la construcción de nueva planta, bajo las reglas de seguridad y policía. Cuantas obras se realicen serán siempre de corta duración, ya por la antigüedad del edificio, ya por su mala construcción, por lo que poco se adelantaría, además de continuar el gasto inútil”.

Varios tratantes que habían matado en el pasado año de 1828, más de 3000 reses vacunas de casta brava, exponían por escrito al Ayuntamiento lo dificultoso que resultaban las operaciones de matanza, no por lo complejo del trabajo que han de realizar, sino por los eminentes riesgos de las vidas de los operarios, teniendo que realizar los encierros y apartados cuando las puertas se encontraban rotas y sin suficientes burladeros. Solicitaban que se realizaran los arreglos correspondientes, ya que de lo contrario se verían obligados a paralizar el comercio o exponerse a las desgracias indicadas.

Como iremos poniendo de manifiesto en este estudio, los trámites para llevar a cabo cualquier obra o trabajo eran sumamente lentos y tediosos, como consecuencia de la excesiva burocracia administrativa por la que tenía que pasar cualquier solicitud, y estos aspectos se agravaban y se alargaban mucho más cuando esas solicitudes suponían un desembolso económico por parte de las autoridades competentes.

Un buen ejemplo de esa pesada burocracia lo tenemos en el informe que con fecha 3 de julio, pero ya de 1829, elabora el arquitecto mayor Juan Antonio Cuervo, en el que valoraba las reparaciones en 16.640 reales. Los informes junto a los presupuestos pasaron a la Junta de Propios y Sisas, que a su vez los envió a la Contaduría del Ayuntamiento, y ésta, a su vez, informaba que las obras debían pagarse de los fondos de Propios y Sisas, previo informe del Director General de Propios y Arbitrios del Reino.

²⁴⁵ La Junta de Propios, también denominados Comisión de Propios y Sisa o Diputados de lo Común y Síndicos Personero del Común era una institución creada a nivel nacional por Carlos III (consecuencia del Motín de Esquilache de 1776, en la que los madrileños reclamaban principalmente una bajada de los precios de los alimentos). Existían representantes de esta institución en todos los pueblos y su función era vigilar la marcha de los asuntos que concernían a todos los vecinos y especialmente el capítulo referido a los abastos y mercados. FERNÁNDEZ GARCÍA, A (Director). (1993). *Historia de Madrid*, Editorial Complutense. Ayuntamiento. Madrid. p 305.

Mientras tanto el matadero continuaba deteriorándose. El 19 de julio el suplente del administrador denunciaba que por las noches entraban gentes y capeaban las reses, apaleándolas y pinchándolas, resultando que *“su carne tiene desperdicio y después de la muerte se pone muy negra”*. Para solventarlo solicitaba que se mandase una ronda de alguaciles para detener a los infractores e imponer el castigo oportuno que sirva de escarmiento.

El Alguacil Mayor con fecha 21 de julio, manifestaba que *“las tapias del matadero o están en ruina o llenas de agujeros, que los carros que se dejan junto a la tapia y las basuras de las fincas colindantes facilitan el salto, por lo que se deben arreglar puertas y tapias”*. Pero además, informaba que esas capeas eran consentidas por los propios dependientes del matadero.

Los informes llegaron a la Junta de Propios y Sisas y de ésta pasaron a la Contaduría, que además elaboró un informe poniendo de manifiesto que si la matanza cesase también cesarían los ingresos. Todo ello se remitió al Director General de Arbitrios solicitándole que liberase el dinero necesario para las obras.

Por fin se habilitaron los presupuestos y las obras se realizaron entre los meses de septiembre y octubre. Pero el 7 de octubre se informaba que habían gastado 37.754 reales, de los 70.000 presupuestados, y que las obras se habían suspendido esperando que se decidiera aprobar un plan de obra de matadero de nueva planta.

En ese momento el arquitecto municipal, Custodio Moreno había presentado un proyecto para una nueva nave, basado en un antiguo proyecto con plano incluido de un corregidor ya fallecido, y que estaba valorado en 400.000 reales.

Aprovechando la presentación del nuevo plan, se pidió al arquitecto que informase sobre si con las obras que hasta ese momento se habían realizado sería suficiente. Custodio Moreno manifestó que las obras que se estaban realizando en el matadero eran insuficientes y no se podía responder de la seguridad del matadero; explicaba la situación deplorable de la nave, indicando que era necesario habilitar una oficina (local) llamada la *“Carcabona”*, para llevar a cabo la matanza mientras se realizaran las obras de mejora. Esta obra sería fácil de realizar, ya que el local había sido utilizado anteriormente para el sacrificio de las reses destinadas a las tropas francesas en los tiempos de la invasión.

El plan de realizar un matadero fue abandonado en los primeros meses de 1830, la falta de presupuesto hacia del todo inviable un planteamiento de esas características. Si bien, aunque las pequeñas obras de reparación

continuaron²⁴⁶, el edificio siguió deteriorándose, nuevos desperfectos aparecían o se mantenían los existentes, e incluso empeoraban.²⁴⁷

La Junta de Propios y Sisas en el mes de junio de ese mismo año de 1830, volvió a retomar la idea de levantar un matadero de nueva planta, por lo que decidió enviar su proyecto a la Junta de Obras Públicas, y que este aspecto se pusiese en conocimiento del propio Ayuntamiento.

Después de estudiarlo con detenimiento, se resolvió por unanimidad que se construyese un nuevo matadero, con todas las oficinas (locales) necesarias, y que mientras se elaboraban los planos y demás documentos, se propusiese el coste que tendría la habilitación de una nave que sirviera de matadero provisional mientras se llevaba a cabo el nuevo. Se consideraba asimismo, reunir en el matadero de vacas de la Puerta de Toledo el de carneros del Cerrillo del Rastro, con el fin de evitar las molestias y los olores fétidos para la población. Además, se utilizarían los terrenos de la Plaza del Mundo Nuevo a espaldas del matadero, resolviéndose los problemas de acúmulo de inmundicias que se producen²⁴⁸.

Custodio Moreno informó que aún reduciendo las obras a lo más necesario, habilitar un matadero provisional tendría un coste de 20.000 reales. Al mismo tiempo, presentó al Secretario del Ayuntamiento el proyecto general, los planos aprobados por la Real Academia de San Fernando y una valoración del nuevo matadero para reses vacunas y lanares. El coste total sería de 2.566.468 reales, y el edificio proyectado ocuparía una superficie de 53.921 pies. (26 de junio de 1830)

En septiembre, el Secretario del Despacho de Hacienda comunicó al Ayuntamiento que, enterado S. M. El Rey del correspondiente expediente, aprobaba la construcción del matadero provisional. Así mismo, solicitaba los planos del proyecto del nuevo matadero, y la valoración del importe que podría proporcionar la venta del edificio del matadero de Cerrillo del Rastro para poderlos incorporar al presupuesto del nuevo, y por último, pedía informe de los fondos con los que contaba el Ayuntamiento para pagar las obras del nuevo matadero.

El Director General de Propios y Arbitrios del Reino contestaba que los únicos fondos con los que podían contar eran las recaudaciones del propio matadero²⁴⁹. Asimismo, manifestaba que el matadero del Rastro no podía

²⁴⁶ "Sobre obras en la casa matadero. También sobre arreglo de pesas en la misma casa matadero. Sobre Plan General para la ejecución de nuevo matadero". (1828-1831). Signatura 3-130-36. Archivo de Villa.

En la construcción de la nueva nave se aprovecharía la madera utilizada en las obras del arco de la calle de Alcalá y el monumento de la Puerta del Sol.

²⁴⁷ "Extracto del expediente sobre construcción de un nuevo matadero del ganado vacuno y lanar". (1828). Signatura 1-252-27. Corregimiento. Archivo de Villa.

²⁴⁸ "Expediente sobre la construcción de un nuevo matadero de ganado vacuno y lanar". (1830). Signatura 3-130-41. Archivo de Villa.

²⁴⁹ Consistía en sisa de un maravedí por libra de carne de vaca, lo que suponía 189.269 reales al año. De acuerdo al informe del arquitecto municipal, el edificio de la casa matadero de

venderse, ya que no habría lugar para sacrificar carneros, por lo cual la enajenación no podría realizarse hasta que no se construyera el nuevo matadero.

El 4 de noviembre de 1831 el Secretario del Despacho de Hacienda comunicó la siguiente Orden al Dirección General de Propios y Arbitrios²⁵⁰:

“Enterado el Rey N.S. del expediente y plano para las obras del nuevo matadero de reses vacunas y lanares que el Ayuntamiento trata de levantar en el antiguo local inmediato a la Puerta de de Toledo, calculado en 2.566.478 reales. Resuelve se Construya en el indicado sitio, sacándose la obra en su totalidad a pública subasta y remate en el mejor postor, bajo la cantidad que se ha tasado, con arreglo al plano aprobado por la Real Academia de San Fernando, y bajo el pliego de condiciones que extenderá el arquitecto mayor o su teniente.

Satisfaciendo el importe de los fondos de sisas, en que se ingresa un maravedí por libra de carne. Verificándose dichos pagos por tercios, al principio, medio y final de la obra, después de reconocida por el arquitecto mayor y declaradas acabadas, con toda la perfección y conforme al plan y condiciones estipuladas.

Y que puesto en uso el nuevo edificio se saque a pública subasta y remate el antiguo Rastro para su enajenación, sirviendo su importe para pago del último tercio.

Lo que comunico para los efectos, devolviendo planos y expediente”

El proyecto no se llevó a cabo, otra vez la penuria económica de la corporación hizo imposible abordar semejante plan de obra. Además, 1832 y 1833 fueron años complicados en el desarrollo de la política nacional, ya que el rey se encontraba enfermo de gravedad en La Granja, y con la cuestión de su sucesión al trono en plena agitación.

En esos mismos años una epidemia de cólera se había declarando en Europa (en Inglaterra se declaró en 1832) y se difundía acercándose a España. Los mataderos considerados como establecimientos insalubres, con falta de higiene y posibles focos de infección para la población, se verán afectados por las medidas preventivas e higiénicas que será necesario tomar como consecuencia de la oleada epidémica.

En mayo de 1832, se decide cerrar la casa matadero del Cerrillo del Rastro, y trasladar el sacrificio de carneros al matadero de Puerta de Toledo.

carneros del Rastro se puede valorar en 254.183 reales, de lo que se debe rebajar las cargas que sobre él tuviese.

²⁵⁰ “Expediente sobre la construcción de un nuevo matadero de ganado vacuno y lanar”. (1830). Signatura 3-130-41. Archivo de Villa.

La medida estaba incluida dentro de un marco de disposiciones referentes a policía urbana, elaboradas por la recién creada Junta de Sanidad de Madrid (abril de 1832)²⁵¹ con la finalidad de prevenir la llegada de la epidemia de cólera morbo a la capital.

Para realizar la matanza de carneros en el matadero de Puerta de Toledo era necesario realizar algunas adaptaciones. La subasta de las obras se debía verificar rápidamente y el coste se tenía que pagar a cargo de los fondos reservados para las exigencias de la Junta de Sanidad.

La subasta se realizó el 19 de Mayo, repitiéndose el día 23 por defectos en el presupuesto. La contrata se adjudicó a Ramón Rioja en un monto total de 168.900 reales²⁵².

En febrero de 1833, el arquitecto Francisco Mariategui certificó que *“las obras están finalizadas, con las condiciones formadas por él, estando construidas según actas y a mi satisfacción, por lo que se debe abonar al contratista lo acordado en el remate”*²⁵³. El 19 de febrero, el Corregidor mandó pagar al contratista Ramón Rioja la cantidad acordada.

De los documentos estudiados en el Archivo de Villa es difícil establecer una fecha exacta en la que se inicia el sacrificio de carneros en el matadero de Puerta de Toledo.

Como hemos comentado anteriormente, en febrero de 1833 se dieron por finalizadas las obras de adaptación para la matanza de carneros; en 1832 se dio la orden a los Comisarios de Limpieza para que se procediera al aseo y limpieza del establecimiento del Rastro para utilizarlo en ese ramo; y en 1834 varios abastecedores de ganado lanar se quejaban de que las obras realizadas en el nuevo matadero de carneros eran deficientes. Por lo que enlazando esta serie de circunstancias podemos situar el inicio del sacrificio de carneros en Puerta de Toledo entre marzo de 1833 y septiembre de 1834.

Los siguientes años estuvieron marcados por la preocupación del Ayuntamiento de Madrid en concretar una necesaria regulación del matadero, más que por la mejora de las estructuras del establecimiento.

La incorporación del sacrificio de ganado lanar supuso para el matadero de Puerta de Toledo un importante incremento de actividad, tanto en número de cabezas a degollar; libras de carne a despachar; personal trabajando; abastecedores, tratantes y ganaderos desarrollando su actividad en el local, que no cabe ninguna duda que repercutiría en la estructura y funcionamiento del establecimiento. En los documentos revisados vemos

²⁵¹ VIDAL GALACHE, Florentina. (1989). “La epidemia de cólera de 1834 en Madrid. Asistenta y represión de las clases populares”. Revista Espacio, Tiempo y Forma, serie V, Hª Contemporánea, nº 2, p 272.

²⁵² “Subasta para las obras de habilitación de un matadero de carneros en el edificio del de vacas”. (1832). Signatura 7-208-119. Archivo de Villa.

²⁵³ “Sobre pago a Ramón Rioja, contratista de la construcción del nuevo matadero de carneros en el de vacas”. (1832-1833). Signatura 3-373-2. Archivo de Villa.

como los abastecedores de carnes presentan numerosas quejas referentes al mal funcionamiento del matadero, solicitando una solución a los abusos y arbitrariedades que diariamente se producían.

En 1840, el Ayuntamiento de Madrid aprobó un reglamento para la casa-matadero, con el fin de ordenar y regular la actividad del establecimiento, marcando las funciones y responsabilidades de cada uno de los empleados del matadero, así como los deberes y derechos de los usuarios. Entre estas medidas, se establecían normas de higiene que garantizan la salubridad de las carnes y una de ellas, de capital importancia, será la incorporación de veterinarios, como profesionales responsables de la inspección de carnes en el matadero.

La consecuencia fundamental es que el matadero, es decir la actividad de sacrificio en Madrid, se convirtió en un servicio público real. A partir de ese momento sería un establecimiento municipal de uso público y gestionado en todos sus aspectos por el Ayuntamiento de Madrid, con personal a cargo del Ayuntamiento y con el único fin de abastecer de carne en las condiciones y cantidades que demandaba la población de la capital.

Una vez que en el matadero de Puerta de Toledo se realizaba el sacrificio de ganado vacuno y lanar, y se había reglamentado su funcionamiento, en 1841 se abordaron las obras necesarias para remodelar el establecimiento, y quizás más importante, incorporar la matanza de cerdos.

En junio de ese mismo año, se propuso establecer un matadero de cerdos, para lo cual el veterinario y regidor comisario de mataderos Valentín Montoya, elaboró un proyecto para el sacrificio de cerdos, que fue valorado por el arquitecto Juan José Sánchez Pescador en 128.360 reales. En el mes de julio fue aprobado el proyecto para establecer una nave de sacrificio de cerdos en el matadero de vacas y carneros, si bien, el Ayuntamiento decidió que las obras fueran hechas por un particular y se adjudicasen a través de un concurso público, pasando después de algunos años al Ayuntamiento. La Diputación aceptó la propuesta de la corporación municipal, pero sin prohibir los mataderos particulares de cerdos, ya que entendía que la prohibición atentaría a la libertad de tráfico y comercio.

El pliego de condiciones fue elaborado por los arquitectos Juan José Sánchez Pescador y Juan Pedro Arregui, por orden de la Comisión de Obras. El 11 de septiembre, se anunció la subasta de la obra de manos (la mano de obra), ya que los materiales necesarios los pondría el Ayuntamiento. El día 14 se llevo a cabo el remate, pero debió ser suspendido porque las propuestas presentadas sobrepasan el presupuesto. Aún así el Ayuntamiento inició las obras a su costa.

Un particular solicitó que se realizase otro nuevo remate, a lo que el Ayuntamiento accedió, obligando a que el adjudicatario debería hacerse cargo de las obras ya ejecutadas y continuar con ellas, además deberían finalizarse el dos de noviembre. El 29 de septiembre se efectuó el nuevo remate y se adjudicó a Leandro Martínez por la cantidad de 116.900 reales.

Las obras finalizaron en el mes de diciembre, cuando ya la temporada de matanza de cerdos había comenzado²⁵⁴.

Ya en febrero de 1842, la Comisión de Obras acordó proponer un proyecto para realizar una nueva nave de matanza de vacas. Las obras fueron valoradas por el arquitecto municipal Juan José Sánchez Pescador en 296.400 reales aproximadamente.

El administrador del matadero Mariano Laso mediante oficio informaba al Comisario de Mataderos que dada la capacidad del matadero, únicamente se habían podido sacrificar 70 reses. Aumentar la capacidad de sacrificio y mejorar las condiciones de higiene y limpieza son las razones invocadas por la Comisión de Obras para defender las obras propuestas.

El Ayuntamiento aprobó iniciar las obras después de consultar al Comisario de Hacienda y previa solicitud de autorización a la Diputación Provincial.

Mientras tanto, el administrador interino Agustín de la Peña ponía de manifiesto el estado del matadero denunciando a los Comisarios Ranero y Montoya el estado ruinoso de la armadura del techado de la nave de vacas. El arquitecto Juan José Sánchez Pescador procedió a inspeccionar la nave, confirmando el mal estado y el peligro que existía, por lo que ordenó apuntalar la armadura y las paredes que se estaban cayendo.

La Comisión de Obras pasó el informe del arquitecto al Ayuntamiento, reiterando que era preciso construir una nueva nave, haciendo hincapié en la urgencia de las obras, ya que las reparaciones que se harían sólo podrían considerarse como provisionales. El Ayuntamiento dio el permiso para ejecutar las obras provisionales, y al mismo tiempo solicitó a la Diputación autorización para la construcción de la nueva nave. En agosto, la Diputación contestó al Ayuntamiento solicitando que el arquitecto completase el proyecto, levantando planos de la nueva nave y además el correspondiente presupuesto y pliego de condiciones.

No es hasta abril de 1843, cuando el arquitecto Sánchez Pescador informó sobre el coste de la nueva nave de matanza de ganado vacuno. El presupuesto detallado ascendía a 489.204 reales, y una vez estudiado por la Comisión de Obras se solicitó al arquitecto: que, estimara la urgencia de la obra; si sería posible construir el matadero fuera de la Puerta de Toledo, en el sitio donde se situaba el muladar; además en ese caso, valorase el importe que pudiera obtenerse por el edificio de la actual casa-matadero y el de enfrente, denominado “casa pabellones” y si eso podría bastar para cubrir los gastos de las obras.

²⁵⁴ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía Urbana – Matadero. Sobre construcción de un matadero de cerda, contadas las incidencias causadas, con otros motivos”. (1841, 1842 y 1843). Signatura 4-40-33. Archivo de Villa.

De acuerdo a esa petición, el arquitecto reitera la necesidad de construir la nueva nave como consecuencia del estado de ruina en que se encuentra el actual, temiendo que se produjera una desgracia en cualquier momento. Así mismo afirmaba que, desde luego sería mejor la construcción de un nuevo matadero de nueva planta, al otro lado del río, pero la construcción no bajaría de 1.500.000- 1.800.000 reales, mientras que el valor del matadero y de la “casa de pabellones” era de aproximadamente 1.100.000 reales, además la venta sería difícil de realizar. También opinaba que, con la construcción de una nueva nave se conseguirían mejores condiciones de higiene y limpieza.

En el mes de septiembre de 1843, el Ayuntamiento remitió a la Diputación el plano, pliego, informe y presupuesto, más un oficio con todos los datos y antecedentes, manifestando la necesidad urgente de construir la nueva nave. En noviembre el municipio reiteró a la Diputación la necesidad imperiosa de resolver el permiso, pero no sería hasta el 16 de marzo de 1844 cuando se autorizase el anuncio y realización de la subasta, por la cantidad de 489.204 reales según las condiciones y planos de Sánchez Pescador.

La Comisión de Obras tuvo que completar las condiciones del contratista, tal como ordenaba la Diputación, pero no fue hasta el 6 de enero de 1845, en que el arquitecto elaboró otro pliego de condiciones.²⁵⁵

Vemos como la lenta, compleja y engorrosa tramitación de cualquier expediente de obras en los distintos estamentos administrativos retrasaba sobremanera el inicio de la construcción, aún insistiendo y poniendo en evidencia el claro estado de ruina en el que se encontraba la nave de vacas, e incluso ignorando el grave riesgo para las personas.

En esa situación en agosto de 1844, fue necesario solicitar permiso al Ayuntamiento, con el fin de utilizar para el sacrificio de vacas el matadero de cerdos, que aún no había sido usado. La corporación pidió un informe a la Comisión de Policía Urbana, en el que se manifestaba:

“...teniendo en cuenta el inminente riesgo de ruina en que se halla la nave de matanza de vacas, cuya nueva construcción está autorizada desde el pasado año por la Diputación Provincial, pero que aún transcurrirá un largo periodo de tiempo hasta que pueda llevarse a cabo el citado proyecto, por ese motivo estiman que el matadero de cerdos puede servir interinamente para la matanza de vacas, a fin de librar de la grave responsabilidad que amenaza el mal estado de la actual nave”²⁵⁶.

²⁵⁵ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Sobre la construcción de una nave en la Casa-Matadero con destino al matadero de vacas”. (1841, 1842, 1843 a 1849). Signatura 4-65-54. Archivo de Villa.

²⁵⁶ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Se acuerda destinar interinamente el matadero construido en 1841 para la matanza de cerdos para la de vacas, atendida la próxima ruina que amenaza a la que hoy se verifica este servicio”. (1845). Signatura 4-40-43. Archivo de Villa.

Finalmente la alternativa fue aceptada y el permiso concedido. Pero el problema se había resuelto solo de forma transitoria, pues la nave no debía reunir todas las condiciones necesarias. Ya en el mes de mayo numerosos ganaderos se quejaban de no poder llevar a matar reses bravas al comenzar la época, y alegaban que la nave tenía las entradas mal dirigidas, sin burladeros, las operaciones de enmaronamiento²⁵⁷ para acogotar a las reses eran complicadas y provocaban mucho retraso, aún introduciéndolas con animales mansos.

El Ayuntamiento volvió a proponer la construcción de una nueva nave de vacas. En marzo de 1846, el arquitecto Sánchez Pescador había modificado los planos y el pliego anteriores, y ya el presupuesto ascendía a 536.988 reales. Una vez revisados todos los documentos, incluidos los antecedentes y el permiso de la Diputación por el Regidor Ramón Mesonero Romanos, el 29 de septiembre, se publicó una Real Orden en la que se confirmaba la autorización para la ejecución de las obras, pero se estipulaba que la construcción debía ser a cargo de los propios presupuestos del Ayuntamiento²⁵⁸.

En esas mismas fechas, concretamente en septiembre de 1846, la Sociedad Anónima Mercantil denominada “La Pecuaria” presentó un proyecto para construir un nuevo matadero, ya que uno de los objetivos de la citada institución era la mejora de las carnes de consumo, y estaban convencidos de que para conseguirlo era indispensable contar con un nuevo matadero, donde hubiera espacio suficiente para la matanza de toda clase de ganados, y además se “*puedan dar las necesarias condiciones de aseo y limpieza que hacen más perfecta la salubridad*”. La propuesta se anunció con las siguientes condiciones:

1º.- La Sociedad se compromete a construir en el terreno que hoy ocupa el matadero de vacas o en otro lugar que se designe, un matadero general para todas las clases de ganados de consumo de Madrid, con las comodidades y circunstancias que se empleen en esta clase de edificios de las capitales más adelantadas, para conseguir el aseo y la salubridad, a propio tiempo que seguridad en el cobro de los derechos municipales.

A través de un documento fechado el 26 de enero de 1845, comprobamos que finalmente la solicitud fue admitida. En un oficio que se dirigió a los señores Comisarios de la Casa-Matadero y a la Contaduría se exponía:

“Se ha dado cuenta al Ayuntamiento de un oficio del Administrador de la Casa-Matadero (Sr. Laso de la Vega), relativo ha hallarse habilitada para el degüello de vacunos la nave provisional, dispuesta al efecto desde el 12 de este mes, pudiendo ya por tanto, proceder a la demolición de las naves denominadas “Carcabona” y “Panadería”

²⁵⁷ La palabra “enmaronamiento” se debe referir a la operación de sujetar a las reses con maromas o sogas con el fin de poder darles el golpe de aturdimiento para seguidamente sangrarlas. Este método fue posteriormente sustituido por el apuntillamiento, si bien, en el sacrificio de équidos se utilizó hasta tiempos recientes.

²⁵⁸ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Sobre la construcción de una nave en la Casa-Matadero con destino al matadero de vacas”. (1841, 1842, 1843 a 1849). Signatura 4-65-54. Archivo de Villa.

2º.- *La Sociedad se compromete a entretener (mantener) el edificio y sostener los empleados durante el periodo de 25 años, al cabo de los cuales pasará el edificio y la administración al Ayuntamiento.*

3º.- *Si después de los 25 años, el Ayuntamiento pensase un nuevo arrendamiento la Sociedad tendrá opción a que se la prefiera en igualdad.*

4º.- *El Ayuntamiento facilitará las aguas necesarias para la limpieza.*

5º.- *La Sociedad con la debida antelación presentará al Ayuntamiento el plano y presupuestos del edificio para su aprobación.*

6º.- *La sociedad se obliga a construir el edificio en un plazo de 15 meses desde la adjudicación*

7º.- *La Sociedad se reintegrará el importe del edificio con los productos del matadero durante el nº de años que sean necesarios.*

8º.- *Para los gastos de mantenimiento percibirá la Sociedad una parte de la cantidad que se cobra por el derecho de degüello de cada res.*

9º.- *El Ayuntamiento tendrá la intervención competente para velar el cobro de los derechos que le correspondan.*

El Comisario de la casa-matadero Luís Fernández de Córdoba a solicitud del Ayuntamiento informaba manifestando lo siguiente:

“En primer lugar, debe reconocer los vicios de la actual casa-matadero y la necesidad urgente de centralizar la matanza de toda clase de ganados, por ello un establecimiento como el que se propone sería sumamente útil y necesario. Por desgracia los fondos municipales no permiten realizar por su cuenta el edificio, por lo cual se debe tener en cuenta la proposición, con algunas modificaciones:

En cuanto a la localización que debe ocupar el matadero, opina que el matadero debe situarse en el lugar que hoy ocupa, aumentándose con terrenos de la misma manzana, que deberá comprar la empresa constructora, consiguiéndolo fácilmente si se declarase la obra de utilidad pública. Las obras deben ser dirigidas o por lo menos supervisadas por un arquitecto municipal.

Finalmente, informa que incluyendo estas modificaciones sería conveniente aceptar la propuesta”.

La Comisión de Policía Urbana también opinaba que tal vez lo más conveniente sería adoptar el proyecto de “La Pecuaria”, como medio de alcanzar la mejora que todos deseaban, y además aconsejaban que el matadero no se edificase a extramuros de la ciudad por los problemas recaudatorios que conllevaría, y que la intervención facultativa estuviera siempre en manos de la autoridad local.

El Ayuntamiento no es capaz de tomar una decisión y en enero de 1847 vuelve a solicitar informe a la Comisión de Policía Urbana, que a su vez solicita informe al Comisario de mataderos.

En febrero de ese mismo año, el Comisario Luís Fernández de Córdoba en otro informe declaraba:

“La Sociedad Pecuaria ya no existe, por haberse refundido en otra, por lo cual se entiende que debe darse por terminada la pretensión de la referida Sociedad.

Por tanto, debería llevarse a cabo la construcción de la nueva nave de vacas lo más urgente posible, conforme a los planos y presupuesto de 536.988 reales, evaluado por Juan José Sánchez Pescador, y que ha sido autorizado por Su Majestad²⁵⁹”.

Había transcurrido el año 1847 y no se había llegado a ninguna solución o tomado alguna decisión. Fernández de Córdoba vuelve a informar que el estado de la nave de vacas era ruinoso y opinaba que llegaría un día en que no se podría llevar a cabo el sacrificio. Además, advertía del aumento continuado de consumo y de las reiteradas quejas de los abastecedores.

El Ayuntamiento en un intento de desbloquear la situación trasladó todo el expediente a la Comisión de Hacienda, que después de estudiarlo, informó que la construcción se debía dejar para “*mejor ocasión dado el penoso estado de las arcas municipales*”.

En mayo de 1849, la nueva nave de matanza de vacas no había sido construida, como se constata en un documento del Regidor Comisario del Matadero, José M^a Alos, en el que informaba que las operaciones se hacían en la nave que estaba destinada al sacrificio de cerdos (la que era de vacas fue derribada por ruinoso), y en los días en que la matanza era numerosa no había ni colgaderos para los cuartos de res y ponerlas en oreo; ni burladeros; ni baños, y la matanza de terneros se realiza al aire libre, en una cuadra. En

²⁵⁹ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. La Sociedad Pecuaria ofreciendo bajo ciertas condiciones construir un matadero general en el terreno que hoy ocupa el actual u otro que se señale”. (1846-1847). Signatura 4-40-62. Archivo de Villa.

La Reina había pedido el proyecto, y no había dado contestación, en septiembre de 1847, el Ayuntamiento reitera la solicitud realizada en abril al Jefe Político de la Provincia (Ministro de la Gobernación) para que interceda ante S.M. La Reina, con el fin de que pueda acelerarse la resolución de este trámite, teniendo en cuenta la necesidad urgente de construir la nueva nave del matadero.

opinión del Regidor “... *si el público viera el edificio por dentro, tendría repugnancia de comer carnes, particularmente en verano*”.

Como en otras ocasiones, el informe provoca que la burocracia se ponga en movimiento.

La Comisión de Policía Urbana propuso que se procediera a la publicación de la subasta sin pérdida de tiempo, con las condiciones anteriores. Pero el Ayuntamiento acordó crear una comisión para estudiar el asunto y las condiciones para arreglar o construir una nueva casa-matadero²⁶⁰.

El 18 de octubre, el Ayuntamiento solicitó a los arquitectos municipales que formasen en un breve plazo de tiempo un proyecto de un nuevo matadero para la ciudad, con su correspondiente presupuesto. En diciembre se volvió a informar del mal estado de las instalaciones y de las obras de reparación que serían indispensables, además se hizo evidente la excesiva demora de los arquitectos en la elaboración del proyecto solicitado. Por ello, se acordó que se reiterase la petición a los arquitectos y se les marcara un corto plazo de tiempo para presentar concluido el citado trabajo, y si no lo hicieran perderían sus plazas²⁶¹.

Lo que el Ayuntamiento pretendía, en ese momento era la construcción de un nuevo matadero, donde se llevase a cabo el sacrificio de todo tipo de ganado de abasto, teniendo en cuenta el estado lamentable de las naves, y por otra parte, el sacrificio de cerdos se debía centralizar con el fin de acabar con los abusos e inconvenientes que se producían en los establecimientos particulares.

En enero de 1850, Isidoro Llanos presentó su proyecto y el 4 de febrero, Sánchez Pescador y López Aguado presentaron otro conjunto. El 4 de marzo, el Ayuntamiento remitió los proyectos a la Real Academia de San Fernando, y ésta el 1 de abril solicitó los presupuestos que no se encontraban en los documento enviados

El presupuesto del proyecto de Sánchez Pescador y López Aguado ascendía a 5.134.606 reales, fundamentándose en que el matadero se construiría en terrenos extramuros de la Puerta de Segovia. El presupuesto de Llanos, sin contar los terrenos, ascendía a 3.995.224 reales.

En julio, la Real Academia después de estudiar los proyectos, consideró que los dos reunían las condiciones y los deseos de la corporación, pero eligieron el de Llanos al ser el que más votos obtuvo.

²⁶⁰ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía Urbana – Matadero. Sobre construcción de un matadero de cerda, contadas las incidencias causadas, con otros motivos”. (1841, 1842 y 1843). Signatura 4-40-33. Archivo de Villa.

²⁶¹ “Expediente sobre que los arquitectos formen el presupuesto para un matadero”. (1849). Signatura 2-74-37. Corregimiento. Archivo de Villa

En septiembre, la Comisión de Obras se dirige al Sr. Llanos preguntando si en su presupuesto se contemplaba el matadero de cerdos. Llanos contestó que en su proyecto no se observaba el matadero de cerdos, pero en el caso de querer incluirlo, para centralizar en un solo punto la matanza, no habría inconveniente, pero se deberían variar las dimensiones y los costes.

En noviembre, la Comisión de Obras pidió que se modificase el proyecto para incluir el matadero de cerdos. Además, se pedía a los Comisarios de Propios que se definiesen los terrenos para el nuevo matadero, teniendo que ser éstos extramuros de la Villa y lo más cercanos al río posible. Los Comisarios de Propios manifestaron que podía construirse a las afueras de la Puerta de Toledo o en la de Segovia.

En marzo de 1851, Llanos remitió el proyecto reformado, incluyendo el matadero de cerdos y manifestando que el presupuesto se había incrementado hasta los 4.795.138 reales, sin contar el terreno²⁶².

²⁶² "Ayuntamiento constitucional de Madrid. Mataderos. Se acuerda señalar un plazo a lo arquitectos dentro del cual presente concluidos el proyecto de un mataderos. Acuerdo para que cada uno de los tres arquitectos forme en el plazo de quince días el proyecto de un matadero en los términos que conceptúen más a propósito al objeto. Remisión a la censura de la Academia de los proyectos de los tres profesores Llanos, Pescador y Aguado". (1849, 1850 y 1851). Signatura 4-113-105. Archivo de Villa

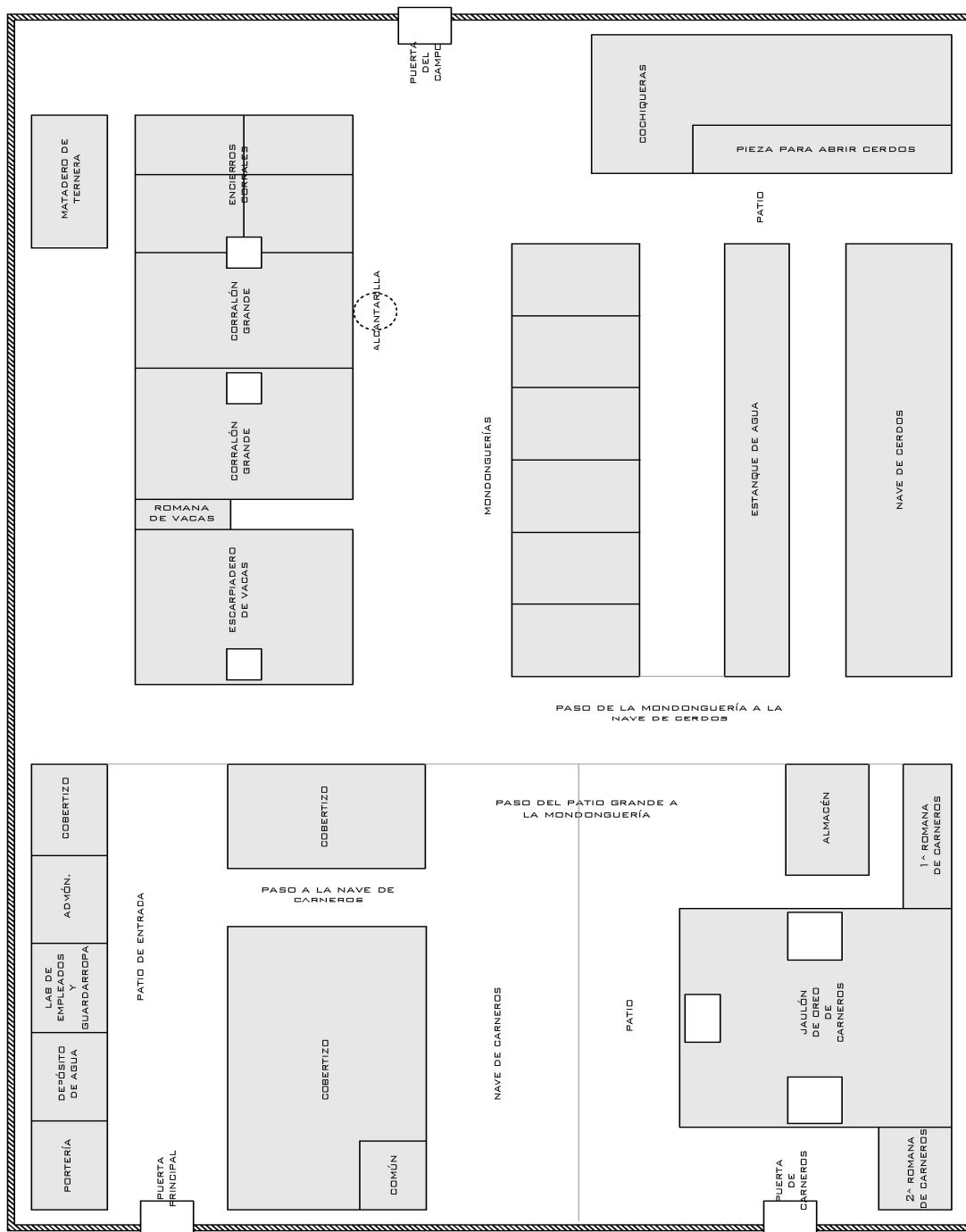


Ilustración 26. Esquema de las instalaciones del matadero de Puerta de Toledo. 1849²⁶³

²⁶³ “Ayuntamiento Constitucional. Matadero. Fallecimiento de D. Agustín de la Peña Administrador General que era de la casa matadero. Nombramiento para reemplazarle en D. Ramón Anglés que desempeñaba el cargo de interventor. Por el interventor al celador 1º D. Juan Gracia. Para celador 1º, al que era 2º D. Francisco Valle Díaz. Y para la de 2º a D. José Ceruelos García”. (1849). Signatura 4-65-58. Archivo de Villa.

Plano elaborado por Jorge Jodra Quintanilla a partir del que se encuentra en el documento del Archivo de Villa.

Entre tantos informes referentes al estado lamentable del matadero y del tropel de trámites para poder mejorarlo, tenemos la oportunidad de conocer las condiciones del matadero de forma detallada y pormenorizada, y de esa forma tener una verdadera visión de la situación, en los artículos publicados por Nicolás Malo en el periódico “LA PATRIA”, los días 17 de octubre, 9, 12 y 19 de noviembre de 1850, por lo cuales el Ayuntamiento agradecería al autor el interés y celo demostrados en su publicación.

“Hablemos de la Casa-matadero de donde sale toda la carne fresca que se consume en la población, excepto la de cerdo que depende de otros establecimientos.

En ella se degüellan diariamente 600 carneros y 100 vacas. Esta casa es un padrón de ignominia para la Corte de España, donde moran 250.000 almas.

El edificio es raquítico y todo se respira menos pulcritud y aseo. Edificio sin ventilación, angosto en demasía, oscuro, hediondo, se halla en uno de los parajes más excéntricos felizmente (Puerta de Toledo).

El local o cuarto que sirve de matadero de vacas es sumamente estrecho, oscuro, repugnante y se halla tan angosto que una vez colgados no media espacio alguno, pues quedan unas encima de otras, cualquier traslación del individuo debe hacerse dando con la cabeza y cuerpo en las reses, verificándose después de muertas el continuo roce de los matarifes.

Por otra parte, el repugnante aspecto de los matarifes y su desaseo natural, en lo que andan parejos con el edificio, es una nueva causa para aumentar las consecuencias de los roces.

Las reses vacunas permanecen colgadas en un aposento oscuro por algún tiempo, sin ventilación, dividido por maderas impregnadas de materias animales, que hieden apestando y comunicando sus malos olores a las reses muertas. El suelo mismo también envía estas maléficas emanaciones, con ser de piedra, no existe posibilidad de lavarlas bien.

En el centro del cuarto donde se matan las vacas hay un agujero en donde se escurre la sangre de las reses; pues bien, entre las oficinas y conductos de gas y alcantarillas a donde discurre la sangre debe haber alguna relación, porque en algunas ocasiones en la citada estancia se nota olor a gas (en las afueras de la Puerta de Toldo se hallan las oficinas de producción de gas, que se introduce en Madrid por conducciones subterráneas). Los días que se siente el olor, se notan los efectos en las carnes que toman aspecto repugnante. Siempre que hay variación de tiempo se presentan en el aposento emanaciones insalubres.

La casa-matadero es un anacronismo repugnante.

El matadero de carneros se haya concretado a un reducido patio, simplemente cubierto con un tejado para preservarlo únicamente de la lluvia, en donde permanecen los carneros hacinados, colocándose varios en un mismo gancho. En verano como en invierno, ni quedan preservados completamente de las lluvias, ni la influencia solar puede impedirse sobre las carnes.

Muertas las reses y colgadas después de desolladas y bajado el vientre se pasan a dos locales, ambos exigüos, poco ventilados y en cada gancho hay que colgar una porción de estos.

Los otros aposentos guardan el mismo orden y tienen las mismas desventajas, lo mismo los acorrales, como los otros departamentos, incluso los del personal.

Dos caños escasos de agua, tiene a su disposición el matadero, para emplearla en todas las numerosas operaciones inherentes al mantenimiento y desuello de reses lanares y vacunas.

Las condiciones higiénicas de las aguas no existen, pero también son escasas en cantidad. Se debe inutilizar el conducto de la aguas destinado a las vacas y sustituirlo por medio de conducciones a la carga de cantidad que se necesite para el servicio diario.

En antiguos tiempos las cosas que aparecían nocivas para el consumo se arrojaban por una alcantarilla, siendo arrastrada después por la corriente y precipitada su descomposición por las emanaciones de las aguas. Pero fue preciso recurrir a otros medios, porque personas poco escrupulosas en materia de alimentos penetraban por la alcantarilla y conducían a sus casas las reses ya abandonadas. Se adoptó por la quema como método más seguro. La operación se reduce a formar un cuadro de troncos sobre los cuales se echan las vacas o carneros prendiendo fuego y abandonándolas a la llamas hasta que se consumen.

En el último año se quemaron 20 vacas; 183 carneros; 26 terneras; 9 cabras; 11 cerdos; más de 147 arrobas de bacalao.

La municipalidad podría economizar y conseguir que la operación se verificara con regularidad mandando construir un horno.

Pero también la municipalidad debía autorizar que dentro de los muros del matadero se estableciese una oficina o un taller en que se utilizasen estos despojos para las distintas industrias (fabricas de bujías esteáricas de Alcalá o Guadalajara utilizan caballerías muertas). Debería aprovecharse la sangre que todos los días se vierte a la alcantarilla, se debería remitir a San Bernardino y demás

instituciones benéficas, teniendo en cuenta su gran valor nutritivo, previo reconocimiento.

Se hace necesaria la construcción de un nuevo edificio en donde se ejecute la matanza de las reses. Se comprueban dos hechos: aumento del consumo general de carnes por el aumento del nº de habitante y también aumento individual.

Como consecuencia el Ayuntamiento debe construir un nuevo edificio de matadero, que tenga la suficiente amplitud para que con desembarazo se practiquen las distintas y necesarias operaciones de todo este número de reses destinadas al consumo. Además, debe tener no solo locales de matanza, sino también para encerrar los ganados por algunos días. Los locales interiores deben ser espaciosos, ventiladas, tener luz, aire ambiente, comodidad y otras condiciones que demanda la higiene.

La elección de sitio donde debe construirse el nuevo matadero es un hecho importante. Existiendo junto a Madrid el Manzanares y teniendo esta agua las suficientes condiciones, no debe separarse de la ribera”²⁶⁴.

Los artículos parece que no causaron mucho efecto en la eficacia de los trámites, pues comprobamos como otra vez en septiembre de 1851, el administrador del matadero informaba del estado ruinoso en que se encontraba el pavimento de las naves, y del riesgo de que fallasen los cimientos de las paredes maestras, se cayeran las naves y ocurriesen muchas desgracias. Asimismo, acompañaba al informe las quejas de los abastecedores referentes al estado en que se comercializaban las carnes sacrificadas en esas condiciones.

El arquitecto contestaba que la matanza de vacuno se estaba realizando en la nave que se construyó para el sacrificio de cerdos y que era lógico que se resintiese de un uso más cotidiano para el que no fue construida, así mismo afirmaba que se había aumentado la matanza, tanto que la nave ya no era suficiente. Por tanto, era necesario no sólo que se reparase la nave, sino que además se aumentase la superficie. Las obras para reparar la nave se valoraban en 72.618 reales y las del ensanche para aumentar la superficie en 116.000 reales.

El expediente formado por el Ayuntamiento fue devuelto por el Gobernador de la Provincia sin despachar. En marzo de 1853, el Ayuntamiento vuelve a solicitar su tramitación, alegando que al no haber respuesta se han tenido que realizar reparos provisionales con el fin de evitar desgracias. En esas fechas las paredes del matadero ya se encontraban en tal mal estado que fue necesario apuntalarlas.

²⁶⁴ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. D. Nicolás Malo emitiendo las observaciones que le ofrecen sobre las reformas y mejora de la casa-matadero”. (1851). Signatura 4-113.108. Archivo de Villa.

En abril el Ministerio de la Gobernación estudió el expediente y solicitó el proyecto que el arquitecto Sánchez Pescador había elaborado en 1851²⁶⁵.

Fueron varias las oleadas epidemiológicas de cólera morbo que durante el siglo XIX castigaron a Madrid. La enfermedad perfectamente relacionada con la existencia de problemas de insalubridad en la población era combatida tomando medidas de higiene y salud pública. Esas medidas afectaron a las condiciones de los mataderos de la ciudad, de ese modo, y como veremos en el apartado correspondiente, la epidemia de cólera de 1834 provocó el cierre del matadero de carneros del Cerrillo de Rastro, y en la epidemia de 1855, las medidas tomadas afectaron al matadero de ganado vacuno y lanar de Puerta de Toledo.

Fueron las autoridades sanitarias las que llamaron la atención del estado insalubre en el que se encontraba el establecimiento, aunque hacía años que los responsables de las instalaciones informaban de sus precarias condiciones. Esas mismas autoridades sanitarias fueron las que reclamaron al Ayuntamiento que tomase medidas para que se resolviese el estado del matadero, recordando a las autoridades municipales que aunque el estado de los fondos municipales era importante, más lo era la salud pública de los ciudadanos.

En un informe, fechado el 27 de abril de 1855, de la Junta de Sanidad y Beneficencia de la capital y dirigido al Ayuntamiento de Madrid se exponía textualmente:

“La aparición del cólera morbo asiático en varios puntos de la península, la presentación de algunos casos en esta capital y el temor fundado a que aún tenga mayor desarrollo, imponen a esta Junta la obligación de adoptar cuantas medidas se hayan reconocidas como útiles y convenientes, si no para extirpar completamente tan maligna enfermedad, para atenuar al menos sus consecuencias. Entre otras, se haya reconocida y recomendada como una de las influyentes y eficaces, la que se refiere a la obediencia de las reglas de Policía Urbana, en lo que se refiere a la buena calidad y razón a los alimentos y artículos de consumo del vecindario, reconocida como oportuna en todos los tiempos, e indispensable en épocas de existencia de enfermedades.

La Junta sabe que el Ayuntamiento recordó al público la observancia de las precauciones constantemente recordadas, cuyo disimulo sería altamente perjudicial en las circunstancias presentes. Por ello, y con la obligación de denunciar las faltas, se han dedicado a inspeccionar los establecimientos en que puedan existir mayores abusos.

²⁶⁵ “Expediente promovido por el Excmo. Alcalde Corregidor para la aprobación y pliego de condiciones que deben servir de base para las obras que deben ejecutarse en la Casa-Matadero”. (1851). Signatura 2-77-1. Corregimiento. Archivo de Villa.

Esta inspección ha alcanzado a la casa-matadero y han examinado prolíficamente y cuyo mal estado debe ser considerado por V.E.

El establecimiento por su hediondez y malas condiciones vicia el aire, presenta desaseo y desprende miasmas tan corrompidas que le convierte en un verdadero foco de infección, llegando hasta el extremo de parecer imposible que haya subsistido sin desarrollar una enfermedad perniciosa por la viciada atmósfera que en él se forma, y no menos imposible que hayan concurrido y concurren diariamente personas ocupadas en las faenas propias del establecimiento sin contraer enfermedades nocivas y que las propagaran al centro de la población.

Existe pues, una necesidad urgente de que desaparezca o de que se hagan en el establecimiento las reformas radicales que resuelvan el repugnante estado y que exige la salubridad del vecindario.

Parece contradictorio que al mismo tiempo que se recomienda al público mayor pulcritud en sus habitaciones exista una dependencia inmundada y hedionda, impropia de todo país culto.

Corresponde a la corporación tomar las acertadas disposiciones.

Pesaría sobre los miembros de la Junta una grave responsabilidad si no denunciaren los abusos y no se indicase un remedio, por ello se han dirigido a V.E. para informarle del estado de la casa-matadero.

Sensibles son a los gastos y fondos municipales, pero tienen la suprema necesidad de la conservación de la salud pública”.

Este informe fue definitivo para que el Ayuntamiento agilizase los trámites para dar solución a los problemas del matadero.

Así vemos, que el 30 de mayo se presentó un presupuesto por Sánchez Pescador, para construir la nueva nave de vacas en parte del terreno que ocupaba el matadero general, valorado en 744.528 reales. El arquitecto también informaba que ya había estudiado la viabilidad de la construcción, que se basaba en un proyecto realizado por el mismo en pasados años.

El Ayuntamiento solicitó otro nueva informe a los Comisarios de la Casa-Matadero, que el 17 de junio informaban de lo siguiente:

El local en el que actualmente se verifica la matanza fue construido en 1843 para el de cerda. Poco tiempo después, por hallarse en estado ruinoso hubo necesidad de derribar las dos naves destinadas a vacuno, por tanto, hubo que destinar la matanza al actual local. La construcción de un nuevo edificio no pasó de proyecto, y ésta es la causa de que hoy está duplicada la necesidad de entonces.

En aquella época de consumo de 18.000 reses, se contaba con dos naves, hoy el consumo ha ascendido al número de 31.000 al año y el local es el mismo que en 1843.

El departamento destinado a la matanza del ganado vacuno no ofrecía entonces el aspecto repugnante de la actualidad, pero el utilizado en la actualidad está colocado en el sitio más profundo, falta allí el aire, es un espacio reducido, mezquino e insuficiente para las operaciones a las que está destinado, siéntese un hedor insoportable, que debe infiltrarse en las carnes necesariamente, húmedo, estrecho, lóbrego e inconveniente al objeto. Por la mala construcción del pavimento carece de vertientes, por lo que la sangre se acumula, ya que se sacrifican 200 reses diarias.

Los hechos son lamentables en todas las épocas, pero más en la actual en que el cólera morbo tiene alarmada a la población y en que la estación calurosa en la que hemos entrado demanda medidas de salubridad pública.

Si no se toman medidas pronto, no está lejano el día que los profesores veterinarios encargados de revisar las carnes, dispongan que no se comercialicen las carnes y que sean quemadas en el establecimiento.

Estos hechos aconsejan la necesidad de construir un matadero y aunque es conocida para los informantes, la situación económica del Ayuntamiento, deben manifestar la importancia de los recursos diarios que percibe la municipalidad en el establecimiento (en los últimos cinco meses 1.560.954 reales, ó sea 16.000 duros al mes).

Lo que no se había conseguido en años y años de intensos trámites, gestiones y en definitiva de lenta, pesada y enojosa burocracia, lo consiguió la aparición de la epidemia de cólera y la intervención de la Junta de Sanidad.

Tan solo dos días después de la emisión de ese informe, el Ayuntamiento acordó aceptar el proyecto y presupuesto para construir la nueva nave de vacas, y solicitó a la Comisión de Policía Urbana y Obras que informasen. El día 8 de julio se remite a la Diputación y el 13, ésta concede la autorización para que las obras se realicen por la administración²⁶⁶.

En 1856, el arquitecto director de las obras que se llevaban a cabo en el matadero informaba al Ayuntamiento sobre los aspectos de la nueva construcción que se estaba realizando en el matadero. Una de las

²⁶⁶ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Sobre proceder a la construcción en el matadero de esta Villa de una nueva nave para el degüello de vacas". (1855). Signatura 4-179-76. Archivo de Villa.

En diciembre con motivo de colocar una piedra conmemorativa de las nuevas naves del matadero se comprueba que las obras progresan adecuadamente, utilizando materiales de buena calidad.

circunstancias era que la casa número 143 de la calle de Toledo provocaba la falta de fachada para el ordenamiento exterior del edificio. Por ello proponía cambiarla por la que es propiedad del Ayuntamiento en el nº 172 de esa misma calle, conocida como “Casa Pabellones” o por la del nº 174, también propiedad del Ayuntamiento.

El arquitecto añadía también que para mejorar la salubridad, sería necesaria la desaparición del matadero de cerdos, construyéndolo en el de vacas y carneros (en Puerta de Toledo), ya que, en el Cerrillo del Rastro donde actualmente se encontraba estaba rodeado de casas. Para centralizar la matanza sería necesario añadir el terreno resultante de la compra de los corrales que dan al Campillo del Mundo Nuevo, lindante al matadero.

Así mismo estimaba necesario la adquisición de las fincas de la calle de Arganzuela números 34 y 36, valoradas en 437.220 reales, y para ello, se podía intentar permutarlas por la finca del Cerrillo del Rastro, valorada en 616.730 reales.

El Ayuntamiento después de un año de trámites compró las fincas de la calle Arganzuela y Toledo, y en febrero de 1859 dio la orden de demolición para continuar con las obras del matadero²⁶⁷.

En abril de 1859 podemos conocer el estado de las obras gracias a un informe del arquitecto Juan José Sánchez Pescador. En él se decía que las obras comenzaron el 10 de mayo de 1855, por la sala de matanza de vacas, ya finalizadas, y continuándose en marzo de 1857 en las dependencias del departamento de ovino, en las que aún continuaban los trabajos. En ocasiones, las obras se habían llevado a cabo con rapidez y en otras con lentitud, si bien, eran todas de gran importancia por su magnitud, por el género de construcción, por la profundidad de los cimientos y otros aspectos. El presupuesto de las obras que quedaban por realizar era de 3.726.930 reales, por lo que el coste total sería de 6.528.349 reales.

Así mismo, los Comisarios de Obras y Policía Urbana, en junio de ese mismo año, informaban que la nave de corderos era la que se encontraba en construcción, pero estaba bastante adelantada. Añadían que, después de ver los trabajos que quedaban y con el propósito de que entrase en funcionamiento lo antes posible, deberían continuarse las obras hasta su conclusión y que además deberían ser realizadas por la administración y no por subasta. Para otra ocasión se debían dejar las obras de los locales anejos y del ensanche para incluir el matadero de cerdos.

Sin embargo, la idea de ampliar el recinto del matadero no se descartaba, pero para ello el Ayuntamiento debería comprar varios inmuebles colindantes²⁶⁸.

²⁶⁷ “Expediente confidencial seguido entre el Sr. Comisario de la Casa-Matadero y el arquitecto encargado de ello sobre la adquisición por Madrid de las casas de las calles de Toledo y de Arganzuela 34 y 36. Solicitud de licencia para obras en la primera de dichas casas”. (1856). Signatura 4-197-38. Archivo de Villa.

El Ministro de la Gobernación comunicaba en noviembre al Ayuntamiento que la Reina había dado la autorización para que se procediese a la adquisición de las casas necesarias para el ensanche y de esa forma aumentar la superficie del matadero público. Acompañando a la autorización se advertía a la corporación municipal que no se deberían comenzar las obras sin remitir al Ministerio de la Gobernación para su examen y aprobación, el proyecto del matadero, los planos, costes y elevaciones de todo el edificio, además de los pliegos de condiciones facultativas y económicas por la que la subasta debía verificarse.

Las casas son adquiridas finalmente en mayo de 1860. Las de la calle de los Cojos estaban alquiladas, por lo cual se debió dar la orden previa de desalojo a los ocupantes.

Juan José Sánchez Pescador, elaboró tres proyectos (identificados con numeración del 1 al 3) con diferentes costes, para que el Ayuntamiento pudiera optar por alguno de ellos de acuerdo a su conveniencia y necesidades:

- Proyecto nº 1: valorado en 9.944.222,44 reales. Para desarrollarlo era necesario expropiar las casas de la calle de los Cojos nº 12, 14 y 16 y los números 28, 30, 32 y 34 de la calle de la Arganzuela, así como las del callejón del Tío Esteban nº 3, 4 y 6, valorando todas en 880.492 reales, lo que sumado al costo de obra el presupuesto ascendería a 10.824.674,44 reales.

- Presupuesto nº 2: valorado en 5.952.278,34 reales. Añadiendo las expropiaciones que se deberían hacer (601.600 reales), el total sería de 6.553.884,34 reales.

- Presupuesto nº 3: con un coste total de 4.779.271,28 reales.

Acompañando a los presupuestos, el arquitecto adjuntaba una memoria en la que explicaba las obras y gestiones que se habían realizado hasta entonces:

“Se inició la obra con la construcción de una nave de vacas, ya que la que existía se encontraba en el sitio más bajo del recinto, mal ventilado, sumamente pequeño, bajo de techo y sin condición alguna, pues no había sido construido para ese fin. Después viendo

²⁶⁸ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía Urbana. Clase: Mataderos. Expediente promovido por los Srs. Comisarios del Ramo remitiendo los planos y presupuestos de lo que hay hecho y resto que hacer en el edificio y la memoria descriptiva de las obras”. (1859-1864). Signatura 4-305-62. Archivo de Villa.

Era necesario la compra de la casa sita en la calle de Toledo esquina a la de los Cojos, propiedad de D. Domingo Villasante, para lo cual el Ayuntamiento debería abonar la cantidad de 230.000 reales. Así mismo, se proyectaba la adquisición de las casas de la calle de los Cojos nº 6, 8 y 10, propiedad de D. José Casa y que pertenecieron a Eustaquio Juárez (donde se situaba un matadero particular de cerdos de su propiedad), para ello el Ayuntamiento deberá pagar 194.000 reales.

la ventaja de reunir en un solo local la matanza de toda clase de ganados, se pensó construir el de carneros e incluso el de cerdos, para lo que se adquirió la casa medianera de los números 139 y 143 de la calle de Toledo, con vuelta la primera a la calle de los Cojos, e igualmente se compraron los números 6, 8 y 10 de la calle de los Cojos.

Actualmente, se ve que el espacio no es suficiente para la matanza de cerdos, y teniendo en cuenta que la población de Madrid aumentará, es necesario proporcionar un local para la matanza de 800 cerdos (ahora hay días de temporada que se matan 400 cerdos), por eso se añaden más terrenos expropiados de las calles Arganzuela, de los Cojos, Mundo Nuevo y callejón del Tío Esteban. Al añadir el terreno del Mundo Nuevo se podría instalar incluso las mondonguerías, desapareciendo las del Rastro y de otros puntos de la población, donde son incómodas por su aspecto repugnante y malos olores, proporcionando en las nuevas instalaciones independencia de toda la vecindad, agua para la limpieza y otras muchas ventajas”.

Por los motivos expuestos su opinión era que se debía realizar el proyecto nº 1, que *“aunque es el más caro, también es el más completo”*.

El Ayuntamiento nombró, el 26 de diciembre de 1860, una subcomisión para estudiar los proyectos, la cual en su informe también se decantaba y proponía que se aceptase el proyecto nº 1, ya que según su opinión:

“El nº 1, reúne cuantas condiciones puedan objetarse, ya respecto a las comodidades y buena colocación, ya respecto a la higiene, además se tiene en cuenta las mondonguerías. Por cual, es él por el que se inclina esta comisión”²⁶⁹

Juan José Sánchez Pescador remitió la “Memoria Facultativa” al Ayuntamiento, y en ella se afirmaba que el proyecto había tenido en cuenta otros proyectos de establecimientos similares construidos fuera de España, en este caso el de la ciudad de Orleans (Francia). Además, describía los edificios y sus calidades de obra:

“el edificio tendrá una planta de ladrillo sobre zócalo de piedra de granito berroqueño, a prueba de la gran humedad que tiene que soportar; suelos resistentes al mal trato que se les dará; alcantarillas, sumideros y targeas, de buen ladrillo y buena construcción; todo sobre un basamento de hormigón y masa de mortero hidráulico; cañerías de hierro fundido, barnizadas o

²⁶⁹ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Negociado de Obras. Clase: Ensanche del Matadero. Expediente instruido con motivo del proyecto de ensanche de la casa-matadero y Real Orden autorizando al Ayuntamiento para adquirir los edificios colindantes necesarios a dicho ensanche”. (1859, 1860 y 1861). Signatura 4-264-22. Archivo de Villa.

embreadas en el interior y pintadas en el exterior; carpintería de madera de Cuenca en exterior, limpia y en perfecto estado.

En cuanto a la situación del matadero es muy conveniente, por hallarse aislado, al extremo de la población y gozando de fáciles y sólidas entradas tanto por el camino de Ronda y calle de los Cojos, como por la fachada principal en el extremo de la calle Toledo.

Los diferentes edificios aislados, que constituyen el todo, se ordenarán de modo que guarden la correspondiente simetría, disponiendo de grandes patios, corrales y galerías cubiertas, de acuerdo al destino de cada una de las partes, todo ello teniendo en cuenta los preceptos de higiene, comodidad, fácil vigilancia y administración.

La distribución será la siguiente:

Pabellones: a derecha e izquierda, ambos en la fachada principal, donde se hallan las oficinas generales y habitaciones de empleados, oficinas de administración, intervención y sala de juntas.

Nave de matanza de terneras: Al extremo y próximo al establo para dicho ganado.

Romanas: Inmediatamente al gran vestíbulo de entrada, dos cuerpos simétricos. Sirve para la verificación de diferentes pesos.

Matadero de carneros: No es una dependencia nueva.

Cerdos: Gran nave de matanza, parte se haya construida. Resistente al instinto destructor de este animal. Las cochiqueras deben estar exentas de humedad y dispondrán de gran ventilación.

Departamento de vacas: La parte principal, así como el colgadero, sala de oreo y parte de los corrales, corral de reconocimiento, observaderos, burladeros y el punto destinado a los revisores se hallan contruidos.

Para completar el departamento faltaba el quemadero de reses reconocidas como enfermas, también una pila para lavar vientres.

Gran depósito de agua: El gasto de agua debe ser uniforme, por lo que es necesario tener de reserva un gran recipiente, para obtener la precisa en un momento dado.

Mondonguerías: Se debían hacer desaparecer del Rastro, ya que en edificios particulares funden grasa, dejando descomponer la tripa hasta la putrefacción para obtener cuerdas para instrumentos, embutidos. Industrias de este tipo afectan tanto a la vista como al olfato, pudiendo en determinadas épocas ser focos de infección.

Por lo cual esta dependencia se coloca en el matadero, completamente independiente, dotada de todos los elementos necesarios.

Comunes: Número conveniente de retretes, espaciosos, claros y bien ventilados.

Finalmente el presupuesto es:

Obras: 10.016.213. Reales con 48 maravedíes.

Expropiaciones: 880.452. Reales

Total: 10.896.665. Reales.²⁷⁰

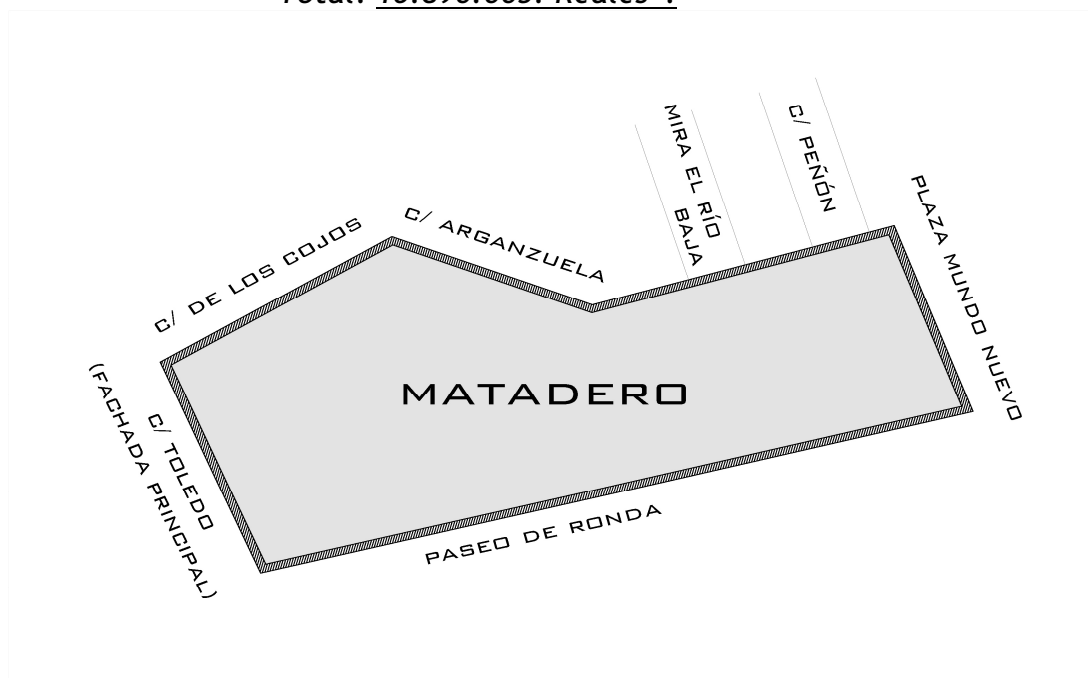


Ilustración 27. Plano de planta del proyecto General del Matadero Público de Madrid. 1861²⁷¹

El Ayuntamiento, en octubre de 1861, remitió toda la documentación al Gobernador de la Provincia, y en enero de 1862 la Reina aprobó el proyecto de obras para completar el matadero de la capital, cuyo presupuesto era de 10.016.213 reales. Las obras se ejecutarán mediante pública licitación, o bien, toda la obra general, o las obras parciales. Así

²⁷⁰ "Proyecto General del Matadero Público de Madrid". (1861). Signatura 4-264-24. Archivo de Villa.

El arquitecto también opinaba que las obras deberían hacerse por administración y no por subasta, ya que siempre eran mejor construidas y se podían aprovechar materiales de derribos anteriores. Además, sería imposible sacar todas las obras a subasta al mismo tiempo, pues entonces se debería suspender la actividad del establecimiento y los movimientos de tierras debían hacerse paulatinamente, igualmente los distintos departamentos independientes pueden construirse por separado.

²⁷¹ "Proyecto General del Matadero Público de Madrid". (1861). Signatura 4-264-24. Archivo de Villa.

Plano elaborado por Jorge Jodra Quintanilla a partir del que se encuentra en el documento del Archivo de Villa

mismo, S.M. autorizaba al Ayuntamiento a la adquisición de las fincas necesarias, según lo fuera exigiendo el progreso de las obras. Finalmente, se fijaba un plazo de cuatro años para la ejecución de todas las obras proyectadas²⁷².

En 1863, el arquitecto Juan José Sánchez Pescador se jubiló, a pesar de solicitar continuar con la dirección de obras. Fue sustituido por Joaquín María Vega y Agustín Felipe Però, que continuaron las obras del proyecto aunque de forma muy lenta²⁷³.

En 1866, las obras se pararon por falta de presupuesto. Finalmente, no se trasladaron ni las mondonguerías ni el matadero de cerdos, que continuó en el Cerrillo del Rastro, de hecho el proyecto quedó reducido casi a la mitad.

El matadero de Puerta de Toledo fue utilizado hasta 1928, momento en que el nuevo matadero y mercado de ganados de la plaza Legazpi fue inaugurado e inició su actividad.

Como consecuencia de la construcción de la Gran Vía, el mercado de pescados situado en la plaza de los Mostenses se trasladó a los locales del matadero de la Puerta de Toledo, pero el inadecuado estado del establecimiento hizo necesario la construcción de un nuevo edificio en 1934. El Mercado Central de Pescados estuvo en actividad en la Puerta de Toledo hasta principios de los años ochenta, momento en el cual fue trasladado a Mercamadrid. En 1988 el edificio fue rehabilitado como “Centro Comercial Puerta de Toledo”²⁷⁴

²⁷² “Expediente promovido por el Excmo. Alcalde Corregidor para la aprobación y pliego de condiciones que deben servir de base para las obras que deben ejecutarse en la Casa-Matadero”. (1851). Signatura 2-77-1. Corregimiento. Archivo de Villa.

²⁷³ ETXANIZ, J.M; LASSO DE LA VEGA, M; ROJAS, C; RIVAS, P y SANZ A. (2006) “El Matadero Municipal de Madrid”. Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Patrimonio Histórico. Madrid.

²⁷⁴ GEA ORTIGAS, M^a. I. (2002): “EL Rastro”. Ediciones La Librería. Madrid. p 44 y 45.

4.2. Casa - Matadero del Cerrillo del Rastro.



Ilustración 28. Matadero del Cerrillo del Rastro. Maqueta de León Gil Palacios. 1830. Museo Municipal de Madrid²⁷⁵

Poder fijar el origen del matadero del Cerrillo del Rastro resulta, quizás más complicado aún que en el caso del matadero de la Puerta de Toledo. Entre los textos estudiados existe una cierta confusión entre diversos establecimientos y su localización, que dificulta enormemente la posibilidad de fijar de una manera totalmente fehaciente el origen de este matadero.

Como hemos comentado anteriormente, MONTERO VALLEJO lo designa como “matadero viejo”, y lo sitúa en lo que posteriormente sería la Ribera de Curtidores²⁷⁶, pero por los diferentes textos investigados creemos que es el mismo establecimiento que otros autores localizan en la Plaza de la Cebada, junto al Hospital de “La Latina”.

Según GEA ORTIGAS este matadero se trasladó por orden de los Reyes Católicos a las afueras de la Puerta de la Vega en 1512²⁷⁷, y CASTELLANOS OÑATE lo sitúa a espaldas de San Lázaro²⁷⁸, del cual no encontramos ninguna otra referencia en todos los textos estudiados, lo que por una parte da idea de la poca importancia que tuvo y por otra que su existencia debió ser bastante efímera. Su instalación en el citado lugar podría estar motivada por la posibilidad de dar servicio a establecimientos de actividades relacionadas

²⁷⁵ Detalle de la maqueta de León Gil de Palacio. Museo histórico municipal. www.madrid.es. Consultada en enero de 2014.

²⁷⁶ MONTERO VALLEJO, M, en FERNÁNDEZ GARCÍA, A (1994), “Historia de Madrid”. Editorial Complutense. Madrid. p 114.

²⁷⁷ GEA ORTIGAS, M.I. (2002) “El Rastro”. Ediciones La Librería Madrid. p 37.

²⁷⁸ CASTELLANOS OÑATE, J.M. en MADRID HISTORICO. Nº 22; julio/agosto 2009. p 60.

que tenían esa misma localización cuando se retiraron del centro de la Villa, como son mondonguerías, seberías y todas las relativas al cuero. Podemos sugerir que el matadero del Cerrillo del Rastro sustituyó al citado establecimiento, sin que podamos verificar que los dos funcionaran al mismo tiempo.

Así mismo, GEA ORTIGAS²⁷⁹ establece que el 14 de mayo de 1569 se acordó la instalación del Rastro, junto a un cerrillo, entre las calles de Ribera de Curtidores y Peñón. Para ello, se compró un terreno propiedad de Antonio de Rojas y Pedro de Quintana por 60.000 maravedíes. En 1583, se construyó un matadero por el alarife²⁸⁰ Diego Sillero, en la zona más alta y debido a ese emplazamiento fue conocido como “Casa Cerrillo”. En el mismo texto se recoge la descripción de Jerónimo de Quintana:

“el edificio tenía dos patios iguales, alrededor de los cuales existían soportales y debajo de ellos había escarpías para la carne. Se entraba por cuatro puertas correspondientes en cruz, a cada lado la suya”.

Próxima al matadero existía, una fuente que se surtía del “viaje del Bajo Abroñigal”. La casilla que se encuentra en la fachada del matadero de acuerdo al plano de Texeira era de los Alcaldes de Casa y Corte para controlar el repeso y la que se encuentra un poco más alejada era la del repeso de los Alguaciles del Rastro.

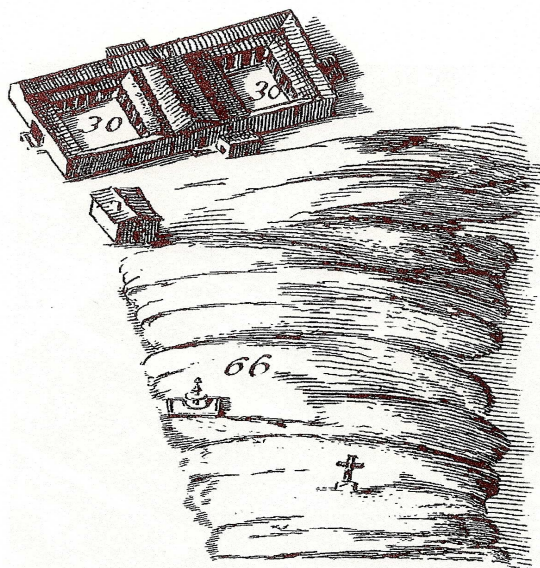


Ilustración 29. Matadero del Cerrillo del Rastro.
Plano de Pedro Texeira. 1656²⁸¹

²⁷⁹ GEA ORTIGAS, M^aI. (2007). “Guía del Plano de Texeira”. Ediciones La librería. Madrid.

²⁸⁰ Alarife: arquitecto o maestro de obras. Diccionario de Lengua Española. 22^a edición. Real Academia de Lengua.

²⁸¹ GEA ORTIGAS, M^a Isabel. (2007). “Guía del Plano de Texeira”. Ediciones La Librería. Madrid.

Por otro lado y como decíamos anteriormente, algunos autores fijan la construcción del matadero en el año 1650. Esta afirmación queda sin valor, no sólo por los datos citados, sino porque de acuerdo a un documento fechado en 1599 que se encuentra en el Archivo de Villa y que recoge las quejas de los vecinos de “*Matadero y Lavapíes*”²⁸², ya se pone de manifiesto la existencia de un matadero en ese barrio, junto a la Casa del Pescado, que se sitúa en la zona del Rastro. Además, el matadero ya aparece representado en el plano de Antonio Mancelli datado en 1622. Finalmente, en un documento del Archivo de Villa del año 1627²⁸³ ya se describen los “*reparos a realizar en la casa matadero y sus dependencias*”.

El matadero del Cerrillo del Rastro era un edificio propiedad del Ayuntamiento de Madrid, cuya estructura arquitectónica no variará a lo largo de los años, con lo cual en los inicios del siglo XIX nos encontraremos un edificio similar al descrito por Texeira en su plano de 1656. Se construyó con el fin de regular y controlar el abastecimiento de carne de carnero a la población de la Villa. Siguiendo un modelo similar al de otras casas que regulaban otros tipos de alimentos de primera necesidad, como podían ser las casas del cuero o la del pescado. Con estas casas que podemos denominar “mayoristas” no solo se intentaba asegurar el acopio de carne u otras materias, sino que además de esa forma se podía verificar el cobro de las correspondientes tasas o sisas consignadas por la Hacienda del Estado y por la recaudación municipal.

La casa-matadero del Cerrillo del Rastro únicamente sacrificaba ganado lanar, fundamentalmente carneros y en la temporada correspondiente, corderos. El edificio del Cerrillo ocupaba una extensión de 25.292 pies, y su construcción parece bastante más sólida que la de Puerta de Toledo, ya que en el periodo investigado no se encuentran apenas documentos referentes a obras de reparación²⁸⁴.

Como hemos comentado anteriormente al referirnos al matadero de Puerta de Toledo, en el año 1830 se planteó la construcción de un matadero de nueva planta, en el que se llevarían a cabo los sacrificios de vacunos y lanares. Para poder pagar esa nueva construcción, el Rey mandó enajenar el edificio del Cerrillo del Rastro, para lo cual el teniente arquitecto del Ayuntamiento de Madrid Custodio Moreno certificó las medidas y tasación del establecimiento en los términos que seguidamente transcribimos²⁸⁵, haciendo especial énfasis en que no se podría vender el edificio hasta que no se construyera el nuevo. Este documento además nos permite conocer la localización y proporciones del edificio:

²⁸² “Los vecinos del matadero y de la barriada contigua de Lavapíes reclaman la falta de higiene que se nota en aquellos sitios”. (1599). Signatura 10-232-130. Archivo de Villa.

²⁸³ “Reparos hechos en la casa matadero del Rastro y sus dependencias”. (1627). Signatura 3-119-1. Archivo de Villa.

²⁸⁴ En relación a este aspecto debemos tener en cuenta que las operaciones de matanza de ganado lanar producen un menor desgaste en las estructuras del edificio, debido al menor peso de los animales y a un menor grado de producción de suciedad.

²⁸⁵ “Expediente sobre la construcción de un nuevo matadero de ganado vacuno y lanar”. (1830). Signatura 3-130-41. Archivo de Villa.

“La casa-matadero del Cerrillo del Rastro contiene toda la manzana 89, que tiene línea con la fachada que está en la calle de las Amazonas de 235 pies, su testero de 220 pies, la fachada que da a la calle del Peñón 129 pies y la opuesta de 113 pies. Lo que resulta contener la cantidad de 25.292 pies y medio de superficie. Consta de sótano y piso bajo. Resulta valer la expresada Casa-matadero 254.183 reales”.

Finalmente, no serían razones urbanísticas por las que se cerraría el matadero, sino, la aparición de una epidemia de cólera morbo en Madrid, que llevará consigo la toma de medidas que posibilitasen la mejora de la higiene y salubridad pública. Una de las medidas más importantes fue la creación de la Junta de Sanidad de Madrid, cuyo objetivo era prevenir la enfermedad, y ejecutar todas aquellas instrucciones y órdenes que tuvieran dicho fin.

Entre las primeras disposiciones tomadas por el Ayuntamiento a propuesta de la citada Junta de Sanidad y aprobada por Su Majestad, estaba la de cerrar el matadero de carneros del Cerrillo de Rastro, dado que se encontraba en el centro de la población, siendo una actividad insalubre para los ciudadanos. Para ello, se debía trasladar el sacrificio de esta especie a la casa-matadero de Puerta de Toledo²⁸⁶.

No podemos conocer cuál fue la fecha exacta en la que el sacrificio de carneros se trasladó de forma definitiva al matadero de vacas.

De acuerdo a lo documentos estudiados podemos enmarcar el cambio entre el año 1833 y 1834, por las siguientes razones: en mayo de 1832 se da orden a los Comisarios de Limpieza para que se manden mozos para proceder al aseo y limpieza del establecimiento, así mismo, se pasa aviso a los Comisarios de mataderos para que tomen las medidas necesarias para que comience la matanza de carneros en el matadero de Puerta de Toledo²⁸⁷; pero los Comisarios entienden que son necesarios algunas modificaciones antes de poder efectuar el traslado, y esas obras se dan por finalizadas en febrero de 1833; y por último, mediante documento de fecha 9 de octubre de 1834, varios abastecedores de ganado lanar se quejaban de lo inútil de la obras realizadas en el nuevo matadero de carneros, ya que según manifestaban era estrecho y no disponía de la capacidad suficiente, sin embargo, la queja fue calificada como una simple *“falta de decoro”* por parte de la Comisión de Carnicerías, a través de un informe solicitado por el Corregidor²⁸⁸.

No es hasta agosto de 1836, cuando se decidió definitivamente usar el edificio del Cerrillo del Rastro, como establecimiento para la administración

²⁸⁶ “Bando del Ayuntamiento de 7 de mayo y 24 de septiembre de 1832”. (1832). Signatura 3-373-65. Archivo de Villa.

²⁸⁷ “Antecedentes relativos al traslado del matadero de carneros al de vacas”. (1832). Signatura 1-144-11. Corregimiento. Archivo de Villa.

²⁸⁸ “Extracto del expediente sobre construcción de un nuevo matadero del ganado vacuno y lanar”. (1828). Signatura 1-252-27. Corregimiento. Archivo de Villa.

de Limpiezas del Ayuntamiento de Madrid, ya que es en esas fechas cuando se rematan las obras necesarias para habilitarlo²⁸⁹.

Como explicaremos detalladamente cuando abordemos el sacrificio de cerdos, la matanza de estos animales en Madrid se realizaba en locales privados, la mayoría de ellos situados en corrales de casas de vecindad, en donde no sólo no se cumplía ninguna de las reglas de higiene respecto al sacrificio. Por ello, las quejas relativas a abusos y fraudes por parte de ganaderos y abastecedores eran continuas y repetidas en cada una de las temporadas de matanza, y también eran un foco de insalubridad para los vecinos, no solo de las casas sino para el resto de la ciudad pues los animales vivos eran conducidos por las calles a los distintos mataderos.

Esta situación y la intención del Ayuntamiento de unificar en un solo matadero la matanza de cerdos en condiciones similares en las que se realizaba la de vacas y carneros, hizo que Cayetano Cuadrillero en octubre de 1845, propusiera al Ayuntamiento habilitar el matadero que fue de carneros en el Cerrillo del Rastro para la matanza de cerdos, con las siguientes condiciones:

- *Todas las obras necesarias para habilitar el matadero serían a su cargo.*
- *Pagaría una renta anual de 60.000 reales al Ayuntamiento.*
- *El periodo de servidumbre sería de 10 años.*
- *Mientras durase la servidumbre no se matarían cerdos en otro lugar de Madrid.*
- *Se cobrarían 6 reales por res, tal como se venía haciendo en la actualidad.*

Una vez recibida la propuesta, en enero de 1846, el Ayuntamiento se la trasladó al arquitecto municipal Juan José Sánchez Pescador, con la finalidad de que informase sobre las obras que deberían hacerse, ya que el establecimiento se estaba utilizando como corral de limpiezas. Además de determinadas obras, Sánchez Pescador proponía en su informe que se prohibiese que el ganado pasase por la plazuela del Rastro, que se utilizara como única entrada a Madrid la Puerta de Toledo, y que a través de las calles Carnero, del Peñón y de las Amazonas entrasen en el matadero; asimismo no debería haber ganado en el exterior del edificio.

En ese mismo mes de enero José Ramos Sierra y Jorge Hernández presentaron otras dos propuestas, con las mismas condiciones, pero mejorando los aspectos económicos.

²⁸⁹ “Comunicación aprobando el remate de las obras de habilitación de las casa-matadero de carneros del Cerrillo del Rastro en administración de limpiezas a favor de Leandro Martínez y se manda proceder a la ejecución de las obras”. (1836). Signatura 1-32-58. Archivo de Villa. Las obras se adjudican a D. Leandro Martínez por un valor de 119.500 reales.

El Regidor Comisario de Mataderos, Luís Fernández de Córdoba estimaba convenientes las propuestas, teniendo en cuenta que era una vergüenza que el ganado de cerda se sacrificase en locales que eran un peligro para la salud pública. Defendía que *“asumiendo las propuestas se centralizaría la matanza, cumpliendo con las normas de higiene, con el reglamento interior del matadero y el reconocimiento del ganado”*.²⁹⁰

Las propuestas no fueron aceptadas, y en febrero de 1848 otro proyecto es ofrecido al Ayuntamiento, ésta vez presentado por José María Godoy que remite un proyecto con las siguientes condiciones:

- *Se solicita que se le dé a censo enfiteútico (a perpetuidad) el matadero del Rastro o bien, por arrendamiento de 20 años.*
- *Una vez cedido el matadero se realizará una edificación general por cuenta del cesionario.*
- *El edificio será destinado exclusivamente para matadero de ganado de cerda que se consume en la Corte, desde el 1º de noviembre hasta el último día de marzo.*
- *Se le dará concesión exclusiva para que solo en dicho establecimiento se haga matanza de cerdos.*
- *Se cobrarán 6 reales/cabeza como es costumbre. El Ayuntamiento percibirá medio real por cabeza, asimismo pondrá sus propios fieles romaneros, que llevarán por separado sus derechos de romana del vendedor de ganado.*

En julio de 1848, la Comisión de Propios estudió la propuesta de Godoy. Teniendo en cuenta que el edificio se encontraba desocupado y sin uso, ya que el ramo de limpiezas se había trasladado al Saladero, estimaba conveniente que se destinase a matadero de cerdos, pero consideraba que no debía darse a un particular, por los pocos beneficios que obtendría el Ayuntamiento.

La Comisión creía conveniente centralizar la matanza de cerdos como la de vacas y carneros, porque de ese modo los fondos aumentarían, y el Ayuntamiento podría ejercer la labor de control. Por esas razones habían encargado al arquitecto Sánchez Pescador levantar planos y presupuesto de gastos para habilitar el Rastro.

Sánchez Pescador valoró el coste que tendría la habilitación del edificio del Cerrillo del Rastro en 233.682 reales.

La Comisión de Hacienda apoyaba la propuesta de la de Propios, solicitando que se pidiera autorización urgente para las obras. Como consecuencia en julio se traslada el proyecto al Jefe Político de la Provincia (Gobernador Civil).

²⁹⁰ “Expediente del nuevo matadero de cerdos sito en el Rastro. Propuesta de D. Cayetano Cuadrillero de habilitar el matadero de ganado de cerda en Rastro bajo”. (1845). Signatura 4-113-103. Archivo de Villa.

El 18 de agosto el Gobernador civil pide información en relación a la cantidad de cerdos que se mataban cada año y de los gastos de sostenimiento del matadero: personal, material, leña, etc...La Comisión de Propios informó que por término medio se sacrificaban en los distintos establecimientos de la capital entre 35.0000 y 40.000 animales por temporada, pagando cada uno de ellos 6 reales, de los que 3 eran para los matarifes (a parte del trabajo, ellos mismos ponían las herramientas), y los otros 3 eran para los dueños.

El Gobernador tuvo en cuenta los informes que se habían presentado varias propuestas de arrendamiento, por lo cual decidió sacar a pública subasta el arrendamiento para un periodo de 20 años.

El Ayuntamiento no estaba de acuerdo con el Jefe Político, éste en su proposición de arrendamiento por un particular, no prohibía el sacrificio en los demás mataderos, ya que según su opinión sería un ataque al libre comercio. Finalmente, no se aceptó el proyecto, argumentando el Ayuntamiento varias razones: ya habían existido proposiciones anteriores que no fueron aceptadas por la Diputación; que el tiempo de arrendamiento podría ser gravoso para la corporación; y que se deberían estudiar varios aspectos antes de proceder a aceptar las proposiciones²⁹¹.

El tema llega a la Reina a través del Ministro de la Gobernación, y S.M. tiene a bien resolver lo siguiente, una vez oído el Consejo Real:

1º.- El Ayuntamiento puede establecer un edificio especial para la matanza de cerdos bajo su inspección y vigilancia, siempre que el Ayuntamiento tenga en cuenta los términos en que se han expedido las licencias de los mataderos existentes y demás derechos de los propietarios sujetos a indemnizaciones.

2º.- Que si bien la proposición de Godoy parece aceptable, sería preferible que el mismo Ayuntamiento costease de sus propios fondos la obra, evitando así el gravamen de un empréstito, a lo que en último término queda reducida la proposición de Godoy.

3º.- Que como la municipalidad no ha llegado a deliberar formalmente sobre estos aspectos, se debe devolver el expediente para que se lleve a cabo dicha deliberación. El Ayuntamiento debe asociarse a diferentes contribuyentes para escoger los medios de llevar a efecto las obras y si no pudiese seguirse ese camino, se acepte la proposición de Godoy, sacando a pública subasta, para lo cual se formará el oportuno pliego de condiciones, incluyendo el que los licitadores afiancen el cumplimiento depositando en el Banco de

²⁹¹ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Expediente formado a instancia de D. José Godoy solicitando se le conceda a censo enfiteútico o en arrendamiento por término de veinte años de casa Rastro, para establecer un matadero exclusivo de ganado porcino". (1848). Signatura 4-113-104. Archivo de Villa.

*San Fernando la suma que considere proporcionada a la importancia del negocio*²⁹².

Sin embargo, lejos de llevarse a cabo lo ordenado por la Reina, el difícil estado de cuentas del Ayuntamiento y la falta de uso que en esos momentos tenía el edificio del Cerrillo del Rastro provocó que en 1849, se incluyera en un expediente de enajenación de varios edificios y solares de la capital, con la finalidad de hacer frente al déficit presupuestario municipal²⁹³.

En 1850, en otro escrito dirigido al Jefe Político se formulaba otra nueva proposición para dar solución a los problemas de salud pública y grandes abusos que se estaban cometiendo en los mataderos de ganado de cerda, del que extractamos lo siguiente:

*Teniendo en cuenta que el estado de cuentas del Ayuntamiento es poco "lisonjero" y como además está acordada la construcción de un matadero general en el que se sacrificará todo tipo de ganado, el Ayuntamiento no puede hacer un desembolso para rehabilitar un establecimiento de forma provisional. No obstante, como pasarán más de tres años para que el nuevo matadero esté en disposición de entrar en uso, sería conveniente aceptar las proposiciones ya realizadas por Real Orden, y por tanto se sacará a subasta las obras, junto con el producto del arbitrio de la matanza por un tiempo de tres años, bajo el pliego de condiciones que se estimase más conveniente, a cuyo fin se podrían considerar las proposiciones de Godoy y otras que últimamente se han presentado. Al concluir el arrendamiento si no se hubiesen finalizado las obras del nuevo matadero, se podría prorrogar el arrendamiento. Una vez que concluyera la licitación se habrían realizado las obras y quedaría para el Ayuntamiento un edificio en mejores condiciones de las que está actualmente*²⁹⁴.

En 1852, la necesidad de regular y mejorar los arbitrios municipales sobre la carne de cerdo, causó que la Comisión de Arbitrios solicitase la centralización del sacrificio, bien habilitando el edificio del Cerrillo del Rastro, o bien, construyendo un local en el matadero de vacas y carneros.

²⁹² "Matadero de cerdos. Sobre centralización en un solo matadero". (1849). Signatura 2-74-11. Corregimiento. Archivo de Villa.

²⁹³ "Expediente sobre enajenación del Cerrillo del Rastro". (1848). Signatura 4-165-2. Archivo de Villa.

La Comisión de Hacienda solicitó un informe a la de Policía Urbana por si el edificio podía ser de utilidad municipal. La Comisión de Policía Urbana lo consideraba de utilidad y servicio público, ya que el edificio estaba pendiente de que se aprobase un proyecto de construcción de un matadero de ganado de cerda. Teniendo en cuenta este informe, se emite informe desfavorable para su enajenación, y por tanto no se vende.

²⁹⁴ "Ganado de cerda. Expediente formado para la centralización de la matanza de ganado de cerda habilitando el que se halla en el Cerrillo del Rastro". (1850). Signatura 1-335-44. Corregimiento. Archivo de Villa.

Se formó una comisión especial para estudiar la centralización de la matanza, en la que participaban miembros de la Comisión de Arbitrios, Policía Urbana y de Obras. La citada Comisión emitió un informe, en el que tomando en cuenta todos los antecedentes e informes previos y las diferentes propuestas, se ratificaba que lo más conveniente era rehabilitar el que fue matadero de carneros en el Cerrilo del Rastro, apoyando el proyecto de 1850 en el que se valoraban las obras en 233.682 reales.

La Reina, que vuelve a participar en la problemática, resuelve por Real Orden que:

1º.- Se proceda a rehabilitar el edificio, anunciando la subasta en el término de quince días.

2º.- Que el pliego de condiciones se ajuste al Real Decreto sobre subastas de servicios públicos.

3º.- Se forme un pliego de condiciones para el remate de la matanza de cerdos, adoptándose la cantidad acostumbrada de 6 reales por cabeza, de los cuales, tres y medio como mínimo deberá el contratista abonar al Ayuntamiento.

4º.- Que la matanza comience el 1º de noviembre de este año, en el edificio designado, aun cuando las obras no estén concluidas por lo cual el contratista deberá iniciar las obras por las que considere las más prioritarias²⁹⁵.

²⁹⁵ "Expediente formado sobre establecer un matadero general de ganado de cerda". (1852). Signatura 4-113-109. Archivo de Villa.

Los impuestos pasan a cobrarse por libras de carne de cerdo, en vez de por cabezas sacrificadas, como se realiza en el de vacas y carneros.

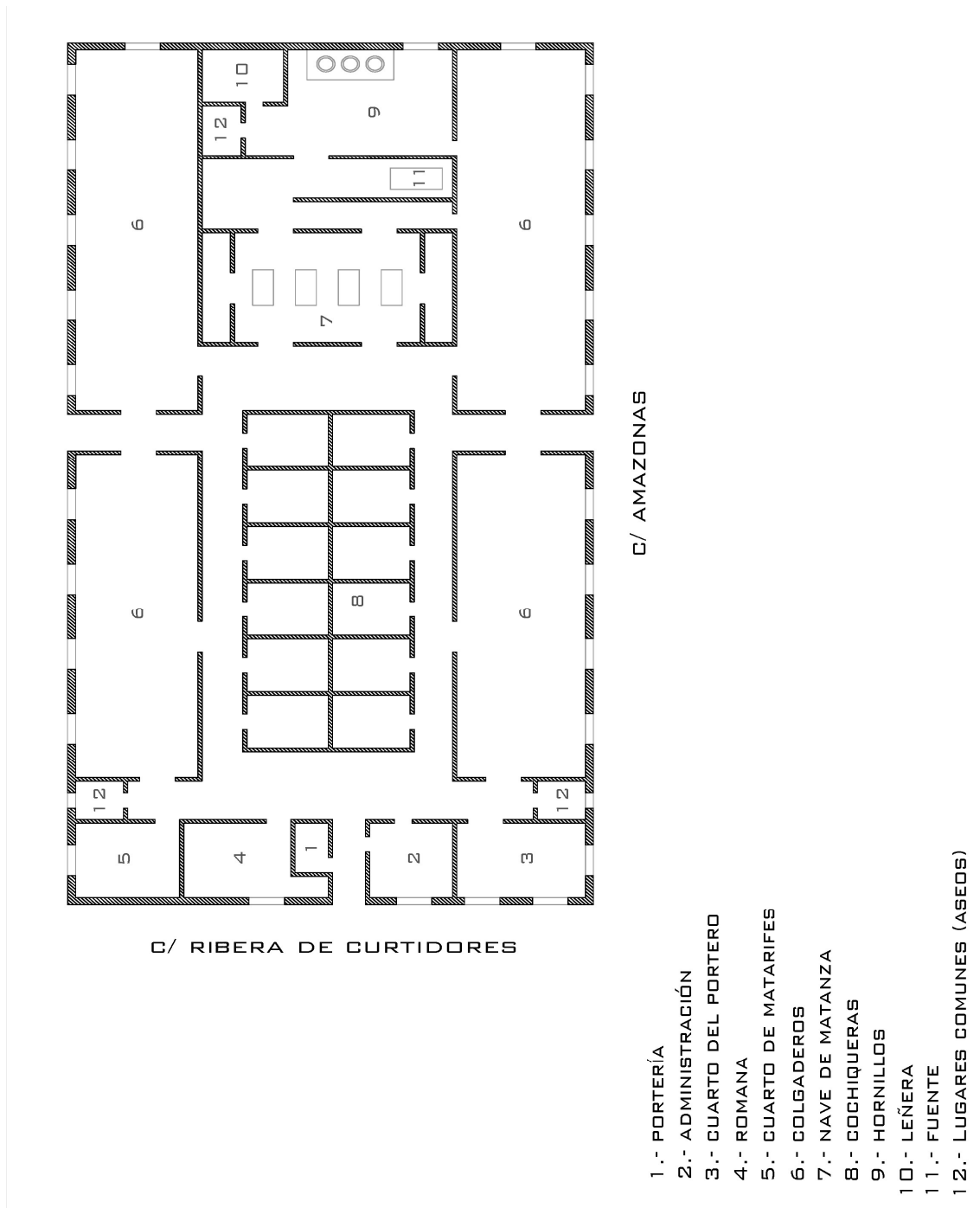


Ilustración 30. Plano de planta de las instalaciones del matadero de cerdos del Cerrillo del Rastro. 1852²⁹⁶

La subasta de obras se llevó a cabo el 20 de octubre de 1852, y únicamente se presentaron dos únicos pliegos; uno, suscrito por Juan Sala ofreciendo el precio de 224.998 reales; y otro, de José Comin, por el precio de 221.997 reales, con las mismas calidades. Siendo esta última la proposición más ventajosa, se adjudicó provisionalmente.

²⁹⁶ "Expediente formado sobre establecer un matadero general de ganado de cerda". (1852). Signatura 4-113-109. Archivo de Villa. Plano elaborado por Jorge Jodra Quintanilla a partir del que se encuentra en el documento del Archivo de Villa.

El 28 de octubre, se celebró la subasta para adjudicar el degüello de cerdos, adjudicándose a Laureano Hernández²⁹⁷.

En ese mismo espacio de tiempo, Eustaquio Juárez propietario de un matadero privado de cerdos con domicilio en la Calle de los Cojos (actual Capitán Salazar Martínez), números 6, 8 y 10, ofreció su local en arrendamiento al Ayuntamiento para que se llevase a cabo la matanza de ganado porcino.

Teniendo en cuenta que la oferta de Juárez llevaría consigo la anulación de la Real Orden por la cual se había destinado el local del Cerrillo del Rastro para matadero de cerdos, el Ayuntamiento se vio con la obligación de informar al ministro de la Gobernación. Para ello, mandó reconocer el local al arquitecto Sánchez Pescador, acompañado del profesor veterinario Antonio Santos.

El informe emitido ponía en evidencia que el matadero era quizás el más limpio y aseado de cuantos existían en Madrid, además tenía la ventaja de estar muy próximo a la Puerta de Toledo, por donde entraba el ganado, pero el local no era capaz de sacrificar el ganado que se necesitaba diariamente en Madrid durante la temporada, ya que tenía una capacidad para unas 400 cabezas, cuando era necesario sacrificar 700 u 800 reses muchos días.

Juárez atribuyó al edificio del Cerrillo del Rastro defectos, que en el informe el profesor veterinario y el arquitecto desmontaron, pues aunque el matadero estaba situado en el centro de la población, se debía tener en cuenta que se encontraba rodeado de mondonguerías que eran mucho más inmundas que un matadero. Pese a todo, el edificio del Rastro era espacioso y ventilado, donde diariamente se podían sacrificar todas las reses que exigía el consumo de la población e incluso el doble.

Por todas esas razones entendían que ni para los intereses municipales, ni del servicio público se debía tomar en consideración la propuesta de Eustaquio Juárez²⁹⁸.

En mayo de 1853, las obras de habilitación del matadero de cerdos del Cerrillo del Rastro, efectuadas por el contratista José Comin finalizan y son abonadas por el Ayuntamiento. El edificio consta de las siguientes dependencias:

- Administración.
- Portería.
- Romana.
- Habitación del Conserje.
- Comunes (aseos)

²⁹⁷ "Centralización o establecimiento de un matadero especial para el ganado de cerda". (1852). Signatura 4-113-1. Archivo de Villa.

²⁹⁸ "id"

- 1ª nave de oreo.
- Sótano.
- 2ª nave de oreo.
- Cuarto de matachines.
- Hornillos y leñeros.
- Nave degolladero.
- 3ª nave de oreo.
- 4ª nave de oreo.
- Pozo de agua clara²⁹⁹.

Después de cuantiosos trámites burocráticos, el edificio del Cerrillo del Rastro construido inicialmente como matadero de carneros y carnicería mayor, inició su funcionamiento como un matadero de cerdos. Si bien en los años siguientes serán aún necesarias obras para completar la utilidad del establecimiento.

Aún se produciría un cambio fundamental en la manera de desarrollarse la matanza de ganado porcino. Como se ha comentado anteriormente, el Ayuntamiento arrendó la explotación del sacrificio a particulares mediante subasta pública, pero en 1858 al discutirse el pliego de condiciones por el cual se debe arrendar la temporada de matanza, la Comisión de Arbitrios propuso que la explotación del matadero se realizase por la administración, al igual que se llevaba a cabo en el matadero de vacas y carneros de Puerta de Toledo. Se elaboró un estudio económico comprobando que el Ayuntamiento podría obtener beneficios aun después de cubrir los gastos de mantenimiento y personal, por lo cual el dictamen de la Comisión se aprobó.

Esta decisión se trasladó al Regidor Comisario de la casa-matadero, y al Contador de la Villa. Se nombraron profesores veterinarios y en esa misma temporada el sacrificio de cerdos se lleva a cabo como un verdadero servicio municipal³⁰⁰.

El matadero de cerdos del Cerrillo del Rastro que nació como provisional, permaneció en funcionamiento hasta 1928, año en que fue abierto el Matadero de Legazpi en el Paseo de la Chopera. El edificio se demolió, y en el solar, pero ya en los inicios de los años treinta del siglo XX se construyó una Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid³⁰¹.

²⁹⁹ "Mataderos. Extracto de expediente sobre obras en el Cerrillo del Rastro". (1853). Signatura 7-461-10. Archivo de Villa

³⁰⁰ "Ayuntamiento de Madrid. Degüello de ganado de cerda. Se acuerda por el Excmo. Ayuntamiento que el degüello del ganado de cerda en la próxima temporada se verifique por la administración, adaptándose la marcha que se sigue en el matadero de vacas y carneros. (1858). Signatura 4-199-60. Archivo de Villa.

³⁰¹ ETXANIZ, J.M; LASSO DE LA VEGA, M; ROJAS, C; RIVAS, P y SANZ A. (2006) "El Matadero Municipal de Madrid". Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Patrimonio Histórico. Madrid. p 37.

4.4. Los mataderos de ganado de cerda.

Como decíamos, el matadero del Cerrillo del Rastro se convierte en 1853 en matadero de cerdos, pasando en 1858 a ser administrado por el Ayuntamiento y como consecuencia se convierte en servicio municipal. Pero antes de que se reinaugurara este establecimiento, el ganado de cerda se sacrificaba en mataderos privados asentados en distintos puntos de la ciudad.

El matadero El Saladero se construyó en los últimos años del siglo XVIII, con el objeto de sacrificar cerdos y salar el tocino destinado al abastecimiento de Madrid. La finalidad del establecimiento era asegurar y regular el suministro de carne de cerdo, considerada como de primera necesidad por buena parte de la población madrileña.

El Real Decreto de 14 de noviembre de 1805, estableció la libertad en el abastecimiento de carnes, lo que significaba que pagando los correspondientes derechos y tasas, cualquier persona podía introducir para la venta al por mayor o al por menor carnes en la ciudad. La consecuencia inmediata de la nueva normativa fue la privatización del Saladero, pasando de ser administrado por la Real Dirección de Abastos, a ser arrendado por particulares mediante contratos sacados a subasta pública.

La libertad de mercado también provocó que se pudieran establecer diferentes locales de matanza de cerdos, hecho que viene corroborado por un documento del Archivo de Madrid en el que con fecha de 29 de octubre de 1811, el Ministerio del Interior solicitaba al Corregidor el expediente de Antonio González de Castro, para instalar en una casa, que poseía en la plazuela de la Cebada, un matadero y colgadero de carnes. El 1 de noviembre, el municipio envió el expediente al Ministro, declarándose abiertamente en contra a la instalación de estos establecimientos, teniendo en cuenta las reglas de “buena policía urbana”, y manifestando que el único establecimiento donde se debían llevar a cabo estas matanzas y demás operaciones era el matadero del Saladero.

Finamente, el ministerio ordenó al Ayuntamiento que se permitiera el matadero privado de cerdos, ya que no encontraba razón para denegar el permiso.

El Corregidor acató las órdenes pero recordando al ministerio que Madrid “sacrificó” más de cinco millones de reales en la construcción de la Casa Saladero, por la que en esas fechas sacaba muy poca utilidad y ese hecho se agravaría después de que se abriesen otras casas en las que se podían sacrificar cerdos³⁰².

³⁰² “Licencia a D. Antonio González de Castro para establecer un matadero y colgadero de cerdos en la plazuela de La Cebada”. (1811). Signatura 3-458-83. Archivo de Villa.

Vemos de esa forma como el Ayuntamiento es contrario desde el primer momento a la apertura de mataderos particulares, es decir, a descentralizar la matanza de cerdos.

La competencia entre el Saladero y los mataderos particulares, que apunta el Corregidor, será una de las causas fundamentales para que la Casa Saladero dejase de ser rentable también para los arrendadores, y como hemos referido en el correspondiente apartado, El Saladero finalizase su actividad de matadero y fuera destinado a otros usos. Aún bajo estas circunstancias la apertura y funcionamiento de los mataderos privados de ganado de cerda fue un hecho.

Es ya en 1840, cuando varios ganaderos y tratantes de ganado vacuno, lanar y de cerda solicitaron al Ayuntamiento que se formase un reglamento para la matanza de cerdos, como el que regía para vacuno y carneros, con la finalidad de evitar abusos y corruptelas, para que a compradores, matarifes, veedores, dueños o encargados de matadero se les marcase sus respectivos derechos y facultades, impidiendo perjuicios, y que los vendedores tuvieran que subir los precios para solventar la estafa.

El 24 de mayo de 1841 los alcaldes D. Manuel Ruiz y D. José Álvarez Crespo, solicitaron la prohibición de matar cerdos en los mataderos particulares y que se rehabilitase el antiguo Saladero.

La Comisión de Policía Urbana del propio Ayuntamiento en un informe de 8 de junio de 1841, contestaba que, aún estando totalmente de acuerdo con el deseo de prohibir el sacrificio de cerdos en los mataderos particulares, el Saladero estaba sirviendo como cárcel, presidio correccional y almacén general de efectos de limpieza, y el resto, no se podría utilizar, por lo que se proponía que el matadero general de cerdos se situase en el de vacas y carneros, donde sin aumento de gastos podrían desempeñar los mismos empleados este nuevo cometido. Para la propuesta también se había tenido en cuenta, que el ganado de cerda entraría a Madrid por la Puerta de Toledo y así no atravesaría todo Madrid para llegar al Saladero.

Con fecha 21 de junio, Valentín Montoya, veterinario y Regidor Comisario de mataderos, remitió un proyecto de matadero de cerdos a los arquitectos municipales, con el fin de que expresasen la clase de maquinaria necesaria y la presupuestasen. El arquitecto Sánchez Pescador informó que era necesaria una bomba para elevar las aguas para la limpieza y valoró el gasto en 128.360 reales.

En esas mismas fechas, Baltasar Mata propuso al Ayuntamiento el establecimiento por su cuenta de un matadero público para ganado de cerda, en el edificio de su propiedad situado en la C/ del Águila, con vuelta al Campo o Portillo de Gilimón³⁰³ n° 40 y 42, obligándose a realizar las obras

³⁰³ El portillo de Gil Imón (Gilimón o Gil Ymón) fue una pequeña puerta de acceso a la muralla de Madrid, al final de la calle de San Bernabé,¹ en la explanada popularmente conocida

necesarias, además de enseres, dependencias, operarios necesarios y gastos de conservación. Pagaría 25.000 reales por cada temporada de matanza y además establecía las siguientes condiciones:

- *No se permitirá sacrificios de cerdos en ningún otro sitio. Esta prohibición debe durar por lo menos 12 años.*
- *Si el convenio se revoca se deberá indemnizar al proponente.*
- *También se debe prohibir la introducción de carnes muertas.*
- *Los ganaderos deberán abonar al proponente seis reales por cada cabeza que se mate, que es lo mismo que se paga en los particulares.*
- *El Ayuntamiento nombrará vista de matadero, que vigile y haga observar las disposiciones que se adopten para asegurar comodidad, salubridad, buen orden, aseo y limpieza.*

El interesado exponía también que si se aceptaba la propuesta los sacrificios se harían fuera de la Villa, ya que el edificio se encontraba en un extremo de la ciudad, y además el Ayuntamiento se evitaría gastos e ingresaría sustanciosas cantidades.

Valentín Montoya, encargado de informar la propuesta emitió un informe para que la Comisión de Policía Urbana resolviera lo más conveniente, en él expresaba que *“los mataderos particulares por lo poco espaciados y por no emplear reglas de higiene eran focos infectantes o de corrupción”*. Siendo necesario corregir estos defectos proponía habilitar un local de matanza de cerdos en la Casa-Matadero de vacas y carneros de la Villa, y como estaría bajo la salvaguardia del Ayuntamiento no se producirían abusos, además el ganado podría reconocerse por facultativos veterinarios.

En julio de ese mismo año de 1841, se aprobó el proyecto de establecer un matadero de cerdos en el de vacas y carneros, las obras se debían realizar por un particular a través de concurso público y pasados algunos años pasarían al Ayuntamiento. La Diputación aceptó la propuesta del Ayuntamiento, pero sin prohibir la matanza en los particulares, ya que eso sería atacar la libertad de tráfico y comercio, por lo tanto las intenciones del Ayuntamiento se vieron limitadas.

En el Diario de Madrid de 11 de septiembre se anunció la subasta y el 14 se hizo el remate, pero hubo de suspenderse ya que las ofertas sobrepasaban lo presupuestado. Sin embargo, el Ayuntamiento tomó la decisión de iniciar las obras por su cuenta.

Un particular solicitó que se realizase un nuevo remate, el Ayuntamiento aceptó, si bien, el adjudicatario se tendría que hacer cargo de las obras ya ejecutadas y continuar con ellas, además las obras debían concluir el 2 de noviembre. El 29 de septiembre se efectuó el nuevo remate, otorgándose las obras a Leandro Martínez por 116.900 reales.

como Campillo de Gilimón, entre la Ronda de Segovia y la calle del Águila, cerca de San Francisco. Desapareció en el siglo XIX. www.wikipedia.org. Consultada en septiembre 2015.

Con fecha 16 de octubre, Valentín Montoya solicitó que fuera nombrada una comisión, formada por el Sr. Alcalde de Policía Urbana, arquitectos, inspectores de carnes y comisarios de mataderos, para que se reconociesen los mataderos particulares y se tomaran medidas con los que no se encontrasen con arreglo a las leyes higiénicas, ya que empezaba la temporada de matanza y no se había finalizado el matadero general de cerdos en el de vacas. La solicitud fue aceptada. La comisión estaba compuesta por:

- Regidores: Juan Ranero y Valentín Montoya.
- Arquitectos: J.J. Sánchez Pescador e Isidoro Llanos.
- Reconocedores de carnes: Antonio Santos y Francisco Huertas.

El mismo Valentín Montoya elaboró la lista manuscrita de los mataderos privados a los que nombra como “*Corrales particulares*”, indicando en la misma nota que “*los cinco primeros son los principales para la matanza*”, la relación era la siguiente:

DOMICILIO	DISTRITO	PROPIETARIO
C/ de los Cojos nº 6	<i>Matadero</i>	Eustaquio Juárez
C/ de los Cojos nº 4 (no ejerce)	<i>Matadero</i>	Manuel González
C/ de la Paloma nº 29	<i>Matadero</i>	Juan José Vicente
Plazuela de la Cebada nº 72	<i>De la Villa</i>	Domingo Pérez
C/ del Almendro nº 16	<i>De la Villa</i>	Baltasar Mata
C/ del Oso nº 19	<i>Colegiata</i>	Manuel Ares
C/ de la Cabeza nº 27	<i>Inclusa</i>	José Fernández
C/ Sta. Lucía nº 1	<i>Universidad</i>	M ^a Concepción
C/ del Molino de Viento nº 34 y 36	<i>Universidad</i>	Antonio Prado
C/ de la Arganzuela nº 3	<i>Matadero</i>	Esteban Neira
C/ de Calatrava nº 7	<i>Matadero</i>	Benito Arias
Plazuela del Rastro nº 19	<i>Matadero</i>	Juan Sánchez
C/ de Rodas nº 9	<i>Matadero</i>	Agustín Gayo
C/ Lavapiés nº 38	<i>Colegiata</i>	José Rico Peña
C/ Avemaría nº 3	<i>Inclusa</i>	José López
C/ S. Simón nº 8	<i>Inclusa</i>	Juan Bando
C/ de Zurita nº 46	<i>Inclusa</i>	Víctor Esteban
C/ de Atocha nº 149	<i>Congreso</i>	Baltasar Espan
C/ del Almendro nº 9	<i>De la Villa</i>	Bartolomé Castañón
C/ del Espejo nº 9	<i>Palacio</i>	Francisco Abellán

Tabla 3

Mediante un oficio se avisó a la policía urbana de cada uno de los distritos, con el fin de que informasen a los dueños de los mataderos, de que “*a partir del 22 de octubre a las 9 horas de la mañana permanezcan abiertos, para que se efectúe la inspección*”.

Los arquitectos Juan José Sánchez Pescador, Isidoro Llanos, y los profesores veterinarios Francisco Huertas y Antonio Santos, fueron los

encargados de elaborar la siguiente certificación de la inspección que se realizó el 23 de octubre, en la que se detallan los principales defectos de cada uno de los establecimientos, ello nos permite conocer la situación y cómo eran aquellos establecimientos:

“1.- El de Baltasar Mata. Este matadero se encuentra en el centro de la población, con el cañón de la chimenea arrimado a las maderas del suelo. Por la primera circunstancia, se hace incómodo a la población, es poco propicio para la salazón de tocino, además compromete la seguridad del mismo vecindario.

2.- El del Sr. Castañón. Tiene tantos defectos que no merece el nombre de matadero.

3.- El de Pedro González. Es muy estrecho, se halla situado en el centro de la vecindad. La cadena de la campana de la chimenea es de madera, y arrimada a la misma hay un entresuelo y el pavimento mal empedrado. La primera le hace poco ventilado, la segunda proporciona a la vecindad incomodidades de consideración y la tercera puede ocasionar un incendio de consideración, por lo cual no es apropiado para su objeto.

4.- El de Benito Arias. Este lo constituye un portal estrecho y el patio. Vierte las aguas a la calle, la cadena de la campana de la chimenea es de madera y el cañón está muy angosto, por lo que la primera lo hace falta de ventilación, la segunda falta de aseo a la población y la tercera de seguridad por causa de un incendio.

5.- El de Juan José Vicente. Este está colocado en el centro de la vecindad, es fábrica de velas de sebo al mismo tiempo, y por no hallarse bien colocado el sumidero vierte a la calle, la cadena de la chimenea es de madera y los hornillos están inmediatos a la perrera. Por lo que es muy poco propósito al objeto.

6.- El de Pedro Antón. Es muy sucio por tener su pavimento de morrillo (pavimento de canto rodado), pocas aguas y colocado en el centro de la vecindad. El cañón de la chimenea esta inmediato a una carrera y además inclinado, las aguas se vierten por el corralón, por lo cual se considera inservible.

7.- El de Eustaquio Juárez. Este se halla en el centro de la vecindad, pocas aguas y éstas atraviesan el corralón de la villa, parte al descubierto. Inmediato a los hornillos y a la chimenea se halla una buhardilla, por lo que no está conforme con las reglas de higiene y seguridad de un buen matadero.

8.- El de Esteban Neira. Estrecho, inmediato a casas de vecindad y pocas aguas, por lo que estas circunstancias le constituyen poco a propósito al objeto.

9.- *El de Juan Sánchez. Muy angosto, casa de vecindad, poco ventilado, escaso de aguas y el común (retrete) en el mismo local. Circunstancias que lo hacen poco a propósito al objeto.*

10.- *El de Manuel Arias. Muy estrecho, casa de vecindad, poco ventilado, escaso de agua y éstas salen a la calle, la cadena de la chimenea es de madera, por todo lo cual, se considera poco apto al objeto.*

11.- *El de Agustín Gayo. Muy sucio por tener el pavimento de morrillo, además el cañón de la chimenea no sale al tejado y éste se encuentra arruinándose. No se considera útil.*

12.- *El de Ángel Rodríguez. Estrecho, sin ventilación, ni luz en la cocina, siendo de madera la cadena de la chimenea, y establecido en una casa de vecindario, es poco útil.*

13.- *El de José Fernández. Reducido a un corralón inmundos y poco a propósito al objeto.*

14.- *El de José López. Se halla en una casa de vecindad, estrecho local, siendo de madera la cadena de la chimenea, por lo cual es inútil para matadero.*

15.- *El de Juan Bando. Es un patio muy reducido, con mucha vecindad alrededor, las aguas salen a la calle, el cañón de la chimenea esta arrimado a las maderas del suelo, por lo cual se considera también inútil.*

16.- *El de Víctor Esteban. No está en uso como tal matadero.*

17.- *El de Baltasar Espan. Se halla en casa de vecindad y lo constituye un estrecho local.*

18.- *El de Manuel Marcos. Está en un corral de basura y al mismo tiempo sucio. No es útil para su destino.*

19.- *El de M^a Concepción. Es mezquino y está en el centro de unas casas de vecindad, vertiendo las aguas al pozo de las inmundicias, por lo cual, no solo es gravoso al vecindario sino que también a los fondos municipales.*

20.- *El de Francisco Abellá. Está en un patio estrecho, sin la ventilación suficiente, en casa de vecindad, teniendo el hornillo arrimado a un tabique, y la cadena de la chimenea es de madera, lo que lo hace inútil".³⁰⁴*

³⁰⁴ Cuatro de de los establecimientos que aparecen en la certificación no coinciden con los que se relacionan en la nota manuscrita de Valentín Montoya.

La Comisión estudió el informe, constatando que alguno de los mataderos de cerdos podía seguir utilizándose, si bien, previamente deberían acometer algunas obras o variaciones que exigían “*las reglas de policía urbana y salubridad*”; otros por su situación céntrica u otras causas deberían cerrarse. Por lo cual, solicitaron al Ayuntamiento que los mismos profesores señalasen cuáles debían cerrarse y cuales debían realizar reformas; y que se acordase el cierre de los unos, y que los otros no pudieran continuar abiertos hasta que no se finalizasen las obras.

Al mismo tiempo, se había prohibido la entrada de cerdos a la Villa desde el 31 de octubre, en tanto no se resolviera la cuestión. Esta medida fue intensamente protestada por los dueños de los mataderos.

La Comisión de Policía Urbana estaba dividida en sus decisiones, algunos miembros estaban a favor de permitir la matanza, y otros opinaban que se debía esperar al 15 de noviembre, fecha en la que se terminarían las obras del matadero de cerdos en el edificio de vacas y carneros.

Finalmente, se permitió la entrada de cerdos hacia los mataderos privados. Los animales deberían entrar exclusivamente por la Puerta de Toledo, donde serían sometidos a reconocimiento facultativo, para lo cual, se ordenó a los profesores veterinarios Antonio Santos y Francisco Huertas que reconocieran el ganado a su entrada por dicha Puerta de Toledo y en los mataderos donde se realizase el degüello.

La Comisión de Policía Urbana insistió en el cierre de los mataderos particulares, teniendo en cuenta que las obras del nuevo matadero general de cerdos estaban finalizándose. Con fecha 20 de noviembre Valentín Montoya y Juan Ranero dieron orden de cerrar en el término de tres días los mataderos que “resultaban inútiles”, y que eran los siguientes:

Pedro Antón	C/ de los Cojos
Domingo Pérez	Plaza de la Cebada
Manuel Arias	C/ del Oso
José Fernández	C/ de la Cabeza
Antonio Prado	C/ del Molino de Viento
Benito Arias	C/ Calatrava
Agustín Gayo	C/ de Rodas
José Rico Peña	C/ Lavapiés
José López	C/ Avemaría
Juan Bando	C/ S. Simón.

El 22 de noviembre, la Comisión envió un oficio a todos los propietarios para que procedieran a cerrar los mataderos y en los siguientes días 24 y 26, los celadores de Policía Urbana de cada uno de los distritos informaron del cumplimiento de los cierres de los establecimientos.

A los siguientes, que no acataron la orden de cierre se les impuso una multa de 500 reales:

Domingo Pérez	Plaza de la Cebada
Agustín Gayo	C/ de Rodas
Antonio Prado	C/ del Molino de Viento
José López	C/ Avemaría
José Fernández	C/ de la Cabeza

Como era el caso que el día 27, algunos continuaban sacrificando, se remitió oficio al Alcalde del Juzgado de Lavapiés y de las Vistillas, con la finalidad de hacer efectiva la multa y el cierre. Además se ordenó al Jefe de la ronda Municipal, que a cada matadero que se hubiera negado a cerrar concurrieran dos municipales para verificar el cierre.

Valentín Montoya y el mismo Juan Ranero elaboraron un informe en el que exponían que si bien, se habían cerrado algunos mataderos, los que habían quedado abiertos tenían defectos y causaban problemas de salubridad y comodidad. Además, no se cumplía la orden de estancia de ganado en la capital, ya que permanecían cerdos en el interior.

Dado que el Ayuntamiento había edificado un matadero general, sería beneficioso que todo el ganado se sacrificase allí con las debidas medidas higiénicas, elementos necesarios y bajo la inspección de la autoridad. Por lo cual proponían a la Comisión que:

“1.- Se cierren todos los mataderos privados en base a la certificación de los arquitectos y profesores veterinarios.

2.- Que el Ayuntamiento anuncie al público la disposición y los motivos y que además se anuncie la disposición del nuevo matadero.

3.- Que desde el 6 de diciembre no se permita la entrada de ningún cerdo en la ciudad y los que entren serán para su sacrificio en el matadero general y lo hagan por la misma puerta que lo hace el ganado vacuno”.

La Comisión de Policía Urbana ratificó la propuesta de forma unánime, pero el 3 de diciembre se vuelve a discutir la propuesta en el Ayuntamiento, votaron 15 miembros a favor y 15 en contra, por lo cual no se consideró.

El 2 y 3 de diciembre, los dueños de los mataderos clausurados protestaron y alegaron para que se revocase la decisión. Las solicitudes fueron estudiadas por la Comisión de Policía Urbana, que decidió el 14 de diciembre que se volvieran a inspeccionar los mataderos por los mismos profesionales, junto con otros que nombrasen, en su caso, los propietarios.

Los profesores veterinarios y el arquitecto, cumpliendo lo ordenado, inspeccionaron los mataderos y detallaron los que debían cerrarse definitivamente y los que podían continuar, después de realizar alguna obra:

“1.- Baltasar Mata, C/ del Almendro nº 16.- Se le exige enlosar el colgadero y que realice el inodoro común, por lo demás se considera a propósito.

2.- Baltasar Castañón, C/ del Almendro nº 5.- Se encuentra a propósito, siempre que no exceda la matanza diaria de 4 ó 6 cerdos, por hallarse con la ventilación y oficinas reducidas. Colocar inodoros de común y que se enlose el portal.

3.- Pedro González, Plazuela de la Cebada nº 72.- Separando el hornillo y enlosando el colgadero del portal queda habilitado.

4.- Benito Arias, C/Calatrava nº 7.- Mata para surtir a su propia tienda. Levantando badén del portal y dándole inclinación al pocillo interior para que las aguas no reviertan a la calle y además levantar el cobertizo de calderas para más ventilación y evitar incendios, no puede haber impedimento para matar.

5.- Juan José Vicente, C/ de la Paloma nº 25.- Casa de un solo piso a la malicia, lo han encontrado a propósito para matar corrigiendo algunos defectos como componer el badén y sumideros para que las aguas viertan a la alcantarilla y arreglen los hornillos. Impidiendo la fabricación de velas de sebo mientras matan.

6.- Pedro Antón, C/ de los Cojos nº 6.- Se encuentra apropiado, enlosando y separando el cañón y campana e inodoro común.

7.- Eustaquio Juárez, C/ de los Cojos nº 8.- Con solo colocar un badén de piedra en el colgadero, levantar la chimenea 3 pies y cubrir la parte de alcantarilla que pasea por el matadero, quedará a propósito.

8.- Esteban Neira, C/ Tío Esteban nº 3.- Sólo se debe permitir matar de 8 a 10 reses día, debido a lo reducido de las oficinas. Debe enlosar la parte que falta del patio.

9.- Juan Sánchez, Plazuela del Rastro nº 17.- Debe permitírsele matar 6 reses día, por lo reducido. Debe colocar bombín en el inodoro común. Por lo demás se considera a propósito.

10.- Manuel Arias, C/ del Oso nº 19.- Puede continuar en su uso, si bien, se debe impedir que las aguas puercas salgan a la calle, con badén en el portal para que viertan a pocillo interior. No deben matar más de 6 o 8 cerdos día.

11.- Agustín Gayo, C/ de la Roda nº 9.- Careciendo este local absolutamente de todo no debe permitírsele matar.

12.- José Rico Peña, C/Lavapiés nº 38.- *Bastante a propósito, siempre que no pase de 6-8 reses al día, coloque canal que vierta a la alcantarilla y limpie las demás oficinas.*

13.- José Fernández, C/ de la Cabeza nº 27.- *Puede continuar matando, siempre que enlose la parte de matadero, con mayor aseo, se coloquen las canales en el colgadero, haciendo nueva la chimenea de hornillos.*

14.- Ángel Rodríguez, C/Avemaría nº 3.- *No debe permitirse la matanza, por su poca disposición y no tener ninguna parte dispuesta.*

15.- Juan Banda, C/ S. Simón nº 8.- *Debe hacer un pocillo para evitar la salida de aguas. Por lo demás no debe impedirse la matanza.*

16.- Baltasar Espan, C/ Atocha nº 149.- *Bien aseado y bien dispuesto, sólo se debe evitar la salida de aguas, con lo cual será uno de los mejores dispuestos para matar.*

17.- Antonio Prados, C/ Molino de Viento, 34 y 36.- *Debe empedrar el patio, hacer nueva la campana de la chimenea y limpiar por su cuenta el pozo de aguas puercas, por lo demás no debe impedirse la matanza.*

18.- Concepción Eraña, C/ Santa Lucia nº 1.- *No existe observación alguna. Oficinas aseadas y bien dispuestas.*

19.- Francisco Abellán, C/Espejo nº 9.- *Enlosándose el patio y no permitiendo matar nada más que para su uso particular, tendrá el local los requisitos necesarios”.*

El certificado lo firmaron el 4 de enero de 1842, Guillermo Sampedro; Antonio Santos; Juan Pedro Ayegui; Bartolomé Tejedor; José M^a Caballero; Narciso Pascual y Colomer; Isidoro Llanos y Francisco Huertas. En el texto afirmaban que, si bien los mataderos citados tenían problemas difíciles de corregir, creían que no podía haber prejuicio público permitiendo el uso por el presente año, teniendo en cuenta lo avanzado de la temporada y además, que el rigor de la estación no podía perjudicar la salud de la población.

El 13 de enero y ante las diferencias de las dos certificaciones emitidas sobre el estado de los mataderos, la Comisión de Policía Urbana solicitó al Ayuntamiento que se nombrasen otro dos arquitectos y un veterinario, diferentes a los que habían participado, para que nuevamente reconocieran los mataderos y dictaminasen cuáles se debían cerrar o arreglar, según su estado actual.

Los profesionales nombrados esta vez fueron José Joaquín Trocóniz, arquitecto y José M^a Estarrona, profesor veterinario y catedrático del Real

Colegio de Veterinarios. Los reconocimientos se realizaron los días 18 y 19, y el informe determinaba que:

- 1.- Plazuela de la Cebada nº 72.- *No existe obstáculo para continuar.*
- 2.- C/ del Almendro nº 16.- *Se encuentra a propósito.*
- 3.- C/ del Almendro nº 5.- *Para uso particular tiene las condiciones necesarias.*
- 4.- Callejón del tío Esteban nº 6.- *De uso particular. Sus oficinas y buena disposición lo hacen sensible para uso público también.*
- 5.- C/ de los Cojos nº 8.- *Puede continuar, precisa corrección de algunos defectos.*
- 6.- C/ de los Cojos nº 4.- *Es útil por capacidad y ventilación. Se debe enlosar.*
- 7.- C/ de la Paloma 25.- *Posee todas las cualidades para ser público. Algunos arreglos. No se debe fabricar velas mientras se efectúa la matanza.*
- 8.- C/ Rodas nº 9.- *Carece de todas las cualidades.*
- 9.- Plazuela del Rastro nº 17.- *Uso particular. No se debe permitir la matanza sin cumplir requisitos.*
- 10.- C/ del Oso nº 19.- *Uso particular. Debe ser cerrado.*
- 11.- C/ de la Cabeza nº 27.- *Uso particular. Se puede permitir esta temporada, no las siguientes si no corrigen las deficiencias.*
- 12.- C/ Avemaría nº 3.- *Uso particular. Puede continuar esta temporada, pero debe realizar arreglos para las siguientes.*
- 13.- C/ Lavapiés nº 38.- *Debe cerrarse.*
- 14.- C/ S. Simón nº 8.- *Uso particular. Puede continuar y la próxima temporada debe efectuar arreglos.*
- 15.- C/ Atocha nº 149.- *Uso particular. A propósito para el objeto.*
- 16.- C/ Santa Lucia nº 1.- *Es adecuado.*
- 17.- C/ Calatrava nº 7.- *Es adecuado para el objeto, con algunos defectos que debe arreglar.*
- 18.- C/ Molino de Viento nº 34 y 36.- *Sirve con arreglos de defectos.*

19.- C/ Espejo nº 9.- *Uso particular. Puede continuar en la presente temporada.*

Por lo tanto, en resumen las conclusiones eran las siguientes:

Establecimiento	Solución
Plazuela del Rastro C/ del Almendro Callejón del Tío Esteban C/ Calatrava C/ Atocha	No tienen causa alguna para que se impida la matanza, ni en la actual temporada, ni en las siguientes.

Establecimiento	Solución
C/ de los Cojos C/ de la Paloma Plazuela del Rastro C/ de la Cabeza C/ de Avemaría C/ S. Simón C/ Santa Lucía C/ Molino de Viento C/ Espejo	Requieren obras. Se debe permitir que continúen la matanza por lo que queda de temporada. En la siguiente prohibirla a quien no corrija los defectos.

Establecimiento	Solución
C/ Rodas C/ del Oso C/ Lavapiés	Cerrar en cuanto termine la temporada, sin permitir su habilitación. No solo por el estado de los locales de matanza, sino también por los locales de ganado.

Los profesionales aprovecharon la ocasión para recomendar al Ayuntamiento que todos los años al acercarse la época de matanza comisionase a personas inteligentes para que inspeccionasen los mataderos e informaran de su salubridad. Además, se debía procurar realizar dos o tres visitas por temporada para verificar su limpieza. También, en lo sucesivo cuando un particular quisiera abrir un matadero, debería solicitarlo al Ayuntamiento, quien previos informes considerará o denegará la licencia.

El informe fue ratificado por la Comisión de Policía Urbana y por el Ayuntamiento el 29 de enero y el 7 de febrero de 1842, respectivamente³⁰⁵.

Pero se aproximaba la temporada de matanza de cerdos de 1842 y el problema continuaba sin resolverse. En el mes de septiembre los Regidores de la Casa-Matadero Montoya, Ranero y Aguirre, perfectos conocedores del tema y capaces de valorar los riesgos que podía entrañar la situación de los corrales (así denominaban a los establecimientos, ya que simultaneaban el sacrificio con el cebo y engorde de los cerdos), presentaron otro proyecto de

³⁰⁵ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía Urbana – Matadero. Sobre construcción de un matadero de cerda, contadas las incidencias causadas, con otros motivos”. (1841, 1842 y 1843). Signatura 4-40-33. Archivo de Villa.

reglamento, en el que entre las argumentaciones iniciales ponían énfasis en la situación puesta en evidencia a las autoridades a través de las inspecciones realizadas. Las bases fundamentales que deberían cumplir los establecimientos eran:

- *Es indispensable que los mataderos particulares de ganado de cerda estén bajo dependencia del Ayuntamiento, tanto en la parte que afecta a intereses ganaderos como a la salud pública.*
- *El ganado debe ser reconocido por los inspectores de carnes a su entrada por las puertas de Madrid.*
- *Se deben prohibir los corrales donde se críen los cerdos dentro de la capital.*
- *Se prohíba la entrada de canales de cerdos que hallan sido muertas fuera de Madrid, cuando sean para venderlas al público, no así cuando éstas sean de regalo para algún particular.*

Sentadas estas bases generales, proponían un reglamento interior para regular la matanza de cerdos, determinando en su articulado que los establecimientos que no lo cumplieran se declararan inútiles para el sacrificio y por consiguiente se cerraran.

Los arquitectos municipales Juan José Sánchez Pescador e Isidoro Llanos, señalaban que los mataderos debían contar con las siguientes condiciones:

- *Los establecimientos deben colocarse en los barrios marcados como arrabales, los más próximos a los extremos de la población y en casa aislada o al menos sin vecindad.*
- *Que tengan alcantarilla.*
- *Que el techo de las naves de matanza y colgaderos no baje de 20 pies, siendo su altura de 16 por lo menos.*
- *Los patios donde estén situadas dichas naves deberán tener cuando menos 40 pies en cuadro.*
- *Que todos los pavimentos donde se efectúe la matanza y colgado de reses estén enlosados en piedra berroqueña y con desnivel suficiente en dirección al sumidero.*
- *Que tengan cochiqueras ventiladas.*
- *Agua para lavar y de uso.*
- *Habitación separada y ventilada para la salazón y elaboración de embutidos.*

- *Los hornillos para calentar agua y demás serán incombustibles*³⁰⁶.

Mientras que se iban sucediendo las propuestas y se retrasaban las decisiones, los Regidores mantenían el control sobre los mataderos particulares de cerdos. En diciembre de 1842, ya mediada la temporada de matanza, impusieron a varios dueños de establecimientos multas por valor de 1.500 reales, por las faltas cometidas.³⁰⁷

En la temporada de 1843, el matadero que se había construido en 1841 para cerdos en una parte del de vacas, no había sido utilizado, y la Comisión de Policía Urbana entendiendo que podía ser beneficioso para los fondos municipales propuso que se arrendase por la temporada en pública licitación. El Ayuntamiento aceptó la propuesta y así se lo comunicó a la Comisión, regidores y veterinarios.

El remate se anunció para el 3 de noviembre, pero hubo de suspenderse por no presentarse ningún licitador.³⁰⁸

Finalmente el matadero de cerdos construido en el de vacas no sería utilizado para dicho fin. El 30 de agosto se solicitó al Ayuntamiento utilizar el matadero de cerdos para el sacrificio de vacas.

En el informe solicitado por el Ayuntamiento, la Comisión decía sentir que no se hubiese puesto en funcionamiento el matadero de cerdos una vez hecho el gasto, pero teniendo en cuenta el inminente riesgo de ruina en que se hallaba la nave de matanza de vacas, estimaban que el matadero de cerdos podía servir interinamente para la matanza de vacas, a fin de librar de la grave responsabilidad que amenazaba el mal estado de la nave.

Después de efectuar unos arreglos para adaptar el local, en enero de 1845 el administrador de la casa-matadero informaba que ya estaba dispuesta la nave provisional para la matanza de vacas.³⁰⁹

Pero en definitiva, la problemática del sacrificio de cerdos en mataderos particulares continuaba y por consiguiente las protestas y

³⁰⁶ "Sobre formación de un Reglamento para los mataderos de cerda, conciliando los intereses de los ganaderos y de la salud pública". (1842). Signatura 4-26-56. Archivo de Villa.

³⁰⁷ "Ayuntamiento constitucional de Madrid. Matadero. Razón de multas impuestas por los Srs. Comisarios de Mataderos a varios dueños de mataderos de cerdos". (1842). Signatura 3-390-31. Archivo de Villa.

La cuantía de las multas era destinada a instituciones de beneficencia. En este caso 800 reales se donaron a la Real Inclusa y Colegio de la Paz, y 700 reales al Colegio de San Ildefonso.

³⁰⁸ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía. Sobre permitir la introducción de ganado de cerda destinado para el degüello, a fin de la venta al público pueda tener lugar el siguiente día, verificándose la entrada por las puertas de Toledo, Segovia y Bilbao, previo el reconocimiento en dichos puntos de la salubridad del ganado por los profesores veterinarios nombrados al efecto". (1843). Signatura 4-23-76. Archivo de Villa.

³⁰⁹ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Se acuerda destinar interinamente el matadero construido en 1841 para la matanza de cerdos para la de vacas, atendida la próxima ruina que amenaza a la que hoy se verifica este servicio". (1845). Signatura 4-40-43. Archivo de Villa.

denuncias de ganaderos y tratantes. Éstos exigían la presencia de inspectores de mataderos para acabar con el abuso que llevaban a cabo los propietarios.

La Comisión de Policía Urbana estudió las denuncias, dando gran importancia y gravedad al asunto, tanto en la parte de la salubridad pública como en la de los intereses de los denunciantes. Como uno de los aspectos que originaba la problemática eran los propios locales donde se realizaba el sacrificio, plantearon al Ayuntamiento que se tomaran las medidas adecuadas para que no se usaran mataderos sin previa autorización, y para dársela se comprobasen sus condiciones mediante informes de arquitectos y veterinarios. De ese modo, los que obtuvieran la licencia serían los que únicamente podrían hacer la matanza.³¹⁰

Como comentábamos en el apartado correspondiente al matadero del Cerrillo del Rastro, en octubre de 1845, Cayetano Cuadrillero propuso al Ayuntamiento habilitar a su arriendo el matadero que fue de carneros para la matanza de cerdos.

En esa mismas fechas y seguramente a consecuencia de la propuesta de Cuadrillero el Regidor Comisario del Matadero, Luís Fernández de Córdoba, en cumplimiento de un acuerdo de 6 de febrero de 1846, procedió a realizar un reconocimiento de los mataderos privados de cerdos, para ello fue acompañado por el inspector Juan García y por el administrador de la casa-matadero.

De los resultados de aquella inspección podemos ver que existían 17 mataderos (dos menos que los que fueron inspeccionados en 1841). Estaban situados en los puntos más céntricos de la ciudad, sin limpieza, falta de agua, con olor insoportable y malsano para los vecinos. Llamaba la atención de los inspectores la gran cantidad de ganado vivo que estaba reservado para la matanza, permaneciendo tres o cuatro días en las cuadras, que eran tan reducidas que escasamente cabían, además los continuos ruidos impedían el reposo de los vecinos.

El Regidor manifestaba asimismo que se debía tener en cuenta los reconocimientos realizados en 1841 y 1842, en los que se ponía en evidencia la imposibilidad de continuar por más tiempo permitiendo los sacrificios y lo perjudicial que era para la salud pública. Por todo ello, concluía que la única forma de evitarlo era prohibiendo la matanza en esos locales, después de que concluyese la temporada de matanza³¹¹.

Al inicio de la temporada de 1846, el Ayuntamiento volvió a ordenar otra inspección a los mataderos de cerdos. En esta ocasión fue realizada por

³¹⁰ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Varios ganaderos y tratantes de cerdos solicitando se acuerden diferentes imposiciones para evitar los abusos que con grave perjuicio suyo se cometen en los mataderos". (1844). Signatura 4-26-100. Archivo de Villa.

³¹¹ "Expediente del nuevo matadero de cerdos sito en el Rastro. Propuesta de D. Cayetano Cuadrillero de habilitar el matadero de ganado de cerda en Rastro bajo". (1845). Signatura 4-113-103. Archivo de Villa.

el Comisario de Mataderos acompañado por el profesor veterinario Antonio Santos.

En las conclusiones, en las que se tenían en cuenta los reconocimientos anteriores, el Comisario era del criterio de que no teniendo ninguno de los mataderos de cerdos existentes en Madrid los requisitos indispensables y tener todos más o menos los mismos defectos y perjuicios para el vecindario, se dieran las licencias por la vía de equidad a todos los que la obtuvieron el año anterior, argumentando que *“si se daba solo a los que la podían obtener, se podía monopolizar este ramo de la industria, hasta tanto el Ayuntamiento centralizase este sacrificio como el del ganado rumiante, construyendo un matadero que tan imperiosamente reclama la salud pública”*. Finalizaba informando que en los últimos años se habían introducido en Madrid unos 700 cerdos diarios y en esa temporada por falta de locales de sacrificio no llegarían a 200, lo que podía causar la escasez y la carestía de la carne fresca.³¹²

Del informe del Comisario de Mataderos, se desprende que los mataderos particulares cada vez eran menos. Año a año iban desapareciendo y por lo tanto disminuyendo la capacidad de sacrificio y dificultando el abastecimiento público. Este aspecto debía preocupar en grado sumo a las autoridades municipales, ya que, aún siendo conscientes del riesgo para la salud pública que significaba producir la carne en establecimientos que no guardaban ninguna regla de higiene, el problema de que se produjera un desabastecimiento de carne de cerdo era un incidente tan serio que provocaría la búsqueda de cualquier solución.

En el año 1849, el Comisario de Mataderos, José M^a Alos, informaba sobre una visita realizada a los mataderos de cerdos en la que se encontraron graves deficiencias en su funcionamiento, por lo que proponía el cierre de una semana para cada uno de ellos, si bien, se debían cumplir en semanas distintas y sucesivas para no dificultar el abastecimiento. Así mismo, creía que era justo la imposición de una multa de no menos de 4.000 reales a cada uno, dada la reiteración de los hechos.

El Ayuntamiento aprobó la propuesta, imponiendo una multa de 500 reales a cada uno, si bien, ante las protestas y presiones de los dueños ordenó no cerrar los mataderos siempre que se pagasen las multas.³¹³

Una vez finalizada la temporada a través del estadillo que remite José M^a Alos relativo al número de reses de ganado “moreno” que habían sido sacrificados en la temporada del 31 de octubre de 1848 a 31 de marzo de

³¹² “Informe del Sr. Comisario del estado en que se encuentran los mataderos”. (1846). Signatura 2-277-1. Corregimiento. Archivo de Villa.

³¹³ “Expediente sobre las medidas adoptadas a consecuencia de la visita hecha por el Sr. Comisario de Mataderos a los de cerdos al observar su mal estado”. (1849). Signatura 2-277-45. Corregimiento. Archivo de Villa.

1849, podemos conocer que en esas fechas ya solo existían en Madrid seis mataderos particulares con la siguiente localización³¹⁴:

MATADERO (dueño)	DOMICILIO	RESES SACRIFICADAS
José López Silva	Arganzuela nº 1	9.526
Eustaquio Juárez	Cojos nº 6 y 8	10.996
Esteban Neyra	Tío Esteban nº 3	657
Fausto (o Justo) Cuadros	Toledo nº 164	9.999
Isidro Rodríguez	Lucientes nº 13	1.309
Bartolomé Castañón	Almendro nº 4	101
TOTAL		32.588 reses

Entre los días 23 y 28 de octubre de 1850, todos los mataderos particulares solicitaron la correspondiente licencia de apertura para verificar el sacrificio en la temporada. Este hecho demuestra que la proposición de los veterinarios que realizaron las primeras visitas en 1841 se había puesto en vigor, por lo tanto, antes de iniciar la temporada se solicitaba la apertura y se realizaba una visita de inspección con la finalidad de conocer las condiciones del local donde se llevaba a cabo el sacrificio.

Por tanto la temporada debía iniciarse con una inspección previa de los establecimientos. El concejal José Cassani la llevó a cabo el 29 de octubre, junto al arquitecto Juan Sánchez Pescador y emiten el siguiente informe:

El establecimiento que se halla en la calle de la Paloma (esta calle era accesoria a la calle Toledo), se encuentra en muy mal estado, por lo que es de absoluta necesidad para el aseo y salubridad enlosar todo el local que sirve de matadero para que las aguas vertidas puedan limpiarlo sin dejar residuo alguno, también deben blanquear las paredes y por seguridad es preciso demoler el hornillo que está pegado a las maderas del cobertizo y construirlo de nuevo.

El pequeño matadero de la calle Almendro debe blanquear las paredes del portal y patio que es donde se hace la matanza.

En cuanto a los demás, los encuentra con las circunstancias que se requieren en esta clase de establecimientos, no habiendo dificultad alguna en conceder el permiso necesario.³¹⁵

³¹⁴ "Expediente sobre el proyecto que remite el Sr. Comisario del matadero relativo a las ventajas que reportaría el establecimiento de un matadero de cerdos por cuenta de la Villa y otras cosas". (1849). Signatura 2-74-1. Corregimiento. Archivo de Villa.

³¹⁵ "Matadero de cerdos. Expediente sobre una orden pasada al Sr. Concejal D. José Cassani con el objeto de que haga una visita a los locales en que ha de tener lugar la matanza de ganado de cerda". (1850). Signatura 2-74-21. Corregimiento. Archivo de Villa.

Por los artículos de Nicolás Malo publicados en el periódico LA PATRIA entre los meses de octubre y noviembre, titulados “Casa-Matadero de Madrid”, conocemos que en 1850, ya sólo existían cinco mataderos de cerdos, todos situados en las inmediaciones de la Puerta de Toledo y todos ellos gobernados por particulares, y según manifestaba el autor *“sin intervención del Ayuntamiento, que solo envía a uno de los inspectores del matadero oficial para que pueda vigilar, aunque esto solo se hace para cubrir el expediente”*.

En los cinco mataderos se sacrificaban anualmente 30.000 cerdos y *“no se concibe por qué estando destinados al consumo público no han de regirse por las mismas bases que el de vacas y carneros y estar bajo la inspección municipal”*.

Finalmente, afirmaba que la matanza debía de quedar centralizada, ya que de otra manera podrían ejecutarse considerables abusos, como en realidad se cometen³¹⁶.

Como hemos reseñado anteriormente en el año 1853, se centralizó la matanza de cerdos en el establecimiento del Cerrillo de Rastro, y posteriormente en 1858, el matadero inicia la temporada como servicio municipal. Es decir, la gestión y la administración de mataderos corren a cargo del Ayuntamiento.

Estos acontecimientos fueron el epílogo de los mataderos particulares de cerdos en la capital. Como explicábamos antes, año tras año iban desapareciendo locales, pues no cabe duda que la presión inspectora ejercida, la exigencia de cumplimiento de las mínimas condiciones higiénicas y de salubridad que en el resto de establecimientos, debieron ser razones principales para su progresivo cierre.

Después de la centralización de la matanza en el Cerrillo del Rastro, con posterioridad a 1858, y después de revisar otros documentos de años posteriores no hemos encontrado ninguna otra referencia de cualquier matadero privado de cerdos, ni de los existentes hasta ese momento, ni de nueva creación, por lo que es de suponer que dejaron de funcionar y desaparecieron como tales establecimientos.

³¹⁶ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. D. Nicolás Malo emitiendo las observaciones que le ofrecen sobre las reformas y mejora de la casa-matadero”. (1851). Signatura 4-113.108. Archivo de Villa.

**CRONOLOGIA DE LOS MATADEROS DE MADRID
SIGLO XIX**

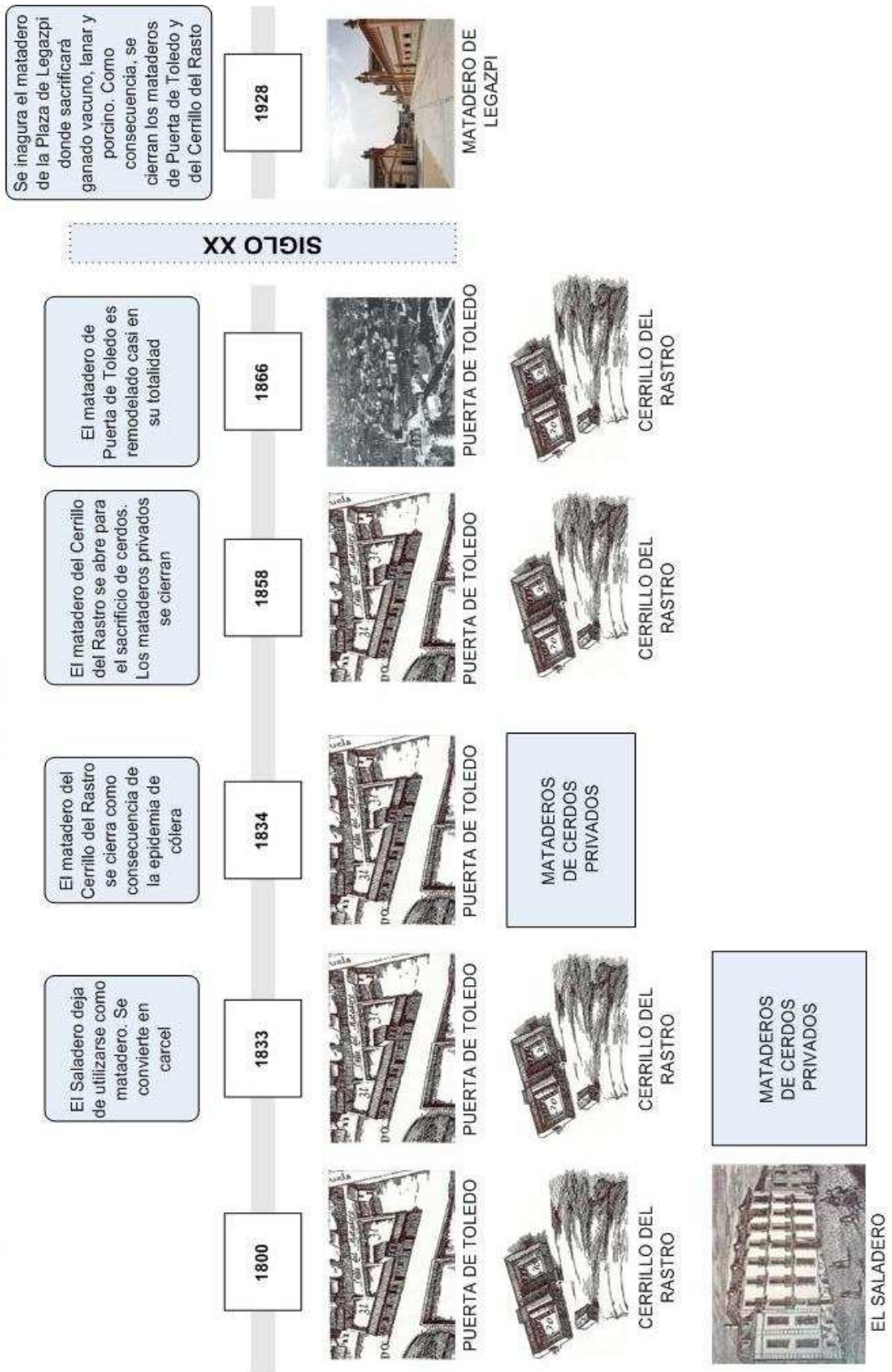


Ilustración 31. Cronología de los mataderos de Madrid. Siglo XIX. Elaboración propia.

EL Cólera en Madrid: las primeras epidemias del siglo XIX

En la actualidad, la aparición de epidemias de cólera se vincula con países subdesarrollados con elevados índices de pobreza y en la mayoría de los casos relacionados con catástrofes humanitarias naturales, o bien, provocadas por conflictos bélicos. La propia Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma, cuando habla del cólera, que *“aún en la actualidad la enfermedad debe ser considerada como una amenaza mundial y un indicador fundamental del grado de desarrollo social de una región”*³¹⁷.

Las epidemias de cólera han sido extensamente descritas a lo largo de la historia de la humanidad, de hecho se pueden encontrar referencias en antiguos escritos de China e India e incluso de la Grecia Clásica. Pero existe un consenso generalizado en situar el origen geográfico de la enfermedad en la India y concretamente en los deltas de los ríos Ganges y Brahmaputra, desde, donde en diferentes ocasiones, se extendió a todas las partes del mundo provocando verdaderas pandemias, cuyas secuelas y consecuencias en las distintas poblaciones afectadas se pueden clasificar como auténticos desastres humanitarios.

Desde que se conoce el cólera, ha sido estrechamente ligado con la alimentación y con el agua de consumo utilizada para el abastecimiento de ciudades y pueblos, de hecho la OMS define el cólera como una *“infección intestinal aguda causada por la ingestión de alimentos o agua contaminada por la bacteria Vibrio Cholera”*³¹⁸.

Teniendo en cuenta esta relación y el objeto de este estudio de investigación, es necesario advertir la gran importancia de las consecuencias que la aparición de repetidas epidemias de cólera tuvieron en la higiene pública en relación con la alimentación, por una parte en cuanto al abastecimiento, es decir producción, expedición y venta de alimentos, y por otra, en cuanto al control sanitario de los alimentos y aplicación de medidas de salubridad pública.

Siguiendo el marco temporal de nuestro estudio, nos ceñiremos a las dos primeras oleadas epidemiológicas ocurridas entre los años 1833-1834 y 1854-1855. Sin embargo, es necesario recordar que a lo largo del siglo XIX, España soportó hasta cuatro epidemias de cólera, bien diferenciadas en el tiempo y que fueron consecuencia, asimismo, de otras tantas pandemias que se extendieron por multitud de países de todo el mundo.

³¹⁷ “Organización Mundial de la salud”. www.who.int. Consultada en julio de 2012.

³¹⁸ “id”

Desde un punto de vista social, las cuatro epidemias supusieron verdaderos desastres, que influyeron de forma claramente negativa en el balance demográfico de la nación. A través de la obra de A. FERNÁNDEZ, “Epidemias y sociedad en Madrid”³¹⁹ en la que establece las cifras de fallecidos en cada una de las epidemias, podemos hacernos idea de la importancia que la enfermedad tuvo para España y en Madrid concretamente:

Mortalidad por cólera morbo en el siglo XIX.		
	España	Madrid
1833-1834	300.000	5.324
1854-1855	236.000	4.210
1865	120.000	2.869
1885	120.000	1.366
total	776.000	13.769

Tabla 16.

Entre los años 1815 y 1817, se declaró una epidemia de cólera en la India, que a lo largo de los siguientes años se extendió por Oriente y Occidente, causando una auténtica pandemia. A Europa llegó hacia 1830, a través de Rusia y en 1832, son contagiadas Inglaterra y Francia. En 1833, la enfermedad alcanzó a España, pasando previamente por Portugal.

Esta primera epidemia de cólera que España sufrió en el siglo XIX, se inició en enero de 1833, apareciendo los primeros casos en Vigo. El movimiento de las tropas implicadas en la guerra de sucesión portuguesa, y la llegada y desembarco de navíos ingleses en el puerto de Vigo, parecen ser con toda probabilidad los factores que facilitaron la propagación. Al inicio, la enfermedad permaneció latente en Galicia, pero con la llegada del verano se produjo un fuerte repunte del brote en los puertos del sur de España (Sevilla, Málaga, Cádiz), a partir de los cuales las tropas participantes en las guerras carlistas se encargarían de extenderla por todo el territorio³²⁰ español.

³¹⁹ FERNÁNDEZ., A. (1985). “Epidemias y sociedad en Madrid”. Vicens-Vives. Barcelona. p. 83-150-151.

³²⁰ PESET REIG, M. (1972). “Muerte en España: política y sociedad entre la peste el cólera”. Seminarios y Ediciones, D.L. Madrid. p. 216.



Ilustración 32. Mapa de distribución de la 1ª epidemia de cólera en España. Museo virtual de Sanidad. Instituto de Salud Carlos III³²¹

Aún antes de la aparición de los primeros casos en España, las autoridades se mostraron preocupadas por la evolución y los efectos de la enfermedad. En esos momentos, la etiología del cólera morbo era desconocida, por lo cual las prevenciones tomadas no dejaban de ser meramente experimentales. Sin embargo, se estudiaban y preparaban acciones de contención y posibles tratamientos, asimismo, se solicitaron informes con el fin de conocer las diferentes teorías y formas de presentación del cólera, no solo a nivel nacional, sino incluso internacionalmente³²², en aquellos países donde ya se estaban produciendo casos de cólera.

Mediante la Real Orden de 19 de abril de 1832, se creó la Junta de Sanidad de Madrid y Provincia³²³, cuya misión fundamental era la de decidir y coordinar las medidas preventivas, y además, desempeñaba una función

³²¹ Instituto de Salud Carlos III. www.isciii.es. Consultada en junio 2012

³²² El Gobierno español solicita a través de su embajador en Londres, informes sobre la enfermedad a los expertos ingleses. Paradójicamente estos remiten la petición a un español residente en dicha ciudad y que no era otro que Mateo Seoane gran especialista y conocedor de los temas relacionados con el cólera. Seoane que se encontraba en ese momento exiliado en Londres por motivos políticos, se puede considerar como el primer medico higienista español.

Alcalde González, R. (1999). "La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social". Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona, nº 50, 15 de octubre de 1999.

³²³ "Actas de la Junta de Sanidad de Madrid, creada por Real Orden de 19 de abril de 1832. Comprende desde la 1ª sesión, celebrada el 21 de abril de 1832, hasta el 22 de enero del siguiente año de 1834". (1834). Signatura 3-371-1. Archivo de la Villa.

financiera, como era la de gestionar los fondos recibidos para hacer frente a los gastos que se pudieran ocasionar.

La presentación de la epidemia se relacionaba con determinados condicionantes, como podían ser viviendas insalubres, falta de limpieza personal, y en materia de alimentación el dudoso origen de los alimentos y la falta de higiene en el proceso de obtención.

Como primeras medidas se establecieron cordones sanitarios con el fin de restringir y controlar los movimientos de personas y mercancías. La Junta de Sanidad dictó instrucciones que se irían implantando gradualmente³²⁴, donde se recomendaban las disposiciones que debían tomar las autoridades, en cuanto a la higiene de las calles o de la población. A ésta última se le recomendaba extremar el aseo personal y el de sus hogares. Un resumen de esas medidas son las siguientes:

- Traslación de los muladares a puntos distantes de la Capital.
- Aumento de la limpieza de calles y plazas. Vertido de aguas en las alcantarillas. Evitar el hacinamiento de basuras y la permanencia de animales muertos en la vía pública.
- Prohibición de criar ganado de pezuña hendida en corrales dentro de la población. Prohibición de criar gallinas en los patios de las casas.
- Prohibición de fabricar cuerdas de vihuela (instrumento musical), velas de sebo, unto para carruajes, pieles adobadas y almidón dentro de la ciudad.
- Construcción de aseos públicos para *“evitar la asquerosidad que hoy se observa no sólo en las calles excusadas, sino en muchas principales y concurridas”*.

Como ya apuntábamos anteriormente la aparición de la enfermedad se relacionaba con la producción y abastecimiento de alimentos, por ese motivo se ordenó a los Regidores del Repeso que vigilasen los almacenes y los puestos de pescado. Además los establecimientos se debían trasladar a los arrabales.

Desde el punto de vista de las autoridades responsables de la higiene pública los mataderos se consideraban focos de contaminación y suciedad. El matadero de carneros del Cerrillo de Rastro se había quedado situado en el centro de la Villa, por lo cual los vecinos de la zona se veían afectados por la suciedad e insalubridad que provocaba la actividad del matadero, además el ganado que se trasladaba al establecimiento debía cruzar las calles del

³²⁴ VIDAL GALACHE, F. (1989). “La epidemia de cólera de 1834 en Madrid. Asistencia y represión a las clases populares”. Revista Espacio, Tiempo y Forma, serie V, Hª Contemporánea, nº 2. UNED, Facultad de Geografía e Historia. p. 271-279.

vecindario después de entrar en la ciudad, ya fuera por la Puerta de Toledo o cualquier otra.

En el marco de las medidas de prevención para evitar la aparición del cólera la Junta de Sanidad ordenó³²⁵ el cierre del matadero del Rastro, desplazando el sacrificio de carneros al matadero de vacas, situado en la Puerta de Toledo³²⁶. De esa forma, se evitaría el foco de insalubridad para los vecinos, cesaría el paso de ganado por las calles y desde un punto de vista funcional y económico, la centralización del sacrificio repercutiría favorablemente en los intereses del Ayuntamiento. Una vez que las obras de adaptación del matadero de Puerta de Toledo se finalizaron, se llevó a cabo la mudanza entre los años 1833 y 1834.

Asimismo, estimaron que la llegada de la epidemia podía originar una avalancha de enfermos, por lo que se deberían preparar hospitales y casas de socorro donde poder atenderlos. La Casa Saladero, que hasta entonces había sido utilizada como matadero de cerdos y almacén de tocino, fue habilitada provisionalmente como hospital, dotándolo de utensilios, facultativos, asistentes y demás útiles necesarios³²⁷, a pesar de que el edificio no debía reunir las mejores condiciones como establecimiento sanitario. Sin embargo, el hospital no llegaría a utilizarse en la epidemia, ya que cuando finaliza su preparación los casos de enfermedad han disminuido y la epidemia comienza a extinguirse³²⁸.

Como decíamos anteriormente, la epidemia que se inició en el mes de enero de 1833 en Galicia, permaneció latente durante el invierno en Andalucía y en primavera recobró virulencia, extendiéndose en el verano de 1834 por todo el territorio peninsular como consecuencia de los movimientos de las tropas de las guerras carlistas.

En julio de 1834, aparecen los primeros casos de cólera morbo en Madrid, provocando el pánico en la población y multitud de desórdenes en la ciudad³²⁹. La epidemia se mantuvo activa hasta finales de 1835, causando más

³²⁵ "Instrucción de la Junta de Sanidad de 30 de junio de 1832" (1832). Signatura 3-374-64. "Instrucciones de la Junta de Sanidad de 7 de mayo y 24 de septiembre de 1832". (1832). Signatura 3-373-65. "Instrucciones de la Junta de Sanidad de 3 de septiembre de 1833". (1833). Signatura 3-370-24. "Instrucciones de la Junta de Sanidad de 18 de julio de 1834". (1834). Signatura 1-236-4. Archivo de Villa.

³²⁶ "Bando del Ayuntamiento de 7 de mayo y 24 de septiembre de 1832". (1832). Signatura 3-373-65. Archivo de Villa.

³²⁷ "Actas de la Junta de Sanidad de Madrid, creada por Real Orden de 19 de abril de 1832. Comprende desde la 1ª sesión, celebrada el 21 de abril de 1832, hasta el 22 de enero del siguiente año de 1834". (1834). Signatura 3-371-1. Archivo de Villa.

³²⁸ El 30 de julio de 1834, se informa a la Junta de Sanidad que al día siguiente estará en funcionamiento el Hospital de El Saladero, con la dotación correspondiente. Pero a fecha 15 de agosto se despiden a los facultativos y demás personal, con la finalidad de ahorrar gastos, ya que la epidemia está disminuyendo.

"Actas de la Junta de Sanidad de Madrid y Provincia. De junio de 1834, hasta 18 de julio de 1835". Signatura 3-371-3. Archivo de Villa.

³²⁹ El día 17 de julio se produce una matanza de frailes por ciudadanos exaltados en Madrid (son asesinados más de 100), al extenderse el rumor entre la población de que los clérigos

de cinco mil fallecimientos, siendo los más afectados los habitantes de las parroquias (barrios) de clase más desfavorecida, donde existían las peores condiciones higiénicas, tanto de alimentación como de vivienda.

Una nueva epidemia de cólera invade España en 1854. En esta ocasión proviene de Francia. Un barco procedente de Marsella atraca en Barcelona e infecta la ciudad, la enfermedad se difunde rápidamente por la costa de Levante y desde allí al interior de la Península³³⁰.

Con respecto a Madrid, los primeros casos se describen en el mes de septiembre de 1854, pero de acuerdo a la memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid, la mayor virulencia se produjo en el mes de julio de 1855³³¹.



Ilustración 33. Mapa de distribución de la 2ª epidemia de cólera en España. Museo virtual de Sanidad. Instituto de Salud Carlos III³³²

Si comparamos las medidas preventivas tomadas por las autoridades en esta epidemia con las activadas en 1834, podemos observar que, aún habiendo pasado veinte años y contar con una experiencia anterior, son muy similares. Sin embargo, en esta segunda epidemia existiría lo que podríamos

eran los culpables de la aparición de cólera por haber contaminado los pozos de agua. También se producen revueltas en Barcelona.

PESET REIG, M. (1972), "Muerte en España: política y sociedad entre la peste y el cólera. Seminarios y Ediciones, D.L. Madrid. p. 223.

³³⁰ PESET REIG, M. (1972), "Muerte en España: política y sociedad entre la peste y el cólera. Seminarios y Ediciones, D.L. Madrid. p. 217.

³³¹ "Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid acerca de la epidemia de cólera-morbo asiático, padecida en esta capital en 1855". (1856) Oficina Tipográfica de la Junta Municipal de Beneficencia. p. 7 y 8

³³² Instituto de Salud Carlos III. www.isciii.es. Consultada en junio 2012.

calificar como un punto de vista más científico, desde el que fundamentaron las acciones de prevención del cólera.

Como en la otra oleada, a través de la Junta de Sanidad se organizaron dispositivos de tratamiento terapéutico, tanto hospitalarios, como domiciliarios. También se instauraron criterios de prevención, pero lo realmente importante fue que, por primera vez, se utilizaron herramientas epidemiológicas para la investigación y vigilancia con respecto a la enfermedad.

En el propio seno de la Junta se creó una comisión de estadística, encargada de recoger y tabular los datos ofrecidos por los distintos facultativos e instituciones que intervienen en la epidemia. De ese modo, se realizaban estudios que llevaban a comprobar ciertos aspectos de la enfermedad, como que, el cólera atacaba inicialmente a las clases desfavorecidas de la población, *“que viven en casas y habitaciones estrechas, húmedas y mal ventiladas, que se hallan por lo común en malas condiciones higiénicas”*, si bien, cuando la enfermedad llegó a su mayor virulencia alcanzó a todos los sectores de la sociedad.

A través de las estadísticas se investigaron los oficios de las personas afectadas e incluso se distinguieron los sexos de los enfermos. Entre los hombres los jornaleros, los sirvientes y mozos de cuerda son los más perjudicados; entre las mujeres las sirvientas y las lavanderas ocupan el primer lugar de la estadística³³³. FERNÁNDEZ A. afirma que son los trabajos relacionados con el uso del agua o que tiene alguna relación con la limpieza los que están más expuestos al contagio³³⁴.

Se examinan los síntomas de la enfermedad y se averiguan los alimentos que los afectados han ingerido en días anteriores a la aparición de los síntomas. Verduras en mal estado, vino, helados y agua fría, son los alimentos que predominan³³⁵. Como podemos comprobar la mayoría son alimentos en donde el agua, o forma parte importante de su composición o ha sido necesaria para su elaboración.

³³³ En el estado por profesiones de los hombres asistidos del cólera-morbo aparecen dos veterinarios relacionados, uno de ellos fallecido y otro curado.

³³⁴ FERNÁNDEZ. A. (1985). “Epidemias y sociedad en Madrid”. Vivens-Vives. Barcelona. p. 66.

³³⁵ “Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid acerca de la epidemia de cólera-morbo asiático, padecida en esta capital en 1855”. (1856). Oficina Tipográfica de la Junta Municipal de Beneficencia.

Resumen de la estadística del cólera-morbo asiático padecido en Madrid en 1854.

INVADIDOS.																			
Invadidos.	Muertos.	Curados.	Cuyo éxito se ignora.	Estando con diarrea.	Padeciendo otras enfermedades.	VIVIENDO EN					DESPUES DE TOMAR				RELACIONADOS con coléricos			Procedentes de pais epide- miado.	Sin causa conocida.
						Habitaciones insalu- bres.	El Hospital general.	Las Clinicas de la Fa- cultad de Medicina.	El Hospital de S. Ge- rónimo.	Los Hospicios.	Pimientos, tomates, melón u otras frutas.	Alimentos de mala calidad ó en canti- dad excesiva.	Vinos, aguardiente ú otros alcohólicos.	Hielados ó agua fria en cantidad excesiva ó de mala calidad.	Del Hospital general.	Del Hospital de San Gerónimo.	De la poblacion.		
172	126	36	10	66	63	62	33	4	2	7	49	49	21	20	3	3	4	4	20

Ilustración 34. Estadística de la epidemia de cólera sufrida en Madrid en 1854, en la que se detallan la vivienda y la alimentación de los expuestos³³⁶

Las autoridades municipales debieron basar la decisión de retirar determinados alimentos considerados peligrosos en esos estudios. Según FERNÁNDEZ A., algunos de los alimentos básicos en la dieta madrileña, como el pan, la carne, los garbanzos y las patatas eran considerados como no peligrosos, pero otros alimentos populares como embutidos, pescados salados y el queso se tenían como comprometidos. Esta, podríamos decir discriminación de alimentos, provocó que el consumo se desviara hacia los considerados "seguros", lo que ocasionó una escasez en el abastecimiento y una elevación de los precios³³⁷.

Las condiciones de higiene pública fueron revisadas y se pidió a las autoridades municipales que tomaran las medidas adecuadas con respecto a la conducción y venta de carnes y pescados, la fabricación de pan, la

³³⁶ "Memoria de las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de Madrid acerca de la epidemia de cólera-morbo asiático, padecida en esta capital en 1855". (1856). Oficina Tipográfica de la Junta Municipal de Beneficencia.

³³⁷ FERNÁNDEZ. A. (1985). "Epidemias y sociedad en Madrid". Vivens-Vives. Barcelona. p. 73-74.

conservación y reparación de cañerías de aguas de abastecimiento público, la construcción de mercados y reforma de los mataderos. La propia Junta de Sanidad inspeccionó los establecimientos que podían representar un mayor riesgo para la población.

De igual modo que en la otra epidemia, el matadero, en este caso el situado en la Puerta de Toledo, fue considerado como establecimiento insalubre y peligroso. Después de una inspección realizada por los propios miembros de la Junta de Sanidad, y su consecuente informe fechado el 27 de abril de 1855, se ponían de relieve las condiciones de suciedad y hediondez que, a su juicio lo conviertan en un claro foco de infección. Por ello, manifestaban ante el Ayuntamiento la apremiante necesidad de, o bien, cerrarlo, o en otro caso, que se abordasen reformas suficientes para que se resolviera el lamentable estado que presentaba. Finalmente, la Junta exponía textualmente:

“parece contradictorio que al mismo tiempo que se recomienda al público mayor pulcritud en sus habitaciones, existe una dependencia inmunda y hedionda, impropia de todo un país culto”.

El Ayuntamiento, tomando en cuenta el informe de la Junta, agilizó de forma urgente los trámites y la aprobación del presupuesto de las obras de adecuación y ampliación de las instalaciones del matadero.

Por tanto, tuvo que ser el riesgo de presentación de la epidemia de cólera, el que activó y desbloqueó un proyecto que llevaba parado varios años, envuelto en complicadas y lentas gestiones burocráticas, pasando de un departamento municipal a otro, sin que en ninguno se tomara una decisión³³⁸.

Mientras se desarrollan las dos primeras epidemias de cólera, las condiciones políticas y sociales que se desarrollaban en España eran realmente complicadas y difíciles, como consecuencia del conflicto sucesorio, que llevó al país a varios episodios de guerra civil, enfrentando a los bandos que apoyaban a los pretendientes a la corona.

Por ese motivo, en el transcurso y evolución de las epidemias de cólera podemos apreciar los seculares problemas de la administración española del siglo XIX, por una parte la lenta y enmarañada burocracia, que entorpecía la toma de decisiones referentes a las disposiciones que era necesario adoptar para solventar problemas, y por otro, no menos importante, la falta de recursos públicos, que obstaculizaba cualquier actividad preventiva que llevase consigo un gasto económico, pasando entonces a intentar resolverlo mediante la beneficencia y solidaridad de la población.

Buen ejemplo de ello es el caso de lo acaecido con las medidas legislativas. Ya con el primer brote de enfermedad los diputados a Cortes

³³⁸ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Sobre proceder a la construcción en el matadero de esta Villa de una nueva nave para el degüello de vacas”. (1855). Signatura 4-179-76. Archivo de Villa

solicitaron la elaboración y aprobación de una disposición que ayudara a luchar de forma ordenada contra las epidemias, pero con la desaparición de la enfermedad el interés declinó, por lo que hubo que esperar a la llegada de la segunda epidemia para que se dictase la Ley de Sanidad del año 1855.

Como afirma PUERTO SARMIENTO, *“el cólera fue el mejor y más duro maestro de la higiene pública durante el siglo XIX”*³³⁹.

No cabe duda que el cólera morbo supuso para España un punto de inflexión en la higiene pública. Las nuevas doctrinas que sobre la salud pública se iniciaron a través de la obra del médico austriaco J.P. FRANK en 1790, otorgaron a la citada disciplina un papel protagonista en la lucha por la erradicación de las enfermedades, abarcando todos los campos posibles de actuación en la relación entre la sociedad y las enfermedades. En España, hubo que esperar a la aparición del cólera para que las mencionadas teorías se pusieran en práctica a través de los trabajos y estudios del médico MATEO SEOANE SOBRAL y sus discípulos FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVARO y PEDRO FELIPE MONLAU³⁴⁰. Como afirma FRESQUET FEBRER, J.L, *“el cólera fue uno de los motores de la higiene y de la medicina preventiva y social moderna”*³⁴¹.

En lo referente a los alimentos, entre las disposiciones adoptadas por parte del Ayuntamiento de Madrid, se procedió al cierre del matadero del Cerrilo del Rastro y se agilizaron considerablemente los trámites para iniciar las obras de remodelación y ampliación del otro matadero situado en la Puerta de Toledo, y como hemos comentado, además se procedió a inspeccionar los locales de sacrificio de cerdos privados.

Después de la primera epidemia sufrida, el Ayuntamiento de Madrid instauró la inspección de alimentos, no sólo en el matadero, también en mercados y plazuelas, para lo cual se elaboró un reglamento y se contrataron, por primera vez a cargo de las arcas municipales, veterinarios como profesionales con la preparación y formación necesaria para llevar a cabo dicha función. Es evidente que en las decisiones del Ayuntamiento de Madrid no pudieron ser ajenas las epidemias de cólera y que dichas disposiciones se acordaron en el marco del conjunto de medidas preventivas tomadas con la finalidad de atajar y erradicar la enfermedad que asolaba a la población de Madrid.

³³⁹ PUERTO SARMIENTO, F.J y otros (1980). “La epidemia de cólera en 1834 en Madrid”. Revista de Estudios de Historia Social, nº 15. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio de Publicaciones. Madrid.

³⁴⁰ ALCAIDE GONZÁLEZ, R. (1999). “La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social”. Scripta Nova, Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, nº 50 15 de octubre de 1999. Universidad de Barcelona. Barcelona. www.ub.es/geicrit/sn-50.htm. Consultado en septiembre de 2012.

³⁴¹ FRESQUET FEBRER, Febrer, J.I. (1990). “Francisco Méndez Álvaro (1806-1883) y las ideas sanitarias del liberalismo moderado”. Colección textos Clásicos Españoles de la Salud Pública, nº 14. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid. p. 22.



Ilustración 35. Vacunación de cólera en la provincia de Valencia ³⁴²

³⁴² Grabado referente a la vacunación de Ferrán en Alcira, Valencia (Jaume Ferrán i Clau, Corbera de Ebro 1851-Barcelona 1929. Médico y bacteriólogo español que descubrió una vacuna contra el cólera). www.grabadoantiguo.com. Consultado en junio 2015.

***5.- Los Veterinarios
y la Inspección de carnes en los mataderos.***

5.1. Los reconocedores de carne en Madrid.

Centrándonos en el caso de Madrid, ciudad objeto de nuestro estudio, SANZ EGAÑA expone que “*el cargo de veedor de carnes recaía en los mayores de los abastecedores, personas prácticas en la compra de reses y conocedoras de su calidad y peso*”³⁴³.

Esta afirmación de SANZ EGAÑA, la hemos podido comprobar en nuestras investigaciones en varios documentos del Archivo de Villa. En un documento fechado el 21 de marzo de 1816, vemos cómo se dirige una denuncia a Andrés Jordán “*mayoral encargado de la casa matadero de la Puerta de Toledo y del reconocimiento de carnes para la seguridad de la salud pública*”³⁴⁴.

Sin embargo, también se utilizaba la denominación de reconocedores, como vemos en otro documento de los mismos años³⁴⁵, sin poder determinar si la diferencia de denominación llevaba consigo una diferencia de funciones o simplemente se trataba de que la denominación completa era “*mayoral reconocedor*”, y se utilizaba o bien completa o por separado.

Aunque las denominaciones no parecen claras sí que podemos saber fehacientemente sus funciones. Una Orden emitida por la extinguida Real Dirección de Abastos, el 12 de marzo de 1807, nos permite conocer las responsabilidades de los mayores en relación a la inspección y vigilancia de las carnes³⁴⁶:

“Enterada la D.G. de Abastos de varios excesos que se han cometido por los expendedores de carnes que suministran al público y teniendo presente que el ganado lanar y vacuno debe entrar por su pie en el matadero, donde será reconocido, se ha servido acordar la necesidad de reforzar la vigilancia y cuidado en orden a que bajo ningún pretexto se permita a los tratantes introducir en los mataderos ganados que no estén sanos, tanto en el acto del degüello, como en el oreo y para ello se nombrarán entre los mayores de abasto los que juzgue más a propósito, para que examinen con toda escrupulosidad el estado en que se encuentran los ganados antes de su matanza y al tiempo del romaneo y traslado a los diversos puntos en que se consumen, ya que en algunos

³⁴³ SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 375.

³⁴⁴ “Expediente y otros documentos correspondientes a la Casa Matadero”. (1803-1836). Signatura 1-204-6. Corregimiento. Archivo de Villa.

En otro documento de esta misma signatura vemos que el 8 de abril de 1814, se nombra a Andrés Jordán, como encargado de las naves del matadero de Puerta de Toledo, “*por sus conocimientos y honradez y con el fin de evitar los abusos que se producen, se sacrifique a las horas correctas y no se saquen las carnes pasado el tiempo conveniente*”.

³⁴⁵ En otro documento del expediente se hace constar que como consecuencia de una denuncia efectuada por Cayetano Zapata reconocedor de carneros y sus carnes, se le nombra reconocedor de vacuno el 12 de octubre de 1812.

³⁴⁶ “Sin título”. (1807). Signatura 1-57-20. Corregimiento. Archivo de Villa.

casos no se nota la corrupción de las carnes hasta 10 o 12 días, y que se debe orear la carne el tiempo correspondiente y ordenado.

En el caso de que se desechen, los abastecedores podrán nombrar peritos imparciales, para no contradecir sus derechos, siendo indispensable que el público este surtido de carne de buena calidad.

También corren ciertos rumores o sospechas que en las tablas y puntos particulares se mezclan carnes de vaca y carnero con otras de distintas especies y aunque el control compete al gobierno municipal, sin embargo procuraren los dependientes de abastos hacer indagaciones y cerciorarse de los hechos, dando cuenta a la D.G. para que tome las medidas oportunas”.

De la lectura de la Orden podemos deducir dos aspectos importantes en cuanto a los procesos de inspección. Por una parte la salvaguarda de los derechos de los abastecedores en caso de discrepancia a través de la figura de un “perito imparcial”, entendemos que de parte y sin qué se especifique que formación o qué profesión debían tener; por otra, comprobamos que existían los cargos de “dependientes de abasto”, que dependían de la administración del estado y que también tenían funciones ligadas al control alimentario.

Finalmente leemos en el documento que:

“Se ordena al administrador de la casa-matadero que se debe celar sobre la carne que los asentistas venden infestadas, dicha carne no se permita vender y que si se detecta infectada o perjudicial para la salud pública se entregue a su dueño o si se entierra por el Salonero³⁴⁷ a vistas del Fiel y dependientes de abasto”.

Esta orden nos lleva a explicar que si bien en épocas anteriores y como hemos podido conocer por otros documentos citados en este estudio, la figura del “fiel” se encontraba vinculada con la vigilancia de la calidad y sanidad de los alimentos, realmente sus funciones estaban más vinculadas a aspectos de fiscalidad y hacienda, controlando la entrada de mercancías en las puertas de la ciudad, su pesos y recaudando las tasas a las que estaban sujetas³⁴⁸.

³⁴⁷ Existía en el matadero de Puerta de Toledo una dependencia que se denominaba “Salonero”, que era utilizada como cuadra, que se arrendaba a terceros y también como almacén. Pero por la expresión que se da en el documento entendemos que se podía tratar del encargado de la dependencia.

“Nombramiento de Administrador de la Casa-Matadero en D. José Llona y demás causados en su virtud”. (1812). Signatura 3-129-38. Archivo de Villa.

³⁴⁸ CUBILLO de la PUENTE, R (1999). “Apuntes históricos sobre la inspección sanitaria de los alimentos”. Publicado en el libro “Los alimentos y la Veterinaria”. Universidad de León.

El autor detalla que los Fieles, eran unos funcionarios que actuaban como controladores de las introducciones de productos (entendemos que no exclusivamente alimenticios), a las poblaciones y como controladores de los pesos públicos por donde debían pasar todas las mercancías. Cuando en el siglo XIX cambia la estructura municipal y la del Estado, siguen actuando en el control de las puertas de entrada, los llamados “fielatos”.

Por los documentos investigados podemos saber que en el año de 1813, existían en Madrid dos mayores reconocedores del ramo de carnes y que sus cometidos se ejercían dentro de las Casas Mataderos. Las labores de estos funcionarios parece que eran apreciadas, ya que se solicitaba que realizaran sus funciones en la Puerta de Toledo con el fin de evitar la entrada de animales enfermos y carnes infectadas³⁴⁹. La solicitud no fue aceptada, y el control de las puertas de la Villa se realizaba por los dependientes municipales, aún teniendo en cuenta que las quejas de matanzas e introducción de carnes sin control en la ciudad eran continuas³⁵⁰.

Como hemos comentado anteriormente, en el matadero de Puerta de Toledo, en el que en esos años iniciales del siglo XIX solo se sacrificaba ganado vacuno, existía un servicio de inspección de carnes realizado por dos mayores reconocedores. Sin embargo, en Madrid existía otro establecimiento donde se sacrificaba el ganado ovino, el matadero del Cerrillo del Rastro, y en el que no podemos asegurar que existiera algún empleado que se encargara de la inspección de las reses que entraban en el establecimiento y de sus carnes de forma similar a como ocurría en el matadero de vacuno, aunque sí se exigía que fueran reconocidos en el matadero³⁵¹.

En un documento fechado el 26 de julio de 1826, vemos que varios ganaderos y abastecedores de carneros, denuncian la cantidad de abusos y fraudes que se producen en el matadero y para evitarlos solicitan que se autorice la presencia en el matadero de un “*sobreestante celador*”, a su cuenta y riesgo, para vigilar a los individuos que no cumplían con sus obligaciones o cometían algún fraude. El Corregidor lo autorizó bajo la inspección del administrador³⁵².

La figura de sobreestante pudo ser equivalente a la de reconocedor en el matadero de vacuno. Si bien, entendemos que sus funciones debían limitarse a ser un ayudante del administrador, por dos razones, no

³⁴⁹ “Introducción fraudulenta que se hacen por las ventas de muchos géneros de consumo. Sisas”. (1813). Signatura 3-289-18. Archivo de Villa.

José Manuel Cano, administrador del Rastro, solicita que los mayores se deben situar en la Puerta de Toledo, por donde deben de ser obligados a pasar todos los negociantes de corderos con sus mercancías, para reconocer los animales y dirigirlos al matadero, evitando de ese modo, la entrada de carnes infectadas y que se realicen sacrificios en casas particulares.

³⁵⁰ “Bando del Alcalde Constitucional de 4 de julio de 1821, mandando suspender la matanza de ganado de cualquier especie que sea de las afueras de Madrid”. (1821). Signatura 2-177-25. Archivo de Villa.

El bando de los Alcaldes Constitucionales manda que cesen todas las matanzas de todo tipo de ganado que se realizaban en las inmediaciones de Madrid y que se vendieran carnes en todos los puestos de las afueras.

³⁵¹ “Bando de fecha 26 de marzo de 1823”. (1823). Signatura 2-178-64. Archivo de Villa.

El punto 5º, del bando, ordena textualmente “*Serán conducidas a la Casa Rastro (las reses) para su degüello y reconocimiento de la sanidad de su carne, exceptuando los que compren los particulares para su regalo u otros usos*”.

³⁵² “Extracto en relación de los usos y costumbres que había en el matadero del Rastro respecto a los dependientes del citado matadero”. (1826). Signatura 1-56-57. Corregimiento. Archivo de la Villa.

Se nombra a Víctor Pérez para el cargo de celador sobreestante del matadero del Rastro.

encontramos en ningún otro documento mención alguna sobre este cargo, lo que si ocurre con la figura de reconocedor, pudiendo de ese modo conocer sus funciones e incluso cómo se reemplazaban, y por otra parte, en las normas que se establecen para el funcionamiento del matadero de carneros, generalmente por medio de bandos de buen gobierno, la responsabilidad del cumplimiento queda a cargo del administrador del establecimiento³⁵³.

A diferencia de los celadores de carneros, los mayores reconocedores del matadero de Puerta de Toledo si debían de estar a cargo del Ayuntamiento. Es decir, eran funcionarios del municipio, ya que estudiando los documentos disponibles del Archivo vemos que el Ayuntamiento de Madrid da el visto bueno o ratifica los nombramientos de reconocedores, y además, ese nombramiento era comunicado a la parte administrativa del municipio que eran responsables de los aspectos contables (Contadores Generales de Madrid), por lo cual es evidente que debía existir un vinculo salarial entre los reconocedores y el Ayuntamiento³⁵⁴.

La utilización del término mayoral para designar a los reconocedores del matadero de Madrid, entendemos que no era una circunstancia gratuita. El reconocimiento a la entrada del establecimiento se debía basar en la inspección de los animales vivos, y para esta función las personas más apropiadas eran los que tuvieran mayor experiencia en el trato y manejo de animales, como era evidente que debían tener los mayores, por ese motivo su designación era absolutamente correcta³⁵⁵. Sin embargo, su conocimiento empírico obtenido por la observación y experiencia no podía proporcionarles los conocimientos suficientes para relacionar las alteraciones que podían observar en vivo con las lesiones anatomo-patológicas patentes una vez sacrificado el animal, ya que ciertamente no poseían bagaje científico alguno.

El Ayuntamiento de Madrid no sólo se veía obligado a ordenar el abasto y controlar las carnes exclusivamente en el matadero, sino que como una gran ciudad que ya era, debía efectuar la vigilancia de los puestos donde finalmente la carne se vendía al consumidor final, misión que era realmente importante si se quería mantener la salubridad necesaria. Además, debemos tener en cuenta que el sacrificio que se llevaba a cabo en el matadero no debía ser suficiente para abastecer a toda la población, por lo cual entrarían carnes que habían sido sacrificadas en otros lugares, sin saber su estado sanitario, y así la única forma de prevenir fraudes y riesgos para la salud era inspeccionar las carnes en los puestos públicos.

³⁵³ "Disposiciones acordadas por el Corregidor para el buen orden y gobierno interior de la Casa matadero del Rastro". (1827). Signatura 1-187-79. Corregimiento. Archivo de la Villa.

³⁵⁴ "Nombramiento de primer reconocedor de carnes a Manuel de las Heras y de 2º en Francisco Antonio Muñoz para el Casa matadero". (1825). Signatura 3-130-26. Archivo de la Villa.

Se nombra reconocedor 1º al 2º, Manuel de las Heras, por vacante producida por la muerte de Andrés Jordán, y se nombra como 2º al supernumerario más antiguo Francisco Antonio Muñoz.

³⁵⁵ El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define mayoral como: pastor principal entre los que cuidan de los rebaños, especialmente de reses bravas. 22ª edición.

En 1831, el Corregidor de Madrid toma la decisión de nombrar reconocedores de carnes a tres vecinos del municipio, de oficio abastecedores, con la finalidad de que reconozcan las carnes en los puestos públicos, circunscribiendo sus funciones a las siguientes³⁵⁶:

- “1. Es de su cargo reconocer las carnes de dichos puestos y denunciar las que encuentren de ilícito comercio.*
- 2. Este reconocimiento habrá de hacerse no por cada uno de por si, sino asociado con los demás compañeros y con la ronda que al efecto le facilitará el Alguacil Mayor.*
- 3. Las denuncias se harán con la debida formalidad y solo al Corregidor quedando sujetos a la más estrecha responsabilidad en el caso de no ser fundadas.*
- 4. Cuidarán todos de que en la clase de abastecedores no se introduzca ningún individuo que no este autorizado para ello con la oportuna licencia.*
- 5. Deberán cuidar así mismo de que no se traspase, cedan, ni presten semejantes licencias por ninguno de los abastecedores y en su caso denunciaran este exceso.*
- 6. Últimamente, deberán cuidar de que los expendedores como criados de los abastecedores no alteren a su antojo el precio de las carnes, ni se cometa ninguna especie de fraude que pudiera perjudicar al público”.*

Con la instauración del reconocimiento de carnes en los puestos públicos el Ayuntamiento cubría todo el control sanitario de la cadena de comercialización de la carne en Madrid. Pero además, es muy importante destacar estos cargos de reconocedores de mercados, ya que de igual forma que los reconocedores del matadero serian los antecesores de la presencia de veterinarios en los mataderos, los reconocedores de puestos públicos podemos considerar que fueron los precursores de los cargos de “Inspectores Veterinarios de Mercados”, que como veremos más adelante se crearon en septiembre de 1842.

También existían veedores en los mataderos de cerdos particulares que funcionaban en Madrid. Sin embargo, no podemos confirmar si existían

³⁵⁶ “En virtud de oficio del Sr. Corregidor sobre haber tomado medidas para evitar los recelos del vecindario de Madrid de insalubridad de carnes y el temor de escasez, nombrando reconocedores de los mismos”. (1831). Signatura 3-130-47. Archivo de la Villa.

El Corregidor nombra el 24 de octubre de 1831 a Eusebio Casamarán, Francisco Soler, Francisco López y José López como reconocedores. Su decisión se sustancia en las noticias que le llegan de los abusos que se cometen en el ramo de carnes por la codicia de los especuladores. Por ese motivo, y sin contrariar la libertad de comercio nombra los reconocedores que “eviten al vecindario de Madrid los recelos de insalubridad y el temor de escasez en artículo tan necesario”.

en todos y cada uno de los establecimientos, ni si tampoco eran empleados del Ayuntamiento. Aunque entendemos que no tenían relación laboral con el municipio, ya que no hemos encontrado ninguna otra referencia que lo avale en los documentos del Archivo de Villa, y viceversa, cuando otros empleados tienen vinculación con la corporación sí que hemos podido trazar esa relación. Además, el Ayuntamiento denominaba a los cargos que nombraba con funciones de inspección de carnes como “reconocedores” y no “veedores”^{357 358}.

Los mayores del matadero de Puerta de Toledo, como hemos visto anteriormente formaban parte de la plantilla de los operarios del Ayuntamiento en el establecimiento, y cuando se producía la baja de uno de ellos inmediatamente se cubría de acuerdo al escalafón, ya que existía un mayoral revisor 1º y otro 2º, además de un supernumerario cuya función era sustituir a los titulares cuando por algún motivo debían faltar a su puesto, y que entraba a formar parte de la plantilla cuando se cubría la falta definitiva de algún titular³⁵⁹.

³⁵⁷ “Sobre que los veedores y tratantes del ganado de cerda solicitan que no se conceda a nadie licencia para hacer matanza de la expresada carne fuera de la época establecida para ello. Sanidad”. (1834). Signatura 3-375-75. Archivo de la Villa.

La solicitud de veedores y tratantes se dirigió a S.M la Reina, y el Gobernador Civil la envía a la Comisión Médica de la Junta de Sanidad de la Capital y su Provincia para que la informen.

³⁵⁸ Ante las protestas de algunos entradores de cerdos, como consecuencia de que algunos mataderos sacrificaban animales fuera de la temporada de matanza y a propuesta de la Comisión de Policía Urbana, el Ayuntamiento nombra 10 celadores del ramo (se eligen entre los entradores y expendedores de tocino), para que vigilen y controlen las matanzas. En 1837, al final de la temporada, algunos tratantes solicitan prorrogar la temporada, a lo que el Ayuntamiento accede. Los celadores considerando que su autoridad había sido quebrantada presentaron la dimisión y entregaron los nombramientos.

“Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía. Expediente causado con motivo de la matanza, salazón y venta de ganado de cerda y nombramiento de diez celadores, que denuncien la venta de género de mala calidad”. (1836, 1837, 1838). Signatura 3-463-59. Archivo de Villa.

³⁵⁹ “Nombramientos hechos en Domingo Medina y Manuel de la Heras para 1º y 2º mayores reconocedores de carne en el matadero”. (1831). Signatura 3-130-45. Archivo de Villa.

“Por decreto he venido a nombrar a Manuel Martín 2º mayoral revisor de ganado de esta Villa, cuya plaza ha resultado vacante por fallecimiento de Manuel de las Heras y ascenso de Agustín de la Peña a 1º mayoral revisor”. (1834). Signatura 3-130-59. Archivo de Villa.

5.2. La creación de la Escuela de Veterinaria: la Escuela como referente de la inspección de carnes.

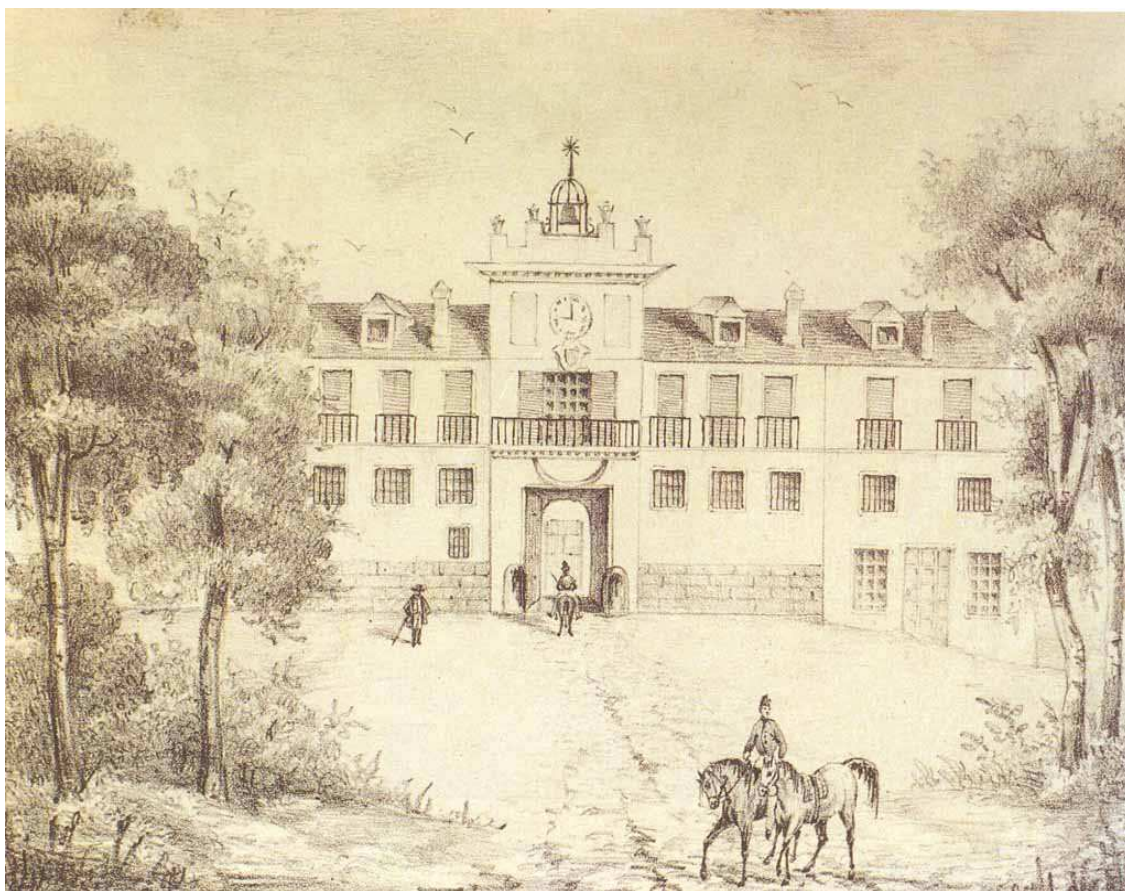


Ilustración 36. Fachada del Real Colegio Escuela de Veterinaria de Madrid.1793. Paseo de Recoletos³⁶⁰

El 18 de octubre de 1793, abrió sus puertas la Escuela de Veterinaria de Madrid, siendo nombrado como primer director Segismundo Malats y como segundo Hipólito Estévez. La primera promoción fue de 42 alumnos, de los cuales 12 eran civiles y 30 militares, a los que impartían clase los dos citados directores, incorporándose más tarde, también como profesor, el albéitar Antonio Roura, como maestro de fragua y hospitales (prácticas de clínica). La Escuela se situaba a “*extramuros de la Puerta de Recoletos*”, en una huerta y edificio que había pertenecido a los Padres de San Felipe Neri³⁶¹.

La Escuela de Veterinaria de Madrid siguió el modelo francés, donde Claude Bourguelat (1712-1779), abogado, mayordomo del rey de Francia, y director de la escuela de equitación de Lyon, había creado las primeras escuelas de veterinaria del mundo, inicialmente en Lyon (1762) y posteriormente en Alfort (1764), cerca de Paris. De hecho los primeros

³⁶⁰ Portada del Libro de actas del XIX Congreso Nacional y X Congreso Iberoamericano de Historia de la Veterinaria. Madrid 18, 19 y 20 de octubre de 2013.

³⁶¹ SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 242- 250.

directores Malats y Estévez, habían sido pensionados por el gobierno español para formarse en dicha escuela.

El objetivo fundacional de las escuelas francesas fue el de preparar veterinarios para combatir las “*pestes*” que asolaban la ganadería europea en aquellos años y además, se pretendía tratar a los equinos, principalmente a los caballos como piezas fundamentales en la capacidad operativa de los ejércitos. Por ello, los estudios tenían un carácter casi únicamente hipiátrico, basado en el conocimiento de la anatomía, la medicina y la cirugía del caballo³⁶².

La Escuela de Madrid nació con un carácter militar, dependiente del ramo de Guerra, y a similitud de las francesas, el primordial motivo de la enseñanza era atender al caballo, desde el punto de vista de su gran valor para los ejércitos. El régimen interior era militar, organizándose los alumnos en compañías y utilizando uniforme en el desarrollo de sus actividades escolares.

Si bien la Escuela se abrió, como hemos dicho, en 1793, su creación fue aprobada por Carlos IV, mediante Real Orden de fecha 23 de febrero de 1792³⁶³.

“Por Real Orden a consulta de la Suprema Junta del Estado, comunicada en orden de 23 de febrero de 1792, se sirvió su magestad aprobar la creación de una Escuela de Veterinaria y su establecimiento en Madrid, que había juzgado ese Consejo de Castilla absolutamente necesaria para propagar los principios científicos y práctica ilustrada de una facultad en la que se interesan la agricultura, el tráfico, la fuerza de la riqueza y la alimentación del Reyno”.

Aunque, como hemos mencionado el objetivo fundamental de la enseñanza era la hipiátria, desde sus inicios la Escuela de Madrid va a demostrar un especial interés por todo lo relacionado con la salud pública y la salubridad. Si leemos detenidamente el juicio emitido por el Consejo de Castilla para la creación de los estudios de veterinaria, podemos observar que sus propósitos no quedaban limitados a dar servicio al ejército a través de la atención al caballo, sus intenciones iban más allá, participando en la riqueza del Estado mediante la mejora de la agricultura y ganadería, y por lo que respecta a este trabajo de investigación a propiciar la mejora y la vigilancia de la alimentación del reino.

Además de la formación académica la Escuela de Veterinaria era el punto de referencia de la profesión que iniciaba sus pasos, en palabras de

³⁶² CASTAÑO ROSADO, M y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M. (2005). “La Histología y Anatomía Patológica en los planes de estudio de las escuelas-facultades de veterinaria españolas, 1793-2005. XVII Reunión de SEAP. Jarandilla de la Vera, 14-16 de junio de 2005.

³⁶³ Libro Conmemorativo del Bicentenario de la Facultad de Veterinaria. 1793-1993. (1993). Editorial Complutense. Madrid.

SANZ EGAÑA “La Escuela era el organismo rector de toda la Veterinaria”³⁶⁴. De ese modo, todas las cuestiones y aspectos relacionados con los animales, su salud o sus relaciones con los ciudadanos pasaban por la Escuela como órgano consultivo de referencia.

Dentro de esa línea se puede enmarcar la actitud de Segismundo Malats, cuando con fecha 3 de abril de 1800, dirige un informe al Supremo Consejo de Castilla en el que aborda dos asuntos de relevante importancia, por una parte, el problema de la rabia, atribuido por el Director de la Escuela a la gran cantidad de perros que se podían ver sueltos por Madrid, abandonados o vagabundos, alimentándose en basureros entre sustancias corrompidas, lo que en tiempo de calor significaba un alto riesgo de provocar o difundir epidemias. Por otra parte, Malats, informa al Consejo que diariamente se introducen en la casa-matadero de Madrid reses vacunas muertas a causa de diferentes enfermedades, algunas de ellas muy contagiosas para las personas.

El Consejo, aún con cierto retraso, tomó en consideración las advertencias del Director y el 14 de agosto de 1802, remitió un oficio a la Escuela de Veterinaria solicitando la elaboración de un informe en el que se propusieran medidas para la extinción de los problemas que Malats había declarado.

Pocos días después, el 31 de agosto de 1802, los dos directores de la Escuela, Segismundo Malats e Hipólito Estévez, emiten un informe, en el que también participó Pedro Gutiérrez Bueno, boticario y catedrático de química en el Real Colegio de Cirugía de San Carlos de Madrid³⁶⁵. El extenso informe se abre con una introducción del problema en el que se exponen los casos de rabia que sufre la población:

“Hemos examinado el referido Expediente con el mayor cuidado que exige un objeto de tanta importancia, por el que exponemos que las sabias providencias, y disposiciones y órdenes dadas sobre los dos particulares son precisamente necesarias para evitar tantos daños y perjuicios que resultan a la humanidad, á que tan expuesta se halla esa Población, pues andan los perros continuamente por las calles, manteniéndose con alimentos de los basureros, fermentados y pútridos, los cuales están expuestos a muchas enfermedades que pueden comunicarse a la humanidad, como son sarna, lepra y últimamente la hidrofobia ó rabia. La experiencia manifiesta bien claramente que los perros de los Ganados que están más expuestos a la hidrofobia, son los que comen la carne mortecina que se encuentran en los campos, es decir más frecuentemente que los que se alimentan de pan y leche ó aquella

³⁶⁴ SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 261.

³⁶⁵ POZA TEJEDOR, P. (2013). “Propuestas de Segismundo Malatas para la mejora de la salud pública en la Villa de Madrid”. XIX Congreso Nacional y X Congreso Iberoamericano de Historia de la Veterinaria. Madrid, 18-20 de octubre de 2013.

comida acostumbrada que los Pastores les dan quotidianamente; pues eso hace ver claramente que la multitud de perros que se hallan en las calles de Madrid, alimentados de substancias corrompidas, y ácidas de los basureros son más expuestos a la rabia que los demás, y así se ve diariamente las desgracias que acontecen en las personas de todas clases, como lo dirá el hospital de San Carlos, en que han muerto desde el año de 1800 de esta cruel enfermedad varias personas, también la real escuela Veterinaria adonde han acudido en este espacio varios perros y caballos rabiosos, y se han curado algunas personas mordidos por ellos, por haber aplicado los remedios más eficaces al instante que se ha observado, y se han libertado de este funesto mal.

Para evitar todos estos males ó prevenirlos en algún modo, los autores proponen un pequeño reglamento desarrollado en siete artículos, en el que proponen una serie de medidas que sirvan para controlar y vigilar los perros existentes dentro de la ciudad:

“1º.- Todos los que tengan perros los tendrán siempre en su casa, y quando salgan fuera de ella los llevarán atados.

2º.- Estarán obligados los Dueños de los perros de avisar al Zelador de los carros de la limpieza del Barrio, quien cobrará cada mes por cada perro al sujeto que quiera tenerlos en su casa.

3º.- Los forasteros, arrieros, y demás clases de gentes que vengan a Madrid atarán sus perros a la caballería un quarto de legua antes de llegar a las puertas, y si no llevan caballería lo llevarán atado con su mano.

4º.- Los tratantes de frutas, verduras y demás que duermen en las calles y plazas, tendrán sus perros con ataderos de vara y media de largo, o dos todo lo más, dentro de Madrid,

5º.- Para extinguir todos los perros que quedan por las calles abandonados de sus Dueños, se podrá poner un veneno activo (nota al margen: como el Matacan o habas de San Ignacio). Comisionando algunos sujetos ó traperos de llevarlos así que mueran a los basureros de fuera de la Villa haciendo un hoyo profundo para enterrarlos, y encima se pondrá una porción de cal viva por capas.

6º.- Será de la obligación de los traperos el que a las diez de la mañana todos los perros y otros animales que se encuentren muertos por las calles los lleven a la hoyo dicha antecedentemente.

7º.- Todos los dueños de los perros que los tengan muertos en sus casas ó quieran deshacerse de ellos, avisarán a los que sacan la basura en los carros ó a los traperos para que los lleven a enterrar en la hoyo dicha”.

En cuanto al problema de la venta de carnes mortecinas y fuera de control sanitario, el mismo informe planteaba que:

“Para evitar la venta de carnes mortecinas infestadas o muertas por enfermedades contagiosas, que tantos perjuicios causan á los habitantes como se ve en muchas estaciones del año particularmente en los tiempos estériles ó quando los animales padecen alguna enfermedad contagiosa como la disentería, carbunco, lobado, tisis, marasmo, es quando se observa caer familias enteras enfermas, sin que el Físico pueda remediar con acierto estos males por ignorar la primitiva causa que los produce, y la relación del enfermo equivocada pone al Físico en confusión, y son algunos las víctimas de esta desgracia.

Para cortar de raíz estos daños era necesario nombrar a uno o dos sujetos instruidos en las enfermedades que comúnmente padece el ganado vacuno, lanar y de cerda, y que tuviesen un conocimiento exacto de todas las partes constituyentes de estos cuerpos que se logra por medio de las anatomías que se practican en la Real Escuela Veterinaria de esta Corte, y como su instituto es el curar toda especie de animales, ó precaver sus enfermedades, tienen obligación los profesores de ella conocer las que son contagiosas, malignas o benignas; por consiguiente á la primera vista deben conocer las carnes mortecinas ó las que matan de enfermedades en el Matadero si pueden ó no ser contagiosas ó perjudicar a la salud pública.

Por lo que si la Sala tuviese a bien que el Primer Director de esta Real Escuela nombrase uno o dos sujetos instruidos de su satisfacción y confianza, y bajo su inspección para que diariamente hiciesen un registro del ganado destinado al Matadero para el abasto de carnes de Madrid, y de aquellas que entran ya muertas, para que reconozcan si pueden ó no perjudicar la salud pública, siendo de su cargo el reprobar la que puede perjudicar a la Salud y mandarla enterrar, sin que nadie pueda usar de ella, ni con pretexto de salarla para el uso de cecina, bajo la pena que la Sala tuviese a bien imponerles a todos los que se opusiesen a este justo procedimiento. De esta suerte se podrán cortar todos estos males de raíz, objeto tan importante a la humanidad y salud pública”³⁶⁶.

A solo nueve años de haber iniciado su andadura la primera Escuela de Veterinaria en España, el director en su informe hacía una clara defensa de la salud pública, reconociendo los problemas y riesgos que para la salud de los ciudadanos de la Villa constituía el consumo de carnes sin ningún control, desconociendo su origen y su estado sanitario. Para solucionarlo hace una

³⁶⁶ VITAL RUIBERRIZ DE TORRES, P. (1982). “Historia de la ciencia veterinaria española: del antiguo Régimen al Liberalismo. 1792-1847”. Tesis doctoral 108-84. Dirigida por José Luis Peset Reig. Departamento de zootecnia. p. 46.

El informe se dirige a la correspondiente Sala del Consejo de Castilla, máximo órgano asesor y de gobierno, después del Rey.

clara propuesta, abogando por la inspección de carnes realizada por personas con conocimientos científicos, rechazando los conocimientos empíricos de los hombres prácticos que en ese momento actuaban en la casa-matadero como reconocedores.

Aún cuando las autoridades no consideraron la propuesta, desde el punto de vista de la inspección veterinaria de carnes la declaración de Malats fue de una importancia indudable y demuestra que aunque la actividad de la escuela tenía como pilar básico y fundamental la medicina hipiátrica, otras ramas de la disciplina veterinaria eran consideradas como importantes, en las cuales los veterinarios tenían un papel esencial.

La Guerra de la Independencia iniciada en 1808, produjo la paralización de la vida académica. En el caso de la Escuela de Veterinaria este hecho tuvo efectos de mayor énfasis si cabe, como consecuencia de su poco arraigo y sus aún escasos años de actividad, además las tropas francesas ocuparon los locales de la Escuela ocasionando destrozos y pérdidas de material de gran importancia. Aunque, la actividad de la Escuela no cesó por completo, ya que bajo la dirección de Francisco González continuaron las clases, aunque padeciendo las dificultades de las circunstancias³⁶⁷. Una vez finalizada la guerra e instalado Fernando VII en el trono, la actividad fue recobrando la normalidad.

Como así lo confirma SANZ EGAÑA “*la Escuela era organismo rector de toda la Veterinaria*”, y desde ese escenario va a intervenir en la vida social del país, ya que cuando surgían temas o aspectos en los que era necesario la intervención de los veterinarios, las instituciones acudían a la Escuela para recabar su apoyo como órgano de asesoramiento o de opinión para intentar encontrar una solución.

Un ejemplo del papel que jugaba la Escuela es el dictamen emitido por la junta de profesores en 1816, como consecuencia de la restricción de sacrificios de corderos y terneras, debido a la escasez de ganado provocado por la guerra.

En el informe emitido los profesores expresan su disconformidad, calificando como “*muy funesto*” la prohibición de sacrificar reses lanares hasta los cinco años, ni vacunas hasta los diez años, con el exclusivo argumento de que hasta esas edades no rendían estas especies todo cuanto podía esperarse de ellas. La opinión de la Junta se basaba en la libertad de comercio, dejando la solución del problema al buen juicio e intereses de los propios ganaderos. La conclusión del dictamen era reconocer que la aguda crisis ganadera era una consecuencia de la guerra, que solo el tiempo remediaría y que precisamente la carestía que tal escasez provocaba sería el estímulo para la producción³⁶⁸.

³⁶⁷ SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 257.

³⁶⁸ ESPADA BURGOS, M. (1973). “Abastos y hábitos alimenticios en el Madrid de Fernando VII”. Separata de Cuadernos de Historia, tomo IV. Instituto Jerónimo Zurita. CSIC. p. 259 a 265.

Como decíamos antes, las autoridades solicitaban el apoyo de los veterinarios en materias que afectaban directamente a la salud de la población. En el bando emitido el 22 de febrero de 1816, el Presidente del Consejo informa a la Sala, que ante los rumores e informaciones de que en la Corte se vendían carnes enfermas de carnero por la enfermedad de viruelas, se habían practicado prolijos reconocimientos en los puestos de venta de la ciudad, incluso en la casa-matadero. Las inspecciones fueron realizadas por el Alcalde de Corte, acompañado de tres profesores de Medicina y uno de Veterinaria³⁶⁹.

En los dos ejemplos que hemos expuesto, vemos cómo los veterinarios a través de la Escuela comienzan a ser requeridos para que pongan sus conocimientos científicos al servicio de la sociedad, en asuntos que directamente están relacionados con la sanidad de la alimentación de los ciudadanos, es decir, en temas claramente enmarcados en la salud pública.

En 1816, se sacrifican en Madrid 755 corderos más que en 1815, sin embargo, el peso del ganado sacrificado era 223.963 libras menos en 1816, que en 1815. Hubo que acudir a la importación de ganado vacuno, ovino y porcino de Francia, Portugal e incluso del norte de África. Asimismo, continuó usándose la antigua prohibición de que se vendiese carne de cordero o de ternera, regulado muy estrictamente su venta a un corto número de animales y en un periodo determinado.

³⁶⁹ "Carnes enfermas. Bando de 22 de febrero de 1816". (1816). Signatura 4-126-28. Archivo de Villa.

De la lectura del Bando se desprende que como consecuencia de haberse varias muertes repentinas, la población lo achacaba al consumo de carnes enfermas de viruela, principalmente.

5.3. La inspección de carnes en el ámbito docente: planes de estudio.

La creación de la Escuela de Veterinaria y su dependencia del ramo de la guerra establecía un claro fin hipiátrico a la ciencia veterinaria con la finalidad de atender al caballo como elemento valioso y absolutamente necesario para el ejército³⁷⁰, como ya hemos comentado. Sin embargo, como hemos visto también, pronto la ciencia veterinaria da los primeros pasos para que sus conocimientos científicos no se encasillen exclusivamente en la parte clínica de la veterinaria.

En el año 1822, se implantó un nuevo plan de estudios, en el que los estudios de veterinaria pasan a durar cinco años, en vez de cuatro que existían en el plan anterior de 1800. En el tercer año se impartía la asignatura de Patología General y Particular, Observaciones Prácticas e Inspección Cadavérica, de la cual era responsable el profesor Carlos Risueño y Mora³⁷¹.

De acuerdo a la explicación que unos años más tarde nos ofrece MAYOL y MALONDRE, en la revista “La Veterinaria Española” la inspección cadavérica:

“... era uno de los mejores medios para diagnosticar con más acierto, pronosticar con más seguridad y establecer con mayor fundamento el tratamiento respectivo, lo que nos demuestra claramente la necesidad de hacer la necropsia”³⁷².

La asignatura que enseñaba cómo realizar necropsias y poder examinar las lesiones que presentaban los órganos, fue la precursora de la que más tarde sería la disciplina de anatomía-patológica, y entendemos que debió ser de estimable utilidad para los veterinarios, no sólo para el ejercicio clínico de la profesión, sino para los que unos pocos años más tarde se dedicaran a la inspección de las carnes en las casas mataderos.

Poder conocer la relación entre los síntomas y alteraciones que presentaban los animales vivos, con las lesiones anatómicas y orgánicas que podían descubrir en el cadáver de los animales muertos, distinguiendo el origen y el tipo de enfermedad que las provocaba, era el tipo de conocimiento técnico científico que diferenciaba la inspección de carnes realizada por los veterinarios de los reconocimientos que otros pudieran hacer valiéndose únicamente de sus conocimientos empíricos, fruto de su experiencia.

³⁷⁰ SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 257.

³⁷¹ CASTAÑO ROSADO, M y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M. (2005). “La Histología y Anatomía Patológica en los planes de estudio de las escuelas-facultades de veterinaria españolas, 1793-2005”. XVII Reunión de SEAP. Jarandilla de la Vera, 14-16 de junio de 2005.

³⁷² MAYOL Y MALONDRE, J. (1863). “Sobre las Inspecciones Cadavéricas”. La Veterinaria Española. 31 de mayo. Año VII- numero 210.

En el año 1827, el plan de estudios cambió parcialmente como consecuencia de las novedades introducidas por el protector de la Escuela nombrado en 1825³⁷³. En esta modificación se introdujo por primera vez la asignatura de anatomía-patológica impartida en el segundo año de los estudios.

En 1833, la asignatura es impartida por el profesor Nicolás Casas de Mendoza, que con un fin docente escribe el tratado de anatomía patológica “*Elementos de Anatomía Patológica Veterinaria*”, en el que el mismo Casas afirmaba que “*se caminaba de la observación material y local de la lesión considerada anatómicamente, a la investigación de los síntomas de esta alteración, o de todas las señales que puedan hacerla conocer, cuando está más o menos profundamente oculta*”³⁷⁴.

Si importante era conocer las lesiones anatómicas, del mismo modo Casas era consciente de la importancia de conocer y estudiar las enfermedades de los animales que directa o indirectamente podían perjudicar la salud humana, con ese objetivo aparece publicada en 1840, su obra “*Tratado completo de epizootias en general y en particular*”³⁷⁵.

Asimismo, el profesor Carlos Risueño ya en su “*Diccionario de Veterinaria y sus ciencias auxiliares*”, había definido el concepto de *epizootia*, incluso daba consejos sobre el aprovechamiento de las carnes enfermas en la alimentación humana³⁷⁶.

Con ocasión de la aparición de una epizootia de glosopeda en la Sierra de Guadarrama en 1840, y teniendo en cuenta que no existía legislación, ni

³⁷³ En marzo de 1825 se nombra protector de la Escuela al Duque de Alagón, que reorganiza el régimen interior de la Escuela, cesa a Malats (que falleció en 1826), y convoca oposiciones para cubrir las vacantes. En 1827, ingresan, como vicecatedráticos Guillermo Sampedro Canela y Nicolás Casas de Mendoza. Posteriormente, en 1828, ingresaría Antonio Santos, agregado a las prácticas de hospitales y más tarde catedrático de Cirugía, y en 1830 José M^a Estarrona, titular de materia médica.

SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 257.

CASTAÑO ROSADO, M y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M. (2005). “La Histología y Anatomía Patológica en los planes de estudio de las escuelas-facultades de veterinaria españolas, 1793-2005”. XVII Reunión de SEAP. Jarandilla de la Vera, 14-16 de junio de 2005.

³⁷⁴ FERNÁNDEZ DOCTOR, A, y otros. (2008). “La asignatura de Anatomía Patológica Veterinaria en la Real Escuela de Madrid en 1833. Dificultad de impartición y nivel de exigencia” XIV Congreso Nacional y V Iberoamericano de Historia de la Veterinaria. Santiago de Compostela- Lugo, 10, 11 y 12 de octubre de 2008.

El profesor Casas afirma en su libro que a la anatomía patológica también se le ha dado el nombre de: *anatomía mortífica, nosotomia, necrosomatoma, anatomía práctica, cadavérica, médica y anatomía patológica*.

³⁷⁵ Libro Conmemorativo del Bicentenario de la Facultad de Veterinaria. 1793-1993. (1993). Editorial Complutense. Madrid. p. 73.

³⁷⁶ SÁNCHEZ de LOLLANO PRIETO, J. (2011). “Carlos Risueño Mora (1781-1847)”. Semblanzas Veterinarias. Volumen III. Consejo General de Veterinarios de España. p. 77. Se refiere a la obra “Diccionario de veterinaria y sus ciencias auxiliares”. Cinco volúmenes: I: A-C (1829); II: C-D (1830); III: E-H (1832); IV: H-P (1833); V: P-Z (1834). Hijos de Catalina Piñuela. 1829-1834.

infraestructuras para luchar contra la enfermedad, el Gobierno pide ayuda a la Escuela. El Claustro de profesores emitió un informe con las medidas y precauciones que se debían tomar contra las epizootias, pero no sólo en lo que se refería a las pautas a seguir para curar a los animales y que no se dispersará la enfermedad, sino que recomendaban ciertas medidas en relación con la inspección de las carnes de esos animales que se destinen al consumo³⁷⁷.

La evolución del conocimiento científico impartido en la Escuela se acompañaba de cambios en su organización que intentaban dar un mayor servicio a la sociedad del país y adaptándose a las necesidades que la población iba demandando. Ya en 1840 la Escuela había dejado de tener carácter militar y en 1841 se suprimía la figura del protector de la Escuela, se creaba el cargo de Director y se constituyó la Junta de Profesores, dirigida por el más antiguo. En 1842, la Escuela pasó nuevamente a depender de la Dirección General de Estudios.

Como consecuencia de una memoria elaborada por una ponencia de profesores liderada por Risueño y Casas de Mendoza se publicó el decreto de 19 de agosto de 1847, que introducía profundos cambios en la enseñanza veterinaria. Sin duda alguna lo más importante era que desaparecía el Tribunal del Protoalbeiterato y se abrían dos nuevas Escuelas de Veterinaria en Córdoba y Zaragoza³⁷⁸.

Asimismo, con ese mismo Decreto, la Escuela perdía el carácter directivo que tenía en la vida profesional, quedando como institución únicamente académica, como dice SANZ EGAÑA *“La Escuela perdió toda función directiva, quedando reducida a enseñar y conceder títulos de veterinarios”*³⁷⁹. Pero con el cambio del plan de estudios de ese año de 1847, se agregaron a los estudios de veterinaria las asignaturas de Enfermedades Infecciosas, Epizootología, Policía Sanitaria e Higiene, con ello se reconocía la importancia de intervenir en este tipo de enfermedades. Asimismo, se

³⁷⁷ Libro Conmemorativo del Bicentenario de la Facultad de Veterinaria. 1793-1993. (1993). Editorial Complutense. Madrid. p. 49. El informe elaborado por los profesores es aceptado y se publica como Real Orden el 12 de septiembre.

Recomiendan el decomiso de cabezas y patas, así como de las vísceras, con aprovechamiento de la carne según experiencia de epizootias anteriores, en que no se habían observado casos de la rara transmisión al hombre. p. 73.

³⁷⁸ CASTAÑO ROSADO, M y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M. (2005). “La Histología y Anatomía Patológica en los planes de estudio de las escuelas-facultades de veterinaria españolas, 1793-2005”. XVII Reunión de SEAP. Jarandilla de la Vera, 14-16 de junio de 2005.

La Escuela de Madrid sería la Escuela Superior, sus alumnos estudiarían cinco años y obtenían el título de Veterinario de 1ª clase. Las de Córdoba y Zaragoza eran escuelas subalternas, los alumnos estudiaban tres años y obtenían el título de Veterinario de 2ª clase.

³⁷⁹ SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 265.

La Escuela al incorporarse a Instrucción Pública pierde la capacidad para intervenir en los nombramientos de los veterinarios militares o en todo lo referente a la lucha contra el intrusismo. Conserva el carácter de órgano consultivo en casos graves de epizootias y caso relacionados con la higiene pública.

comenzó a impartir la Zoonomología³⁸⁰ y Agricultura, lo que da a la profesión los pilares necesarios para poder intervenir en la producción agropecuaria y por tanto, en la importante orientación económica de la ganadería.

SÁNCHEZ de LOLLANO, escribe refiriéndose al profesor Carlos Risueño que:

“Con la reforma iniciada por Risueño y en la que colabora activamente Casas de Mendoza, la Veterinaria enfocada inicialmente en la hipiátrica, incorpora en 1842 la inspección de alimentos, y con el decreto de 1847 se incorpora un tercer ámbito profesional”³⁸¹.

Con el Decreto de 1847, la enseñanza de veterinaria logra una expansión que permitirá que los veterinarios puedan intervenir en diferentes campos profesionales. Este reconocimiento no sólo se logra a través de los conocimientos científicos impartidos, sino que también con la desaparición del Tribunal del Protoalbeiterato y por tanto con los títulos de albeitería. Aunque, como veremos seguidamente, algunos veterinarios no esperaron a que la Escuela incorporara nuevas áreas de conocimiento para incorporar a su actividad profesional las labores de salud pública.

³⁸⁰ Se incorpora no como asignatura, sino como enseñanza teoricopráctica. En 1854 pasaría a denominarse Zootecnia.

³⁸¹ SÁNCHEZ de LOLLANO PRIETO, J. (2011). “Carlos Risueño Mora (1781-1847)”. Semblanzas Veterinarias. Volumen III. Consejo General de Veterinarios de España. p. 76.

5.4. Incorporación y consolidación de la inspección veterinaria de carnes en los mataderos.

Mediante una solicitud dirigida al Ayuntamiento Constitucional de la Muy Heroica Villa y Corte de Madrid, fechada el 8 de octubre de 1836, el veterinario Valentín de Montoya solicitaba una de las tres plazas de reconocedores de carnes, pero especialmente la de primer revisor.

Como el mismo interesado señalaba en su solicitud, su petición se basaba en que en ese momento se encontraban vacantes las tres plazas de revisores o reconocedores de carnes, además de la de mariscal de las mulas destinadas al aseo y limpieza de la Villa.

Esta solicitud es considerada por todos los autores el primer acercamiento de los veterinarios a la inspección de carnes. La importancia de este simple acto administrativo viene determinada por lo que significaba para la veterinaria de ese momento. Por una parte los veterinarios se abrían a la sociedad civil mediante el desempeño de funciones de salud pública, como era el control de las reses de abasto y la inspección de carnes destinadas al consumo; asimismo, el interés de los veterinarios por la higiene alimentaria significaba el inicio de la andadura en otro ámbito profesional, al margen de la hipiátrica que había sido hasta ese momento el principal campo de desarrollo profesional.

En el mes de marzo de 1837 (27 de marzo), el mismo veterinario pero en esta ocasión acompañado del también profesor veterinario Manuel de la Vega, reiteraba su solicitud manifestando:

“...ya en octubre último acudieron otra vez a tan benemérita corporación solicitando ser los reconocedores de las reses y carnes que se consumen en esta población. Más no sabemos en que habrá consistido que a dicha solicitud no se le haya dado el curso que debía esperarse, pues desde la Veterinaria se dio a conocer, bajo una orden superior a todos los Ayuntamientos para que atendieran a los veterinarios que hubiesen concluido su carrera en el Colegio, con preferencia a todos los demás que no estén adornados de estas cualidades, para ocupar los destinos dados por dichos Ayuntamientos. Más en el día, se han ocupado los referidos destinos de reconocedores por individuos absolutamente legos en la materia por no haber estudiado una carrera cual se requiere para el desempeño de tan delicado encargo. Nos parece necesario llamar por segunda vez la atención de la corporación para conocer las utilidades que podrán aportar a la salud pública”.



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta muy Noble y
dicha y Cortes de Madrid

Yo Valentín de Montoya, Profesor Veterinario establecido en
esta Corte, al de los Señores, miembros de la Real Academia de Ciencias,
debe gloria y excelencia, y Real Consejo de su 2.^a Sección, el cual
fue agraciado con un premio en el Certamen de Veterinarios por su
excelente aplicación y aprovechamiento en todas las mate-
rias que había estudiadas, al mismo tiempo ha observado una
conducta impecable, y provechosa. Dicho Señor, como
la Real Academia de Veterinarios, para ser admitido en la
Cuerpo en los destinos de su Facultad y honrarla eligió a su
persona que había merecido las tres plazas de reconocedor de carnes
y la de mariscal de las mulas destinadas a la casa
y limpieza de esta Corte.

SE Suplico se digna conferirme una de las tres plazas, para ocupar
las de primer, segundo o tercerador de carnes, previa la informe
que el Excmo. Ayuntamiento tenga a bien tomar tanto de su
parte política, como de sus conocimientos, para el buen descom-
paso de los carnes tan delicados como los carnes.
En una de las plazas mereces de la Real Academia de Ciencias
Muyto como Beneficencia corporativa y de la Real Academia de Ciencias
muyto agraciado
Madrid 8 de Octubre de 1836

Valentín de Montoya

Ilustración 37. Original de la solicitud de Valentín Montoya, de fecha 8 de octubre de 1836, para el puesto de reconocedor de carnes³⁸²

A la solicitud de Montoya y de la Vega le siguieron las de Guillermo Sampedro, Antonio Santos (20 de abril de 1837) y la de Jacinto Miguez³⁸³ (27 de abril de 1837). Fundamentalmente las de Sampedro y la de Santos exponían, o podríamos decir que reivindicaban, el papel del veterinario en el

³⁸² Ayuntamiento Constitucional. Expediente suscitado sobre que los reconocedores de carnes sean veterinarios". (1837). Signatura 1-237-32. Archivo de Villa

³⁸³ SANZ EGAÑA se refiere a este veterinario como "Jacinto Mínguez", sin embargo en la solicitud original manuscrita por el interesado el nombre es "Jacinto Miguez Muñoz". SANZ EGAÑA, C. (1947). "Historia de la Veterinaria Española". Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 378.

control del ganado y de las carnes destinadas a la población como prevención de la aparición de enfermedades endémicas y epizooticas. Manifestaban claramente que esa misión sólo podrían llevarla a cabo los veterinarios, como consecuencia de su formación científica y profesional. De esa manera, a la hora de decidir los nombramientos recordaban al Ayuntamiento de Madrid su responsabilidad en cuanto a la salud pública de los habitantes de la Villa³⁸⁴.

Dado que los veterinarios alegaban razones de competencia y conocimientos científicos, los que desempeñaban las plazas de mayores-revisores de carnes, que no eran otra cosa que revisores prácticos, sin otro bagaje que su experiencia, en una solicitud dirigida al Ayuntamiento afirmaban categóricamente y sin ningún tipo de consideración:

“... no puede decirse tampoco que la población estaría más asegurada en cuanto a la salubridad de las carnes desempeñando el oficio de revisores profesores veterinarios, porque esta facultad no solamente es innecesaria para desempeñarla, sino hasta inútil e insuficiente al objeto”³⁸⁵.

Las solicitudes de los veterinarios y la argumentación de los revisores abren una auténtica polémica en el Ayuntamiento de Madrid, entre los partidarios de aceptar las solicitudes y entre los que juzgan que no es necesario modificar los requisitos que hasta el momento se utilizaban para controlar las carnes.

Aunque las solicitudes fueron remitidas a las Comisiones de Policía Urbana y especial de empleados con la finalidad de que estudiaran e informaran las propuestas, el propio Ayuntamiento aceptó que los veterinarios se encargaran del reconocimiento de las reses y de la inspección de carnes en el matadero, mediante un Decreto fechado el 15 de abril de 1837. El cumplimiento de la orden invocada por Valentín Montoya en la que recordaba a las autoridades una orden en la que los ayuntamientos debían considerar preferentes a los veterinarios sobre aquellos sujetos que no poseyeran título alguno, fue fundamental y primordial para que el Ayuntamiento de Madrid accediera a las solicitudes de los veterinarios, como podemos confirmar en los informes posteriores de la Comisión de Policía Urbana.

En fecha 27 de agosto de 1837, el Ayuntamiento instaba a las Comisiones a que remitieran su informe referente a las solicitudes de los veterinarios lo antes posible³⁸⁶. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ya había tomado la decisión de considerar las solicitudes de los veterinarios, no

³⁸⁴ “Ayuntamiento Constitucional. Expediente suscitado sobre que los reconocedores de carnes sean veterinarios”. (1837). Signatura 1-237-32. Archivo de Villa

³⁸⁵ La solicitud de los revisores está fechada en abril de 1837, es decir coincide en fechas con las de los veterinarios.

SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 378.

³⁸⁶ “Mataderos. Acuerdo del Ayuntamiento sobre las instancias de varios veterinarios en solicitud de plazas de reconocedores de canes”. (1838). Signatura 1-237-33. Archivo de Villa

se entiende bien esta insistencia hacia las comisiones, podemos pensar que la razón fuera que el informe era favorable a la entrada de los veterinarios y de esa forma apoyara la decisión del Ayuntamiento.

Sin embargo, en un informe de 3 de septiembre de 1837, se comprueba la clara oposición de este organismo a la decisión del Ayuntamiento:

“La Comisión de Policía Urbana y especial de empleados, han vuelto a reconocer el expediente suscitado por varios veterinarios con la pretensión de que los reconocedores de carne de los Mataderos de Madrid, sean de esta clase y no de otra, y a pesar de Decreto de V.E. de 15 de Abril último, se atreven a molestar la atención de V.E., creyendo que en esta determinación se ha podido padecer alguna equivocación. El hecho es que varios veterinarios han pedido esta plaza a V.E. fundándose en que por ley, debe servirla un facultativo aprobado; y la comisiones por más que han procurado examinar con detención los códigos legales, no han encontrado en ellos disposición alguna que así lo determine; pero aun cuando se encontrara, creen las Comisiones que no puede abrazar el caso presente. Los reconocedores de carne de Madrid, no tienen sus facultades limitadas a entender de la salubridad del ganado que ha de matarse para el consumo de la población, sino a ser unos Celadores para que no se defrauden los derechos reales y municipales. Al efecto tienen que entender del modo como se maten las reses, y se desuellan, que vulgarmente se llama hacer las reses. En esta operación hay un robo que puede ser muy perjudicial a los intereses de Madrid, de los ganaderos, vendedores y Hacienda pública, y si personas que no están acostumbradas a presenciar éste fraude e ignoran el modo del que se valen los matarifes para hacerlo, los perjuicios subirán a lo infinito. Esto se evita, con que los reconocedores sean personas que sepan verificar las operaciones y que conozcan donde falta carne a una res después de hecha, como lo conocen los reconocedores que hoy tiene Madrid, porque toda su vida han estado viendo y matando reses, y no es fácil que se les engañe por los matarifes. Además de los reconocedores tienen la obligación de mantener el ganado comprado por cuenta de Madrid, y por eso en sus títulos se les llama mayoresales, lo que no es fácil desempeñase un veterinario, por las ocupaciones anejas a su profesión, y por ser hasta cierto punto denigratorio de ella.

Últimamente, aunque por todo esto, se pasase, existe todavía un principio de justicia a favor de los que actualmente, cual es, el de que estando desempeñando sus plazas con nombramiento y sin queja alguna en el largo tiempo que llevan, no parece hay un motivo para quitarlos, y si solo podría tratarse este punto en caso de vacantes.

Por todas estas razones, opinan respetando como siempre el acuerdo de V.E. que puede reformarse éste, con otro, para que no

se haga novedad en el particular, y que cuando así no se estime por V.E, al menos se acuerde que los que han hecho la gestión fundándose en que hay una ley que determina a favor de los veterinarios, la hagan saber y manifiesten la que sea, y en este caso vuelva a la Comisión para los efectos conocimientos”³⁸⁷.

Como vemos, la Comisión en defensa de los reconocedores existentes, argumentaba que sus funciones no sólo se basaban en la inspección de las carnes, sino que también eran celadores del buen orden de la matanza y del establecimiento, vigilantes de los robos, fraudes e intereses de la hacienda del ayuntamiento, por lo que igualaban las razones fiscales a las de salud pública, y para ello se fundaban exclusivamente en la experiencia de hombres prácticos sin tener en cuenta los conocimientos que podían aportar los veterinarios, absolutamente necesarios para llevar a cabo la inspección de carne desde un punto de vista científico y riguroso.

Además, ponían en entredicho la existencia de la orden mencionada por Montoya en su solicitud y que fundamentaba la decisión del Ayuntamiento, pero además, en este caso, elevando el tono de su oposición, desafiaban a que presenten la orden o la ley aquellos que se habían valido de ella.

Otro informe de la Comisión de Policía Urbana y especial de empleados confirmaba que el Ayuntamiento tomó la decisión de que los reconocedores de carnes en los mataderos de Madrid fuesen profesores veterinarios en la sesión del 15 de abril de 1837. El informe fechado el 4 de diciembre de 1837, vuelve a expresar claramente su disconformidad con la decisión del Ayuntamiento, si bien, a diferencia del anterior que hemos comentado, este documento ofrecía soluciones a la corporación, aunque solicitaba la revocación de la anterior decisión.

En el texto se ofrece a las autoridades que los mayores reconocedores prácticos que existían en ese momento se siguieran dedicando a inspeccionar las reses a su entrada en el matadero, a vigilar las operaciones de matanza y además a separar, en caso necesario, las reses sanas de las enfermas:

“...aun cuando no puedan clasificar la enfermedad”;

“...esta 2ª parte se debería de dar a uno o dos profesores veterinarios”, a los cuales se les daría el título de “reconocedores de carne”, los cuales asistirían a los reconocimientos que se les encargase, abonándoles un tanto por cada uno de los realizados, asimismo, se responsabilizarían de visitar y reconocer los puntos de venta para evitar la venta de las carnes “malsanas” introducidas clandestinamente, pagando sus servicios a través de parte o del total del importe de las multas que se impusieran a los contraventores”.

³⁸⁷ “Ayuntamiento Constitucional. Expediente suscitado sobre que los reconocedores de carnes sean veterinarios”. (1837). Signatura 1-237-32. Archivo de Villa

Llama la atención y es sorprendente la insistencia de los argumentos de la Comisión para que los veterinarios no entrasen en los mataderos, si acaso, permitían que actuaran de forma puntual cuando fueran requeridos, sin embargo, no presentaban objeción alguna para que actuaran en la inspección de los puestos de venta de carne de la ciudad.

En la sesión del Ayuntamiento celebrada el 15 de abril de 1838, se volvía a dar cuenta de la petición de la Comisión de Policía Urbana de que se denegase *“por no hallar mérito suficiente para hacer variación alguna en el ramo de reconocedores de carne”*, la solicitud de Valentín Montoya y Manuel de la Vega de marzo de 1837, para que se les nombrase reconocedores de carne y en la que reclamaban el cumplimiento de la orden superior remitida a todos los Ayuntamientos para que se atendiera a los veterinarios.

El Ayuntamiento no aprobó el dictamen de la Comisión y reiteró su acuerdo de que fueran veterinarios los reconocedores de carnes, informando a la Comisión especial de empleados y de Policía Urbana, encargando a esta última el ramo de mataderos³⁸⁸.

La decisión tomada por el Ayuntamiento de que los reconocedores de carne fueran veterinarios, no puede considerarse como una disposición aislada, fruto del interés de una profesión o de una opción política. A través de la documentación estudiada en esta investigación comprobamos cómo la medida estaba enmarcada entre aquellas que la corporación tomaría para centralizar el servicio de matadero, pasando su gestión a realizarla el propio Ayuntamiento.

La Comisión de Policía Urbana evidentemente intervino en ese proceso de centralización y su posición contraria a que los reconocedores de carne fueran veterinarios, no deja de ser uno de los aspectos de la discusión en ese marco de centralización. De hecho la Comisión no solo solicitaba, sino que podríamos decir que exigía al Ayuntamiento que tomara medidas para cambiar la forma de gestión del matadero.

En una larga memoria fechada en noviembre de 1838, la Comisión abordaba los problemas que en su opinión eran más graves para el matadero de Madrid. De hecho, era un informe que abarcaba todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento³⁸⁹. Discutía la forma de autorizar los abastecedores y planteaba el nombramiento de otro administrador para el matadero de carneros³⁹⁰, aparte de insistir en el tema de los reconocedores,

³⁸⁸ “Mataderos. Se previene a los administradores de los mataderos de esta M.H. Villa den a los Srs. Capitulares, las noticias que les pidan en los asuntos de sus atribuciones, y que estas casas corran en lo sucesivo a cargo de la Comisión de Policía Urbana. Ayuntamiento”. (1838). Signatura 1-237-35. Archivo de Villa.

³⁸⁹ En ese momento el de Puerta de Toledo, al que se había trasladado el sacrificio de carneros por cierre del Cerrillo del Rastro. Según manifiestan en ese momento se realiza una matanza de 50 vacunos y 50 carneros diarios para abastecer a la población de la Villa.

³⁹⁰ Para acceder a una licencia de abastecedor, a los interesados se les exigía que acreditasen la posesión de un número determinado de reses, de forma que avalasen su capacidad para proporcionar el necesario abastecimiento. La Comisión sabiendo que este requisito puede ser

si bien, ya no se pronunciaba sobre su profesión, sino que se limitaba a establecer sus cualidades.

Pero el aspecto en el cual la Comisión planteaba un verdadero cambio radical era en la organización de los matarifes. Los matarifes eran empleados de los abastecedores, lo que suponía un claro conflicto de intereses, y conllevaba grandes pérdidas para los dueños de las reses y para los derechos de renta de Hacienda y del Ayuntamiento³⁹¹. Para evitar estos incidentes textualmente explicaba que, *“la Comisión opina que los matarifes deben ser servidores del Ayuntamiento y que éste debe nombrarles, despedirles o suspenderles según la gravedad de las faltas en el ejercicio de su funciones”*, y continuaba estableciendo que para el funcionamiento del matadero eran necesario 24 matarifes y 12 ayudantes, y además, se proponía el salario de cada uno de ellos³⁹².

No cabe duda, el hecho de que los matarifes fueran del Ayuntamiento era la clave en ese proceso de sacrificio y por tanto del control del abastecimiento de la Villa.

Pero evidentemente la memoria presentada por la Comisión no era el único paso que se daría. Si era importante establecer unos requisitos para cada uno de los participantes en la matanza, tanto más era establecer las funciones que cada uno de ellos debía desarrollar.

Fecha en diciembre de 1838, existe un borrador manuscrito de reglamento que viene a avalar nuestra afirmación anterior. Por primera vez se hacía mención específica al papel que podían jugar los veterinarios, pero no desde un punto de vista de las funciones marcadas para los revisores, sino en un cometido de perito dirimente, cuando existieran opiniones encontradas en el destino de las carnes enfermas, de ese modo proponían textualmente:

“Los abastecedores, aunque no están de ningún modo en su interés el conducir al matadero reses enfermas, por el perjuicio probable de perderlas y por el descrédito que les inferirá el poner a la venta un ganado de desecho; tendrán que sujetarse en este punto a la decisión de los peritos, a menos que lo creyeran parcial, en cuyo caso pueden pedir a la autoridad la concurrencia de otro

falseado fácilmente, proponía que los abastecedores fueran realmente comerciantes y que el ejercicio de la actividad fuera avalado con un capital suficiente.

Se proponía el nombramiento de un administrador, para la matanza de carneros, pues solo existía el de vacas y este no podía responsabilizarse de todo el control de matadero, además en las operaciones de carneros era donde se producían más infracciones.

³⁹¹ Los matarifes “roban y que roban mucho es un hecho atestiguado”, afirmaba la Comisión en su informe. Los matarifes extraían carne en las operaciones de sacrificio antes de proceder al romaneo de la canal, la consecuencia era que esta pesara menos, lo que constituía un engaño para ganaderos, para la Hacienda y para el Ayuntamiento, ya que tanto a unos como a otros se les retribuía de acuerdo al peso de la canal.

³⁹² “Minuta de una exposición de la Junta de Policía Urbana del Excmo. Ayuntamiento sobre las reformas en el matadero”. (1838). Signatura 5-94-48. Archivo de Villa.

*práctico o veterinario, que decida bajo juramento sobre el verdadero estado de la res reconocida*³⁹³.

En cuanto a los “Revisores” establece que habría dos o más y que serían también mayoresales nombrados por el Ayuntamiento.

Llama poderosamente la atención este posicionamiento y más teniendo en cuenta en las fechas en que se elabora el documento. Como hemos expuesto, el Ayuntamiento ya en abril de 1837, es decir, hacia más de un año, había tomado la decisión de nombrar veterinarios como reconocedores de carne. Por lo tanto, esta proposición sólo se puede entender desde dos puntos de vista, uno que los elaboradores del borrador eran muy cercanos a las posturas de la Comisión de Policía Urbana o que fuera esa misma comisión quien escribiera el texto; y otro, que los elaboradores desconocieran la decisión del Ayuntamiento.

La Junta Consultiva de la Facultad de Veterinaria, iba a participar en el proceso de centralización del que venimos hablando a través de la estructuración del reglamento de funcionamiento del matadero.

Mediante una llamada “Memoria Facultativa sobre Sanidad de las Carnes”, elaborada con la finalidad de dar respuesta a una orden gubernativa dictada para formar el reglamento para la inspección y revisión de carnes y pescados, la Junta lo primero que expresaba era la importancia de la salud pública y el papel primordial que tenía el poder disponer de alimentos sanos y seguros. Por ese motivo, entendían que la revisión de carnes no podía seguir en manos de persona prácticas, calificando como grave error el querer comparar a esas personas con los veterinarios. Textualmente afirman:

“Hasta el día desgraciadamente se ha abusado del principio que para revisar las carnes bastaban los conocimientos de un práctico en ver ganado, de un tratante o de un ganadero, pero la experiencia ha demostrado y las lecciones de los tiempos han hecho ver de un modo funesto, que no pocas veces los pueblos y los ejércitos han sido devastados por una falta de credulidad, producto de la ignominia o de la negligencia de los gobernantes. Creer que en materia de esta especie un hombre sin letras y sin más que por el hábito de ver ganado puede ser un buen práctico en ciencia veterinaria, es desconocer los principios de las ciencias mismas y caería un cúmulo de errores que acarrear males sin cuento a los pueblos. Así pues que

³⁹³ “Bosquejo de un Reglamento de la Casa Matadero”. (1838). Signatura 5-94-47. Archivo de Villa.

Esta proposición recuerda bastante a una de las que la Comisión presentó al Ayuntamiento en contraposición al nombramiento de veterinarios como reconocedores de carne y que ya se expuso anteriormente.

*ha llegado el tiempo en el que las ciencias prestan sus beneficios a los pueblos y ejerzan su imperio en beneficio de los hombres*³⁹⁴.

El reglamento no fue puesto en práctica por el Ayuntamiento, sin que sepamos las razones.

Al siguiente año, es decir en 1839, se elaboró otra nueva disposición para el sector de carnes, pero en esta ocasión utilizando la antigua fórmula de los “bandos de buen gobierno”. Si bien, el bando no aportaba nada nuevo con respecto a otras normativas anteriores, si que contenía un requisito que marcaba distancias con los anteriormente promulgados, ya que en su artículo 12º, contemplaba la creación de la figura de los Regidores Comisarios de departamento, encargados exclusivamente del ramo de carnes y pescados. El 30 de agosto de 1839, el Ayuntamiento aprobó el bando y al día siguiente

³⁹⁴ El documento de la Junta Consultiva de la Facultad de Veterinaria que no está fechada, forma parte del documento del Archivo de Villa titulado “Bosquejo de un Reglamento de la Casa Matadero”. (1838). Signatura 5-94-47.

En relación a la orden gubernativa a la que hace referencia la memoria, no hemos encontrado otra referencia ni detalle en los documento del Archivo de Villa, sin embargo SANZ EGAÑA, establece que la Escuela de Veterinaria vuelve a intervenir en cuestiones relacionadas con la inspección de alimentos cárnicos, ya que el 29 de marzo de 1837 el protector remite a la Junta de profesores una comunicación del Ministro de la Gobernación para que formule un Reglamento de Policía de carnes, pescados, aves, etc.

El 5 de junio, la Junta tomó el siguiente acuerdo “... remitir a V.S. el proyecto de Reglamento de Policía de carnes, aves y pescados pedido por el Excmo. Ministro de la Gobernación”. SANZ EGAÑA, C. (1947). “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 378.

Nuestra opinión es que la Memoria Facultativa de la Junta, bien podría ser el proyecto de Reglamento al que se refiere Sanz Egaña, y que se incluyó en el documento del Archivo de Villa, ya que este documento está formado por varios a su vez, recogidos en un cuadernillo que a modo de archivo recoge a todos. En la hoja final se encuentra un índice de todos los documentos, numerados y con un breve título o exposición del contenido de cada uno. Están numerados 34 documentos, pero no están todos. De hecho al final en el propio texto de la Memoria y como final de la introducción los profesores agradecen la solicitud gubernativa de la siguiente forma: “*La Junta Consultiva de la Facultad de Veterinaria honrada por el gobierno para formar el presente plan de reglamento para la inspección y revisión de carnes y pescados pone este a disposición gubernativa*”.

Si bien, existe una discrepancia, ya que según SANZ EGAÑA el documento de la Escuela fue entregado el 5 de junio de 1837, y como hemos dicho el Ayuntamiento en sesión de 15 de abril había tomado la decisión de nombrar a los veterinarios reconocedores de carnes, y entendemos que este hecho es difícil que pudiera ser ajeno a la Escuela. Por lo tanto, o bien la Memoria fue utilizada por los profesores de la Escuela para secundar la decisión municipal e incorporado al bosquejo de reglamento o poniéndonos en lo peor, la Escuela desconocía en esos momentos la disposición.

Así mismo, SÁIZ MORENO, L y PÉREZ GARCIA, J.M, explican en su libro, que el texto de la Orden lleva fecha de 20 de marzo de 1837, y que en su preámbulo se expone que es la Reina Gobernadora la que encarga al Protector de la Escuela la formación de un Reglamento de policía de carnes, aves y pescados, que sirva como tipo para resolver con acierto y beneficio de la salud pública las solicitudes de esta clase.

SÁIZ MORENO, L y PÉREZ GARCIA, J.M. (1987). “Contribución al conocimiento historiográfico de los servicios veterinarios de salud pública en España (1800- 1950). Neografis, S.L. Madrid. p 60.

Por todo ello, creemos que la “Memoria Facultativa sobre la Sanidad de las Carnes” que describimos y que aparece integrada en el documento del Archivo de Villa, de diciembre de 1838, se trata del proyecto de Reglamento que elabora la Junta de Profesores de la Escuela de Veterinaria, en marzo de 1837,

nombró a los dos Regidores Comisarios para el ramo de carnes y pescado, a los que también se les denominó Regidores Comisarios de Mataderos³⁹⁵.

El cargo de Regidor era un puesto encuadrado en la estructura orgánica del Ayuntamiento, cuyo nombramiento corría a cargo del propio alcalde corregidor, y en ellos depositaba su confianza para vigilar y dirigir los diversos ramos de la política municipal. Los cargos normalmente debían ser ratificados o podían variarse anualmente³⁹⁶. El cargo de Regidor Comisario era un empleo que podríamos clasificar como de gestión, cuya responsabilidad era la vigilancia y dirección de todos los aspectos relacionados con el ramo para el que eran nombrados, en el caso del Regidor de Mataderos sus obligaciones se centraban en todo aquello relacionado con la producción y comercialización de carnes en la Villa.

Sabemos a través de los documentos investigados que en marzo de 1840, uno de los puestos de Regidor Comisario de Mataderos estaba ocupado por el veterinario José María Caballero³⁹⁷, hecho que resultaría fundamental para el ordenamiento de los mataderos de Madrid y para el inicio y organización de la inspección veterinaria de carnes.

Podemos, por tanto, afirmar que José María Caballero³⁹⁸ fue el primer veterinario contratado por el Ayuntamiento de Madrid, para intervenir en lo que en aquel entonces se denominaba ramo de carnes³⁹⁹. Su nombramiento

³⁹⁵ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Expediente instruido acerca de la Policía que debe observarse en el ramo de carnes y bando publicado sobre el particular el 30 de agosto de dicho año". (1839). Signatura 1-237-40. Archivo de Villa

³⁹⁶ "Historia de Madrid. Ayuntamiento Constitucional". www.diccionariomadoz.org. Consultada en marzo de 2013.

³⁹⁷ "Orden del Ayuntamiento de Madrid para que se proceda a cortar las cabezas en redondo en el ganado vacuno". (1840). Signatura 1-237-49. Archivo de Villa.

³⁹⁸ Ha resultado imposible encontrar el expediente personal de José María Caballero en el Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, así como tampoco a través del exhaustivo trabajo realizado por Francisco de Asís Muñoz Alcázar relacionado con la transición de la Albeytería a la Veterinaria, el único dato que podemos aportar es que en un legajo del año 1837 aparece el nombre de José M^a Caballero en una "relación de los veterinarios y albéitares de Madrid hecha en 4 de abril de 1837, por la Escuela de Veterinaria". José M^a Caballero, falleció el 10 de febrero de 1850.

"Casa Matadero. Expediente sobre comunicación del Sr. Comisario de mataderos dando parte de haber fallecido José M^a Caballero, 2º inspector del referido establecimiento y de encargarse al propio tiempo e interinamente al 1º que lo es, D. Tomas Pardo." (1850). Signatura 2-47-30. Archivo de Villa.

³⁹⁹ Antonio Santos prestaba servicio desde 1836, como responsable de las mulas del servicio de limpiezas del Ayuntamiento. En un documento de 1851, el propio Antonio Santos afirma que desde 1836 prestaba servicios en el Ayuntamiento.

"Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Madrid. D. Antonio Santos, Inspector de carnes de la casa-matadero, solicitando el abono de las mensualidades que no percibió durante la suspensión que le fue impuesta en 1843". (1851). Signatura 4-73-20. Archivo de Villa.

La plaza debió ser ocupada a partir de octubre de 1836, pues en la solicitud realizada por Valentín Montoya el 8 de octubre de 1836, afirmaba que la plaza de mariscal de las mulas se encuentra vacante.

Con ello queremos decir que aunque Santos estuviera contratado por el Ayuntamiento el primer veterinario para ocuparse del ramo de carnes fue José M^a Caballero. De hecho Antonio Santos solicitaba en 1837 un puesto de reconecedor de carnes en el matadero, junto con Guillermo Sampedro y otros.

supuso en aquel momento el reconocimiento de la profesión veterinaria por parte de una institución u organismo civil para poder ocuparse de una responsabilidad en la que hasta ese momento no habían participado los veterinarios. Era el comienzo de la intervención veterinaria en la higiene alimentaria, que podríamos denominar oficial, ya que estaba al servicio de organismos oficiales, como era en este caso el Ayuntamiento de Madrid, y con un claro y bien definido objetivo, que no era otro que el de salvaguardar la salud pública.

La incorporación de Caballero a las responsabilidades de Regidor iba a permitir que su conocimientos e influencias se desarrollasen, no sólo en la práctica diaria del sacrificio, ordenando las operaciones de carnización y faenado para mejorar la higiene de las mismas o evitar fraudes y robos⁴⁰⁰, o la creación del “Reglamento de carnes y reglamento interior de las casas matadero” o intentando mejorar las condiciones higiénicas del transporte de carnes exigiendo la utilización de carros adecuados a su uso⁴⁰¹, sino que también como responsable de todo lo referido al abastecimiento de carnes influiría en el Ayuntamiento para que los veterinarios pasasen a ocupar las plazas de reconocedores de carnes en los mataderos de la Villa y de esa forma iniciar la inspección veterinaria de carnes.

En abril de 1840, la Comisión de Policía Urbana informaba que como consecuencia de la presentación de una enfermedad contagiosa en el ganado vacuno, en un pueblo inmediato a Guadarrama, el Ayuntamiento de Madrid, en un acuerdo fechado el 10 de marzo, había aprobado varias disposiciones.

LA INTERVENCIÓN DE LA ESCUELA EN LA EPIZOOTIA.

En la sesión de la Junta de Profesores de 20 de marzo de 1840, en la que se encuentran presentes los profesores Casas, Sampedro, Santos y Estarrona, se da cuenta de un oficio remitido por el Jefe Político de la Provincia en el que solicita información de lo que se debía hacer para cortar la enfermedad que estaba padeciendo el ganado vacuno y de cerda en la provincia.

Los profesores contestan que una vez examinados el “parte histórico” realizado por el profesor Francisco Huertas, han encontrado que *“se han establecido cuantas disposiciones existen para estos casos y que ha sabido señalar con exactitud la causa predisponente de la enzootia reinante, lo mismo que el método curativo y dietético, caracterizando la enfermedad de tal modo que nadie podría confundirla con otra”*.

⁴⁰⁰ “Orden del Ayuntamiento de Madrid para que se proceda a cortar las cabezas en redondo en el ganado vacuno”. Año 1840. Signatura 1-237-49. Archivo de Villa.

⁴⁰¹ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Construcción de carros para el transporte y conducción de carnes desde la casa-matadero según el modelo aprobado. Nuevo modelo presentado por uno de los Srs. Comisarios y acuerdo para la construcción por subasta de 4 o 10 según la valoración hecha en 4.200 reales cada uno. Disposición de S.E. para construir uno en los talleres de limpieza que sirva de modelo para la ejecución de los demás y saber con exactitud el coste”. (1843-1845). Signatura 4-40-39. Archivo de Villa.

Con respecto a la certificación emitida por el catedrático Antonio Santos, se confirma que el Ayuntamiento ha tomado las medidas de precaución con prontitud y así debería ser en el resto de pueblos afectados para evitar en lo posible la muerte de más animales” (como vemos una de las medidas fue nombrar a los profesores Francisco Huertas y Antonio Santos como peritos).

En la sesión del 23 de marzo, a la que asisten los mismos profesores, se da cuenta de otro oficio del Jefe Político, en el que informa la presencia de una enfermedad epidémica en ganado vacuno y de cerda en el pueblo de Navalquejigo. Los profesores le reiteran la constelación anterior.

El 28 de marzo, en la sesión se lee un oficio del Jefe Político, al que acompaña una certificación de Francisco Huertas y Antonio Santos en la que se informa de la presencia de animales enfermos en la montaña de Príncipe Pio.

El 3 de abril, en la sesión en la que están presentes Santos, Sampedro, Estarrona y Casas, se procede a la lectura de un oficio del Jefe Político, en la que se insertaba la contestación de la Junta Suprema de Sanidad del Reyno sobre la enfermedad que padecía el ganado lanar y de cerda. La Junta responde a las cuestiones planteadas por Sanidad de la siguiente manera: “1º no se ha practicado aperturas de animales; 2º el atraso en que se está acerca de la enfermedad repugnante; 3º que la causa productiva es el pasto de la hierba verde; 4º que el Colegio de veterinarios emita un dictamen científico y razonado para poder resolver cuanto la Suprema Junta de Sanidad crea conveniente y la prudencia exija para el público”.

En el acta del 7 de abril se recogía el oficio del Jefe Político en el que hacía presente que se le proporcionaran dos profesores veterinarios y dos ayudantes para recorrer la provincia con el objeto de investigar las causas de la epizootia reinante. La Junta acordó proponer a los catedráticos Guillermo Sampedro y José M^a Estarrona y los dos alumnos internos Rafael García y Cayetano Castrillon. El Gobierno debería pagar la compra de vacas para realizar las necropsias.

En la sesión del 11 de abril, en la que están presentes, al igual que en las otras los profesores Santos, Estarrona, Sampedro y Casas, se hace lectura de otro oficio del Jefe Político, al que acompaña otro de la Suprema Junta de Sanidad del Reino, en las que solicitan que la Junta de Veterinaria dé su opinión sobre la epizootia reinante.

La Junta de profesores contestaba que “ya tenía formada una opinión sobre la epizootia, pero que para confirmarla debían realizar la abertura de animales afectados por ella. Aunque ya tenían formada su opinión, de acuerdo a las informaciones extraordinarias que habían podido adquirir cuales eran las convulsiones y estado adinámico con que ese presenta la inmobilidad casi absoluta de los sentidos, comprueba que es la enfermedad llamada Carbunco Blanco, cuya indicación en semejantes casos era abrir los

*carbuncos si no lo están y de estarlo lavarlos con sal, vinagre por dos o tres días y después con el aceite de enebro e interiormente el plan tónico estimulante*⁴⁰².

Entre las medidas tomadas, la principal desde el punto de vista de nuestra investigación, fue la de vigilar la matanza y venta de carnes, con el fin de evitar la extensión de la enfermedad, para lo cual, el Ayuntamiento de Madrid había nombrado como peritos a los profesores veterinarios Antonio Santos y Francisco Huertas.

En relación con esas disposiciones podemos comprobar, en la documentación del Archivo de Villa que hemos estudiado, que tanto en la decisión de las medidas adoptadas como en el nombramiento de los profesores veterinarios interviene de forma decisiva y activa José María Caballero. De esta forma lo expresa el informe:

“... el Sr Alcalde 1º junto con el Sr Caballero nombraron como peritos inteligentes a los profesores veterinarios D. Antonio Santos y D. Francisco Huertas, quienes han practicado con un celo muy apreciable cuantos reconocimientos han ocurrido dentro de la capital y el segundo también fuera de ella...”.

Continúa el informe de la Comisión, reconociendo los conocimientos y servicios que han prestado los dos profesores veterinarios. Así mismo, se valoran los efectos saludables que han tenido las medidas que han adoptado, pero se ha tenido que redoblar la vigilancia, ya que la enfermedad se ha extendido al ganado lanar, además han tenido que personarse diariamente en la casa-matadero a partir de las cinco de la mañana.

Por esos motivos, proponen que se les nombre peritos reconocedores de mataderos si llega a entrar en vigor el reglamento formado al efecto. Además, se les debe pagar a cada uno de ellos la cantidad de 40 reales diarios, desde el 10 de marzo, continuando percibiéndola hasta que cese la causa que la ha motivado⁴⁰³.

⁴⁰² “Actas de los días 20, 23, y 28 de marzo y del 3,7 y 11 de abril 1840”. Libro de actas de 1839 a 1842. Libro 4º; V/01-035.

En todas las sesiones de la Junta de Profesores de esos días estaban presentes los profesores Nicolás Casas, Guillermo Sampedro, Antonio Santos y Francisco Huertas.

⁴⁰³ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Se manda satisfacer a los profesores veterinarios D. Antonio Santos y a D. Francisco Huertas el estipendio de cuarenta reales diarios a cada uno, ínterin dure el encargo que se les ha confiado de reconocer las reses que entran en el matadero”. (1840). Signatura 1-237-44. Archivo de Villa.

También se solicita que se libere a Huertas los 300 reales que según sus cuentas ha invertido en la revisión del ganado de los pueblos de la sierra, en su propia manutención, dos caballos y dos prácticos que lo acompañaron. Uno de los firmantes del informe de la Comisión es el propio José María Caballero.

El informe por el que se rebaja el sueldo de los reconocedores no se encuentra firmado por José M^a Caballero. La diferencia de los honorarios que establecen puede estar ligada a los otros cargos que los veterinarios ocupaban, y que la Comisión hizo constar en su informe: Antonio Santos era catedrático y Francisco Huertas estaba encargado del herraje y del ganado

Inmediatamente, el Ayuntamiento acepta la propuesta y se le comunica a los interesados el 25 de abril de 1840.

Sin embargo, con fecha 10 de julio se pedía que se cesara a los veterinarios, y que quedara uno solo. Y en vez de cuarenta reales diarios, se le pagasen veinte, con la obligación de examinar todas las reses que fueran destinadas al consumo.

La Comisión en contestación a la solicitud argumentó que aún no había desaparecido la epizootia, la cual fue la causa por la que fueron nombrados, por lo cual era necesario que los dos profesores veterinarios continuasen como reconocedores. Además, se debía tener en cuenta el celo con el que habían desempeñado su cargo, incluso habían reconocido el pescado cuando los Comisarios se lo solicitaron. Aun así, proponían rebajar los honorarios de los dos profesores, cobrando Santos 18 reales y Huertas 14 reales diariamente. El 31 de julio el Ayuntamiento ratifica el informe y se lo comunicaba a los interesados.

Como hemos expuesto anteriormente la decisión de nombrar veterinarios como reconocedores de carnes para la casa-matadero fue tomada por el Ayuntamiento en abril de 1837, como consecuencia de las solicitudes realizadas por varios veterinarios, sin embargo, vemos que hasta marzo de 1840 no se nombran dos profesores veterinarios para intervenir de forma directa en la sanidad del municipio.

La resolución de 1837, fue ampliamente discutida y aplazada por el Ayuntamiento hasta que la circunstancia de la aparición de un foco de enfermedad contagiosa en el ganado vacuno primeramente y luego en el lanar, en las inmediaciones de Madrid, y el miedo a que el brote se extendiera, hicieron reaccionar a la corporación, asesorados por otro veterinario que en esos momentos desarrollaba labores de gestión en el ordenamiento del abastecimiento de carnes de la Villa.

El hecho de que debió producirse una alarma sanitaria para que dos profesionales con preparación científica fueran incorporados para intervenir y prevenir la salud pública de la población, no era un hecho aislado en el campo de la sanidad española de aquellos momentos. Sin embargo, en cuanto la alarma disminuyó ya se plantearon la supresión de los puestos, y si no fuera así, la disminución de los honorarios percibidos.

VIÑES J., en su trabajo referente a la Sanidad Española en el siglo XIX, comenta que *“las medidas sanitarias a lo largo del siglo XIX y buena parte del XX no tienen un carácter estable, sino que son adoptadas por el Estado cuando “Santabárbara truena” y continúa exponiendo que “la sanidad del XIX en España no era una organización técnica o administrativa sino una actividad gubernativa correspondiente al ámbito de la policía de salubridad confiada a*

de limpiezas. La Comisión concluye que continuando los reconocedores y rebajando sus honorarios se concilian las dos posturas, por una parte el Ayuntamiento se ahorra 48 reales diarios y se consigue el mejor servicio público.

*jefes políticos y alcaldes, que tomaban medidas según el estado de necesidad*⁴⁰⁴.

En el caso que nos ocupa, no cabe duda que la terrible epidemia de cólera morbo que Madrid sufrió en el año 1834, habría tenido que ser suficiente razón para tomar las medidas adecuadas y suficientes para procurar un sistema de salud pública apropiado para dar respuesta a las contingencias que se presentasen. Pero, debemos tener en cuenta que entre las posibles explicaciones que podemos ofrecer a esta forma de actuar podemos destacar, que a España aún no habían llegado las teorías higienistas de la salud pública que el profesor Johann Peter Frank, había publicado a finales del siglo XVIII⁴⁰⁵, y como además apunta VIÑES, la carencia de organización sanitaria podía tener su origen en la ineficacia de las medidas adoptadas, fruto del retraso que sufrían la medicina, farmacia y veterinaria⁴⁰⁶.

Pero a pesar de esta insuficiencia organizativa y la radical oposición de la Comisión de Policía Urbana a la presencia de veterinarios en el reconocimiento de carnes, es esa misma Comisión la que finalmente valoró de forma muy positiva el desempeño y la actividad de los veterinarios en el desarrollo de la epidemia⁴⁰⁷. De hecho, es la propia Comisión la que acepta que los veterinarios permanezcan en sus puestos en tanto la epizootia no fuera extinguida por completo.

Cuando la Comisión había aceptado el nombramiento de los veterinarios, también tuvo en cuenta la puesta en vigor del reglamento de mataderos, cuyo borrador debían conocer.

El 16 de noviembre de 1840, el Ayuntamiento tomaba el acuerdo de autorizar a la Comisión de Policía Urbana a poner en ejecución antes de final de año, y en calidad de provisional el reglamento formado para las casas-mataderos de vacas y carneros⁴⁰⁸. A su vez con fecha 27 de diciembre, la Comisión encarga a José M^a Caballero como comisario de la casa-matadero que disponga lo necesario para implantar y cumplir el Reglamento en el citado

⁴⁰⁴ VIÑES, J.J. (2006). "La Sanidad Española en el Siglo XIX". Primera parte. Temas historia de la Medicina, nº 5. Departamento de Sanidad. Gobierno de Navarra. p. 26.

⁴⁰⁵ Johann Peter Frank (1745-1821), fue el pionero de la etapa higienista, salud pública y luchas sanitarias. En 1779 apareció el primer volumen de su obra maestra "Política Médica". Frank establecía que "el progreso de la higiene y de la prosperidad física individual se halla bajo la dependencia de la organización y de los gobernantes y no del individuo mismo, ni de los médicos de asistencia privada, especificando cómo la prevención de la enfermedad no es problema de unos cuantos privilegiados, sino de la colectividad entera, siendo la salud un bien comunitario.

PIÉDROLA GIL, G, y otros. (1988). "Medicina Preventiva y Salud Pública". 8ª Edición. Salvat Editores. Barcelona.

⁴⁰⁶ VIÑES, J.J. (2006). "La Sanidad Española en el Siglo XIX". Primera parte. Temas historia de la Medicina, nº 5. Departamento de Sanidad. Gobierno de Navarra. p. 27.

⁴⁰⁷ Las medidas y observaciones que los dos profesores veterinarios habían realizado para luchar contra la epidemia habían sido aprobadas por la Junta Superior de Medicina y Municipal de Sanidad.

⁴⁰⁸ "Expediente instruido sobre establecer un reglamento en la citada Casa-Matadero y lo actuado después para llevar a efecto interinamente el formado por el Sr. Regidor D. José María Caballero aprobado por V.E.". (1841). Signatura 3-389-100. Archivo de Villa.

establecimiento y resuelva lo que estime oportuno en lo referente al nombramiento de varios empleados⁴⁰⁹.

El Reglamento que lleva por título “Proyecto de Reglamento de carnes y Reglamento Interior de las Casas-Matadero”, es el reglamento elaborado por José María Caballero, del que hemos hablado pormenorizadamente en el correspondiente capítulo. Pero en este capítulo queremos hacer énfasis en la rotunda y extensa defensa que Caballero hace para que los reconocedores fueran personas con la suficiente preparación y no como hasta esos momentos, además explica cuales deben ser sus misiones:

“Los intereses de salud pública son respetables e incluso sagrados y no pueden protegerse si la Comisión no guía sus determinaciones y providencias por la luces de los inspectores o reconocedores facultativos.

Los reconocedores que hasta ahora se creía que bastaba con que fueran hombres prácticos, se ve que no es suficiente, este no es el sistema. Para el reconocimiento de las carnes es preciso poseer el conocimiento de la organización material, sus relaciones, funciones, lesiones que pueden acometer a los animales que se matan para el abasto público. Sin estos conocimientos se desconocerán todas las enfermedades, ya enzoóticas, epizoóticas, contagiosas o no.

Queda demostrado que los reconocedores de carne deben ser facultativos. Para estos empleados todo está dirigido hacia el objetivo de la salud pública. Y el desempeño de estos reconocedores no está exclusivamente contraído con la casa-matadero o con la carne de vacuno o carnero, sino que también con el resto de alimentos, por lo que estos empleados deben de estar libres de todo influjo y de toda subordinación directa como el resto de los empleados.

Estos empleados no tan solo estarán obligados a ponerse a disposición del Alcalde Constitucional, Comisión y Regidores para hacer los reconocimientos, si no que si vieran vender alimentos mal sanos, deben mandar que se suspenda la venta mediante el auxilio de los alcaldes de barrio o cualquiera otra autoridad.

Como su principal misión es la higiene pública, vigilarán auxiliados por el administrador, el aseo de la casa-matadero, para localizar cualquier punto infectante. Y por último la extensión de sus obligaciones ha de llegar a observar a los matarifes, conductores de carnes y animales que conducen, tienen o no enfermedades que pueden influir en las carnes”.

⁴⁰⁹ “Autorización de la Comisión de Policía Urbana al Sr. Comisario de la Casa Matadero para poner en ejecución el reglamento formado para dicha casa”. (1841). Signatura 4-88-97. Archivo de Villa.

El Reglamento Interior que forma parte del Proyecto de Reglamento de Caballero establece las funciones de cada uno de los empleados de la casa-matadero. Para los “reconocedores o inspectores de carnes”, se marcan siete artículos, del 13 al 19, que reproducimos a continuación:

Art.13.- Habrá un reconocedor o inspector primero con destino al Matadero de vacas, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en los mismos términos que los administradores, cuyo sueldo será de seis mil reales anuales; y otro segundo con destino al de carneros nombrado en la misma forma, cuyo sueldo será de cinco mil reales.

Art.14.- El inspector o reconocedor primero destinado al Matadero de vacas, hará el reconocimiento una hora después de haber entrado las reses en el corral, y luego que lo haya practicado con escrupulosidad dará parte al administrador manifestando expresamente lo que notare acerca de la salubridad o insalubridad del ganado, sin cuyo requisito no se podrá hacer la matanza.

2º.- Después de muertas las reses, y cuando estén puestas al oreo en las naves practicará segundo reconocimiento para cerciorarse mejor por estado de las vísceras, de la sanidad de las mismas, y del que igualmente dará parte al administrador.

Art.15.- Será obligación de los reconocedores dar parte al administrador de cualquiera foco de infección que se notare en la Casa-Matadero para que se trate de evitarlo o corregirlo inmediatamente; y lo mismo que de las carnes que conceptúen no hallarse en el estado de sanidad que corresponde, para que disponga inmediatamente su enterramiento, bajo su responsabilidad.

Art.16.- Ambos reconocedores tiene la obligación de practicar todos los reconocimientos que dentro y fuera del Matadero los manden hacer los Señores Comisarios de este ramo y los encargados de carnes y pescados, sea de la clase que fuere.

Art.17.- El segundo inspector o reconocedor practicará los reconocimientos en el Matadero de carneros en los mismos términos que el primero.

Art.18.- Los reconocedores están autorizados para denunciar ante la autoridad competente, todas las carnes y pescados que vieren vender en los puestos y plazuelas que conceptuaren mal sanas o corrompidas.

Art.18.- De todo reconocimiento que hagan a consecuencia de mandato judicial, darán la competente certificación si la autoridad la estimase oportuna, y lo mismo si el administrador la exigiese por haberse notado falta de carne o sebo en las reses que estuvieran para romanearse.

Siguiendo el acuerdo del 16 de diciembre, el 19 del mismo mes se procede al nombramiento de los distintos cargos que se encontraban contemplados en el Reglamento. En relación a los reconocedores textualmente expresaba la orden:

“... Respecto de los Reconocedores e Inspectores de carnes y celadores, la Comisión es de parecer, que cesando los Profesores Veterinarios D. Antonio Santos y D. Francisco Huertas, en la comisión que se les confió en el mes de marzo último a consecuencia de la enfermedad del ganado vacuno, mediante hallarse ya ésta totalmente extinguida, cuyo particular se noticia al Excmo. Sr. Jefe de Política para su debido conocimiento y el de la Junta Municipal de Sanidad y en consideración a los servicios que han prestado, exactitud y celo con que han desempeñado su cometido, se les confiera interinas otras plazas de reconocedores, a los expresados Santos y Huertas, al 1º en el matadero de vacas (con un sueldo de 6000 reales) y al 2º con destino en el de carneros (con sueldo de 5000 reales), sin perjuicio de que más adelante y después de vistas por la Comisión las modificaciones o alteraciones que la experiencia aconseje hacer en el reglamento, se acuerde su provisión definitiva, por lo cual se admitan solicitudes de los profesores que gusten hacerlo...”

El 17 de enero de 1841, el Ayuntamiento aceptó la propuesta de la Comisión de Policía Urbana y nombró definitivamente a Antonio Santos⁴¹⁰ y Francisco Huertas reconocedores de carne, en calidad de interinos. Ese mismo día se comunicaba por escrito el nombramiento a los interesados y se les ordenaba que se presentaran a los regidores comisarios para recibir órdenes⁴¹¹.

Estos fueron los primeros nombramientos efectivos de veterinarios como inspectores o reconocedores de carnes en los mataderos de Madrid. Según SANZ EGAÑA, el Ayuntamiento de Madrid fue la primera institución pública en incorporar veterinarios como funcionarios y a su vez, la primera en

⁴¹⁰ Antonio Santos era natural de San Martín de Valdeiglesias. En 1828 fue nombrado profesor vicedecano agregado a prácticas de la Escuela de Veterinaria. Libro conmemorativo del bicentenario de la Facultad de Veterinaria 1793-1993. (1993). Editorial Complutense. Madrid. p. 61

Fue inspector de carnes en el Ayuntamiento de Madrid hasta su muerte acaecida el 27 de enero de 1854.

“Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Puertas. Se conceden dos mesadas de supervivencia a D^a Benita Romanos, viuda del inspector de carnes D. Antonio Santos”. (1854). Signatura 4-109-30. Archivo de la Villa.

⁴¹¹ “Autorización de la Comisión de Policía Urbana al Sr. Comisario de la Casa Matadero para poner en ejecución el reglamento formado para dicha casa”. (1841). Signatura 4-88-97. Archivo de Villa.

En el mismo proceso se nombra celadores, también interinamente a los que hasta entonces eran reconocedores de carnes, Agustín de la Peña y Manuel Martín.

El día 16 de enero de 1841, los regidores Comisarios de Policía Urbana Valentín Montoya y Juan Ranero se presentaron en el matadero para ordenar al administrador (Ventura de la Peña) la puesta en funcionamiento del Reglamento. El 17 de enero la matanza de vacuno y lanar se realiza por cuenta del Ayuntamiento de Madrid.

la que los reconocedores de carnes de los mataderos fueron veterinarios. A partir de entonces el Ayuntamiento de Madrid cuenta con un cuerpo de veterinarios municipales que vienen desarrollando sus funciones sin interrupción⁴¹².

Como ya nos hemos referido en otro de los capítulos de esta investigación la puesta en marcha del Reglamento supuso que el funcionamiento de las casas matadero pasase a ser un servicio público, desde el punto de vista de que el Ayuntamiento pasaba a gestionar totalmente el sacrificio de reses para el abastecimiento y consumo de la población, a través de sus propios empleados a su cargo y en sus propios edificios. Los abastecedores debían pagar la tasa correspondiente por el uso de las instalaciones y por el servicio que se les prestaba, y de la recaudación de esos ingresos el Ayuntamiento pagaba los gastos de mantenimiento y salarios.

Por otro lado, en este proceso de centralización del sacrificio en el municipio de Madrid, y como consecuencia, del inicio de la inspección oficial de carnes intervino también el veterinario Valentín Montoya⁴¹³. Después de sus reiteradas solicitudes dirigidas al Ayuntamiento para acceder a una plaza de reconocedor de carnes en las casas matadero, en enero de 1840, ejercía el cargo de Comisario de Policía Urbana, y sería Montoya el que trasladó la orden para iniciar la aplicación del Reglamento al administrador del las casas mataderos⁴¹⁴.

Desde el puesto de gestión, similar al que ostentaba Caballero, Valentín Montoya intervino activamente en el ordenamiento de los mataderos de Madrid, principalmente de cerdos, en aquella época privados, siendo Montoya firme defensor de que dichos establecimientos se centralizaran, y que de igual modo que el de vacas y carneros, fueran un servicio público gestionado totalmente por el Ayuntamiento y sujeto igualmente a un reglamento que estableciese los requisitos de funcionamiento.

⁴¹² SANZ EGAÑA, C. (1947). "Historia de la Veterinaria Española". Espasa-Calpe, S.A. Madrid. p. 379

⁴¹³ Valentín Montoya y Ruiz de Azúa Era natural de Vitoria, donde nació el día 2 de Noviembre de 1796. Era Maestro Albéitar y herrador con domicilio en Madrid, en la calle Jardines. Su título de albéitar había sido expedido en junio de 1826. En abril de 1828, presentó solicitud para que le convalidasen los dos cursos de veterinaria a los que había asistido como oyente, con la finalidad de continuar con los cursos que le faltaban para ser profesor. En diciembre de 1830, obtuvo el título de Veterinario. Parece ser que durante la primera guerra carlista, Valentín Montoya desempeñó el cargo de Mariscal único del 2º Escuadrón de la Milicia Nacional de Caballería⁴¹³. CAMARERO RIOJA, F (2003). "Apuntes para una historia de la veterinaria en Álava". Tesis doctoral. Zaragoza.

⁴¹⁴ No hemos podido saber cómo ni cuándo Montoya accede al citado cargo. Entre los documentos que hemos estudiado vemos como en un oficio dirigido por Ventura de la Peña, administrador de las casas mataderos, al presidente de la Comisión de Policía Urbana, relata cómo el 16 de enero de 1840, se habían presentado los Comisarios de Policía Urbana Valentín Montoya y Juan Ranero con el objeto de que ordenarle verbalmente que pusiese en ejecución el Reglamento

El 18 de julio de 1841, el propio Valentín Montoya elaboró un documento en el que exponía de forma clara las deficientes condiciones en las que se encontraban y se realizaban las operaciones de sacrificio de cerdos en los mataderos particulares, por ello en su opinión la solución pasaba por:

“...habilitar un local de matanza de cerdos en la Casa-Matadero de vacas y carneros de la Villa, y como está bajo la salvaguarda del ayuntamiento no se producen abusos. Entonces podrá reconocerse el ganado por facultativos veterinarios, y de ese modo se evitará que se coman carnes atacadas de epidemia y otras enfermedades, también se evitará que los matarifes estafen. Así se reportarán ventajas a la salud pública...”

A pesar de los trámites realizados la solución no se alcanzaba, como ya hemos expuesto en otro de nuestros capítulos, pero es el propio Montoya el que en octubre de ese mismo año 1841, solicitó que se nombrase una comisión, en la que debían de intervenir el alcalde de policía urbana, arquitectos municipales, inspectores de carne y comisarios de mataderos. El objetivo que Montoya quería conseguir no era otro que se reconociera el mal estado en que se encontraban los mataderos particulares de cerdos y que se determinase por el mayor número de autoridades la pertinencia o no de llevar a cabo en esos locales la matanza de cerdos.

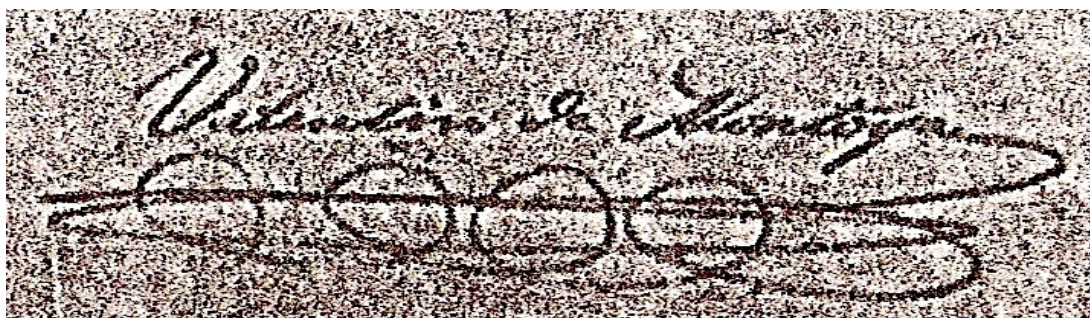


Ilustración 38. Firma ampliada de Valentín Montoya.

“Expediente suscitado sobre que los veterinarios sean veterinarios”. (1837)⁴¹⁵.

Como consecuencia de esta solicitud se llevaron a cabo varias inspecciones a todos los establecimientos, cuyo desarrollo hemos expuesto en otro capítulo. En estas inspecciones no sólo intervinieron los veterinarios inspectores de carnes del Ayuntamiento, es decir, Santos y Huertas, sino que también participa José María Estarrona, en aquel momento catedrático de la escuela de Veterinaria⁴¹⁶.

⁴¹⁵ “Expediente suscitado sobre que los veterinarios sean veterinarios”. (1837). Signatura 1-237-32. Archivo de Villa.

⁴¹⁶ José María Estarrona y Sanmartín, nacido en 1798 y fallecido en 1845. Había nacido en Madrid. Ingresó como alumno el 3 de diciembre de 1816. Fue depurado por Malats como estudiante al finalizar el trienio liberal, pero el 30 de septiembre de 1828 se le expide el título de Profesor Veterinario. El 25 de noviembre de 1830 obtiene plaza de vicedecano y en 1832 es promovido a catedrático de Materia Médica y Terapéutica. Libro Conmemorativo del Bicentenario de la Facultad de Veterinaria. 1793-1993. (1993). Editorial Complutense. Madrid.

Podemos considerar que las inspecciones de los mataderos particulares de cerdos de Madrid, son las primeras inspecciones de salud pública sobre condiciones higiénico-sanitarias necesarias para llevar a cabo la actividad de sacrificio de cerdos de los establecimientos que fueron realizadas por veterinarios. Como decimos era la primera ocasión en la que los veterinarios intervenían como inspectores de sanidad en establecimientos en los que se producía carne para el consumo de los ciudadanos.

Las inspecciones y los informes que se elaboraron sirvieron a Valentín Montoya como comisario de mataderos, para solicitar el cierre de los mataderos que se encontraban en peores condiciones, por estimar que eran un riesgo para la salud pública. Sin embargo, la presión realizada por los propietarios de los locales y la preocupación de las autoridades por el desabastecimiento de la ciudad en esa temporada de sacrificio de cerdos, no hizo posible que la totalidad de las medidas propuestas por Montoya fueran llevadas a cabo⁴¹⁷.

Montoya entendía que la presencia de los mataderos de cerdos repartidos por Madrid era un verdadero problema de salud pública, y para confirmarlo había solicitado el asesoramiento de la misma Junta de Profesores de la Escuela de Veterinaria, que en su sesión de 21 de enero de 1841, determina que:

“...tanto la cría, como el cebo del ganado de cerda dentro de la población es perjudicial para la salud pública...”.⁴¹⁸

⁴¹⁷ JODRA TRILLO, E; CASTAÑO ROSADO, M; SÁNCHEZ DE LO LLANO PRIETO, J. (2007). “El papel de Valentín Montoya, veterinario regidor de la casa-matadero de Madrid en la ordenación del sacrificio de ganado de cerda. Madrid 1841-1843. XIII Congreso Nacional de Historia de la Veterinaria. Gerona.

⁴¹⁸ “Acta del 21 de enero de 1841”. Libro de actas de de 1839 a 1842. Libro 4º; V/01-035. Archivo de la Universidad Complutense de Madrid.

Podemos comprobar que la Junta de Profesores del 21 de enero de 1841, estuvo compuesta por los profesores Nicolás Casas, Guillermo Sampedro, Antonio Santos y José María Estarrona, y como hemos visto estos dos últimos participarían activamente en la resolución del problema.

Una vez que el reconocimiento de carnes por parte de los veterinarios dentro de las casas matadero se había implantado e incluso podríamos afirmar que consolidado, en el año 1842 se produce un hecho que determinará el acceso de los veterinarios a la inspección de alimentos en mercados y puntos de venta en el Ayuntamiento de Madrid.

El 18 de marzo de 1842, el regidor Francisco Hidalgo al querer hacer una inspección de leche, solicitó la ayuda a dos veedores, pero al no poder contar con la ayuda de ninguno de los dos (uno por ausencia y otro por no querer en ese momento), se sirvió de la ayuda de un cabrero (Antonio Díaz, vecino de la calle Amanuel nº 5). Como le había servido bien y con lealtad, el regidor solicitó que se le nombrase veedor.

Sin embargo, los regidores comisarios de la Casa-Matadero, a los que se les había solicitado informe con respecto a la solicitud de nombramiento del veedor, exponen los problemas que pueden seguir ocurriendo por la contratación de personas sin formación y sin responsabilidad, y el peligro en que se pone a la salud pública.

En contrapartida elaboraron una propuesta relativa al establecimiento de un cierto número de profesores veterinarios pagados por la municipalidad, en vez de seguir utilizando veedores prácticos.

“Su número no ascendería de 6, de los cuales 4 serían efectivos y los otros supernumerarios. Las autoridades podrán disponer de ellos a todas horas para hacer los reconocimientos de los comestibles en las plazas y mercados, también podrían realizar el reconocimiento de los corrales de basuras de los mataderos, del ganado de cerda de las casas particulares en donde suele encerrarse el tocino en gran cantidad, de las tahonas, de los vertederos y en fin todo lo que fuera tema que puede producir un foco de infección y dar lugar al cambio de estado normal de hombre. Su asignación podría ser de 8 reales/día cada uno”.

Así mismo, los regidores se comprometían a la creación de un Reglamento que marcara la organización de estos profesores.

La propuesta que fue realizada por los Regidores Valentín Montoya y Leandro Aguirre, fue aceptada por la Comisión de Policía Urbana y trasladada al Ayuntamiento el 3 de agosto⁴²⁰. La propuesta era acompañada por un borrador manuscrito del “REGLAMENTO PARA INSPECTORES VETERINARIOS DE MERCADOS”.

⁴²⁰ La Comisión proponía el nombramiento de 6 profesores veterinarios, 3 efectivos y 3 supernumerarios (a diferencia de los 4 efectivos y 3 supernumerarios que proponían los Comisarios), además de los ya existentes en las casas matadero, que según sus mismas palabras, “ya no podían con más trabajo y además el horario en el que lo desarrollan en el matadero hacen incompatible su trabajo con cualquiera otra función fuera del establecimiento”, y además se deben tener en cuenta los buenos resultados que han tenido desde 1840.

El Reglamento se estructuraba en catorce artículos, y establecía las clases de nombramientos para los veterinarios (efectivos y supernumerarios), el horario de las distintas épocas del año en que tenían que desarrollar sus actividades, la forma de sustituirse en caso de enfermedad o ausencia, la forma de remunerar esas sustituciones, etc. Así mismo, se exponía que estaban autorizados a inmovilizar los productos mientras dieran parte a la autoridad. Los veterinarios de las Casas-Matadero atenderían al Reglamento de la Casa-Matadero, sin perjuicio de cuanto se dispusiese en éste.

El reglamento impreso apareció con fecha 12 de septiembre de 1842, y como autores figuraban los Regidores Comisarios Valentín Montoya, Juan Ranero y Leandro Aguirre.

Justamente un día antes, el 11 de septiembre Montoya y Aguirre, presentan a la Comisión de Policía Urbana una propuesta con los nombres de los veterinarios candidatos a ser nombrados:

- | | |
|---------------------------|---|
| - <i>Efectivos:</i> | José María Caballero
Tomas Pardo
Ventura Zaldos. |
| - <i>Supernumerarios:</i> | Domingo Rollan.
Agustín Calabria.
Anastasio Ortíz de Landázuri. |

Sin embargo, aunque la Comisión aprobó lo propuesto, el Ayuntamiento lo rechazó por temas referentes a la remuneración económica de los veterinarios⁴²¹.

Sin que podamos conocer cómo se solucionaron las discrepancias y los aspectos económicos, el 20 de diciembre de 1842, se comunicó por escrito el nombramiento a José M^a Caballero (es de suponer que a los otros igual), para su conocimiento y para que se presentase el viernes 23 de diciembre a las 14 horas en la Casa Consistorial.

A cada uno de los veterinarios nombrado se le hacía entrega de un título que reconocía su capacidad y su autoridad para realizar el reconocimiento de cualquier clase de alimentos. El título se redacta de acuerdo al artículo 6º del Reglamento de Inspectores Veterinarios de Mercados y desde ese momento servía de igual forma para los veterinarios que se

⁴²¹ El conflicto se basaba en que el Ayuntamiento prefería pagar honorarios a los veterinarios según el trabajo y las horas que emplearan, sin embargo la Comisión es partidaria de establecer un sueldo, que considera como pequeña y módica retribución (24 reales/día/veterinario efectivo), y como contrapartida siempre estarían a disposición unos profesores veterinarios, cuya utilidad es ya conocida en beneficio público.

nombrasen para el reconocimiento de carnes en las casas mataderos, como para los que estuvieran destinados en el reconocimiento de alimentos en los mercados.

“Ayuntamiento Constitucional de Madrid

Por cuanto para inspector 1º reconocedor de carnes de las Casas-Mataderos ha sido nombrado D. _____

por tanto: el Ayuntamiento le expide el presente título para que sea reconocido, respetado y obedecido como tal, quedando autorizado para reconocer los mataderos y las reses que entren en ellas tanto vivas, como después de muertas, las carnes, pescado, caza, leche, huevos, y en una palabra todo que sirva de alimento para el hombre y pueda comprometer la salud pública, por hallarse mal sano o poco sazonado; como igualmente, todo sitio que por su posición topográfica o por el poco aseo que el haya sea un foco de infección”⁴²².

De la lectura del título llama la atención el carácter de “autoridad” que se otorgaba a los veterinarios en el desarrollo de sus funciones como inspectores de alimentos. Esa consideración como autoridad llevaba consigo que cualquier decisión referente a los alimentos debía ser tenida en cuenta a la hora de establecer su destino final o cualquier otra circunstancia.

En ese momento el Ayuntamiento de Madrid contaba con ocho veterinarios a su cargo: dos como reconocedores de carnes en las casas matadero y seis más para el reconocimiento de todo tipo de alimentos en los mercados de la capital. A ellos debemos sumar a Valentín Montoya como Regidor de Mataderos, que aunque su cargo no era de reconocedor, sí que ostentaba un cargo relacionado con la inspección de alimentos⁴²³.

Con la creación de las plazas de veterinarios como inspectores de mercados el Ayuntamiento de Madrid cubría dos aspectos fundamentales en el

⁴²² “Nombramiento de seis profesores veterinarios, tres en la clase de efectivos y tres en la de supernumerarios, sin sueldo y con opción a las vacantes, y el cargo de desempeñar las funciones de aquellos en los casos de ausencia y enfermedad”. (1842). Signatura 4-23-39. Archivo de Villa.

El 21 de diciembre renuncia al cargo por escrito Anastasio Ortíz de Landázuri, y no será hasta febrero de 1843, cuando a propuesta de la Comisión se sustituya Ramón Mendiberna.

El 30 de diciembre de 1842 se señalan otros 8 reales diarios a los Inspectores que se encarguen de inspeccionar los cerdos que entran por las puertas de Madrid, ya que esta obligación no estaba establecida en el Reglamento de Inspectores y por tanto debe ser abonada aparte.

⁴²³ No sabemos si José M^a Caballero al optar por una de las plazas de inspector de mercados lo hacía desde la plaza que tenía de Regidor Comisario de Mataderos o si ya en esos momentos no la poseía. No lo hemos podido confirmar a través de los documentos estudiados en el Archivo de Villa.

control sanitario de los alimentos. Por una parte, se reconocían las reses que entraban a los mataderos y las carnes de ellos obtenida para el consumo, y por otro lado, en la inspección de mercados se vigilaba el resto de alimentos que completaban el abastecimiento de la capital.

Para cada una de las funciones que desarrollaban los veterinarios existía un reglamento en el que se marcaban las obligaciones y responsabilidades de cada cargo. Sin embargo, el reglamento de inspectores de mercados no sólo contenía criterios para dicha función sino que el nuevo texto se aprovechó para especificar de una manera más definida ciertos deberes para los veterinarios de mataderos.

En la introducción del reglamento ya se establece que:

“se forma el Reglamento con el objeto de reconocer las carnes y demás artículos que sirven de alimento a este vecindario... ”.

Y el artículo 1º, disponía, que existirán:

“seis profesores veterinarios, denominados Inspectores de Mercados, con la obligación de reconocer los mataderos, las carnes, pescado, y todo lo que sirve de alimento que se vende en las plazuelas y demás puertas públicas”.

Así mismo, el artículo 16º, especificaba para los veterinarios reconocedores de carne que:

“Ambos reconocedores tienen la obligación de practicar todos los reconocimientos que dentro y fuera del Matadero les manden hacer los Señores Comisarios de este ramo y los encargados de carnes y pescados, sea de la clase que fuere”⁴²⁴.

Si como decíamos anteriormente el Ayuntamiento había solventado el control sanitario de dos de los aspectos fundamentales del abastecimiento alimentario de la población, aun quedaba un tercer eslabón de la cadena alimentaria que continuaba sin ser sometido a la suficiente regulación u ordenamiento. La matanza de cerdos realizada en los diferentes mataderos particulares seguía realizándose en unas condiciones muy deficientes y faltas de higiene, a juicio del propio Regidor Valentín Montoya.

⁴²⁴ “Sobre reconocimiento por los inspectores de carnes de los sitios donde se sospecha acerca de la sanidad del ganado de cerda”. (1842). Signatura 3-390-33. Archivo de Villa. Como consecuencia de la presentación de una denuncia de que se habían visto cerdos enfermos en los corrales de fuera de la ciudad, y que se han aprovechando las carnes de algunos de los muertos, se manda a los veterinarios reconocedores de matadero que visiten los citados. Pero al solicitar los veterinarios un carruaje para trasladarles, el Ayuntamiento les deniega la solicitud y les recuerda sus obligaciones de acuerdo al artículo 16º del Reglamento de Inspectores de Mercado. Finalmente, nombra a Antonio Santos y Francisco Huertas para dicho reconocimiento, sirviendo el nombramiento como autorización y credencial para los Alcaldes de Barrio de la Villa. La orden se hace llegar a través del Regidor Comisario Valentín Montoya.

Como hemos visto, el empeño por solucionar el problema no era nuevo para Montoya, pero teniendo en cuenta que el sacrificio de ganado de cerda se realizaba en cada una de las temporadas de invierno, a la llegada de cada una de ellas se retomaba la problemática y se proponían nuevas soluciones, en las cuales cada vez estaban más implicados los veterinarios.

En septiembre de 1842, los Regidores Montoya, Ranero y Aguirre, presentan un borrador de reglamento para la matanza de cerdos, ya mencionado anteriormente, en cuya introducción hacen una vehemente defensa de la inspección de carnes a realizar por facultativos, no sólo en el interior de los mataderos, sino también en aquellas canales que son introducidas en la ciudad para el consumo, exponiendo el siguiente razonamiento:

“Desgraciadamente la ciencia veterinaria no está tan adelantada para conocer las enfermedades en los animales muertos, después de haber extraído de ellos los órganos interiores y sin cuyos requisitos no es fácil conocer el germen que se ha dilatado a toda la extensión del cuerpo, producto de la enfermedad que había padecido”⁴²⁵.

Montoya, como venimos diciendo, intentaba que el sacrificio de cerdos fuera regulado. En su opinión la única solución pasaba porque dicha matanza se realizara en una sola instalación, como un servicio público, es decir, en un matadero que dependiera del Ayuntamiento y de forma similar a como ya se venía realizando para el ganado vacuno y ovino. Además, en sus gestiones para conseguir su objetivo trataba que los veterinarios intervinieran en todos los aspectos y circunstancias que él entendía que podían prevenir un posible riesgo para la salud pública.

No existía un reglamento para el sacrificio de cerdos y el propuesto por Montoya no fue aprobado, por lo cual cuando se acercaba la correspondiente temporada de matanza se dictaban una serie de reglas que intentaban evitar problemas o fraudes que se habían detectado en la anterior temporada.

En la temporada que se iniciaría en noviembre de 1842, se producen varias solicitudes por parte de algunos propietarios de mataderos para introducir el ganado porcino por distintas puertas de Madrid, ya que la única por la que estaba permitido el paso era la de Toledo desde el año anterior. El Ayuntamiento accediendo a las peticiones permitió que las reses entrasen por las puertas de Bilbao y Segovia, además de la de Toledo.

⁴²⁵ “Sobre formación de un Reglamento para los mataderos de ganado de cerda, conciliando los intereses de los ganaderos y de la salud pública”. (1842). Signatura 4-26-56. Archivo de Villa.

Aunque la evolución del reglamento ha sido explicada en el correspondiente capítulo de este estudio, comentaremos que el Ayuntamiento realizó varias modificaciones en base a centralizar la matanza en el matadero del municipio. Después el texto se pasó para su estudio a la Junta Suprema de Sanidad, que a su vez lo remitió a la Academia de Medicina y Cirugía de la provincia.

Montoya entendiendo que los animales tenían que ser reconocidos a la entrada por inspectores de carnes, preguntó al Ayuntamiento a quien se tenía que presentar el ganado. Este hecho originó que el Ayuntamiento ordenase que se nombrasen los profesores veterinarios necesarios en las puertas, para el oportuno reconocimiento de salubridad, y así mismo se le diera auxilio por los dependientes de la Hacienda Nacional. Además, se aprobó otra propuesta de Montoya el 4 de noviembre, por la cual las reses muertas que entraran en Madrid debían entrar por esas mismas puertas y también ser reconocidas⁴²⁶.

El Servicio prestado por los veterinarios de reconocimiento en las puertas de la ciudad significó un aumento de las funciones que como inspectores de mercados tenían asignadas, y como consecuencia los veterinarios nombrados, José M^a Caballero, Tomás Pardo y Ventura Zaldos, solicitaron al Ayuntamiento lo siguiente:

“Los que suscriben nombrados inspectores reconocedores de carnes, pescados y demás alimentos por el Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo de 14 de diciembre último que fue comunicado el 20 del mismo, hacen presente:

“Se les ha abonado 8 reales diarios desde el día de la fecha de su nombramiento hasta el 31 de enero del presente año, posteriormente tuvo a bien el Ayuntamiento disponer el aumento de 8 reales diarios en remuneración del servicio extraordinario de reconocer el ganado de cerda en las puertas de Toledo, Segovia y Bilbao, únicas permitidas para la introducción, durante la temporada de abasto público, empleándose desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Teniendo en cuenta lo manifestado, solicitan se sirva disponer lo necesario para que se satisfaga la cantidad de 16 reales diarios desde el 31 de octubre del pasado año, en que principiaron a ejercer hasta el 20 de diciembre y desde esta fecha el aumento de 8 reales hasta el 31 de marzo (además de los 16 que ya estaban recibiendo), época en que ha cesado la asistencia en las puertas.

Madrid 6 de abril de 1843”

La Comisión de Policía Urbana estudió la solicitud y decidió que era justo aumentar 8 reales en la temporada de cerdos desde el 31 de octubre al 31 de marzo, pero no los 16 como pedían, ya que en ese tiempo no desempeñaban más que ese servicio y no el de mercados.

⁴²⁶ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Sobre que la matanza del ganado de cerda se verifique precisamente a “entraña seca” o lo que es lo mismo sacando los matarifes la asadura con la entraña sin la manteca. Señalamiento del día 1º de Noviembre para dar comienzo la matanza de ganado de cerda verificando su entrega por las puertas de Toledo y Bilbao. Se extiende posteriormente la entrada por la puerta de Segovia”. (1842). Signatura 3-390-35. Archivo de Villa.

Después de esta medida, el Ayuntamiento ordenó a los inspectores de mercados que diariamente y durante las horas de servicio que marcaba el Reglamento permanecieran a disposición en el cuerpo de Guardia de la Milicia Nacional de Caballería⁴²⁷.

Las temporadas de matanza de cerdos se suceden y en cada una de ellas se van dictando reglas más o menos similares, si bien, vamos notando como en cada una de ellas los criterios que se van utilizando con el fin de vigilar la salubridad y la higiene y el papel de los veterinarios, se va normalizando y convirtiéndose en rutina, además de mejorarse.

Así, podemos ver como en la temporada que debe comenzar el 1º de noviembre de de 1843, previamente al inicio, en octubre, ya se hacen los nombramientos de los veterinarios para el reconocimiento en cada una de las puertas por donde debían entrar las reses:

- En la Puerta de Toledo: José M^a Caballero y Tomás Pardo.
- En la de Segovia: Ventura Zaldós.
- En la de Bilbao: el veterinario supernumerario Domingo Rollán⁴²⁸.

La consolidación de la inspección de carnes y vigilancia sanitaria que se había conseguido en el sacrificio de ganado bovino y ovino, aún no se había conseguido para el ganado porcino de abasto.

Los acontecimientos venían a darle la razón a Valentín Montoya, ya que mientras existiera la dispersión de locales de matanza y estos fueran regidos por operadores privados, cuyos intereses se centraban en fines exclusivamente comerciales, no podría regularse este tipo de matanza a

⁴²⁷ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Los inspectores reconocedores de carnes solicitando el sobresueldo por el reconocimiento de ganado de cerda". (1843). Signatura 4-40-36. Archivo de Villa.

Ante la solicitud de aumento de sueldo por parte de los profesores veterinarios, el Ayuntamiento parece que tomó medidas para que se cumpliera el horario de servicio para el que estaban contratados.

⁴²⁸ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía. Sobre permitir la introducción de ganado de cerda destinado para el degüello a fin de que la venta al público pueda tener lugar el siguiente día, verificándose la entrada por las puertas de Toledo, Segovia, y Bilbao, previo el reconocimiento en dichos puntos de la salubridad del ganado por los profesores veterinarios nombrados al efecto". (1843). Signatura 4-23-76. Archivo de Villa.

José M^a Caballero y Tomás Pardo en esos momentos se encontraban ocupando interinamente los puestos de reconocedores de carnes en las casas mataderos por suspensión de Antonio Santos y Francisco Huertas.

En agosto de 1843, la Comisión de Policía Urbana había suspendido por motivos políticos a Antonio Santos y Francisco Huertas. Se les repuso en sus cargos el 25 de febrero de 1845.

"Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. D. Antonio Santos, Inspector de carnes de la casa-matadero, solicitando el abono de las mensualidades que no percibió durante la suspensión que le fue impuesta en 1843". (1851). Signatura 4-73-20. Archivo de Villa.

"Suspensión de D. Antonio Santos y D. Francisco Huertas de inspectores reconocedores de carnes del matadero". (1851). Signatura 4-40-38. Archivo de Villa.

través de la creación de un reglamento, como se había logrado en el resto de especies. Para el control del ganado de cerda el único requisito que se consiguió era la obligación de que las reses fueran reconocidas a su entrada por las puertas de la Villa.

Aun así, los puestos que eran ocupados por los veterinarios se habían consolidado en el Ayuntamiento de Madrid. La inspección de carnes en la Villa había sido asumida por veterinarios a cargo del municipio, y esa actividad profesional podríamos decir que se había regularizado cumpliendo las funciones para las que habían sido nombrados. Buena prueba de esta normalización de los puestos veterinarios en el Ayuntamiento se comprueba en el año 1846, donde asistimos por primera vez al empleo del escalafón para cubrir los puestos que quedan vacantes.

En los primeros días del mes de agosto, Francisco Huertas presenta la dimisión como 2º inspector de carnes de la casa matadero, ya que según manifiesta, las muchas ocupaciones que desempeñaba le impedían ejercer el cargo para el que fue nombrado. El Ayuntamiento admitió la dimisión, y la Comisión hizo una propuesta para que se cubriera la plaza:

- En primer lugar, José M^a Caballero, 1º inspector veterinario de mercados, con 8 reales diarios.
- En segundo lugar a Tomás Pardo, 2º de la misma clase y con igual sueldo.
- En tercer lugar a Ventura Zaldos, 3º de la misma clase, y mismo sueldo que los anteriores.

Y en el caso que se aceptara la proposición, para la vacante resultante en la inspección de mercados, proponían a:

- Domingo Rollán.
- Agustín Calabria.
- Anastasio Ortiz de Landázuri.

Finalmente, el Ayuntamiento nombra a José M^a Caballero como 2º reconecedor de carnes en la casa matadero y a Domingo Rollán como 3º inspector de mercados⁴²⁹.

⁴²⁹ "Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Dimisión de Francisco Huertas del destino de inspector de carnes de la casa-matadero. Nombramiento en su lugar o reemplazándolo José M^o Caballero, primer inspector veterinario de Mercados y para la de este a Domingo Rollán, supernumerario de mercados". (1846). Signatura 4-65-55. Archivo de Villa. En la decisión del Ayuntamiento aceptando la dimisión de Huertas se comenta que "*se admite sin perjuicio de realizar las averiguaciones necesarias para conocer lo ocurrido entre Huertas y Tomás Pardo y continuar la formación del expediente gubernativo*" Como consecuencia de producirse vacantes el veterinario Manuel Grande, que había sido 2º mariscal, solicita plaza de supernumerario de inspector de mercados

Sin embargo, aun existía en el Ayuntamiento de Madrid la figura del revisor de alimentos protagonizada por hombres prácticos, cuyo bagaje profesional únicamente se fundamentaba en la experiencia. Este hecho provocaba algún que otro problema y confusión con los veterinarios, pues no todos los cargos dirigentes de la administración municipal tenían absolutamente claro las funciones de cada uno de ellos, y por tanto la diferencia sustancial que existía entre revisores y profesores veterinarios.

Una de estas ocasiones ocurre en julio de 1847, cuando los veterinarios Antonio Santos y José M^a Caballero son convocados al Repeso por un Teniente de Alcalde para realizar una revisión de alimentos. Los veterinarios que eran reconocedores de carnes del matadero, en un listado que figuraba en el Repeso aparecían como “revisores veterinarios” y los inspectores de mercado como “inspectores reconocedores”, y ese fue el motivo de que el teniente alcalde solicitara sus servicios.

Los veterinarios, fundamentalmente Santos, protestaron vehementemente al Regidor Comisario, ya que entendían que su categoría de reconocedor era superior a la de inspector de mercados y por supuesto a la de revisor. Su reproche lo expresaban de la siguiente manera:

“...que no se ha comprendido lo que quería decir las voces inspector y revisor; que los que suscriben han sido descendidos de sus legítimos cargos sin tener noticia. Lo primero pone en ridículo a dos profesores...”

Además, a los que suscriben se les llama Revisores y a aquellos Inspectores reconocedores. La primera de estas voces, significa el encargado por el gobierno o por la autoridad para examinar, inspeccionar y vigilar alguna cosa y si la cosa examinada es facultativa, el Inspector debe estar adornado de dos circunstancias fundamentales para llevar a cabo su cometido: la 1^a de un título, diploma o documento que autentifique el lleno de conocimientos que se requieren para hacer la inspección y el examen de las cosas que forman parte del objeto de la ciencia que profesan y para cuyo ejercicio se encuentran autorizados por el título, diploma mencionados; y la 2^a es la autorización competente del Gobierno o autoridad. Esta última puede darla el Ayuntamiento u otros, pero la primera solo la da la aplicación y la concurrencia por mucho tiempo a aquellos sitios destinados a la ilustración de los hombres.

Revisor quiere decir el que revisa o examina con cuidado alguna cosa. El que tiene por oficio revisar o reconocer.

De donde se infiere que los sujetos con quien se les ha confundido a los que suscriben, no pueden ser inspectores en materias

facultativas, en primer lugar por no encontrarse autorizados para certificar, y no se les diga a los que suscriben que el hábito y la práctica los pueden hacer idóneos, porque semejante vulgaridad no puede de ninguna manera tener cabida en las ciencias, porque en las ciencias no se puede practicar sin el estudio meditado y profundo de los conceptos y reglas que lo forman”⁴³⁰.

A parte de la queja por la confusión y por lo que entendían había sido un gran desprecio, los veterinarios pedían que ningún revisor práctico pudiera intervenir en la vigilancia de alimentos y que sólo lo hicieran los profesores veterinarios.

Como vemos, los veterinarios debían continuar reivindicando su profesión ante las autoridades con el fin de diferenciarse de los revisores prácticos.

El Ayuntamiento atribuyó la queja a una simple falta, ya que el Teniente de Alcalde se equivocó al solicitar los servicios de los revisores. Lejos de entrar en el fondo de la cuestión e intentar resolverla, el Ayuntamiento en un informe posterior afea la forma de protestar de los veterinarios, llamándoles la atención por las expresiones utilizadas para referirse a los revisores contratados y limitando el incidente a una simple confusión y a una amarga queja de los veterinarios, fruto de lo que la corporación calificó como “osadía”⁴³¹.

De la investigación del texto podemos verificar que, los revisores fueron mantenidos en sus puestos, es decir, prestaban servicio de revisión de alimentos en plazas, plazuelas y mercados, en los mismos lugares para los que los veterinarios eran nombrados, además, dos de ellos revisaban las carnes de los mataderos particulares de ganado de cerda. Esta duplicidad de funciones a desempeñar y en los mismos lugares no cabe duda que llevaba a una clara confusión, aunque evidentemente el desempeño no era similar teniendo en cuenta la formación de cada uno de ellos.

En 1848, se publicó un nuevo Reglamento Interior de la Casa-Matadero de la Villa, formulado por el Regidor Comisario Luis Fernández de Córdoba, que en principio venía a actualizar el elaborado en 1840 por José M^a

⁴³⁰ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Reclamación de los veterinarios de la casa-matadero, con motivo de haber sido citados por un Sr. Teniente de Alcalde para el Repeso, haciendo distintas observaciones sobre las denominaciones de revisores y de inspectores reconocedores”. (1847). Signatura 4-55-42. Archivo de Villa.

Aparte de la confusión que había provocado el enfado de Santos y Caballero, el propio Santos recuerda en el escrito que ya en una ocasión había intervenido como revisor y que había sido despreciado, ya que intervino una partida de bacalao por ser perjudicial para la salud, a lo que le Teniente de Alcalde llamó a los revisores y éstos revocando su criterio lo devolvieron a sus dueños. También critica a los dos revisores que ejercían en los mataderos de cerdos, ya que uno es corredor de bolsa y el otro un anciano, que sin ninguna preparación deciden sobre cuestiones facultativas.

⁴³¹ Signatura 2-39-87. (1847). Corregimiento. Archivo de Villa.

Los veterinarios en un momento de su escrito se refieren a que los revisores la única carrera que tiene es la del “galgo”.

Caballero, pero de la lectura del texto se verifica la similitud de sus contenidos. Concretamente, para los reconocedores se establecen seis artículos, del 18 al 23, bastante parcos en su contenido y no aportando nada nuevo a lo que ya venía siendo el desempeño de los veterinarios⁴³².

Pero si la actualización del Reglamento de el Casa-Matadero anterior no supone ninguna novedad, si encontramos una modificación sustancial para los veterinarios en la modificación del Reglamento de Inspectores Veterinarios de Mercados, de octubre de 1851.

Ya en la introducción de la propuesta, podemos saber cuál era la actividad de los veterinarios, pues comentaba que los veterinarios nombrados inspectores de mercados tenían por costumbre de alternarse con los que prestaban servicio en el matadero, para lo cual acudía uno al matadero, esto hacia que cada uno iba cada cinco semanas al matadero, sin que hicieran ningún otro servicio. Sólo cuando llegaba la temporada de sacrificio de ganado de cerda acudían a las puertas de Madrid a realizar el control de las reses que entraban hacia los mataderos, y por ello recibían un sobresueldo de 8 reales diarios.

En este escenario la inspección de alimentos en otros lugares fuera de los mataderos quedaba completamente desatendida, ya que la inspección era atendida por revisores. Esta forma de actuación queda perfectamente expresada en el texto de la propuesta de modificación:

“...la salubridad pública con respecto a sustancias alimenticias queda casi completamente desatendida, porque la parte pericial está encomendada a personal mercenario, aunque poseen título expedido por el Ayuntamiento, que se confabula con vendedores y no los denuncian salvo rara vez y si son llamados por el juez no acude, porque al no depender de él todo depende de la buena voluntad”.

La propuesta de modificación del reglamento establecía nuevas pautas a seguir por los veterinarios nombrados y marcaba su actividad durante no solo la temporada de sacrificio de cerdos, sino el resto del año:

“1º.- Los inspectores del matadero realizarán en este establecimiento el servicio que les corresponde en los términos que designe el Sr. Comisario del mismo.

2º.- Los inspectores de plazuelas y mercados, realizarán solamente servicio de éstos, debiendo salir todos a reconocer puestos, uno en

⁴³² “Reglamento de la Casa-Matadero”. (1848). Signatura 4-36-56. Archivo de Villa.

El Reglamento indica que habrá dos reconocedores, nombrados por el Ayuntamiento, con sueldo de 6.000 reales el primero y 5.900 el segundo. Los reconocedores se alternarán diariamente en el servicio tanto de vacas, como de carneros. Practicando un reconocimiento a la entrada del ganado y otro cuando después de muertas estén colgadas en el oreo.

el cuartel alto y otro en el cuartel bajo, permaneciendo el 3º en la plaza a disposición del Sr. Teniente Alcalde.

3º.- Los inspectores supernumerarios harán el servicio que prestaban los de número, durante la matanza de cerdos a fin de que éstos no se distraigan de sus obligaciones, y por consiguiente se asignará a aquellos la gratificación de 8 reales diarios. Desempeñarán en este tiempo como en el resto del año las plazas de los efectivos, en el caso y términos que marca el artículo 3º”.

La propuesta fue aceptada por la Comisión de Policía Urbana y remitida al Alcalde Corregidor para su publicación⁴³³.

Como hemos visto, hasta ahora dos veterinarios prestaban servicio en la casa-matadero y de acuerdo al Reglamento de 1842, otros tres veterinarios efectivos se dedicaban a la inspección de alimentos en mercado, además otros tres estaban nombrados como supernumerarios para poder sustituir a los efectivos o simplemente a disposición de las autoridades. Sin embargo, los veterinarios inspectores de mercados no tenían un servicio continuado; se encontraban a disposición de las autoridades y cuando comenzaba la temporada de sacrificio de ganado porcino se trasladaban a las puertas de la ciudad para realizar el reconocimiento del ganado que entraba a la ciudad con destino a los diferentes mataderos particulares, y estos establecimientos estaban bajo la supervisión de dos revisores prácticos sin ninguna otra titulación.

Es fundamental destacar la importancia de esta modificación del Reglamento ya que con ella el Ayuntamiento decide emplear “a tiempo completo” a los veterinarios para la inspección de todos los alimentos para el consumo de la ciudad.

La modificación del Reglamento obligaba a los veterinarios de mercados a realizar inspecciones en los puestos de alimentos dispuestos en plazuelas y mercados. La diferencia con la situación anterior era muy importante, ya que si con el Reglamento, los veterinarios tenían funciones de inspección, pero estaban a disposición de la autoridad (y estos, por lo que hemos visto preferían la asistencia de revisores prácticos), con la modificación que comentamos a los veterinarios se les responsabilizaba definitivamente de llevar a cabo las inspecciones sin tener que estar pendientes de los requerimientos de las autoridades.

Pero además, comprobamos que a raíz de esta modificación del Reglamento, el Ayuntamiento no volvió a nombrar más revisores para la

⁴³³ “Ayuntamiento de Madrid. Policía. A virtud de lo solicitado por D. Manuel Grande, profesor veterinario y 2º inspector supernumerario de plazuelas se acuerda pase a ocupar la plaza de 1º, que desempeñaba D. Ramón de Mendiberna, a la de 2º D. Manuel Martínez Luna que era 3º, quedando vacante esta.

Modificación de algunas de las disposiciones del Reglamento de Inspectores de 1842, propuestas por el Corregidor”. (1851). Signatura 4-78-3. Archivo de Villa.

inspección de alimentos. Todas las solicitudes presentadas eran rechazadas razonando que existían veterinarios que cumplían la citada misión⁴³⁴.

Por lo tanto, podemos decir, que con esta nueva normativa se completó la inspección veterinaria en Madrid fuera de los mataderos. A partir de esos momentos, los veterinarios se encargaron del control sanitario de alimentos, fundamentalmente de origen animal, pero también de otros, como expresaba el Reglamento de 1842, de *“todo lo que sirva de alimento para el hombre y pueda comprometer la salud pública”*.

Después de esta disposición únicamente faltaba que los veterinarios fueran encomendados para la inspección del sacrificio de cerdos.

Sin embargo, aun en 1856, se presentaban solicitudes para desempeñar el cargo de revisor de carne, pesca y caza, por parte de algunos expendedores de carnes (carniceros), con puestos de su propiedad.

Recogemos aquí la contestación a esa solicitud de 1856, ya que en esa ocasión el Ayuntamiento emitió un completo informe que explicaba todas las razones por las que debía desestimar las solicitudes presentadas:

“La inspección de carnes y pescados que se expenden en la capital es uno de los deberes más sagrados de la autoridad municipal, porque en ello está altamente interesada la Salud Pública, pero si esta inspección no se delega en personal completamente instruido quedarán ilusorias cuantas disposiciones se adopten para extirpar los abusos.

No se puede negar a los expendedores de carne y pescado cierta inteligencia que les ha enseñado la práctica, más no parece suficiente para desempeñar con acierto una comisión tan delicada y de tanta trascendencia.

Los profesores veterinarios cuya ciencia se está elevando a una altura respetable, tienen el deber de conocer exactamente en todos los casos el estado de las carnes y pescados y el de emitir sus dictámenes con exacto conocimiento de causa.

Hace bastantes años, el Excmo. Ayuntamiento tiene nombrados dos o tres inspectores de mercados de la clase veterinarios con la obligación de practicar cuantos reconocimientos se les ordene, y estos peritos que se hallan legalmente autorizados deberían ser los

⁴³⁴ “Policía Urbana. D. Lorenzo Alonso, solicita una plaza de visitador de carnes”. (1851). Signatura 4-78-3. Archivo de Villa.

“Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía Urbana. Negando a Raimundo Sepúlveda la plaza de revisor de carnes y pescados”. (1856). Signatura 4-116-144. Archivo de Villa.

Por los documentos que hemos estudiado las solicitudes fueron rechazadas, pero no podemos saber si los empleados anteriores fueron despedidos o permanecieron en sus puestos o fueron cambiados.

que deben reconocer las carnes y pescados, mucho más cuando ésta debió ser la razón cuando S.E expidió sus títulos con la dotación que disfrutaban.

Las consideraciones expuestas y la no menos atendible de que el perito práctico no contrae responsabilidad alguna cuando sus reconocimientos no sean acertados, como las contrae y graba el profesor veterinario, ya moral, ya científicamente probara a V.E. que de acceder a las solicitudes de los interesados y a las de cualquier otros que estén en igual caso, sería quizás desvirtuar los más sanos principios de higiene, base principal de la Policía Urbana.

Madrid 20 de enero de 1857”⁴³⁵

El Ayuntamiento en su contestación ponía de manifiesto la gran importancia que concedía a la preparación científica de los veterinarios, motivo por el que se les responsabiliza para intervenir de forma indiscutible en la protección de la salud pública. Pero además, debemos enfatizar uno de los aspectos que se recogen en el texto, y es que en la actuación de los veterinarios, el Ayuntamiento contemplaba su responsabilidad debida a sus conocimientos, a diferencia de las intervenciones de los revisores que no tenían ninguna otra base que no fuera su experiencia.

Después de todas las incidencias, trámites y quejas que hemos intentado relatar, en la temporada de sacrificio de cerdos de 1858, se abrió el matadero del Cerrillo de Rastro para que se realizase el sacrificio de cerdos de forma centralizada, pues aunque se había discutido si sacar la matanza a subasta para que la llevase a cabo un particular, finalmente se realiza inicialmente bajo la gestión de la administración.

El 11 de octubre de 1858, se nombran tres profesores veterinarios para que realicen la inspección de las reses y de las carnes en el matadero. Los veterinarios nombrados fueron:

- Ramón Bernárdez.
- José Lerroux y Lara.
- Ramón Ortiz de Landázuri.

El texto de sus nombramientos decía:

“Con objeto de que el servicio de la matanza de ganado de cerda se ejecute la próxima temporada con la puntualidad y esmero convenientes he nombrado a Uds. Para el expresado servicio, en la época de la expresada matanza con el haber de 8 reales diarios.

⁴³⁵ “Solicitud de Manuel Álvarez en la que se pide se le confiera el título de revisor de carne, pesca y caza”. (1856). Signatura 5-94-51. Archivo de Villa.

Lo que digo a Uds. Para su inteligencia y para que se presenten al Regidor Comisario del matadero de ganado de cerda D. Antonio Murcia para recibir las órdenes que tenga a bien comunicarles”⁴³⁶.

Al mismo tiempo se promulgaba, a través de un bando del Corregidor de Madrid, los requisitos por los que se tenía que regir el servicio de sacrificio de cerdos.

La asignatura pendiente de la inspección veterinaria de la matanza de cerdos quedaba de esta manera resuelta, el sacrificio quedaba centralizado en un solo local bajo el control del Ayuntamiento y sujeto al control y vigilancia sanitaria de los veterinarios.

A partir de ese momento, se puede afirmar que toda la inspección de alimentos destinados al consumo en Madrid se llevaba a cabo por parte de veterinarios del Ayuntamiento de Madrid. Pero además de destacar la importancia que representaba el tener un servicio de inspección completo, que abarcaba las fases de producción y comercialización de alimentos, debemos resaltar que ese servicio estaba a cargo de funcionarios del Ayuntamiento. Dicho de otro modo, la corporación municipal contrataba a los veterinarios y pagaba sus sueldos, lo que representaba que la inspección veterinaria fuera independiente al no estar sujeta a ningún tipo de relación o interés económico con los sectores productivos o comerciales.

Una vez instaurada la inspección veterinaria, las gestiones del Ayuntamiento irían encaminadas a conseguir una organización que respondiera a las necesidades de la ciudad, y teniendo en cuenta que Madrid aumentaba en población y por tanto en consumo, los servicios veterinarios debían incrementarse con ese criterio.

En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 1861, de acuerdo con las afirmaciones del Regidor Comisario de Mataderos, se habían creado dos plazas de inspectores veterinarios de plazuelas y mercados, pero teniendo en cuenta los cargos que ocupaban, propuso que se cambiase la denominación de los cargos a “Revisores Veterinarios del Matadero de cerdos y de las Puertas, Plazuelas y Mercados”, de esa forma se conseguiría armonizarlos y cobrar los mismos sueldos.

El Ayuntamiento aprobó la propuesta y con los nuevos nombramientos en marzo de 1861. Distribuye a los profesores veterinarios ahora llamados “*revisores veterinarios de mataderos de cerdos, puertas, plazuelas y mercados*”, como se indica en la siguiente tabla:

⁴³⁶ “Ayuntamiento de Madrid. Degüello de ganado de cerda. Se acuerda por el Excmo. Ayuntamiento que el degüello del ganado de cerda en la próxima temporada se verifique por la administración, adaptándose la marcha que se sigue en el matadero de vacas y carneros”. (1858). Signatura 4-199-60. Archivo de Villa.

Ramón Ortíz de Landázuri	Matadero de cerdos
Miguel Morales	
Agustín Calabria	Puerta de Toledo
Manuel Grande	Puerta de la Vega
Ángel Zaldós	Puerta de Alcalá
Ramón Bernardez	Puerta de Bilbao
Manuel Ruiz García	Puerta de Aduana
José Cantos	Puerta de Atocha y Ferrocarril

Tabla 17

Para los revisores veterinarios el Ayuntamiento, establecía que estarían a las órdenes de los respectivos Comisarios de Puertas y que serían responsables del reconocimiento de carnes vivas y muertas, pescados, frutas y demás géneros alimenticios que sean susceptibles de corrupción o adulteración, verificando los reconocimientos en mercados o establecimientos públicos, siempre que lo estimaran conveniente los Señores Tenientes Alcaldes⁴³⁷.

Un año después de esta reorganización, los profesores veterinarios que ocupaban los cargos denominados como hemos apuntado anteriormente “Revisores Veterinarios del Matadero de cerdos y de las Puertas, Plazuelas y Mercados”, solicitaron un aumento de sueldo, pues hasta ese momento continuaban cobrando los ocho reales diarios que se dispuso percibiesen desde que se crearon los cargos.

Del texto de la solicitud, podemos apreciar que los profesores veterinarios continuaban sin tener una dedicación exclusiva al servicio del Ayuntamiento, pues la razón principal que presentaban para reclamar el aumento era que:

“...V.E comprenderá que si han de cumplir exactamente con sus deberes necesitan dedicar a ellos las horas más principales que pueden destinar al ejercicio de la profesión, privándose de las utilidades que ello pudiera reportarles...”

El Regidor Comisario de la casa-matadero, al que le solicitaron informe referente a la petición de los veterinarios, exponía que se debía consignar a cada plaza el haber de 4.000 reales anuales y además, se debía proceder al nombramiento de otros dos profesores veterinarios más, con la finalidad de que fueran destinados a los diez distritos en los que se encontraba dividida

⁴³⁷ “Alcaldía Corregimiento. Revisores Veterinarios. Organización y nuevas denominaciones de los inspectores de plazas y mercado, siendo aquella la de Revisores Veterinarios del Matadero de Cerdos y de las Puertas, Plazas y Mercados de esta Capital, hecha a propuesta del Sr. Comisario del ramo en 19 de diciembre de 1860 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 22 del mismo”. (1861). Signatura 3-127-184. Corregimiento. Archivo de Villa.

El Regidor Comisario de la Casa-Matadero propone para los dos puestos de veterinarios a José Cantos y a Manuel Ruiz García.

Como consecuencia del fallecimiento de Ventura Zaldós, se nombra a Domingo Rollán 2º inspector de carnes del matadero. Se propone para cubrir el puesto de Rollán a Ángel Zaldós (hermano del fallecido).

Madrid. Lo que el Comisario proponía era que los veterinarios fueran retirados de las puertas donde en ese momento prestaban servicio, ya que *“no se hacía como correspondía”* y pasaran a cada uno de los distritos donde, a las órdenes de los respectivos Tenientes de Alcalde, se les podría exigir su verdadera responsabilidad en el desempeño de los deberes que se les impusiera en un reglamento que debía elaborarse.

El Ayuntamiento aceptó el informe en todos sus términos y lo remitió al Ministro de la Gobernación, que con fecha 4 de abril de 1863 comunicaba la siguiente Real Orden:

“Enterada la Reina (q.D.g) del expediente promovido por los profesores veterinarios de matadero, plazuelas, mercados y puertas de esta Capital, en solicitud que se les aumente el sueldo que actualmente disfrutan, de acuerdo con el informe que ha emitido el regidor Comisario de la casa-matadero.

S.M. ha tenido a bien autorizar al Ayt^o de esta Corte para la creación de 2 plazas de los citados profesores, disponiendo al propio tiempo que el sueldo de los diez (10) que resultan, se eleve a 4.000 reales anuales, en vez de los 8 diarios”⁴³⁸.

A partir de la disposición real, los veterinarios del Ayuntamiento pasaron a prestar servicio en los diferentes distritos de la capital, excepto los destinados a los dos mataderos, donde llevaban a cabo la inspección de carnes. La disposición de los veterinarios en los distritos permitía una planificación racional del control veterinario de alimentos.

En febrero de 1863, los profesores veterinarios vuelven a solicitar un aumento de sueldo, pedían pasar del sueldo de 4.000 reales anuales concedido al de 6.000 reales anuales. Su argumento entonces era el gran trabajo desarrollado en los distritos de la ciudad, detallándolo en su solicitud:

“Los frecuentes ejemplos descubiertos al provocar desgracias ocasionadas por viandas insanas y venenosas, como de líquidos igualmente adulterados, forma una estadística tan repugnante que parece imposible haya podido pasar desapercibida por tanto tiempo en una población tan numerosa, y por tanto tan expuesta a tal género de abusos. Los establecimientos públicos de ganados productores de leche, las tiendas y puestos donde se expenden animales vivos y muertos, como también las demás viandas y

⁴³⁸ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Negociado de Policía Urbana. Clase Mataderos. Copia del expediente promovido por los profesores veterinarios en solicitud de aumento de haberes”. (1862 y 1863). Signatura 4-244-28. Archivo de Villa.

Los veterinarios solicitantes del aumento de sueldo fueron: Manuel Bueno; Ramón Bernárdez; Ramón Ortiz; Ángel Zaldós; Miguel Morales; Agustín Calabria; Manuel Grande y José Cantos. Una vez aprobada la propuesta del Ayuntamiento por R.O. de S.M. la Reyna, el 22 de mayo la Contaduría General informaba que no existía presupuesto para subir los sueldos y pagar a otros dos nuevos profesores veterinarios. En junio, se solicita al Gobernador que se piense o que se retractase de la orden dada, pero con fecha 2 de julio, se contesta que por Real Orden la reina se ratifica en la orden de 4 de abril, y que se informe a los interesados.

líquidos de carácter sospechoso, han estado hasta el día regidos por sus respectivos dueños y sin más vigilancia, ni inspección facultativa que la tardía e incierta que denunciaba un aviso a la autoridad quien a su vez no podía comprender la falta, por la facilidad de la ocultación en la mayor parte de las sustancias”.

Más adelante, exponían que debido a la gran carga de trabajo que suponía el servicio municipal

“se veían en cada momento en la precisión de abandonar sus propios establecimientos por atender al servicio, cada día más constantemente, con detrimento de sus intereses. Por lo que, parece natural y equitativo que tratándose de hombres de ciencia que han de desempeñar obligaciones tan comprometidas, deban ser atendidos y considerados con sueldos crecidos”.

En marzo de ese mismo año de 1863 la solicitud fue desestimada teniendo en cuenta que ya en el año anterior se les había subido el sueldo⁴³⁹.

Habían pasado apenas veintiséis años desde que los primeros veterinarios José M^a Caballero y Antonio Santos comenzaron a prestar servicios en el Ayuntamiento de Madrid, hasta que los servicios veterinarios municipales se habían consolidando y formaban parte del entramado sanitario de la ciudad. No parece un largo periodo de tiempo, si tenemos en cuenta lo dificultoso que era cualquier innovación o modificación en la estructura municipal, la densa y pesada burocracia implantada y la cantidad de estructuras que intervenían en la toma de decisiones.

Como ya hemos comentado SANZ EGAÑA, afirmaba en su “Historia de la Veterinaria Española”, que el Ayuntamiento de Madrid fue el primero en crear los servicios de inspección veterinaria, e incluso se había adelantado a muchos municipios extranjeros⁴⁴⁰.

Desde luego a lo que el Ayuntamiento se adelantó en bastantes años fue a lo dispuesto por el Reglamento para la inspección de carnes en las capitales de provincia y cabezas de partido⁴⁴¹. Esta legislación publicada en el año 1859, ya obligaba a todos los municipios de España a contar con

⁴³⁹ “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Negociado de policía Urbana. Clase Mataderos. Copia del expediente promovido por los profesores veterinarios solicitando 2.000 reales de aumento al sueldo de 4.000 últimamente aprobado por R.O. de 4 de abril último”. (1863). Signatura 4-244-29. Archivo de Villa.

Los veterinarios solicitantes fueron: Manuel Ruíz García; Ramón Ortíz; Ángel Zaldós; Miguel Morales; Agustín Calabria; Manuel Grande y José Cantos.

En esta ocasión los veterinarios dirigieron su solicitud directamente al Gobernador, éste solicita informe al Ayuntamiento, y es el mismo municipio el que desestima la petición de los veterinarios.

⁴⁴⁰ “SANZ EGAÑA, C” (1947), “Historia de la Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid p. 380.

⁴⁴¹ “Reglamento para la inspección de carnes en las capitales de provincia y cabezas de partido, aprobado por S.M. el 24 de febrero de 1859, y circulado por real orden del 25 de febrero.

mataderos para el sacrificio de las reses destinadas al consumo del público y a contar con inspectores veterinarios de carnes, requisitos que en Madrid se cumplían desde hacía años al implantar su propio Reglamento Interno para las Casas-Matadero, y nombrar los correspondientes veterinarios. El Reglamento a nivel nacional establecía que:

Artículo 1º.- Todas las reses destinadas al público consumo deberán sacrificarse en un punto determinado y señalado por la Autoridad local, llamado matadero.

Artículo 2º.- Habrá en todos los mataderos un Inspector de carnes, nombrado de entre los profesores de veterinaria, elegido de los de más categoría, y un Delegado del Ayuntamiento.

Artículo 3º.- No podrá sacrificarse res alguna sin que sea antes reconocida por el inspector de carnes.

El proceso a investigar en esta tesis nos ha permitido realizar un análisis multicausal de la instauración y consolidación de la inspección veterinaria de carnes en el municipio de Madrid, ya que entendíamos que en el inicio de la inspección sanitaria de carnes habían intervenido otras causas además de las propuestas en estudios previos.

El origen de la inspección veterinaria de carnes en los mataderos fue un proceso laborioso y difícil, donde intervinieron múltiples factores, en unos casos contribuyentes, como fue la voluntad de la administración municipal en solventar los problemas sanitarios del abastecimiento de carne a la población, y en otros casos condicionantes, como era la situación epidemiológica existente, no sólo en Madrid, sino en el resto de España.

Así fue en el caso de Madrid. El nombramiento de veterinarios para la inspección de carne por parte del Ayuntamiento, formó parte de un proceso integral de modificación del abastecimiento de carnes a la población de la capital.

La gestión del servicio de sacrificio en Madrid fue asumido por la administración municipal, entrando en vigor el “Reglamento de Carnes para las Casas Matadero” y como decíamos, nombrando reconocedores veterinarios de carnes. Y todo ello, sumido en un ambiente sanitario de precaución e inquietud social, teniendo en cuenta la reciente epidemia de cólera ocurrida en Madrid y la epidemia de glosopeda que en esos momentos se cernía en la sierra de Guadarrama, a las puertas de la capital. Al mismo tiempo, la Escuela de Veterinaria, como institución encargada de organizar la profesión veterinaria, obligaba al Ayuntamiento a ocupar las plazas de reconocedores de carnes por veterinarios.

La profesionalidad de los veterinarios al garantizar la aptitud de la carne para el consumo consolidó definitivamente su presencia en los mataderos como establecimientos de producción y comercialización de carnes. Además, el Ayuntamiento amplió sus funciones sanitarias al resto de

alimentos, en principio inspeccionado plazas y mercados y después implantando un servicio veterinario en cada uno de los distritos de Madrid. A partir de esos acontecimientos, siempre existió un servicio veterinario dependiente del Ayuntamiento en los mataderos de la capital.

En la actualidad, los Servicios Veterinarios del Ayuntamiento de Madrid continúan realizando actividades de vigilancia y control sanitario de alimentos en todos los distritos de la capital. Y aunque, no existe matadero, los veterinarios municipales llevan a cabo una laboriosa misión de control sanitario oficial de todas las mercancías alimenticias que se comercializan en el mercado central que abastece a una gran ciudad como Madrid (Mercamadrid).

Con el presente estudio hemos querido aportar nuevos datos y una visión distinta a lo descrito en la historiografía previa sobre la instauración y consolidación de la inspección veterinaria de carnes en Madrid. Consideramos este hecho, por las razones desarrolladas en la investigación, de la máxima relevancia para la veterinaria, la salud pública y la historia de la ciencia y las profesiones.

6.- Conclusiones

1. La carne constituía uno de los componentes principales de la dieta de los madrileños entre los años 1800 y 1850. El tipo de carnes consumida cambió a lo largo del tiempo y la producción, tuvo que adaptarse al continuo crecimiento de la población de Madrid.

2. El abastecimiento de carnes a la población era una responsabilidad municipal, que debía garantizar la cantidad y la calidad de los productos puestos a la venta, además, de vigilar que se cumplieran las cargas fiscales a las que estaban sometidas la producción y comercialización de alimentos. Inicialmente mediante la fórmula de “obligados” y después en libertad de comercio, siempre fue una cuestión de difícil y complicada gestión para el Ayuntamiento de Madrid.

3. Con la finalidad de regular el abastecimiento de carnes, el Ayuntamiento publicó un conjunto de normas. En principio, a través de bandos llamados de “buen gobierno”, se intentaba solucionar los problemas de forma parcial y puntual, pero no es hasta la publicación y puesta en vigor del “Reglamento de carnes y Reglamento Interior de la Casas-Matadero”, de 1840, elaborado por el veterinario José María Caballero, cuando esa regulación se hace de forma efectiva y completa.

4. A comienzos del siglo XIX existían en Madrid tres mataderos: el de Puerta de Toledo para el sacrificio de ganado vacuno, el del Cerrillo del Rastro para el sacrificio de ovinos y “El Saladero” donde se realizaba la matanza de cerdos. Los mataderos de Puerta de Toledo y del Cerrillo del Rastro eran establecimientos propiedad del Ayuntamiento, aunque el sacrificio de los animales se realizaba por cuenta de los abastecedores, con sus propios empleados, incluidos los matarifes. El Ayuntamiento cobraba una tasa en concepto de uso de las instalaciones, asimismo, se responsabilizaba de la conservación y mantenimiento de los edificios.

5. “El Saladero” funcionaba a cargo del Ayuntamiento, como establecimiento regulador del abastecimiento de la carne de cerdo que se consumía en Madrid, y asimismo para garantizar los precios. Cesó su actividad en 1833, dando paso a los mataderos privados de cerdos.

6. Los mataderos privados de cerdos eran establecimientos particulares, distribuidos por la ciudad, algunos de ellos situados en casas de vecindad, que en general reunían escasas condiciones higiénico-sanitarias y en donde se realizaba el sacrificio de cerdos en la temporada permitida (de noviembre a marzo). Su dispersión, temporalidad de funcionamiento y su forma de gestión dificultaba la realización de un control sanitario eficaz.

7. Aunque las enseñanzas de la recién creada Escuela de Veterinaria se inclinaban claramente a la hipiatría y desde un punto de vista de organización militar, la Escuela desde sus inicios demostró una clara vocación por intervenir en la inspección sanitaria de los alimentos. Así nos lo demuestran la solicitud del primer Director de la Escuela para incorporar veterinarios a la inspección de carnes, el asesoramiento realizado por la Escuela ante problemas surgidos en el abastecimiento de carnes, como el episodio de

hambre vivido en Madrid en el año 1812, y la permanente adaptación de los planes de estudio a la preparación de los veterinarios a ese campo profesional.

8. La Escuela de Veterinaria de Madrid tuvo una intervención decisiva en la incorporación de los veterinarios a la inspección de carnes en los mataderos, como institución que regulaba la profesión veterinaria, no sólo desde un punto académico sino también profesional.

9. Las primeras solicitudes realizadas por diversos veterinarios entre 1836 y 1837 para ocupar plazas de reconocedores de carnes vacantes en las Casas-Mataderos de Madrid, deben considerarse como un hecho fundamental para la entrada de los veterinarios en la inspección de carnes. Las citadas solicitudes estaban avaladas por una orden de la Escuela de Veterinaria, que obligaba a los Ayuntamientos a que dichas plazas debían ser ocupadas por veterinarios, por ser los únicos profesionales con formación académica que les permitía desarrollar esa función con garantías.

10. El veterinario José María Caballero, fue el primer veterinario empleado por el Ayuntamiento de Madrid. Su puesto, como regidor comisario de mataderos, fue determinante para la incorporación de los veterinarios como inspectores reconocedores de carnes en la casa-matadero.

11. Las sucesivas epidemias de cólera ocurridas en Madrid influyeron de forma primordial en la resolución de problemas de salud pública y salubridad que ocurrían en el municipio. De esa forma, el matadero del Cerrillo del Rastro fue clausurado, y las obras del matadero de Puerta de Toledo ralentizadas tanto tiempo por la excesiva burocracia y la falta continúa de fondos económicos se agilizaron, ante la presencia de la enfermedad.

12. Asimismo, en la decisión de nombrar veterinarios para la inspección de carne, no sólo influyó la situación existente de sanidad animal, sino que además estuvo vinculada a la situación de alarma sanitaria provocada por las oleadas epidemiológicas de cólera.

13. Los primeros veterinarios que fueron contratados por el Ayuntamiento de Madrid para la inspección de carnes en el matadero fueron Francisco Huertas y Antonio Santos. El empleo de los veterinarios, realizado de forma circunstancial, tuvo lugar en el marco de la lucha contra una epidemia de glosopeda que afectó al ganado de los pueblos de la sierra de Guadarrama, cercana a Madrid.

14. En enero de 1841, el matadero de Madrid se convierte en servicio público, gestionado totalmente por el Ayuntamiento. Para ello, se implanta el “Reglamento Interior de las Casas-Matadero” de José María Caballero, se confirma a los veterinarios Santos y Huertas como inspectores de carnes y todo el personal del matadero pasa a ser empleados municipales. Los abastecedores de carnes únicamente tendrán actividad de entradores de ganado y distribuidores de carne, por lo cual, pagarán las correspondientes tasas por el uso y sacrificio de los animales.

15. El veterinario Valentín Montoya desde su puesto de Regidor Comisario de Mataderos del Ayuntamiento de Madrid, llevó a cabo un trabajo esencial para

intentar solventar los gravísimos problemas de salud pública provocados por la matanza de cerdos en establecimientos particulares en Madrid, proponiendo medidas cuyos objetivos fundamentales eran:

- Que el sacrificio se realizase en establecimientos municipales, donde se pudiera controlar la obtención y el abasto de la carne.
- Que tanto los animales, como sus carnes, fueran inspeccionados por veterinarios.

16. En 1842, se amplía la inspección veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, nombrando veterinarios para la inspección de alimentos en plazas, mercados y plazuelas, así como en, corrales de basuras de los mataderos, tahonas, vertederos y ganado de cerda. Es decir, a los veterinarios se les responsabilizaba de labores no solo referidas a la salud pública, sino que también a la salubridad del municipio. Su labor estaría regida por lo determinado en el “Reglamento para inspectores veterinarios de mercados”.

17. Una vez consolidada la inspección veterinaria en el Ayuntamiento de Madrid, en el año de 1863, los veterinarios, además de en los mataderos, pasaron a desarrollar sus servicios en cada uno de los distritos municipales, responsabilizándose de la inspección de todo tipo de alimentos, situación que perdura en la actualidad.

7.- Bibliografía

Archivo de Villa.

Secretaria.-

(1502)

- “Cedula de los Reyes Católicos y provisión del Consejo dando facultades a Madrid para que pudiese mudar el matadero desde el paraje donde estaba junto al Hospital de La Latina a otra parte a costa de Beatriz Galindo fundadora del Hospital”. **Signatura 3-129-1.**

(1599)

- “Los vecinos del matadero y de la barriada contigua de Lavapiés reclaman contra la falta de higiene que se nota en aquellos sitios”. **Signatura 10-232-130.**

(1627)

- “Reparos hechos en la casa matadero del Rastro y sus dependencias”. **Signatura 3-119-1.**

(1669-1670)

- “Traslado de instrumentos de pertenencia de las casas que Madrid compra a los herederos de D. Pedro Saenz de Rivera, fuera de la puerta de Toledo pagado al Hospital de San Lorenzo que hoy sirve de matadero”. **Signatura 3-129-12.**

(1670)

- “Escritura de una finca que se vendió pegada al Hospital de San Lorenzo”. **Signatura 3-129-13.**

(1754)

- “Archivo de abastos. La Junta de Abastos pidiendo la construcción de una casa para saladero de tocino y demás oficinas de abasto”. **Signatura 103-47.**

(1760-1763)

- “Archivo de Abastos. Antecedentes de la compra de un sitio erial y tierra frente al convento de Santa Bárbara para fabricar una casa con destino a la administración del abasto de tocino”. **Signatura 128-27.**

(1768-1769)

- “Archivo de Abastos. Obra del Saladero de la Puerta de Santa Bárbara”. **Signatura 49-29.**

(1794)

- “Aprehensión de un trozo de cabra que se vendía por carnero”. **Signatura 3-405-57.**

(1801)

- “Sobre la venta de toro por vaca y cabra por carnero”. **Signatura 3-405-66.**

(1805)

- “Bando del 14 de Noviembre de 1805”. **Signatura 1-237-15.**

(1806)

- “Escritura de arrendamiento de la casa Saladero por tres años y precio de 60.000 reales cada uno”. **Signatura 3-131-15.**

(1809)

- “Cuentas”. **Signatura 2-131-16.**

(1811)

- “Licencia a D. Antonio González de Castro para establecer un matadero y colgadero de cerdos en la plazuela de la Cebada”. **Signatura 3-458-83.**

1812)

- “Nombramiento de Administrador de la Casa-Matadero en D. José Llona y demás causados en su virtud”. **Signatura 3-129-38.**

(1813)

- “Introducción fraudulenta que se hacen por las ventas de muchos géneros de consumo. Sisas”. **Signatura 3-289-18.**

- “Obras en la Casa-Matadero”. **Signatura 3-10-15.**

(1815)

- “Bando de 11 de octubre de 1815”. **Signatura 1-237-15.**

- “Casa Saladero. Expediente sobre ejecutar diferentes obras en este edificio”. **Signatura 1-235-16.**

- “Orden del Consejo para informar sobre un reglamento de carnes por Ventura de la Peña. **Signatura 3-463-41.**

- “Casa Saladero. Expediente sobre ejecutar diferentes obras en este edificio”. **Signatura 1-237-18.**

(1816)

- “Carnes enfermas. Bando de 22 de febrero de 1816”. **Signatura 4-126-28.**

(1817)

- “Bando de 8 de marzo de 1817”. **Signatura 1-237-15.**

- “Sobre reparar la pared del departamento del Salonero de la Casa-Matadero”. **Signatura 3-130-30.**

(1818)

- “Sobre ejecución de obras”. **Signatura 3-130-2.**
- “Bando de 21 de marzo de 1818”. **Signatura 1-237-15.**

(1820)

- “Ayuntamiento Constitucional. Expediente sobre consulta al Tribunal del Protomedicato acerca de si seria perjudicial la carne de cabra, oveja y cabra, en sus correspondientes temporadas”. **Signatura 3-463-51.**
- “Informe de José Llona en base a los papeles que se encuentran a su cuidado de la extinguida Real Dirección de Abastos”. **Signatura 3-463-52.**
- “Bando de 18 de noviembre de 1820, prohibiendo la venta de carne de oveja y cabra como perjudicial a la salud pública”. **Signatura 2-176-58.**
- “Estado formado por el Administrador general de la casa matadero, en que se demuestran los consumos de libras de carnero y de vacas que se han sacrificado en el año 10º de libertad absoluta”. **Signatura 3-10-21.**
- “Sobre ejecución de obras en la Casa-Matadero”. **Signatura 3-130-13**
- “Ayuntamiento Constitucional. Expediente de subasta de la Casa Saladero contiguo a la Puerta de Santa Bárbara. **Signatura 3-132-7.**

(1821)

- “Bando del Alcalde Constitucional de 4 de julio de 1821, mandando suspender la matanza de ganado de cualquier especie que sea de las afueras de Madrid”. **Signatura 2-177-25.**

(1823)

- “Bando de fecha 26 de marzo de 1823”. **Signatura 2-178-64.**

(1824)

- “Bando del Corregidor de 6 de diciembre de 1824, relativo a la matanza y venta de carnes saladas y frescas”. **Signatura 2-178-10.**

(1825)

- “Proposición de D. Juan Pariente y D. José Andrés para establecer un matadero de al lado de Puente de Toledo”. **Signatura 3-130-21.**
- “Nombramiento de primer reconocedor de carnes a Manuel de las Heras y de 2º en Francisco Antonio Muñoz para el Casa matadero”. **Signatura 3-130-26.**

(1826)

- “Estado de los consumos de vacas y carneros que presenta D. José de Llona, administrador general de la Casa Matadero”. **Signatura 3-463-45.**

(1828)

- “Casa Saladero. Sobre subasta de la Casa Saladero”. **Signatura 3-131-17.**
- “Sobre obras en la Casa Matadero. También sobre arreglo de pesas en la misma Casa Matadero. Sobre Plan General para la ejecución de nuevo matadero”. **Signatura 3-130-36.**

(1830)

- “Expediente sobre la construcción de un nuevo matadero de ganado vacuno y lanar”. **Signatura 3-130-41.**

(1831)

- “En virtud de oficio del Sr. Corregidor sobre haber tomado medidas para evitar los recelos del vecindario de Madrid de insalubridad de carnes y el temor de escasez, nombrando reconocedores de los mismos”. **Signatura 3-130-47.**
- “Nombramientos hechos en Domingo Medina y Manuel de la Heras para 1º y 2º mayores reconocedores de carne en el matadero”. **Signatura 3-130-45.**

(1832)

- “Subasta para las obras de habilitación de un matadero de carneros en el edificio del de vacas”. **Signatura 7-208-119.**
- “Actas de la Junta de Sanidad de Madrid, desde el 21 de abril de 1832 hasta el 22 de enero de 1834”. **Signatura 3-371-1.**
- “Sobre pago a Ramón Rioja, contratista de la construcción del nuevo matadero de carneros en el de vacas”. **Signatura 3-373-2.**
- “Bando del Ayuntamiento de 7 de mayo y 24 de septiembre de 1832”. **Signatura 3-373-65.**
- “Instrucción de la Junta de Sanidad de 30 de junio de 1832”. **Signatura 3-374-64.**
- “Instrucciones de la Junta de Sanidad de 7 de mayo y 24 de septiembre de 1832”. **Signatura 3-373-65.**

(1833)

- “Oficio del Corregidor acompañando copia de una memoria presentada por D. Ventura de la Peña con el título de Tratado de Carnes, en el que se propone una policía sanitaria de aquel alimento, proponiendo a la superioridad la idea de que se le nombrase Visitador General de Carnes del Matadero”. **Signatura 3-374-10.**
- “Instrucciones de la Junta de Sanidad de 3 de septiembre de 1833”. **Signatura 3-370-24.**

(1834)

- “Actas de la Junta de Sanidad de Madrid, creada por Real Orden de 19 de abril de 1832. Comprende desde la 1ª sesión, celebrada el 21 de abril de 1832, hasta el 22 de enero del siguiente año de 1834”. **Signatura 3-371-1.**

- “Instrucciones de la Junta de Sanidad de 18 de julio de 1834”. **Signatura 1-236-4.**

- “Actas de la Junta de Sanidad de Madrid y provincia. De junio de 1834 a 18 de julio de 1835”. **Signatura 3-371-3.**

(1834)

- “Sobre que los veedores y tratantes del ganado de cerda solicitan que no se conceda a nadie licencia para hacer matanza de la expresada carne fuera de la época establecida para ello. Sanidad”. **Signatura 3-375-75.**

- “Por decreto he venido a nombrar a Manuel Martín 2º mayoral revisor de ganado de esta Villa, cuya plaza ha resultado vacante por fallecimiento de Manuel de las Heras y ascenso de Agustín de la Peña a 1º mayoral revisor”. **Signatura 3-130-59.**

(1835)

- “Actas de la Junta de Sanidad de Madrid y Provincia. De junio de 1834, hasta 18 de julio de 1835”. **Signatura 3-371-3.**

(1836)

- “Comunicación aprobando el remate de las obras de habilitación de las casa-matadero de carneros del Cerrillo del Rastro en administración de limpiezas a favor de Leandro Martínez y se manda proceder a la ejecución de las obras”. **Signatura 1-32-58.**

- “Ayuntamiento constitucional de Madrid. Policía. Expediente causado por motivo de la matanza, salazón y venta de ganado de cerda y nombramiento de diez celadores, que denuncien la venta de género de mala calidad”. **Signatura 3-463- 59.**

(1837)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Expediente suscitado sobre que los reconocedores de carne sean veterinarios”. **Signatura 1-237-32.**

(1838)

- “Minuta de una exposición de la Junta de Policía Urbana del Excmo. Ayuntamiento sobre las reformas en el matadero”. **Signatura 5-94-48.**

- “Bosquejo de un Reglamento de la Casa Matadero”. **Signatura 5-94-47.**

- “Mataderos. Acuerdo del Ayuntamiento sobre las instancias de varios veterinarios en solicitud de plazas de reconocedores de canes”. **Signatura 1-237-33.**

- “Mataderos. Se previene a los administradores de los mataderos de esta M.H. Villa den a los Srs. Capitulares, las noticias que les pidan en los asuntos de sus atribuciones, y que estas casas corran en lo sucesivo a cargo de la Comisión de Policía Urbana. Ayuntamiento”. **Signatura 1-237-35.**

(1839)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Expediente instruido acerca de la Policía que debe observarse en el ramo de carnes y bando publicado sobre el particular el 30 de agosto de dicho año”. **Signatura 1-237-40.**

(1840)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Se manda satisfacer a los profesores veterinarios D. Antonio Santos y a Francisco Huertas el estipendio de cuarenta reales diarios a cada uno, ínterin dure el encargo que se les ha confiado de reconocer las reses que entren en el matadero”. **Signatura 1-237-44.**

- “Orden del Ayuntamiento de Madrid para que se proceda a cortar las cabezas en redondo en el ganado vacuno”. **Signatura 1-237-49.**

- “Expediente instruido sobre establecer un reglamento en la citada Casa-Matadero y lo actuado sobre establecer después para llevar a efecto interinamente el formado por el Sr. Regidor D. José M^a Caballero aprobado por V.E.”. **Signatura 3-389-100.**

- “Autorización de la Comisión de Policía Urbana al Sr. Comisario de la Casa-Matadero par poner en ejecución el reglamento formado para dicha casa”. **Signatura 4-88-97.**

(1841)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Expediente relativo a la suspensión impuesta por los Srs. Regidores Comisarios de Mataderos al administrador del mismo D. Ventura de la Peña y lo acordado por los Srs. Regidores para su reposición”. **Signatura 4-26-52.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía Urbana-Matadero. Sobre construcción de un matadero general de ganado de cerda, con todas las incidencias causadas con otros motivos”. **Signatura 4-40-33.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Sobre la construcción de una nave en la Casa-Matadero con destino al matadero de vacas”. **Signatura 4-65-54.**

- “Expediente instruido sobre establecer un reglamento en la citada Casa-Matadero y lo actuado después para llevar a efecto interinamente el formado por el Sr. Regidor D. José María Caballero aprobado por V.E.”. **Signatura 3-389-100.**

- “Autorización de la Comisión de Policía Urbana al Sr. Comisario de la Casa Matadero para poner en ejecución el reglamento formado para dicha casa”. **Signatura 4-88-97.**

(1842)

- “Sobre formación de un Reglamento para los mataderos de ganado de cerda, conciliando los intereses de los ganaderos y de la salud pública”. **Signatura 4-26-56.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Sobre que la matanza del ganado de cerda se verifique precisamente a “entraña seca” o lo que es lo mismo sacando los matarifes la asadura con la entraña sin la manteca. Señalamiento de día 1º de noviembre para dar comienzo la matanza de ganado de cerda verificando su entrega por las puertas de Toledo y Bilbao. Se extiende posteriormente la entrada por la puerta de Segovia”. **Signatura 3-390-35.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Varios ganaderos y tratantes del ganado vacuno y de cerda en oposición a la reforma dispuesta por la Excm. Diputación Provincial de los artículos 28 y 38 del reglamento de la casa-matadero”. **Signatura 4-40-35.**

- “Ayuntamiento constitucional de Madrid. Matadero. Razón de multas impuestas por los Srs. Comisarios de Mataderos a varios dueños de mataderos de cerdos”. **Signatura 3-390-31.**

- “Nombramiento de seis profesores veterinarios, tres en la clase de efectivos y tres en la de supernumerarios, sin sueldo y con opción a las vacantes, y el cargo de desempeñar las funciones de aquellos en los casos de ausencia y enfermedad”. **Signatura 4-23-39.**

- “Sobre reconocimiento por los inspectores de carnes de los sitios donde se sospecha acerca de la sanidad del ganado de cerda”. **Signatura 3-390-33.**

(1843)

- “Prohibición de introducir carnes muertas”. **Signatura 3-394-44.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía. Sobre permitir la introducción de ganado de cerda destinado para el degüello a fin de que la venta al público pueda tener lugar el siguiente día, verificándose la entrada por las puertas de Toledo, Segovia y Bilbao, previo el reconocimiento en dichos puntos de la salubridad del ganado por los profesores veterinarios nombrados al efecto”. **Signatura 4-23-76.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Los inspectores reconocedores de carnes solicitando el sobresueldo por el reconocimiento de ganado de cerda”. **Signatura 4-40-36.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Construcción de carros para el transporte y conducción de carnes desde la casa-matadero

según el modelo aprobado. Nuevo modelo presentado por uno de los Srs. Comisarios y acuerdo para la construcción por subasta de 4 o 10 según la valoración hecha en 4.200 reales cada uno. Disposición de S.E. para construir uno en los talleres de limpieza que sirva de modelo para la ejecución de los demás y saber con exactitud el coste”. **Signatura 4-40-39.**

(1844)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Varios ganaderos y tratantes de cerdos solicitando se acuerden diferentes imposiciones para evitar los abusos que con grave perjuicio suyo se cometen en los mataderos”. **Signatura 4-26-100.**

- “Cárcel de Corte. Ayuntamiento Constitucional. Expediente formado a virtud de oficio del Intendente Militar de Castilla La Nueva pidiendo el local en que estuvo el Hospital Militar en la Casa Saladero para colocar enfermos”. **Signatura 4-29-46.**

(1845)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Se acuerda destinar interinamente el matadero construido en 1841 para la matanza de cerdos para la de vacas, atendida la próxima ruina que amenaza a la que hoy se verifica este servicio”. **Signatura 4-40-43.**

- “Expediente del nuevo matadero de cerdos sito en el Rastro. Propuesta de D. Cayetano Cuadrillero de habilitar el matadero de ganado de cerda en Rastro bajo”. **Signatura 4-113-103.**

(1846)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Dimisión de Francisco Huertas del destino de inspector de carnes de la casa-matadero. Nombramiento en su lugar o reemplazándolo José Mº Caballero, primer inspector veterinario de Mercados y para la de este a Domingo Rollán, supernumerario de mercados”. **Signatura 4-65-55.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. La Sociedad Pecuaria ofreciendo bajo ciertas condiciones construir un matadero general en el terreno que hoy ocupa el actual u otro que se señale”. **Signatura 4-40-62.**

(1847)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Reclamación de los veterinarios de la casa-matadero, con motivo de haber sido citados por un Sr. Teniente de Alcalde para el Repeso, haciendo distintas observaciones sobre las denominaciones de revisores y de inspectores reconocedores”. **Signatura 4-55-42.**

(1848)

- “Reglamento de la Casa Matadero”. **Signatura 4-36-56.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Expediente formado a instancia de D. José Godoy solicitando se le conceda a censo enfitéutico o en arrendamiento por término de veinte años de casa Rastro, para establecer un matadero exclusivo de ganado porcino”. **Signatura 4-113-104.**

(1849)

- “Informe sobre los mataderos madrileños”. **Signatura 7-462-46.**

- “Expediente sobre enajenación del Cerrillo del Rastro”. **Signatura 4-165-2.**

- “Ayuntamiento Constitucional. Matadero. Fallecimiento de D. Agustín de la Peña Administrador General que era de la casa matadero. Nombramiento para reemplazarle en D. Ramón Inglés que desempeñaba el cargo de interventor. Por el interventor al celador 1º D. Juan Gracia. Para celador 1º, al que era 2º D. Francisco Valle Díaz. Y para la de 2º a D. José Ceruelos García”. **Signatura 4-65-58.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Se acuerda señalar un plazo a lo arquitectos dentro del cual presente concluidos el proyecto de un mataderos. Acuerdo para que cada uno de los tres arquitectos forme en el plazo de quince días el proyecto de un matadero en los términos que conceptúen más a propósito al objeto. Remisión a la censura de la Academia de los proyectos de los tres profesores Llanos, Pescador y Aguado”. **Signatura 4-113-105.**

(1850)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. Fallecimiento de D. José Mª Caballero, 2º inspector reconocedor de carnes de la casa-matadero. Reemplazo de la vacante en D. Tomas Pardo, 1º inspector de Mercados. Para ocuparse la que este deja, a D. Agustín Calabria, primer supernumerario. Acceso a esta plaza el que lo es 2º D. Ramón de Mendiberna, y para la de 2ª y 3ª d. Manuel Grande y D. Manuel Martínez Luna”. **Signatura 4-65-60.**

- “Casa Matadero. Expediente sobre comunicación del Sr. Comisario de mataderos dando parte de haber fallecido José Mª Caballero, 2º inspector del referido establecimiento y de encargarse al propio tiempo e interinamente al 1º que lo es, D. Tomas Pardo”. **Signatura 2-47-30.**

(1851)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. D. Nicolás Malo emitiendo las observaciones que se le ofrecen sobre las reformas de la Casa-Matadero”. **Signatura 4-113-108.**

- “Minuta de artículos corregidos o modificados del capítulo de carnes, matadero en las ordenanzas municipales vigentes”. **Signatura 2-28-48.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Mataderos. D. Antonio Santos, Inspector de carnes de la casa-matadero, solicitando el abono de las

mensualidades que no percibió durante la suspensión que le fue impuesta en 1843”. **Signatura 4-73-20.**

- “Suspensión de D. Antonio Santos y D. Francisco Huertas de inspectores reconocedores de carnes del matadero”. **Signatura 4-40-38.**

- “Ayuntamiento de Madrid. Policía. A virtud de lo solicitado por D. Manuel Grande, profesor veterinario y 2º inspector supernumerario de plazuelas se acuerda pase a ocupar la plaza de 1º, que desempeñaba D. Ramón de Mendiberna, a la de 2º D. Manuel Martínez Luna que era 3º, quedando vacante este.

Modificación de algunas de las disposiciones del Reglamento de Inspectores de 1842, propuestas por el Corregidor”. **Signatura 4-78-3.**

- “Policía Urbana. D. Lorenzo Alonso, solicita una plaza de visitador de carnes”. **Signatura 4-78-3.**

(1852)

- “Centralización o establecimiento de un matadero especial para el ganado de cerda”. **Signatura 4-113-1.**

- “Expediente formado sobre establecer un matadero general de ganado de cerda”. **Signatura 4-113-109.**

(1853)

- “Reglamento Interior para el buen orden del matadero de ganado de cerda”. **Signatura 7-209-14**

- “Mataderos. Extracto de expediente sobre obras en el Cerrillo del Rastro”. **Signatura 7-461-10.**

(1854)

- “Bando dando varias disposiciones para el buen régimen que debe observarse en la Casa Matadero de cerdos de esta Capital”. **Signatura 4-102-95.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Puertas. Se conceden dos mesadas de supervivencia a Dª Benita Romanos, viuda del inspector de carnes D. Antonio Santos”. **Signatura 4-109-30.**

(1855)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Matadero. Sobre proceder a la construcción en el matadero de esta Villa de una nueva nave para el degüello de vacas”. **Signatura 4-179-76.**

- “Seis ejemplares del Bando publicado en esta Capital el 30 de octubre de este año por el Excmo. Sr. Alcalde 1º Constitucional de la misma, D. Valentín Ferraz, dando las disposiciones convenientes para el régimen interior del matadero de cerdos”. **Signatura 4-103-13.**

(1856)

- “Expediente confidencial seguido entre el Sr. Comisario de la Casa-Matadero y el arquitecto encargado de ello sobre la adquisición por Madrid de las casas de las calles de Toledo y de Arganzuela 34 y 36. Solicitud de licencia para obras en la primera de dichas casas”. **Signatura 4-197-38.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía Urbana. Negando a Raimundo Sepúlveda la plaza de revisor de carnes y pescados”. **Signatura 4-116-144.**

- “Solicitud de Manuel Álvarez en la que se pide se le confiera el título de revisor de carne, pesca y caza”. **Signatura 5-94-51.**

(1858).

- “Reglamento Interior de la Casa Mataderos de esta M.H. Villa”. **Signatura 5-65-60.**

- “Ayuntamiento de Madrid. Degüello de ganado de cerda. Se acuerda por el Excmo. Aytº que el degüello del ganado de cerda en la próxima temporada se verifique por la administración, adaptándose la marcha que se sigue en el matadero de vacas y carneros”. **Signatura 4-199-60.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Negociado de Obras. Clase: Ensanche del Matadero. Expediente instruido con motivo del proyecto de ensanche de la casa-matadero y Real Orden autorizando al Ayuntamiento para adquirir los edificios colindantes necesarios a dicho ensanche”. **Signatura 4-264-22.**

(1859)

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Policía Urbana. Clase: Mataderos. Expediente promovido por los Srs. Comisarios del Ramo remitiendo los planos y presupuestos de lo que hay hecho y resto que hacer en el edificio y la memoria descriptiva de las obras”. **Signatura 4-305-62.**

(1860)

- “Seis ejemplares del bando para el régimen y servicio del matadero de cerdos”. **Signatura 4-204-97.**

(1861)

- “Bando del alcalde Corregidor para el mejor régimen y servicio del matadero de cerdos”. **Signatura 4-220-17.**

- “Proyecto General del Matadero Público de Madrid”. **Signatura 4-264-24.**

(1862)

- “Bando del Alcalde Corregidor fijando distintas reglas que han de observarse en la Casa-Matadero, lo ganaderos y abastecedores de carnes”. **Signatura 4-220-26.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Negociado de Policía Urbana. Clase Mataderos. Expediente promovido por el Sr. Comisario del ramo, presentando un proyecto para reformar el reglamento de los citados establecimientos, con la plantilla de aumento de sueldos para los dependientes de los mismos”. **Signatura 4-257-42.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Negociado de Policía Urbana. Clase Mataderos. Copia del expediente promovido por los profesores veterinarios en solicitud de aumento de haberes”. **Signatura 4-244-28.**

(1863)

- “Reglamento para régimen y administración interior de la Casa-Matadero”. **Signatura 5-102-4.**

- “Reglamento para régimen y administración interior de la Casa-Matadero”. **Signatura 4-427-6**

- “Reglamento para régimen y administración interior de la Casa-Matadero”. **Signatura 5-207-8.**

- “Seis ejemplares del Bando en que se dispone las reglas que sean de observar para el mejor régimen y servicio del matadero de cerdos”. **Signatura 4-250-21.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Negociado de Policía Urbana. Clase Mataderos. Copia del expediente promovido por los profesores veterinarios en solicitud de aumento de haberes”. **Signatura 4-244-28.**

- “Ayuntamiento Constitucional de Madrid. Negociado de Policía Urbana. Clase Mataderos. Copia del expediente promovido por los profesores veterinarios solicitando 2.000 reales de aumento al sueldo de 4.000 últimamente aprobado por R.O. de 4 de abril último”. **Signatura 4-244-29.**

(1865)

- “Arbitrios Municipales de Puertas. Ayuntamiento Constitucional de Madrid. El Jefe de Sección presenta el resultado de la matanza del ganado de cerda en la temporada de 1864 a 1865. El Sr. Comisario de mataderos remite también otros estados análogos”. **Signatura 4-417-105.**

Corregimiento.-

(1803-1836)

- “Expediente y otros documentos correspondientes a la Casa-Matadero”.
Signatura 1-204-6.

(1807)

- “Sin título”. **Signatura 1-57-20.**

(1815)

- “Los documentos son copias de las correspondientes ordenes firmadas por José de Llona el 7 de octubre de 1815”. **Signatura 1-57-20.**

(1825)

- “Instrucciones de las obligaciones que tiene el administrador del matadero de Puerta de Toledo”. **Signatura 1-56-51.**

(1826)

- “Extracto en relación de los uso y costumbres que había en el matadero del Rastro respecto a los dependientes del citado matadero”. **Signatura 1-56-57.**

(1827)

- “Disposiciones acordadas por el Corregidor para el buen orden y gobierno interior de la casa-matadero del Rastro”. **Signatura 1-187-79.**

(1828)

- “Extracto del expediente sobre construcción de un nuevo matadero del ganado vacuno y lanar”. **Signatura 1-252-27.**

(1830)

- “El administrador de la Casa-Matadero presenta para su aprobación por el Corregidor el Reglamento que ha de seguirse en los mencionados establecimientos”. **Signatura 1-93-7.**

(1832)

- “Antecedentes relativos al traslado del matadero de carneros al de vacas”. **Signatura 1-144-11.**

(1846)

- “Informe del Sr. Comisario del estado en que se encuentran los mataderos”. **Signatura 2-277-1.**

(1847)

- **Signatura 2-39-87.**

(1849)

- “Expediente sobre las medidas adoptadas a consecuencia de la visita hecha por el Sr. Comisario de Mataderos a los de cerdos al observar su mal estado”. **Signatura 2-277-45.**

- “Matadero de cerdos. Sobre centralización en un solo matadero”. **Signatura 2-74-11.**

- “Expediente sobre el proyecto que remite el Sr. Comisario del matadero relativo a las ventajas que reportaría el establecimiento de un matadero de cerdos por cuenta de la Villa y otras cosas”. **Signatura 2-74-1.**

- “Expediente sobre que los arquitectos formen el presupuesto para un matadero”. **Signatura 2-74-37.**

(1850)

- “Ganado de cerda. Expediente formado para la centralización de la matanza de ganado de cerda habilitando el que se halla en el Cerrillo del Rastro”. **Signatura 1-335-44.**

- “Matadero de cerdos. Expediente sobre una orden pasada al Sr. Concejal D. José Cassani con el objeto de que haga una visita a los locales en que ha de tener lugar la matanza de ganado de cerda”. **Signatura 2-74-21.**

(1851)

- “Expediente promovido por el Excmo. Alcalde Corregidor para la aprobación y pliego de condiciones que deben servir de base para las obras que deben ejecutarse en la Casa-Matadero”. **Signatura 2-77-1.**

(1853)

- “Expediente relativo a las obras en el matadero de ganado de cerda, subasta del degüello y nombramiento de los empleados para la administración del expresado establecimiento”. **Signatura 2-77-8.**

(1861)

- “Alcaldía Corregimiento. Revisores Veterinarios. Organización y nuevas denominaciones de los inspectores de plazas y mercado, siendo aquella la de Revisores Veterinarios del Matadero de Cerdos y de las Puertas, Plazas y Mercados de esta Capital, hecha a propuesta del Sr. Comisario del ramo en 19 de diciembre de 1860 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 22 del mismo”. **Signatura 3-127-184.**

Archivo General de la Universidad Complutense

(1840)

- "Actas de los días 20, 23, y 28 de marzo y del 3,7 y 11 de abril 1840". Libro de actas de 1839 a 1842. Libro 4º. **Signatura V/01-035**

(1841)

- "Acta del 21 de Enero de 1841". Libros de actas de la Junta de la Escuela. **Signatura V-01-35.**

- "Acta del 27 de Enero de 1841". Libros de actas de la Junta de la Escuela. **Signatura V-01-35.**

Libros y documentos

- ALCAIDE GONZÁLEZ, R. (1999). “La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo XIX. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y social”. Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona, nº 50, 15 de octubre de 1999.
- ALFARO ROCA, A, L. (1990). “Fuentes para el estudio del consumo y del comercio alimentario en Madrid en el Antiguo Régimen”. Primeras Jornadas sobre Fuentes Documentales para la Historia de Madrid. Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid.
- BERNARDOS SANZ, J.U. (1997). “No solo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)”. Tesis doctoral. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- BERNARDOS SANZ, J.U. (2004). “La evolución del consumo de alimentos y otros productos básicos a finales del Antiguo Régimen. Una reflexión sobre el caso español”. II Congreso Nacional de Historia Económica. México 2004.
- EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, FUNDACIÓN VILLA Y CORTE. (1997). “Tres siglos de cartografía madrileña: El Consultor de los Ayuntamientos”. El Consultor de los Ayuntamientos. Madrid.
- CARBAJO ISLA. F. MARIA. (1987). “La población de la Villa de Madrid: desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX”. Siglo veintiuno de España. Editores, SA.
- CASTAÑO ROSADO, M y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M. (2005). “La Histología y Anatomía Patológica en los planes de estudio de las escuelas-facultades de veterinaria españolas, 1793-2005”. XVII Reunión de SEAP. Jarandilla de la Vera, 14-16 de junio de 2005.
- CATALA ROIG M.C y BENITO HERNANDEZ, M. (2011). “Los cambios en la inspección de carnes en el siglo XIX a través de la mirada de una estudiante de historia de la veterinaria”. XVII Congreso Nacional y VIII Iberoamericano de Historia de la Veterinaria. Valencia 2011.
- CUBILLO de la PUENTE, R (1999). “Apuntes históricos sobre la inspección sanitaria de los alimentos”. Publicado en el libro “Los alimentos y la Veterinaria”. Universidad de León.
- Diario Oficial de la Unión Europea. Serie L. nº 3, 1 de febrero de 2002; Serie L, nº 139. 30 de abril de 2004; Serie L, nº 163. 30 de abril de 2004.

- DUALDE PEREZ, V. (2007), “La preocupación por el control sanitario de los alimentos en el Medioevo”. Información Veterinaria, septiembre de 2007. Revista del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
- ESPADA BURGOS, M. (1973). “Abasto y hábitos alimenticios en el Madrid de Fernando VII”. Separata de Cuadernos de Historia, tomo IV, 1973. Instituto Jerónimo Zurita, CSIC.
- ESPADAS BURGOS, M. (1968). “El hambre de 1812 en Madrid”. Separata de Hispania. Revista española de historia. Tomo XXVIII. Instituto “Jerónimo Zurita” (CSIC).
- “FARRERAS SAMPERE, J, y SANZ EGAÑA, C” (1925). “La inspección Veterinaria en los Mataderos, Mercados y Vaquerizas”. 2ª edición, reformada y ampliada por Sanz Egaña, C. Revista Veterinaria de España. Barcelona.
- FERNÁNDEZ, A. (1985). “Epidemias y sociedad en Madrid”. Vicens-Vives. Barcelona.
- FERNÁNDEZ DOCTOR, A, y otros. (2008). “La asignatura de Anatomía Patológica Veterinaria en la Real Escuela de Madrid en 1833. Dificultad de impartición y nivel de exigencia”. XIV Congreso Nacional y V Iberoamericano de Historia de la Veterinaria. Santiago de Compostela-Lugo, 10, 11 y 12 de octubre de 2008.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, A. (1971). “El abastecimiento de Madrid en el reinado de Isabel II”. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, A. y BAHAMONDE MAGRO, A. (1993). “La Sociedad Madrileña en el siglo XIX”. Dentro de “Historia de Madrid”, dirección de Antonio Fernández García. Editorial Universidad Complutense. Madrid.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio (Director) (1993). “Historia de Madrid”, Editorial Complutense. Ayuntamiento. Madrid.
- FERNÁNDEZ DE LOS RIOS, A (2002). “Guía de Madrid, Manual del Madrileño y del Forastero”. (Facsimile de la edición de 1876). Ediciones La Librería. Madrid.
- FRESQUET FEBRER, J.I. (1990). “Francisco Méndez Álvaro (1806-1883) y las ideas sanitarias del liberalismo moderado”. Colección textos Clásicos Españoles de la Salud Pública, nº 14. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid.
- ETXANIZ, J.M; LASSO DE LA VEGA, M; ROJAS, C; RIVAS, P y SANZ A. (2006) “El Matadero Municipal de Madrid”. Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Patrimonio Histórico. Madrid.

- Gaceta de Madrid, 1809-12-15. (1809). Signatura Gaceta de Madrid, año 1809. Boletan Oficial del Estado.
- GEA ORTIGAS, M^a. I. (2002): “EL Rastro”. Ediciones La Librería. Madrid.
- GEA ORTIGAS, M^a. I. (2007). “Guía del Plano de Texeira”. Ediciones La librería. Madrid.
- LA ILUSTRACIÓN ESPAÑOLA Y AMERICANA. Año XXVIII, nº 19. Madrid 22 de mayo de 1884. La Ilustración española y Americana. Año XXVIII, nº 19. Madrid 22 de mayo de 1884.
- JODRA TRILLO, E. y otros (2009). “Estudio preliminar del expediente administrativo de un matadero del siglo XVIII”. XV Congreso Nacional y VI Congreso Iberoamericano de Historia de la Veterinaria. Toledo, nov. 2009.
- JODRA TRILLO, E; CASTAÑO ROSADO, M; SÁNCHEZ DE LO LLANO PRIETO, J. (2007). “El papel de Valentín Montoya, veterinario regidor de la casa-matadero de Madrid en la ordenación del sacrificio de ganado de cerda”. Madrid 1841-1843. XIII Congreso Nacional de Historia de la Veterinaria. Gerona.
- LIBRO CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA. 1793-1993. (1993). Editorial Complutense. Madrid.
- MATILLA TASCÓN, A. (1994): “Abastecimiento de Carne a Madrid (1477-1678)”. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid.
- MAYOL Y MALONDRE, J. (1863). “Sobre las Inspecciones Cadavéricas”. La Veterinaria Española. 31 de mayo. Año VII- numero 210.
- “MEMORIA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE SANIDAD Y BENEFICENCIA DE MADRID ACERCA DE LA EPIDEMIA DE CÓLERA-MORBO ASÁTICO, PADECIDA EN ESTA CAPITAL EN 1855”. (1856). Oficina Tipográfica de la Junta Municipal de Beneficencia.
- MENDO CARMONA, C. “La industria del cuero en la Villa y tierra de Madrid a finales de la Edad Media”. En Revista Espacio, Tiempo y Forma (Revista de la Facultad de Geografía e Historia).Serie III, H^a Medieval, t, 3, 1990, pp.181-211.
- MESONERO ROMANOS, R. “Memorias de un sesentón, natural y vecino de Madrid”. Ed. Renacimiento, Madrid 1926. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- MONTOLIÚ CAMPS, P. (1985) “Once Siglos del Mercado Madrileño”. Ayuntamiento de Madrid. Área de consumo y Abasto. Madrid.

- PALACIO ATARD, V. (1998), “La alimentación de Madrid en el siglo XVIII”. Real Academia de la Historia.
- PASCUAL ARTIAGA, M. (2009). “Nutrición y transformación urbana: abastecimiento y control de los alimentos en el Alicante de la primera mitad del siglo XIX”. La ciudad contemporánea. Procesos de transición e innovación. Transición sanitaria en las ciudades. Bilbao, 10 y 11 de septiembre de 2009.
- De la PEÑA y VALLE, V. (1832), “Tratado General de Carnes”. Colección Quirón. 1ª Edición facsímil 2001. Editorial Celarain.
- PESET REIG, M. (1972). “Muerte en España: política y sociedad entre la peste el cólera”. Seminarios y Ediciones, D.L. Madrid.
- PIÉDROLA GIL, G, y otros. (1988). “Medicina Preventiva y Salud Pública”. 8ª Edición. Salvat Editores. Barcelona.
- POZA TEJEDOR, P. (2013). “Propuestas de Segismundo Malatas para la mejora de la salud pública en la Villa de Madrid”. XIX Congreso Nacional y X Congreso Iberoamericano de Historia de la Veterinaria. Madrid, 18-20 de octubre de 2013.
- PUERTO SARMIENTO, F.J Y OTRO. (1980). “La epidemia de cólera en 1834 en Madrid”. Revista de Estudios de Historia Social, nº 15. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio de Publicaciones. Madrid.
- PUMAROLA i BATLLE, M. (2001). “El Control Sanitario de la Carne en el siglo XIX”. VI Jornadas Nacionales de Historia de la Veterinaria. Valencia, 16 y 17 de noviembre de 2001.
- SÁIZ MORENO, L y PÉREZ GARCIA, J.M. (1987). “Contribución al conocimiento historiográfico de los servicios veterinarios de salud pública en España (1800- 1950)”. Neografis, S.L. Madrid.
- SÁNCHEZ de LOLLANO PRIETO, J. (2011). “Carlos Risueño Mora (1781-1847)”. Semblanzas Veterinarias. Volumen III. Consejo General de Veterinarios de España.
- SANZ EGAÑA, C. (1921). “El matadero público: construcción, instalación, gobierno”. Revista Veterinaria de España. Barcelona.
- SANZ EGAÑA, C. (1941), “Historia de Veterinaria Española”. Espasa-Calpe, S.A. Madrid.
- SANZ EGAÑA, C. (1967), “Enciclopedia de la carne”. 2ª edición, revisada por Agenjo Cecilia, C. Espasa-Calpe, S.A.

- SUAREZ BILBAO, F. (2007). “La sociedad altomedieval y sus recursos”. Historia de España, tomo 8: Los reinos medievales. Editorial EL País
- VIDAL GALACHE, Florentina. (1989). “La epidemia de cólera de 1834 en Madrid. Asistencia y represión de las clases populares”. Revista Espacio, Tiempo y Forma, serie V, Hª Contemporánea, nº 2.
- VIÑES, J.J. (2006). “La Sanidad Española en el Siglo XIX”. Primera parte. Temas historia de la Medicina, nº 5. Departamento de Sanidad. Gobierno de Navarra.
- VITAL RUIBERRIZ DE TORRES, P. (1982). “Historia de la ciencia veterinaria española: del antiguo Regimen al Liberalismo. 1792-1847”. Tesis doctoral 108-84. Dirigida por José Luis Peset Reig. Departamento de Zootecnia.
- ZAPATERO DE RAMIREZ, MARIANA, P. (1996). “Carne y carniceros una aproximación: Madrid”. Revista Estudios de Historia de España. Instituto de Historia de España. Buenos Aires. Volumen V.
- VARIOS AUTORES. (1986). “Madrid, en la Sociedad del siglo XIX”. Consejería de Cultura. Comunidad de Madrid. Vol. II.

Documentos y páginas Web consultadas

- CASTELLANOS OÑATE, J.M. “El Madrid medieval”.
<http://elmadridmedieval.jmcastellanois.como/economia/abastos.htm>.
- UBALDO BERNARDOS, J. “El abastecimiento y consumo de pescado en Madrid durante el antiguo régimen”.
www.unizar.es/eueez/cahe/bernardos.pdf.
- Madrid Antiguo y Medieval. Sobre los orígenes de Madrid.
www.geocities.com/madridvillaycorte/medieval.htm.
- El Rastro de Madrid.
www.elrastro.org/origenes
- Antonio Mancelli el primer plano de Madrid.
www.artedemadrid.wordpress.com
- CAVANILLES A “Memoria sobre el Fuero de Madrid del año 1202”.
Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.
www.cervantesvirtual.com
- DE CASTRO, T. “La Originalidad de los Procesos de Abasto Castellanos”.
<http://web.archive.org/200221029075417/www.geocites.com/tdcastros/Historyserver/Tes2/original.html>.
- ESPADA BURGOS, MANUEL. (2008). “El año del hambre en Madrid”.
Abc.es.Hemeroteca.
- BERNARDOS SANZ, J.U. U.N.E.D. “El mercado de la carne en Castilla durante la edad Moderna”.
www.usc.es/estaticos7congresos/histeco5/b10bernardossanz.pdf.
- BERNARDOS, J.U “El abastecimiento y consumo de pescado en Madrid durante el antiguo régimen”.
www.unizar.es/eueez/cahe/bernardos.pdf.
- CASTELLANOS OÑATE, J. “Madrid, mercado medieval”.
<http://www.moleiro.com/press.php?p=1021/en>.
Consultado en noviembre de 2005.
- ANONIMO. “Cárcel de Corte”.
www.madridhistorico.com.
- Fachada del matadero de “El Saladero”.
www.madridhistorico.com.

- “Historia de Madrid. Ayuntamiento Constitucional”.
www.diccionariomadoz.org.
- Instituto de Salud Carlos III. “Mapa de distribución de las epidemias de cólera”.
www.iscii.es.
- Maqueta de León Gil de Palacio. Museo histórico municipal.
www.madrid.es
- Organización Mundial de la salud.
www.who.int
- Grabado referente a la vacunación de Ferrán en Alcira, Valencia
www.grabadoantiguo.com.
- Patio de la Cárcel “El Saladero”. Grabado blanco y negro. Museo Municipal de Historia.
www.oronoz.com.
- REVERTE COMA, JM. “Las viejas cárceles de Madrid”.
www.ucm.es/info/museoafc/loscriminales/instituciones/carceles.
- REVERTE COMA, JM. “Condiciones Sanitarias del Madrid Medieval”.
www.ucm.es/info/museoafc/loscriminales/paleontologia/medicinamadrid.html.
- “El hambre en Madrid”.
www.artehistoria.com.
- Francisco de Goya.”Los desastres de la Guerra”.
www.museodelprado.es.
- El portillo de Gil Imón (Gilimón o Gil Ymón).
www.wikipedia.org.

8.- Resumen / Summary

8.1. Resumen.

No cabe duda que mi inicial vinculación profesional y durante largos años, a la inspección veterinaria en mataderos ha influido de manera fundamental a la hora de elegir el tema de este trabajo de investigación.

La peculiaridad de que los mataderos fueran los únicos establecimientos alimentarios donde a tiempo completo se encuentra destinado un veterinario de la administración, y por otra parte la responsabilidad que asume al tener que determinar la aptitud para el consumo de las carnes sacrificadas, para lo cual debe desplegar todos sus conocimientos profesionales, pronto atrajeron mi interés en conocer los orígenes y la evolución de esta importante faceta veterinaria.

Autores bien conocidos en la historia de la veterinaria como Sanz Egaña, habían investigado de forma prolija la incorporación de los veterinarios a la inspección de mataderos, dejando bien claro dónde y cuándo se origino este aspecto veterinario.

Este trabajo intenta tener en cuenta diversos factores que pudieron influir y contribuir a que los veterinarios se iniciaran en la inspección de alimentos, así como explicar las circunstancias en las que se produjo, con la finalidad de contextualizar el origen y las causas desde varios puntos de vista.

De ese modo, abordamos el estudio del abastecimiento de alimentos en Madrid para el consumo de la población, como contexto social y económico. El abastecimiento de alimentos fue una responsabilidad municipal, y siempre una cuestión de difícil gestión, en la que el Ayuntamiento debía procurar evitar fraudes, defraudaciones fiscales y garantizar la cantidad y calidad de los alimentos abastecidos, adaptándose permanentemente a los cambios de la población madrileña. El Ayuntamiento de Madrid desarrolló un autentico cuerpo legislativo con el fin regular y normalizar el abasto de carnes, inicialmente en forma de “bandos de buen gobierno” y después a través de reglamentos.

Los mataderos como establecimientos en los que se realizaba el sacrificio de los animales constituían el entorno físico donde se iniciará y desarrollará la inspección veterinaria de carnes. Entendemos, por ello, que es importante conocer cómo eran los mataderos y estudiar su evolución. La situación y forma de gestión de los mataderos estuvo relacionada, en todo momento, a las necesidades de la población de Madrid; de hecho la llegada de los veterinarios para responsabilizarse de la inspección estuvo vinculada a la conversión del matadero en un servicio público, donde el Ayuntamiento tomó bajo su responsabilidad toda la gestión del sacrificio de animales para el abastecimiento de la población. Si este hecho se produjo en un primer momento en el matadero de Puerta de Toledo para vacuno y carneros, veremos como ya los propios veterinarios intervendrán de forma directa para que similares medidas se tomen en la matanza de cerdos, centralizando el

sacrificio, formando un reglamento y, finalmente, convertirlo también en un servicio público.

La mayoría de los textos reconocen la antigüedad de la inspección de alimentos, para lo cual, fueron empleados diversos cargos y diferentes nombres a lo largo del tiempo, también dependiendo en la región donde desempeñaban sus funciones. Madrid no sería una excepción y en este trabajo estudiamos, aunque no exhaustivamente, aquellos empleos precedentes a los veterinarios en la inspección de alimentos.

Desde la creación en 1792 de la primera Escuela de Veterinaria en Madrid, se demostró el interés de la profesión por intervenir en el control de los alimentos. En los primeros años de andadura de la profesión, la Escuela tendrá un papel director, no sólo en lo que a la enseñanza se refiere, sino también a la vida profesional de los veterinarios fuera del ámbito académico. En esa línea de actuación, examinaremos como la Escuela tuvo un papel fundamental en la instauración de la inspección veterinaria de carnes, desde un punto de vista que podríamos llamar político, influyendo en las autoridades municipales; y por otra parte más académica, modificando sus enseñanzas para facilitar la incorporación del veterinario a la inspección de alimentos.

En octubre de 1836, el veterinario Valentín Montoya solicitó al Ayuntamiento de Madrid una plaza de reconocedor de carnes que se encontraba vacante en el matadero, al no obtener respuesta se ve obligado a reiterarla al año siguiente. Este simple hecho administrativo marca el inicio del camino para la incorporación efectiva de los veterinarios a la inspección de carnes en mataderos. Aunque el Ayuntamiento aprobó su entrada inmediatamente, se produjo una fuerte oposición por parte de otros estamentos de la corporación, y finalmente, después de cuatro años y como consecuencia de la presentación de una epidemia de glosopeda, el Ayuntamiento toma definitivamente la decisión de nombrar dos veterinarios como reconocedores de carnes en el matadero de Puerta de Toledo.

El nombramiento de los veterinarios vino acompañado de la implantación del reglamento de régimen interior de la casa-matadero y como decíamos antes, de la conversión del servicio de sacrificio en un servicio público a cargo del Ayuntamiento de Madrid.

En relativamente pocos años, la inspección de alimentos se consolidó, los veterinarios pasaron a responsabilizarse del control de toda clase alimentos, desarrollando sus funciones no sólo en el matadero sino que también en plazas, plazuelas y mercados y después en cada uno de los distritos que conformaban Madrid, y además en el matadero de cerdos una vez centralizado.

Dentro del ámbito temporal que nos hemos marcado hacemos énfasis en dos situaciones relacionadas con los aspectos investigados. En primer lugar, el episodio de hambre acontecido en Madrid en el año 1812, como consecuencia de los años de guerra, en el cual más de veinte mil madrileños fallecieron, y en donde la Escuela de Veterinaria intervino con el fin de buscar

soluciones a tan enorme catástrofe humanitaria. En segundo lugar, hemos fijado nuestra atención en las dos primeras epidemias de cólera que sufrió España, estudiando las consecuencias que tuvieron en Madrid y las decisiones que tomadas en el marco de la lucha contra la enfermedad afectaron a los mataderos y a las medidas higiénicas y de salubridad en general.

8.1. Summary

There's no doubt that my initial, and long years lasting, professional connection to the slaughterhouses veterinary inspection, have mainly influenced my subject's choice for the present survey.

The slaughterhouses peculiarity, being the only alimentary premises where there is a full-time public veterinary assigned, as well as the responsibility assumed by this one to determine the slaughtered meats consumption suitability, for which he must display all his professional skills, soon attracted my interest in the origin and evolution of this important veterinary facet.

Well known authors in the veterinary history, like Sanz Egaña, had already investigated in a prolix manner the slaughterhouses veterinary inspection beginnings, making very clear where and when this veterinary aspect was originated.

This work attempts to consider a variety of factors that could have influenced and contributed to the veterinarian initiation in the foodstuff inspection as well as to explain the circumstances in which this one was generated with the purpose of contextualizing its origin and causes from diverse points of view.

Therefor we tackle the foodstuff supply for public consumption study in Madrid within a social and economic context. The foodstuff supply has always been both a municipal responsibility and a difficult management question, since the local Government had to try to avoid frauds, taxes defrauds and to guarantee the necessary amount and quality of supplied foods, permanently adapting itself to Madrid's population changes. To face the situation, Madrid Mayor's Office developed a real legislative body with the aim of regulating and normalizing de meats supply, initially in the manner of "good government manifestos" and, later, throughout regulations.

Slaughterhouses, as the premises where stock were killed, constituted the physical environment where meats veterinary inspection would be initiated and developed. Therefore we consider that it is important to know the way slaughterhouses used to be and to study its development. The slaughterhouses position and management was always related to the Madrid population needs, in fact, the arrival of veterinaries to the inspection responsibilities was connected to the slaughterhouses conversion from a private to a public service, where the Local Government assumed under its responsibility all the stock slaughter management for the population supply. Although this circumstance was produced at first in the Puerta de Toledo slaughterhouse for cattle and sheep heads, we will see that veterinaries themselves would directly take part in getting similar measures in the pig's slaughter, centralizing the butchery, arranging a regulation and finally converting this pig's slaughter also in a public service.

Most of the texts recognize the foodstuff inspection antiquity for which diverse posts and different names were used along the years, which have varied depending on the region where these tasks were developed. Madrid would not be an exception and in this research we will study, although not exhaustively, those veterinary precedent employments in the foodstuff inspection.

From the foundation, in 1792, of the first Veterinary School in Madrid, the profession interest to take part in the foodstuff control was proven. At the profession commencements, the School would have a director role, not only with regards to education, but also to the professional life of veterinarians out of the academic environment. Following this action line we will examine how the School played a key role in the carcasses veterinary inspection establishment, from what we could call a political viewpoint, influencing the municipal authorities and, from the academic perspective, changing their teachings to promote veterinary entrance in the foodstuff inspection.

In October 1836, Mr. Valentín Montoya, Veterinarian, applied for a City of Madrid Slaughterhouse vacancy of (“reconocedor de carne”) “meat recognizer”, as he didn’t receive any answer he was forced to reapply for the same vacancy the following year. This simple administrative fact marks the beginning of the way for the effective arrival of veterinarians to the meats inspection in slaughterhouses. Although the City Hall approved their entrance immediately, a strong opposition raised from other Local Government departments, finally, after four years, and as a consequence of a foot-and-mouth disease epidemic, the City Hall decides definitively to appoint two veterinarians as “meat recognizers” in the Puerta de Toledo Slaughterhouse.

The appointment of the veterinarians came with the implementation of the Internal Regulation of the Slaughterhouse and, as mentioned above, with the conversion of the slaughter private service in a public one, in charge of the City of Madrid.

In relatively short period of a few years the foodstuff inspection was consolidated, veterinarians became responsible for all kind of foodstuff control, developing their tasks not only in the slaughterhouse but also in market-squares, small squares and markets and later, in each one of the districts that were part of Madrid as well as in the pigs’ slaughterhouse once this was centralized.

We want to emphasize two episodes which took place within the time range we are dealing with and which are related to the investigated aspects of it. First, the famine occurred in 1812, in Madrid, as a consequence of a long years’ war in which over twenty thousand Madrid people died, and where the Veterinary School took part to find solutions to such an enormous humanitarian catastrophe. Second, we have focused our attention in the two first cholera epidemics suffered in Spain, studying its consequences in Madrid as well as the measures taken within the framework of the struggle against

the disease and that affected the slaughterhouses and the hygienic and health regulations in general.



Ilustración 40. Matadero de Puerta de Toledo.

La Ilustración Española y Americana. 1873.

En uno de los dibujos (superior izquierdo), se ilustra la realización de la inspección veterinaria.



di S. Simplicio

Chiesa di S. Maria

via S. Maria

via S. Maria

via S. Maria

via S. Maria